



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6909 Anuncio del Rector de la Universidad de Murcia referente al plan de empleo para la reorganización del servicio de apoyo administrativo a favor de los departamentos académicos de la Universidad de Murcia y para la creación de las unidades coordinadas de gestión administrativa de departamentos (UGAD). 34312

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

6910 Resolución R-542/23, de 21 de noviembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R-360/23, de 3 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad. 34313

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6911 Decreto n.º 390/2023, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en casas de acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 34315

6912 Decreto n.º 391/2023, de 23 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el diseño y desarrollo del proyecto "Diagnóstico de la Calidad de los Suelos Agrícolas del Campo de Cartagena: uso y manejo sostenible para su conservación y pautas para su recuperación". 34329

6913 Decreto n.º 392/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023. 34340

6914 Decreto n.º 393/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las salas de la Invasión, de la Capitulación y el Espacio Sefardí, del Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico. 34346

6915 Decreto n.º 394/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Marcelino Oliver para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del Equipo Soltec Team Costa Cálida de categoría Uci Women´s Continental, en la temporada de ciclismo 2024. 34353



Consejo de Gobierno

- 6916 Decreto n.º 395/2023, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a la universidades sitas en el municipio de Cartagena. 34360
- 6917 Decreto n.º 396/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU. 34364
- 6918 Decreto n.º 397/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Fortuna de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU. 34373
- 6919 Decreto n.º 398/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Beniel de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU. 34381
- 6920 Decreto n.º 399/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Campos del Río de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU. 34390
- 6921 Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Jumilla de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU. 34399
- 6922 Decreto n.º 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU. 34408
- 6923 Decreto n.º 402/2023 de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU. 34417
- 6924 Decreto n.º 403/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 34424

Consejo de Gobierno

6925 Decreto n.º 404/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras y los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras. 34460

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social**

6926 Orden de 29 de noviembre de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34468

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6927 Extracto de la Orden de 30 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondientes a la anualidad 2023. 34593

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6928 Resolución de 22 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2023, suscrito por esta consejería con la Fundación Integra. 34595

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6929 Orden de 30 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de Mejora de la Competencia Matemática, Tecnológica y Científica (STEM). 34627

6930 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares. 34637

6931 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares. 34648

6932 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Agencia Marítima Blázquez, S.A. 34660

6933 Resolución de 17 de noviembre de 2023 de la dirección general de formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 34681

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

6934 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca (AFAL Cartagena y Comarca), con la actual denominación de Asociación de Familiares de Personas con Enfermedades Neurodegenerativas y Prevención de Envejecimiento Patológico del Levante (AFA Levante), para la derivación y el desarrollo de actividades sociosanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas. 34684

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 6935 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el comité autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la continuidad del proyecto "Atención a Infancia Hospitalizada" en Hospitales de la Región de Murcia. 34687
- 6936 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 9 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 34694
- 6937 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales del Sureste (ALCER Sureste) para la realización y puesta en marcha del Programa Paciente Experto Activo, en el Área IX de Salud-Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza. 34697
- 6938 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 3/2023, para la normalización de la tramitación de los contratos menores y la gestión patrimonial. 34706

4. Anuncios**Consejería de Salud**

- 6939 Anuncio trámite de audiencia proyecto de Orden por la que se actualiza y aprueba el nuevo mapa sanitario de la Región de Murcia y se adecua la descripción de las zonas farmacéuticas aprobadas por Orden de 17 de julio de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social. 34720

IV. Administración Local**Aledo**

- 6940 Aprobación inicial de modificación presupuestaria. 34721

Fortuna

- 6941 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General 2023. Expte. n.º 2111/2023. 34722

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"**

- 6942 Publicación de edicto de suplemento de crédito de La Manga Consorcio. 34723

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 6943 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2021. 34724
- 6944 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022. 34725
- 6945 Anuncio para la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de CEIS. 34726

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6909 Anuncio del Rector de la Universidad de Murcia referente al plan de empleo para la reorganización del servicio de apoyo administrativo a favor de los departamentos académicos de la Universidad de Murcia y para la creación de las unidades coordinadas de gestión administrativa de departamentos (UGAD).

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica "<https://sede.um.es/sede/documento/tablón/2023/11/29/plan-de-empleo-para-la-reorganizacion-del-servicio-de-apoyo-administrativo-a-favor-de-los-departamentos-academicos-de/118403.pdf>", se publica íntegramente el documento que contiene el "Plan de Empleo para la reorganización del servicio de apoyo administrativo a favor de los departamentos académicos de la Universidad de Murcia y para la creación de las unidades coordinadas de gestión administrativa de departamentos (UGAD)", aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 29 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

6910 Resolución R-542/23, de 21 de noviembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R-360/23, de 3 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.

Resolución R-542/23, de 21 de noviembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R- 360/23, de 3 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.

Que el 18 de julio de 2023, se publicó en el BORM Resolución Rectoral R-360/23, de 3 de julio, por la que se convocaba proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.

Que mediante la presente Resolución se modifican las bases de la convocatoria en lo relativo a las condiciones de realización de la segunda parte de la prueba, cambiando que "el ejercicio constará de un cuestionario de 20 supuestos prácticos", por que "el ejercicio constará de un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida."

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Modificar la Resolución Rectoral R-360/23, de 3 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.

El tercer párrafo del punto 4.2 de la Resolución Rectoral R-139/23 queda modificado en los siguientes términos:

“La segunda parte, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos.”

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 21 de noviembre de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6911 Decreto n.º 390/2023, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en casas de acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando nuestra respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que

la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan los Ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para la realización de actuaciones de inversión, entre las que se incluyen obras de reforma integral, así como la adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en base al real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de inversión de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

3. Las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

4. Las actuaciones de inversión, entre las que se incluyen obras de reforma integral así como la adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una mejora de las infraestructuras destinadas a la realización de actuaciones que facilitan la incorporación efectiva de las mujeres víctimas de violencia en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la Región de Murcia, con la finalidad de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 201.339,69 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

5. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos, en cuyos municipios están ubicadas las Casas de Acogida, para la financiación de gastos de inversión, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios y criterios de distribución.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I, con las cuantías que se indican en el mismo.

Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han establecido en función de los proyectos presentados por los ayuntamientos destinatarios y el presupuesto solicitado por cada uno de ellos en el correspondiente manifiesto de interés.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El ayuntamiento deberá presentar electrónicamente en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable que se recoge como Anexo II y que, como ya se ha indicado, sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

- Memoria de Proyecto de las actuaciones a realizar y su presupuesto (Anexo III).

- Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.

- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquier otro registro electrónico tal y como se establece en el artículo 16.4 de la citada ley.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

3. Acreditar la realización de las obras y/o adquisición de equipamiento, y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de este Decreto.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

5. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

10. Conservar los documentos originales justificativos de las actuaciones realizadas y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzca.

12. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y los medios de transporte que puedan adquirirse, y dos años para el resto de bienes, por lo que el inmueble tendrá que estar dedicado a la acogida residencial y atención de mujeres víctimas de violencia de género. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Periodo de ejecución

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de septiembre de 2023 y al 30 de junio de 2024.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 1 de junio de 2024.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, que supongan una mejora de la calidad del servicio, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, y en particular, los siguientes:

1.- Las principales actuaciones previstas son:

En cuanto a los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Actuaciones de reforma integral de inmuebles:

- Instalación de sistemas de protección y seguridad del centro, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones

- Actuaciones de mejora de eficiencia energética y ahorro de consumo.
- Adaptación del inmueble para la adecuación a la normativa vigente.
- Instalación de nueva carpintería interiores y exteriores.

b) Adquisición de equipamiento:

- Instalación de equipamientos de frío/calor.
- Maquinarias, mobiliarios y equipos informáticos.
- Elementos de transporte.

2.- No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el proyecto, o, en su caso, en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 9. Subcontratación

1. Los Ayuntamientos podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actuaciones de reforma integral y adquisición de equipamiento subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

B) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 10. Pago de las subvenciones

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen de justificación.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

a. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

b. Dependiendo del tipo de actuación:

A) Reforma integral de inmuebles:

- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad (nota simple registral)

- Contrato de alquiler y autorización de la persona propietaria sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.

- Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.

- Licencia municipal de obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la licencia municipal de obras.

- Contrato de ejecución de obra con el contratista.

- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.

- Certificado final de obra, en su caso, del técnico/a y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra, que se presentará en proyectos de más de 40.000 euros.

- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.

B) Adquisición de equipamiento:

- Presupuesto ejecutado, además de, en su caso, al menos otros dos presupuestos cuando el valor estimado de la adquisición supere los 15.000,00 € (art. 118 LCSP). La entidad deberá justificar la elección de la oferta escogida.

El presupuesto ejecutado vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la empresa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

- Certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de la entidad.

- Documento demostrativo del pago: adeudo, extracto bancario, etc. en cualquier formato incluyendo los electrónicos y las comunicaciones digitales emitidas por los bancos y copias impresas de las mismas. No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante copia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una copia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante copia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 17. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del anexo II.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 2023. —El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I**Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el
ejercicio 2023:****Actuaciones de inversión en Casas de Acogida**

CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
CASAS DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	16.314,66 €
CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	26.492,48 €
CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	48.972,03 €
CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	14.091,52 €
CASAS DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	95.469,00 €
TOTAL		201.339,69 €

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.ª: _____, con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de:
_____ con NIF: _____, con domicilio en:
_____ Código Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

A efectos de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

DECLARO

1. Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
2. Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
3. Que la Corporación que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

ANEXO III

Memoria de proyecto

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la
realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:

Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio	Fecha finalización

NECESIDAD. Justificar la necesidad de reforma integral y/o adquisición de equipamiento.

TIPO DE ACTUACIÓN (describir en qué consiste la reforma integral y/o la adquisición de equipamiento)

PRESUPUESTO

Gastos	Coste total presupuesto
Gastos de reforma integral	
Gastos de adquisición de equipamiento	
Gastos de auditoría, en su caso (Máximo 2% subvención solicitada)	
Otros gastos (detallar)	
TOTAL	

OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante
certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6912 Decreto n.º 391/2023, de 23 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad Politécnica de Cartagena, para el diseño y desarrollo del proyecto "Diagnóstico de la Calidad de los Suelos Agrícolas del Campo de Cartagena: uso y manejo sostenible para su conservación y pautas para su recuperación".

El desequilibrio que el estado ecológico del Mar Menor atraviesa, provoca, en sustitución y mejora de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental del entorno del Mar Menor, la promulgación del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, en el que se propone su protección, recuperación y la articulación de diversas medidas en diferentes ámbitos y actividades de los términos municipales que constan en su ámbito de aplicación territorial. Dentro de este ámbito territorial, la agricultura intensiva alcanza un papel muy relevante como queda reflejado en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

La citada Ley 3/2020, en su artículo 38, "Prevención de la erosión y conservación del suelo", hace referencia a que todas las operaciones de cultivo, incluyendo la preparación del terreno y plantación o siembra, seguirán las curvas de nivel según la orografía del terreno. En la zona 2, en vaguadas, divisorias de aguas, límites de parcelas o cuando no existan evidencias de erosión o escorrentías, el cultivo se podrá apartar de las curvas de nivel para facilitar el laboreo. En tales casos, podrá ser necesario aplicar medidas complementarias de conservación de suelos que permitan la previsión y control de los procesos erosivos y de escorrentías. Por otra parte, el programa de actuación de la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos del Campo de Cartagena, que se desarrolle como consecuencia de la publicación del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, establecerá criterios técnicos aplicables para la prevención de escorrentías e inundaciones y lucha contra la erosión en la ejecución de estas actuaciones, fomentando la horizontalidad del suelo de cultivo.

Quedan exentos de la aplicación de estas actuaciones los invernaderos y plantaciones leñosas en riego localizado, ya establecidas a la entrada en vigor de esta ley, cuando tiendan al no laboreo o dispongan de cubiertas vegetales permanentes, y siempre que no existan evidencias de procesos de erosión que demanden la aplicación de técnicas de conservación de suelos. Asimismo, quedarán exentas de las mismas obligaciones aquellas unidades de cultivo de regadío al aire libre o invernaderos cuya superficie no supere los 0,5 ha, así como las explotaciones agrícolas de secano, cualquiera que sea su superficie que cuenten con sistemas de abancalamiento o aterrazado.

Según indica el mencionado artículo, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley, el organismo competente elaborará un programa de actuaciones conducente a establecer medidas de carácter técnico, al objeto de mantener y conservar los suelos y evitar fenómenos de erosión de los mismos.

La Universidad Politécnica de Cartagena, es una institución académica y pública involucrada en procesos de investigación y desarrollo, siendo uno de los principales centros de investigación académica en agricultura, producción ganadera, y manejo y conservación de suelos con potencial agronómico en la Región de Murcia. El Grupo de Investigación, Gestión, Aprovechamiento y Recuperación de Suelos y Aguas (GARSa) de esta Universidad tiene una dilatada y extensa experiencia de reconocimiento internacional en los campos de uso y manejo sostenible de suelos agrícolas, recuperación de suelos degradados y contaminados, evaluación de suelos para su producción agrícola, cartografía de suelos, génesis y evolución de suelos en zonas áridas y semiáridas, diagnóstico ambiental del subsuelo en emplazamientos degradados, agricultura de conservación, análisis y caracterización de nutrientes en agua, purines, estiércoles, restos vegetales y compost, entre otros. Este grupo ha participado asimismo en numerosos proyectos, contratos y convenios nacionales, europeos e internacionales, junto con organismos públicos y empresas, teniendo por ello una posición singularmente favorable para recibir la subvención.

En concreto, la UPCT cuenta con estudios de cartografía de suelos y de capacidad de uso agrícola, así como información sobre profundidad de los suelos en la cuenca vertiente y presencia de costras calizas, acumulación de metales pesados y salinización de suelos, disponiendo incluso de muestras físicas de suelos, que, si bien no han sido publicados, su actualización y elaboración con mayor detalle permitiría disponer de una cartografía esencial para la gestión y conservación de suelos de la Cuenca, en la que puedan basarse decisiones futuras de protección del entorno y la prevención de la contaminación por actividades agrarias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia de contribuir al estudio y conocimiento del estado de conservación de los suelos agrícolas de la cuenca vertiente al mar menor en el ámbito territorial de la citada Ley 3/2020, considera conveniente y necesario colaborar financieramente a través de una concesión directa a la citada Universidad, para el diseño y la realización del estudio "Diagnóstico de la calidad de los suelos agrícolas del campo de Cartagena: uso y manejo sostenible para su conservación y pautas para su recuperación", justificado en los términos precedentes tanto su interés general como la imposibilidad de promover concurrencia pública.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2023.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión

directa, a la Universidad Politécnica de Cartagena, para realizar el desarrollo de un estudio prospectivo sobre el estado de conservación del suelo agrícola y pautas para su gestión y manejo sostenible y su recuperación, en el ámbito territorial de Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.

2. El interés público que justifica la concesión de la subvención viene constituido por la necesidad de contribuir al conocimiento de la calidad edáfica, gestión y manejo sostenible del suelo agrícola y su recuperación, en el ámbito territorial de la Ley 3/2020, de 27 de julio, con el objetivo de ayudar a la posterior toma de decisiones en el avance de la protección del entorno y de la prevención de la contaminación debida a las actividades agrarias, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia. Además recientemente en el documento que hizo público el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico "Borrador de la Estrategia Nacional de lucha contra la desertificación en España" se cataloga al Campo de Cartagena como de gran riesgo de desertificación por salinización de suelos, erosión y sellado del suelo.

Cabe indicar que los mapas de suelos disponibles en la actualidad se hicieron con la clasificación del FAO (1974), hoy en día obsoleta, y a escala 1:100.000, con lo que se precisa una actualización y su elaboración con mayor detalle para disponer de una cartografía esencial para la gestión y conservación de suelos de la Cuenca.

3. La amplia experiencia investigadora específica de la UPCT en la materia y en concreto, el Grupo de Investigación, Gestión, Aprovechamiento y Recuperación de Suelos y Aguas (GARSA), justifica la falta de necesidad de convocatoria pública de la ayuda, reuniendo los requisitos de idoneidad como destinataria de la subvención a otorgar por concesión directa.

Este grupo de Investigación de la UPCT cuenta con los recursos humanos, medios, todo el equipamiento y materiales necesarios, y dilatada experiencia de reconocimiento internacional en uso, manejo y conservación de suelos, evaluación agrícola de suelos, génesis, clasificación y cartografía de suelos y contaminación y recuperación de suelos, y en la zona del campo de Cartagena lleva trabajando más de 30 años, en un primer momento desde la Universidad de Murcia, hasta la creación de la UPCT en 1998 y adscripción a ésta del personal que hoy forma el GARSA. Este grupo de investigación dispone incluso de las muestras físicas de suelos de toda la cuenca vertiente del Mar Menor que se han conservado por si fuesen necesarias para contraste y evolución de dichos suelos. Además, dispone de numerosos datos no publicados sobre profundidad de los suelos en la cuenca vertiente y presencia de costras calizas, acumulación de metales pesados y salinización de suelos.

La UPCT asimismo es la única institución académica que se ubica en el ámbito territorial donde se ha de realizar el estudio, y cuenta con la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, y la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, donde hay especialistas del área de ingeniería agroforestal (pertenecientes a GARSA) y de Ingeniería hidráulica e hidrología (se cuenta con colaborador de esta área) que permiten implementar la capacidad para abordar, desde el punto de vista hidrológico, todos los aspectos necesarios sobre uso y manejo de suelos para desarrollar este estudio. Además, para la realización del proyecto que nos ocupa se prevé

la colaboración, como subcontratados, de los tres investigadores especialistas en cartografía del Área de Edafología de la Universidad de Murcia, compañeros todos de la misma institución hasta la adscripción a la UPCT en 1998 del personal hoy en GARSa.

Por todo lo anterior, se considera existen razones de interés público y social que justifican la concesión de una subvención directa a la mencionada institución para el fin indicado, previa aceptación expresa e incondicional del clausulado íntegro de su Decreto regulador.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realiza mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especifica que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena, con CIF Q8050013E.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, con el contenido que se detalla en la Memoria que se adjunta como anexo I, consistente en el diseño y elaboración del proyecto "Diagnóstico de la calidad de los suelos agrícolas del campo de Cartagena: uso y manejo sostenible para su conservación y pautas para su recuperación", así como en el desarrollo del mismo con los objetivos de la memoria anexa.

b) Poner a disposición para la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

h) Colocar en un lugar visible de los documentos, resúmenes y publicaciones, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario".

2. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada, por un máximo de un 20% del total de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 170200.712G.44201, Proyecto de inversión 50058 "ESTUDIO GESTION SOSTENIBLE Y RECUPERACION SUELO AGRICOLA. MAR MENOR", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023, siendo el importe de la cuantía a conceder de 293.035 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo III en el presente decreto.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

5. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el 31 de octubre de 2024.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, de acuerdo con la estructura de gastos prevista en anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Universidad Politécnica de Cartagena, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, se encuentra en las dependencias de la Universidad Politécnica de Cartagena, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el proyecto.

d) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3. El pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se deberán justificar, según corresponda, presentando los siguientes documentos:

Forma de pago	Documento justificativo
Cheque	Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar: La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. El número y fecha del cheque. Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma. Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque, o certificado bancario del cargo.
Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia, o certificado bancario del cargo.
Pagaré	Recibí, firmado por el proveedor, en el que se debe especificar: La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. El número y fecha de vencimiento del pagaré. Debajo de la firma debe aparecer el nombre, y nº del NIF de la persona que firma. Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré, o certificado bancario del cargo. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación de la inversión y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

5. A petición del beneficiario, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los caso y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su acaso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I

Zona de actuación

La zona de actuación se corresponde con los suelos de uso agrícola de la cuenca vertiente al Mar Menor, que se incluye total o parcialmente en las hojas topográficas del MTN 1:50.000 de Murcia, Torre Pacheco, Cartagena, Llano del Beal, San Javier, Torrevieja, Mazarrón, Totana y Alcantarilla.

Objetivos

Desde un punto de vista científico y por el interés social y medioambiental de la comarca del Mar Menor y recuperación de la laguna, se precisa poder disponer de un diagnóstico preciso y real de la repercusión en el medio edáfico de la agricultura intensiva y, en base a ello, establecer los modelos de gestión sostenible más adecuados para mitigar los efectos degradativos, y propiciar su conservación y recuperación. La conservación de los suelos del Campo de Cartagena y de los ecosistemas afectados, pasa por gestionar adecuadamente los recursos naturales y, en particular, el medio edáfico. Es por ello que se precisa de un proyecto ambicioso capaz de evaluar, a una escala de trabajo que permita tomar decisiones de gestión, la calidad y el estado de degradación de los suelos de cultivo de la comarca, la influencia que ha tenido su tipología, así como el uso y manejo al que han estado dedicados.

Para dar respuesta a estos retos, los objetivos que se deben acometer son los siguientes:

- Actualizar la cartografía de la tipología de suelos según (WRB, 2022) a escala 1:50.000.
- Confeccionar los correspondientes mapas temáticos (salinización, contaminación por metales, contenido en C orgánico, N, P, propiedades físicas, etc.), como base para una explotación agrícola racional.
- Elaboración de un manual de diagnóstico del estado de calidad de los suelos y pautas de intervención focalizada.

Plan de trabajo.

- Exhaustivo muestreo edáfico, diseñando una malla compuesta por 54 muestras por cada una de las hojas topográficas del M.T N. que comprenden la Cuenca Vertiente, y se realizarán las determinaciones analíticas físico-químicas pertinentes. Muestreo de perfiles edáficos representativos de la tipología existente y de diferente uso y manejo.

- Elaboración de los mapas temáticos de isolíneas de las diferentes propiedades físico-químicas de los suelos muestreados; actualización y elaboración de la nueva cartografía de la tipología de suelos de World Reference Base; realización de mapas de erosión y transporte de sedimentos. Todos los mapas se realizarán a escala 1:50.000.

- Selección de tres cuencas representativas: zona norte desde la Sierra de Carrascoy; zona central coincidente con cuenca de la rambla del Albuñón y zona sur desde las cuencas mineras. En cada una se delimitará la superficie operativa de análisis en la que se hará una descripción de los trabajos de modelización de procesos erosivos en suelos agrícolas cultivados y se evaluará el efecto de la existencia de estructuras de retención de sedimentos a escala de parcela, así como cualquier estructura o intervención a escala de cauce.

- Elaboración de un manual de diagnóstico del estado de calidad de los suelos y pautas de intervención focalizada. Con los diferentes resultados obtenidos en los análisis se podrá llevar a cabo una serie de estrategias o buenas prácticas para alcanzar diferentes objetivos como aumentar el carbono orgánico que conlleva el enriquecimiento del suelo, optimizar el manejo del suelo salino, actuaciones en materia de suelos agrícolas con metales pesados, etc. Se determinará igualmente la capacidad de carga de dichos suelos para la valorización agronómica de purines de acuerdo al software REMODEGA VALOAGRO.

ANEXO II

ESTRUCTURA DE GASTOS

CONCEPTO	VALOR ECONOMICO (EUROS)
Cartografía de tipología de suelos y análisis de propiedades físicas del suelo para un total de 500 muestras de suelo, con un coste unitario de 99,99 €. Actividad subcontratada a la Universidad de Murcia	49.994,00
Gastos de personal necesario para el desarrollo del proyecto. Determinado en base a las siguientes necesidades estimadas: - Profesores contratados doctores: 91 h x 30 €/h = 2.730 € - Profesores titulares: 70 h x 33,50 €/h = 2.345 € - Catedráticos de universidad: 60 h x 49 €/h = 2.940 €. - Becario a jornada completa: 1 x 16.800 € = 16.800 €. - Investigadores contratos a jornada completa: 2 x 40.258 € = 80.516 € Total: 105.331,00 €.	105.331,00
Reactivos y material fungible de laboratorio y cargos internos por la utilización de servicios generales de la UPCT. Incluye todas las determinaciones y analíticas necesarias a realizar en las muestras de suelo. Se ha presupuestado teniendo en cuenta el coste unitario de todos las determinaciones y análisis a realizar según coste de reactivos y material fungible a adquirir y la tarificación del servicio de apoyo a la investigación (SAIT) de la UPCT, contemplando 500 muestras de suelo a un precio medio unitario de 275,42 euros (se excluyen de este cálculo las determinaciones físicas)	137.710,00
TOTAL PRESUPUESTO (IVA no incluido)	293.035,00

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con CIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6913 Decreto n.º 392/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023.

La organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213 de 14/09/2023), y cuya competencia ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización, así mismo, en el apartado 7 de su disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el citado artículo 38, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato. Por consiguiente, en este curso 2022-2023 se realizará la prueba de evaluación de bachillerato basada en el modelo educativo a extinguir.

Por su parte, en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las pruebas de acceso a la universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El artículo 31.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante Real Decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la EBAU, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023, establece que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad. En este sentido, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas.

Asimismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la prueba de acceso a la universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 21 de febrero de 2023, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2022/2023.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en reunión de 8 de noviembre de 2023, acordó la financiación prevista para ambas universidades.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se pueden conceder subvenciones de forma directa, sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, cuando existan razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las universidades

públicas, queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, ante la ausencia de concurrencia competitiva.

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, con fecha 6 de octubre de 2023.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de doscientos cinco mil seiscientos noventa euros (205.690,00 €), para colaborar con estas en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2023.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las dos Universidades públicas, únicas responsables de su organización y desarrollo.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de la subvención para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 81, de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra e), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, que establece la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 205.690,00 €, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión, de 8 de noviembre de 2023, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 165.690 € para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 40.000 € para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución es del 1 de enero al 23 de noviembre de 2023.

2. La justificación por parte de las universidades beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 11 de diciembre de 2023, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad y justificante de gastos y pagos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a:

Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que estas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas

en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6914 Decreto n.º 393/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las salas de la Invasión, de la Capitulación y el Espacio Sefardí, del Museo Medieval de Lorca, sito en la Iglesia Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la finalidad de culminar la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María la Mayor como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través en este caso de la musealización de las Salas de la invasión y de la Capitulación y el Espacio Sefardí.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente la mencionada musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención mediante Decreto n.º 310/2021, de 29 de diciembre y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de

Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Destacar que la actuación llevada a cabo hasta la fecha, incluyendo las dos fases anteriormente descritas, musealización de la Sala de Alfonso X y la construcción de la museografía de la sala judía, es una intervención sobre el patrimonio edificado protegido, la musealización, así como de la puesta en valor del entorno (espacio público: plaza en la parte anterior y calle peatonal en las partes laterales) en el que se inserta mediante su urbanización. En el catálogo de bienes protegidos aparece identificado el inmueble como de propiedad municipal si bien la Federación San Clemente cuenta con la cesión del edificio desde el 16 de noviembre de 2021.

Posteriormente mediante subvención concedida mediante Decreto n.º 242/2022, de 22 de diciembre, la Federación San Clemente ha puesto en servicio las salas del Siglo XV destinadas a la configuración de los símbolos e identidades institucionales de la ciudad de Lorca.

La subvención objeto de este Decreto supone la culminación de la musealización de la Iglesia y su puesta en valor como producto turístico:

En cuanto a la Sala de la Invasión, en ella se desarrollarán los primeros años de la época medieval, recreando un espacio desértico de la mano de la tecnología y dunas de arena natural, se dará a conocer la llegada de los musulmanes a Lorca.

En la Sala de la Capitulación se conocerá el acontecimiento histórico de la Capitulación de Lorca en 1244.

Y por último en la Sala Espacio Sefardí, en este espacio se enarbolan elementos fundamentales de la cultura judía en las celebraciones de San Clemente y la historia judía en Lorca.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Federación San Clemente y Museo de la Frontera, contribuyendo al logro de sus objetivos tal como establece la ficha del plan mediante " Actuaciones en la Iglesia de Santa María de Lorca, para su puesta en funcionamiento como producto turístico".

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación San Clemente de Lorca para la musealización de las Salas de la Invasión y de la Capitulación y el Espacio Sefardí, sitas en la Iglesia Santa María de Lorca, para su desarrollo como producto turístico.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la actuación necesaria para la puesta en valor y regeneración del barrio de Santa María con la finalidad de culminar la dotación de contenido cultural a la antigua Iglesia de Santa María la Mayor como producto turístico una vez restaurada en el marco del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca coordinado por el Ministerio de Cultura en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través en este caso de la musealización de las Salas de la Invasión y de la Capitulación y el Espacio Sefardí.

Tras diferentes actuaciones, la Iglesia ha sido cedida a la Federación San Clemente para su puesta en marcha como producto turístico configurando el museo medieval de Lorca. Tras la última fase de los trabajos de rehabilitación del inmueble de la Iglesia de Santa María de Lorca quedaba pendiente la musealización que se ha comenzado con la puesta en marcha de la Sala de Alfonso X, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención mediante Decreto nº310/2021, de 29 de diciembre, y la construcción de la museografía de la sala de la cultura judía a cargo fondos aportados por el Ayuntamiento de Lorca. La apertura del museo desde la puesta en servicio de la Sala de Alfonso X, en especial durante las recientes Fiestas de San Clemente ya está generando un notable incremento del movimiento turístico concluyendo las festividades con un éxito absoluto de visitantes en todas y cada una de las más de medio centenar de actividades organizadas entorno a la figura del Patrón de Lorca y el pasado medieval de la ciudad.

Posteriormente esta musealización ha continuado mediante subvención concedida mediante Decreto n.º 242/2022, de 22 de diciembre, la Federación San Clemente ha puesto en servicio las salas del Siglo XV destinadas a la configuración de los símbolos e identidades institucionales de la ciudad de Lorca.

A la par de la rehabilitación del edificio, el Ayuntamiento de Lorca en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha llevado a cabo las obras de urbanización de modo que el principal edificio del Barrio de Santa María está felizmente recuperado y se convertirá de nuevo, con su puesta en funcionamiento como producto turístico, tras más de doscientos años, en motor económico, social y cultural de la zona desde una óptica eminentemente turística y social.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Federación San Clemente de Lorca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesaria la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Federación San Clemente de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Federación San Clemente de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las

facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Federación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Federación San Clemente deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6915 Decreto n.º 394/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Marcelino Oliver para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del Equipo Soltec Team Costa Cálida de categoría Uci Women´s Continental, en la temporada de ciclismo 2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que participen en competiciones deportivas de la máxima categoría nacional, dado el alto coste que supone su participación y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o

competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa a la Fundación Marcelino Oliver, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 193, cuyo equipo Soltec Team Costa Cálida de categoría, profesional UCI Women's Continental, bajo el amparo de la Unión Ciclista Internacional de Ciclismo, participará en la Copa de España, vuelta Ciclista a España y calendario de ciclismo femenino durante la temporada 2024, siendo el único equipo de ciclismo femenino de la Región de Murcia en la categoría Profesional.

La participación del Club Soltec Team Costa Cálida en la Categoría UCI Women's Continental conlleva una serie de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, de material deportivo, seguros e inscripción en competiciones, que constan en la memoria económica aportada por la Fundación Marcelino Oliver, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Orden de 9 de octubre de 2023, la línea de subvención en la que se incluye esta ayuda. Dado que la participación del Club Soltec Team Costa Cálida de Categoría UCI Women's Continental durante la temporada 2024, contribuirá en gran medida al fomento y desarrollo del ciclismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionarán por la participación en las competiciones deportivas, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías nacionales, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Fundación Marcelino Oliver en los gastos de conlleva su participación de su equipo Soltec Team Costa Cálida de categoría UCI Women's Continental en la temporada de ciclismo 2024 como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Fundación Marcelino Oliver en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo Soltec Team Costa Cálida de categoría UCI Women's Continental, en la temporada 2024, mediante la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Marcelino Oliver para colaborar en los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, de material deportivo, seguros e inscripción en competiciones, ocasionados con motivo de la participación del equipo Soltec Team Costa Cálida de Categoría UCI Women's Continental, en la temporada 2024, de conformidad con la memoria económica aportada por la Fundación Marcelino Oliver, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Marcelino Oliver.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el equipo Soltec Team Costa Cálida de la Fundación Marcelino Oliver es el único equipo de ciclismo profesional femenino de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y además dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para participar en la Categoría UCI Women's Continental, competición ciclista de la máxima categoría nacional, en la temporada 2024.

Además la Fundación Marcelino Oliver, dedicará parte de sus recursos a la participación de su equipo Soltec Team Costa Cálida en la temporada ciclista 2024, que es la competición de ciclismo femenino del más alto nivel que se

celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su participación en la misma, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinte mil euros (20.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente de la Fundación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Fundación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La entidad beneficiaria de la subvención concedida estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6916 Decreto n.º 395/2023, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Empresa Interurbana de Autobuses, S. A., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a la universidades sitas en el municipio de Cartagena.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

En el marco la línea destinada al fomento de la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de estos estudiantes universitarios garantiza satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

Con fecha 25/03/2022, se formalizó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con un plazo de duración de dos años.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos estudiantes cuando se desplacen a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena.

En el ejercicio 2022 fue concedida a la mercantil una subvención por importe de 100.000,00 € aplicable al periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Corresponde, en estos momentos, articular una subvención que permita bonificar el billete de los estudiantes desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización de la vigencia del actual contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia con INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., es decir, hasta el 25/03/2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en

la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios durante el ejercicio 2023, estableciéndose como un descuento 2,50€ diarios en cada bono adquirido por estos estudiantes que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

La subvención es aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 25 de marzo de 2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., que ostenta en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de Murcia a Cartagena.

Artículo 5. Obligaciones

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, subvencionará un importe máximo de 123.287,85€ con cargo a la partida presupuestaria partida presupuestaria 14.04.00.513A.47761, proyecto 49192.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 del presente decreto:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2023	Servicios prestados desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023.	78.369,40€
2024	Servicios prestados desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.	44.918,45€
		123.287,85 €

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 01/01/2023 hasta el 13/10/2023:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a).- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de abril de 2024, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 14/10/2023 hasta el 25/03/2024.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6917 Decreto n.º 396/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo n.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 7 de septiembre de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del ayuntamiento de Mazarrón.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 7 de septiembre de 2023 ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Mazarrón en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al ayuntamiento de Mazarrón (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 7 de septiembre de 2023, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "ÁREA URBANA BARRIOS MAZARRÓN. FASE I", del municipio de Mazarrón.

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 7 de septiembre de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 477.891,50 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2023	Proyecto/subproyecto	Fuente de financiación
Mazarrón / P3002600I	477.891,50 €	14.02.00.431A.766.99	50727 / 0727230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP "ÁREA URBANA BARRIOS MAZARRÓN, FASE I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP "ÁREA URBANA BARRIOS MAZARRÓN, FASE I", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "ÁREA URBANA BARRIOS MAZARRÓN, FASE I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 7 de septiembre de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda

Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP "ÁREA URBANA BARRIOS MAZARRÓN, FASE I" debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

[2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf](#)

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Y en todo caso:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1.º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2.º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6918 Decreto n.º 397/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Fortuna de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 27 de julio de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del ayuntamiento de Fortuna.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 27 de julio de 2023 ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Fortuna en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al ayuntamiento de Fortuna (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 27 de julio de 2023, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "SUELO URBANO. FASE I", del municipio de Fortuna.

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 27 de julio de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 125.415,10€ euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2023	Proyecto/subproyecto	Fuente de financiación
Fortuna / P3002000B	125.415,10€ €	14.02.00.431A.766.99	50723 / 050723230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP "Casco Urbano, Fase I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP "Casco Urbano, Fase I", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Casco Urbano, Fase I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 27 de julio de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión

Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea -

NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público».

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP "Casco Urbano, Fase I", debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

[2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf](#)

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora,

desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Y en todo caso:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1.º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2.º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6919 Decreto n.º 398/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Beniel de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo n.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 27 de julio de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del ayuntamiento de Beniel.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 27 de julio de 2023 ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Beniel en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo

23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al ayuntamiento de Beniel (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 27 de julio de 2023, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "Casco Urbano, La Basca, El Raiguero y El Mojón. Fase I" situado en el término municipal de Beniel.

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 27 de julio de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 133.565,47 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2023	Proyecto/Subproyecto	Fuente de financiación
Beniel / P3001000C	133.565,47€	14.02.00.431A.766.99	50716 / 050716230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido

por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP "Casco Urbano, La Basca, El Raiguero y El Mojón. Fase I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP "Casco Urbano, La Basca, El Raiguero y El Mojón. Fase I", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Casco Urbano, La Basca, El Raiguero y El Mojón. Fase I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 27 de julio de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del

Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP "Casco Urbano, La Basca, El Raiguero y El Mojón. Fase I", debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

[2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf](#)

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Y en todo caso:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1.º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2.º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6920 Decreto n.º 399/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Campos del Río de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 11 de septiembre de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del ayuntamiento de Campos del Río.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 11 de septiembre de 2023 ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Campos del Río en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo

23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al ayuntamiento de Campos del Río (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 11 de septiembre de 2023, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "Campos del Río. Fase I", del municipio de Campos del Río.

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 11 de septiembre de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 29.370,04 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2023	Proyecto/ Subproyecto	Fuente de financiación
Campos del Río / P3001400E	29.370,04 €	14.02.00.431A.766.99	50720 / 050720230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido

por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP “Campos del Río. Fase I”. En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP “Campos del Río. Fase I”, la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno “Campos del Río. Fase I”, el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 11 de septiembre de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34

del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP “Campos del Río. Fase I” debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

[2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf](#)

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Y en todo caso:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1.º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2.º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6921 Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Jumilla de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 8 de junio de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del ayuntamiento de Jumilla.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 8 de junio de 2023 ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Jumilla en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo

23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al ayuntamiento de Jumilla (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 8 de junio de 2023, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "Jumilla. Fase I", del municipio de Jumilla.

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 8 de junio de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 323.142,26 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2023	Proyecto/ Subproyecto	Fuente de financiación
Jumilla / P3002200H	323.142,26 €	14.02.00.431A.766.99	50724 / 050724230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido

por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP "Jumilla. Fase I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP "Jumilla. Fase I", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Jumilla. Fase I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 8 de junio de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del

Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP “Jumilla. Fase I” debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

[2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf](#)

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Y en todo caso:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1.º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2.º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6922 Decreto n.º 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo n.º 27 del CID: Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo n.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo n.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del Ayuntamiento de Yecla.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 14 de julio de 2023 ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Yecla en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al ayuntamiento de Yecla (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 14 de julio de 2023, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "Yecla Centro. Fase I", del municipio de Yecla.

b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 14 de julio de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 438.899,00 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2023	Proyecto/subproyecto	Fuente de financiación
Yecla / P3004300D	438.899,00 €	14.02.00.431A.766.99	50947/050947230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.

1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP "Yecla Centro. Fase I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP "Yecla Centro. Fase I", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Yecla Centro. Fase I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 14 de julio de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión

a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP "Yecla Centro. Fase I" debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

[2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf](#)

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Y en todo caso:

a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:

1.º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

2.º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6923 Decreto n.º 402/2023 de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 31 de octubre de 2023, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 27 de julio de 2023, ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Torres de Cotillas en tanto beneficiario directo de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 31 de octubre de 2023, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "Las Torres de Cotillas. Fase I" situado en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 31 de octubre de 2023; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 266.843,70 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2023	Proyecto/ Subproyecto	Fuente de financiación
Las Torres de Cotillas / P3003800D	266.843,70€	14.02.00.431A.766.99	50943 / 050943230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. Personas beneficiarias de la ayuda.

El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP "Las Torres de Cotillas. Fase I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP "Las Torres de Cotillas. Fase I", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Las Torres de Cotillas. Fase I" el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 31 de octubre de 2023, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos,

estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:

1.º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.

g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.

h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus

resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. En todo caso el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Artículo 10. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6924 Decreto n.º 403/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que de forma transitoria y extraordinaria estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 8 de la mencionada conferencia, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2022, el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto de las anualidades del 2021 y 2022, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que los gastos de funcionamiento sufragados mediante el presente decreto serán desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y al amparo de los acuerdos suscritos con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la creación y financiación de escuelas municipales infantiles de primer ciclo, los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera han creado Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) en el marco del programa de los fondos MRR en el año 2023, en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. Por ello, procede conceder a estos Ayuntamientos mediante subvención directa los gastos de funcionamiento de las escuelas creadas al amparo del programa MRR.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento y equipamiento de las EMEI creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera con la finalidad de sufragar gastos de equipamiento, personal y funcionamiento durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Las EMEI cuyos gastos se sufragan son:

1-E.I PEQUEÑICOS -ALEDO
2-E.I LOS CEREZOS -ALHAMA DE MURCIA
3-E.I BENIEL-BENIEL
4-E.I BULLAS-BULLAS
5-E.I TITINA-LAS TORRES DE COTILLAS
6-E.I PEQUEÑITOS PASOS-PLIEGO
7- E.I INFANTA ELENA-SANTOMERA

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera por haber sido ayuntamientos participantes en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) mediante la creación de EMEI en el año 2023. El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil mediante la creación de EMEI a partir de CAI y PAI municipales.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

El crédito que se especifica en el artículo 7 se destinará a sufragar los siguientes gastos de las EMEI relacionadas en el artículo 1 durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024:

- Gastos de personal: maestros y/o educadores infantiles/técnicos. Serán sufragables los gastos de personal de la EMEI, tanto si el personal es directamente contratado por la entidad municipal como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.

- Gastos de funcionamiento: suministros y gastos corrientes (agua, electricidad, internet, teléfono), así como gastos de aseo, limpieza y material didáctico.

Además de lo anterior, para el caso de la EMEI “Los Pequeñicos” de Aledo, se sufragarán los siguientes gastos:

- Gastos en equipamiento, mejoras o acondicionamiento necesario para el funcionamiento de la escuela municipal infantil (pintura, material de aula, sombrazes, reposición de elementos constructivos, etc).

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden de concesión del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

-Obligaciones generales.

Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la ejecución de la inversión, los beneficiarios deberán observar las condiciones referidas a la eficacia energética, riesgos de degradación ambiental, gestión de la calidad del agua, reutilización y reciclaje de materiales y demás condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21.I1 del PRTR.

En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema

de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los beneficiarios están sujetos a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Obligaciones en materia de empleo:

Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.

Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Artículo 7. Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

El importe total de la subvención será de 699.470,87 euros (seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta euros con ochenta y siete centimos), correspondiéndole a cada ayuntamiento beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYUNTAMIENTO	E.I	PE	CUANTÍA
Aledo	EMEI Los Pequeñicos	40	64.030,87 €
Alhama de Murcia	EMEI Los Cerezos	74	90.428,00 €
Beniel	EMEI Beniel	82	100.204,00 €
Bullas	EMEI Bullas	115	140.530,00 €
Las Torres de Cotillas	EMEI Titina	109	133.198,00 €
Pliego	EMEI Pequeñitos pasos	64	78.208,00 €
Santomera	EMEI Infanta Elena	76	92.872,00 €

La cantidad correspondiente a cada ayuntamiento beneficiario se destina a sufragar los gastos de personal (maestros y educadores infantiles/técnicos) y gastos de funcionamiento (suministros y gastos corrientes como agua, electricidad, internet, teléfono, aseo, limpieza y material didáctico). Para el ayuntamiento de Aledo, además, se destinarán 15.150,87 € para gastos de inversión como financiación necesaria para la puesta en marcha de las plazas creadas.

Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumnos al año.

2. Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2021 del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR),

de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo antes del 31 de marzo de 2024.

Artículo 9. Justificación.

1. Los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán realizarse durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

2. Los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar la justificación de los gastos ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V y VI, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

6. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente decreto es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación,

el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo IX. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IX.

Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que

afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I**Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.**

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con
DNI, como titular del órgano/ Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en

.....
en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias
para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa
con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas
jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar
el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las
autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo
al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y
evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas
en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO II**Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.**

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña,
DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de
la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en

.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,
declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y
del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico
que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en
materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor
de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva
(UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas
para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de



recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO III**DECLARACION RESPONSABLE**

Don/Doña.,
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

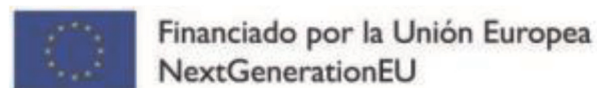
Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

ANEXO IV: LOGOS



ANEXO V**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA – GASTOS PERSONAL**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELEFONO	
IBAN	

2.- DESGLOSE DE GASTOS				
MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL				
NOMBRE	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS DE DEDICACION	IMPORTE

ANEXO VI**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

- a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

ANEXO VII**TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL INCORPORADO DURANTE EL CURSO 2023/2024**

D./Dña. _____ con
DNI/NIE _____, como trabajador/a de la EMEI de _____,
hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.
2. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:
 - I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)
3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.

(Profesorado incorporado a la EMEI para el curso 2023-2024)

ANEXO VIII**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****ÍNDICE****I. JUSTIFICACIÓN****II. OBJETO Y NATURALEZA****III. DESTINATARIOS****IV. ESTRUCTURA****V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS****VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS****VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL****ANEXO. MODELOS**

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar

programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de

subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto

su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada

subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses

que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D.
con DNI, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones en calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2- MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.



3- MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA
CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS
Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del
CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de
fecha 29 de diciembre de 2021.

5.- MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____,
con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación
de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



ANEXO IX

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. _____ con
DNI n.º _____, en representación del Ayuntamiento de
_____, con NIF _____ y domicilio en
_____, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6925 Decreto n.º 404/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras y los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto 348/2023 de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia plantea la incorporación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos a un sistema de calidad de la enseñanza bilingüe y plurilingüe a través de los programas de mejora y profundización de lenguas extranjeras.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) o los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a noviembre de 2023.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras y el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria así como el Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en los niveles de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, prorrateando la cantidad total de 335.000,00 € entre dichos centros en función de la modalidad de SELE, de Mejora o Profundización de Lenguas Extranjeras y del número de grupos en los que se impartan estos sistemas de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan alguna de las modalidades de los programas bilingües descritas en el artículo 2.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia, relacionados en el Anexo, que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como el Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en los niveles de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. Asumir el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

e. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación

de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b), c) y d) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

2. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano

concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO

Centros privados concertados beneficiarios

N.º	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1	30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	3.264,05 €
2	30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	8.891,53 €
3	30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	3.774,98 €
4	30000951	CC LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	319,35 €
5	30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	1.173,39 €
6	30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	7.059,46 €
7	30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.437,92 €
8	30001588	CC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.580,98 €
9	30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	9.822,14 €
10	30001709	CC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	2.542,46 €
11	30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	7.885,95 €
12	30002167	CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS	CARTAGENA	CARTAGENA	5.580,98 €
13	30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.925,55 €
14	30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.355,29 €
15	30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	2.172,87 €
16	30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.632,02 €
17	30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	951,88 €
18	30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	3.898,64 €
19	30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	638,69 €
20	30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.851,11 €
21	30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	MURCIA	7.468,46 €
22	30005077	CC DON BOSCO SALESIANOS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	3.387,71 €
23	30005673	CC DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	MURCIA	MURCIA	221,50 €
24	30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	5.665,26 €
25	30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	1.071,51 €
26	30005776	CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	9.262,21 €
27	30005806	CC HERMA	MURCIA	MURCIA	159,67 €
28	30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	5.483,13 €
29	30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	951,88 €
30	30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.601,11 €
31	30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA	6.033,45 €
32	30005946	CC STA. Mª DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	4.813,12 €
33	30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	4.853,31 €
34	30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	7.207,89 €
35	30006011	CC SAN JOSÉ	Espinardo	MURCIA	4.273,70 €
36	30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	6.033,45 €
37	30006069	CC STA. Mª DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	MURCIA	7.492,30 €
38	30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	3.033,01 €
39	30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	1.271,23 €
40	30007049	CC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	1.992,44 €
41	30007414	CC DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS	1.466,92 €
42	30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	3.851,11 €
43	30007712	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNIÓN (LA)	UNION (LA)	2.835,99 €
44	30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	1.700,02 €
45	30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	1.508,36 €
46	30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	247,32 €
47	30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	4.218,72 €
48	30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	8.221,74 €
49	30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	2.355,29 €
50	30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	2.673,98 €
51	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	3.707,06 €
52	30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	1.123,15 €
53	30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	319,35 €
54	30009629	CC TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA	319,35 €
55	30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.111,56 €
56	30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	1.005,58 €
57	30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	4.022,30 €



N.º	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
58	30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.606,68 €
59	30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	4.304,61 €
60	30010589	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	319,35 €
61	30010802	ACADEMIA CEI, S.L.	MURCIA	MURCIA	2.686,51 €
62	30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.196,64 €
63	30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	3.654,11 €
64	30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	2.542,46 €
65	30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	2.292,50 €
66	30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA	3.588,50 €
67	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	5.202,09 €
68	30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.022,30 €
69	30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	970,59 €
70	30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	9.119,68 €
71	30018001	CC SANTA CLARA	MULA	MULA	3.457,68 €
72	30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	4.304,61 €
73	30018138	CC AYS	MURCIA	MURCIA	4.710,58 €
74	30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	1.271,23 €
75	30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	3.861,23 €
76	30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	3.774,98 €
77	30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	5.807,28 €
78	30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	3.336,08 €
79	30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	5.969,77 €
80	30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	5.475,12 €
81	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.347,96 €
82	30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	4.302,26 €
83	30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	6.760,79 €
84	30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	1.982,29 €
85	30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	4.115,05 €
86	30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	7.888,87 €
87	30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.115,05 €
88	30019799	CC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	2.327,85 €
89	30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	4.304,61 €
90	30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	4.366,44 €
91	30020352	CC COLEGIO MAGDALENA	CEUTI	CEUTI	185,49 €
92	30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	2.105,38 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

6926 Orden de 29 de noviembre de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

En el marco de dicho Convenio, y dentro de la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del PRTR, la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS cuenta con cuatro proyectos, en los que se incluyen 8 líneas de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios de cada uno de los proyectos.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 301, de 31 de diciembre de 2021, modificada por la Orden de 8 de abril de 2022, publicada en el BORM número 89 de 19 de abril de 2022, por la Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, publicada en el BORM número 300 de 30 de diciembre de 2022 y por Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad publicada en el BORM número 123 de 30 de mayo de 2023.

La Orden de bases de 28 de diciembre de 2021 dispone en su artículo 10 apartado 6 que: "el plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia". Artículo que se

hace necesario modificar para recoger la posibilidad de que la Resolución de convocatoria establezca un plazo de presentación de solicitudes distinto, en caso de que sea preciso.

La Orden de bases de 28 de diciembre, en su artículo 19, apartado 2 fija los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados, recogiendo para los de las líneas E,F,G y H y respecto a las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2022, el plazo de 30 de septiembre de 2023 y para las concedidas con cargo a la anualidad 2023, el 31 de diciembre de 2023; y en su apartado 3: "el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por las líneas A, B, C y D será de 31 de diciembre de 2023, siempre que en el proyecto presentado por la entidad no se prevea un plazo de ejecución inferior", plazos de ejecución que serán ampliados en el Objetivo 323 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, tras la firma del ANEXO revisado de fecha 9 de octubre de 2023 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO(UE) por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España establece para la Inversión 1 (C22.I1): Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología: La ejecución de la medida deberá estar terminada a más tardar el 30 de junio de 2026.

Una vez aprobado el ANEXO revisado de fecha 9 de octubre de 2023 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO (UE) que amplía los plazos de ejecución y, puesto que ha sido inviable tramitar la convocatoria para el ejercicio 2023, se hace necesario modificar la Orden de bases tanto para contemplar una convocatoria en 2024, cambiando todos los aspectos que en la Orden de bases hacen referencia al ejercicio 2023, como para modificar los plazos de ejecución de la actividad con el objeto de dar viabilidad a la resolución de convocatoria de las subvenciones del ejercicio 2022 y 2024.

Por todo lo expuesto procede la tramitación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de Bases Reguladoras de las citadas subvenciones, cuya aprobación no tendrá repercusión económica-presupuestaria alguna.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Acción Social,

Dispongo:

Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Orden de bases.

Se modifica la redacción del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1 de la Orden de bases, que queda redactado en los siguientes términos:

Las subvenciones reguladas por la presente Orden se concederán en los ejercicios 2022 y 2024 por el Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos incorporados con motivo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia NEXTGENERATION-EU para la ejecución de proyectos del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social".

Artículo 2. Modificación del artículo 4 de la Orden de bases.

Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 4 de la Orden de bases, que queda redactado en los siguientes términos:

1.- Se podrá conceder subvenciones por los siguientes importes máximos para cada anualidad:

- Año 2022: 10.497.971,78 €.
- Año 2024: 4.879.404,60 €

Con carácter estimativo, y a efectos de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos fondos se distribuirán entre las siguientes líneas:

Línea	Año 2022	Año 2024
A - Corporaciones locales	870.000,00 €	956.0000 €
B - Entidades sin fin de lucro	871.955,41 €	956.0000 €
C - Corporaciones locales	1.325.000,00 €	956.0000 €
D - Entidades sin fin de lucro	1.328.273,10 €	963.404,60 €
E - Corporaciones locales	1.525.000,00 €	262.0000 €
F - Entidades sin fin de lucro	1.526.000,00 €	262.0000 €
G - Corporaciones locales	1.525.000,00 €	262.0000 €
H - Entidades sin fin de lucro	1.526.743,27 €	262.0000 €

No obstante lo anterior, si una vez finalizados el plazo de admisión de solicitudes y el de subsanación de cada convocatoria, se detectara que el conjunto de todas las presentadas para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para cada línea, los créditos sobrantes podrán incorporarse a la otra línea correspondiente a la misma finalidad y objeto, previas las modificaciones presupuestarias oportunas, siempre y cuando siga existiendo sobrante en la misma línea una vez aplicado lo previsto en el artículo 7.1. de la presente Orden.

Artículo 3. Modificación del artículo 6 de la Orden de bases.

Se modifica la redacción del apartado 7 del artículo 6 de la Orden de bases, que queda redactado en los siguientes términos:

7. La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a ejecutar el proyecto presentado para esa anualidad en el plazo indicado para cada línea de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.2 y 19.3 para cada una de las líneas de ejecución, y a la creación efectiva de las plazas recogidas en dicho proyecto al finalizar el plazo de ejecución. No se permitirá el fraccionamiento de un proyecto entre las dos convocatorias de las subvenciones reguladas por las presentes bases, de manera que los proyectos subvencionados en 2022, habrán de cubrir una unidad de convivencia, módulo o ala diferente a la del proyecto subvencionado en 2024.

Artículo 4. Modificación del artículo 7 de la Orden de bases.

Se modifica la redacción del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 7 de la Orden de bases, que queda redactado en los siguientes términos:

En la convocatoria con cargo a los presupuestos del año 2022 y 2024 sólo se podrá subvencionar a cada entidad un máximo de 650.000,00 €, correspondiente a 10 plazas por beneficiaria en el caso de nuevas construcciones y a un máximo

de 260.000,00 €, correspondiente a 20 plazas por beneficiaria en el caso de reforma de plazas ya existentes. No obstante, si el importe total de todos los proyectos, que reúnan los requisitos para obtener subvención, presentados para una misma línea no alcanzara el importe total disponible para esa línea establecido en el artículo 4.1 de la presente Orden, el importe sobrante de dicha línea podría ser adjudicado a proyectos aprobados aunque se rebasen los límites establecidos en el presente párrafo. Esta adjudicación de créditos sobrantes se otorgará a cada uno de los proyectos que superen los límites establecidos por orden de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 5. Modificación del artículo 10 de la Orden de bases.

Se modifica la redacción del apartado 6 del artículo 10 de la Orden de bases, que queda redactado en los siguientes términos:

6. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que en la Resolución de convocatoria se establezca un plazo distinto.

Artículo 6. Modificación del artículo 19 de la Orden de bases.

Se modifica la redacción del apartado 2 y 3 del artículo 19 de la Orden de Bases, que regula los plazos de ejecución de la actividad, en los siguientes términos:

2. El fin del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por las líneas E,F,G y H será para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2022 el 30 de septiembre de 2023.

3. El fin de plazo de ejecución de los proyectos presentados por las líneas A,B,C,D con cargo a la anualidad 2022 y los proyectos presentados para líneas A,B,C,D,E,F,G y H para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2024 será el 15 de enero de 2026, siempre que en el proyecto presentado por la entidad no se prevea un plazo de ejecución inferior.

Artículo 7. Texto consolidado de la orden de bases.

Por razones de seguridad jurídica, eficacia y eficiencia se inserta como anexo a la presente orden el texto consolidado de la Orden de fecha 28 de diciembre de 2021 bases de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo todas las modificaciones de la citada Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de noviembre de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

Anexo

Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU de 2006 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales de la Unión Europea de 2017, han servido de impulso a un cambio conceptual en el abordaje de la atención a la discapacidad. Con él, se pretende superar visiones asistencialistas configuradas en función de las organizaciones e instituciones prestadoras de servicios, para adquirir un enfoque de derechos que potencie la libertad de decisión, la autonomía personal, la integración y participación en la comunidad y la atención centrada en las personas. Esta perspectiva internacional se ha visto reforzada con la trasposición de la Convención a la legislación nacional mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y, con las modificaciones en la legislación civil y procesal introducidas por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Con este nuevo modelo como telón de fondo, la crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica de alta intensidad a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación NextGenerationEU. Con él se aprovecha la necesidad de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento de financiación de la Unión Europea NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

En este contexto conceptual y financiero, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Éstos se articulan en treinta componentes de inversiones y reformas, para los cuales las Comunidades Autónomas han podido presentar proyectos específicos dirigidos a cumplir los fines en su ámbito territorial. En concreto, el Componente 22 se articula como un Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo

de las políticas de inclusión social e incluye como una de sus líneas la inversión para el desarrollo de un Plan de apoyos y cuidados de larga duración orientado a la dotación de nuevos equipamientos en la comunidad para promover la desinstitucionalización y el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se pretende impulsar.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.1.18, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, entre otras, en materia de promoción e integración de los discapacitados, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En el marco de dicho convenio, y dentro de la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del PRTR, la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS cuenta con cuatro proyectos, en los que se incluye líneas de subvenciones a Corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios de cada uno de los proyectos. En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, las subvenciones reguladas en esta Orden, dirigidas a la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento, presentan dos destinatarias diferenciadas: las Corporaciones locales, que como tales no están incluidas en la categoría de empresas tal y como se entienden en el concepto de ayudas de Estado; y las entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad. En relación con éstas últimas, la exención de consideración de estas subvenciones como ayudas de Estado se ampara en el apartado h) de la Línea de Inversión 1 (I1) del Componente 22 del PRTR "España Puede" aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, en el que se declara que "Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales." Más específicamente, la financiación a las entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad a que se refiere la presente Orden de bases no supone una distorsión de la competencia potencial, puesto que sus destinatarios carecen de fin de lucro y no se establece por tanto entre ellos una relación de competencia comercial ni se mejora la posición competitiva de las que finalmente resulten perceptoras. Tampoco se produce con esta financiación un efecto sobre el comercio entre los Estados miembros de la Unión Europea, puesto que los servicios residenciales a personas con discapacidad tienen un carácter estrictamente regional y por tanto local a efectos europeos.

Las subvenciones que se regulan en esta Orden se encuentran comprendidas en el Objetivo **02-0-12-OAAA-A01-L01-OB10** - Financiación nuevo modelo de centros para personas con discapacidad - MRR del Contrato-Programa del Instituto Murciano de Acción Social para el ejercicio 2022 y serán incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022 como nuevo Objetivo Presupuestario concordante con las competencias del IMAS y con las obligaciones adquiridas a través de los proyectos

en el marco del PRTR, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, cumple con los principios de necesidad y eficiencia, puesto que, con su aprobación, se adoptan las medidas normativas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los fondos vinculados a los proyectos del PRTR afectados por la presente Orden. La regulación que se introduce es la imprescindible para la adecuada gestión de los proyectos en el marco de la financiación europea, de tal modo que también se respeta el principio de proporcionalidad. Por último, se respetan los principios de seguridad jurídica y eficiencia puesto que la regulación introducida es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y se introducen las cargas administrativas estrictamente necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la puesta en marcha de los proyectos requiere.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, ya que este tipo de regulación permite la puesta en marcha de proyectos dirigidos a fomentar la autonomía y capacidad de autodeterminación de las personas con discapacidad y aliviar la carga asistencial que ha venido siendo tradicionalmente asumida por las mujeres en nuestra sociedad.

Los distintos proyectos financiados responden a un nuevo modelo de cuidados de larga duración que viene a superar el modelo tradicional existente y conllevan un cambio, tanto en las infraestructuras de los recursos existentes como en la formación de los profesionales para conseguir su objetivo fundamental que es un nuevo modelo centrado en la persona, donde esta sea la protagonista real de su vida. Dicho cambio supone un cambio en los objetivos de la gestión y a su vez requiere la identificación de ciertos indicadores necesarios para identificar y evaluar dicho cambio en cada uno de los proyectos financiados. Cada uno de los proyectos recoge una serie de hitos que deben cumplirse para dar respuesta a este nuevo modelo.

Las bases reguladoras se ajustan a los objetivos e indicadores marcados por el Componente 22 del PRTR, a través de la línea de inversión I1, recogándose en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia los siguientes hitos con su temporalización:

- 1) Actividades previas para publicación convocatoria subvenciones, en el segundo Semestre de 2021.
- 2) Publicación de convocatorias de subvenciones, resolución y transferencia del pago en el primer semestre de 2022.

Según lo establecido en el artículo 2.2.b) y c) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), son áreas de actuación de este Instituto las personas con discapacidad y las personas con enfermedad mental crónica. Por su parte, el artículo 3.h) del Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, establece como función propia de este Instituto la coordinación, ejecución y seguimiento de los planes y programas con otras

Administraciones Públicas así como con la Unión Europea en materias de su competencia.

En éste área el órgano competente para la concesión de subvenciones es la Dirección Gerencial del IMAS a tenor de lo previsto en el artículo 9 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el artículo 10.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Acción Social

Dispongo:

TÍTULO I

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales insertos en la comunidad para personas con discapacidad, para la promoción de los derechos a la vida independiente, la libertad de elección, la autodeterminación y la atención centrada en la persona, en los términos recogidos en el artículo 5 y los especificados para cada una de las líneas de subvenciones recogidas en el Título II de la presente Orden.

Las subvenciones reguladas por la presente Orden se concederán en los ejercicios 2022 y 2024 por el Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos incorporados con motivo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia NEXTGENERATION-EU para la ejecución de proyectos del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social".

2. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases tendrán como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), a través de los proyectos, hitos y objetivos establecidos en los Anexos del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En concreto, cuenta con cuatro proyectos en los que se incluyen

líneas de subvenciones a Corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios de cada uno de los proyectos, que son:

- Proyecto 10. Construcción y remodelación de equipamientos para personas con discapacidad.
- Proyecto 11. Construcción y remodelación de equipamientos para personas con alteraciones crónicas de la salud mental.
- Proyecto 12. Adquisición de nuevos equipamientos para alumnado con discapacidad y con alteraciones graves del comportamiento.
- Proyecto 13. Adquisición de nuevos equipamientos en la comunidad para personas con discapacidad.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- Las subvenciones previstas en esta Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa de subvenciones de la Unión Europea; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y las Resoluciones de convocatoria, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Según queda recogido en el apartado h) de la Línea de Inversión 1 (I1) del Componente 22 en el que se enmarcan estos fondos, estas líneas de subvenciones no tienen la consideración de ayudas de Estado: "Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales."

Artículo 3. Crédito presupuestario.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Línea A: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49231.
- Línea B: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49232.
- Línea C: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49233.
- Línea D: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49234.
- Línea E: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49235.
- Línea F: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49236.
- Línea G: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49237.
- Línea H: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49238.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias.

1.- Se podrá conceder subvenciones por los siguientes importes máximos para cada anualidad:

- Año 2022: 10.497.971,78 €.
- Año 2024: 4.879.404,60 €

Con carácter estimativo, y a efectos de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos fondos se distribuirán entre las siguientes líneas:

Línea	Año 2022	Año 2024
A - Corporaciones locales	870.000,00 €	956.0000 €
B - Entidades sin fin de lucro	871.955,41 €	956.0000 €
C - Corporaciones locales	1.325.000,00 €	956.0000 €
D - Entidades sin fin de lucro	1.328.273,10 €	963.404,60 €
E - Corporaciones locales	1.525.000,00 €	262.0000 €
F - Entidades sin fin de lucro	1.526.000,00 €	262.0000 €
G - Corporaciones locales	1.525.000,00 €	262.0000 €
H - Entidades sin fin de lucro	1.526.743,27 €	262.0000 €

No obstante lo anterior, si una vez finalizados el plazo de admisión de solicitudes y el de subsanación de cada convocatoria, se detectara que el conjunto de todas las presentadas para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para cada línea, los créditos sobrantes podrán incorporarse a la otra línea correspondiente a la misma finalidad y objeto, previas las modificaciones presupuestarias oportunas, siempre y cuando siga existiendo sobrante en la misma línea una vez aplicado lo previsto en el artículo 7.1. de la presente Orden.

2.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establecen y eficiencia en la asignación de los recursos.

3. Los límites presupuestarios establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrán verse modificados al alza en función de la disponibilidad de nuevos créditos.

Artículo 5. Principios que han de regir las actuaciones subvencionables.

Los recursos residenciales financiados total o parcialmente mediante las subvenciones reguladas en la presente Orden irán dirigidos a acoger proyectos de promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad, basados en el principio de atención centrada en la persona. En concreto, las entidades solicitantes habrán de regir el funcionamiento de los futuros recursos residenciales según los siguientes principios:

- Fomento de la autonomía personal: el modelo de atención estará basado en la promoción de la independencia y autosuficiencia de las personas, potenciando sus capacidades y priorizando las intervenciones que mejoran la autonomía, el autocuidado y la potenciación de las capacidades personales, siempre dentro del respeto a la voluntad de las personas usuarias.
- Voluntariedad: la asistencia y estancia en el recurso residencial de las personas usuarias tendrá carácter voluntario y no podrán establecerse restricciones físicas (salvo las medidas de protección para evitar autolesiones,

prescritas por profesional competente para ello) o químicas a su libre movimiento y deambulación, excepto en caso de prescripción facultativa por riesgo inminente para la vida o integridad física propia o de otras personas.

- Sistema de apoyos personalizado: todas las actividades y actuaciones del recurso residencial irán dirigidas a facilitar a las personas usuarias los apoyos necesarios para la elaboración y puesta en práctica de sus proyectos de vida individuales, supeditando los criterios organizativos de la entidad a las necesidades e intereses individuales de aquellas. El recurso residencial asignará a cada persona usuaria un o unos profesionales de referencia, que será, junto con el personal técnico y de atención directa necesario para hacer efectivo el plan de apoyos personal, el encargado de los apoyos cotidianos y de transmitir y recibir la información relevante de la familia y el entorno de la persona usuaria. También asignará a cada persona usuaria un profesional específico gestor de caso, responsable de defender la voz, voluntad y preferencias de esa persona usuaria; estará comprometido con las metas y objetivos de ésta y específicamente encargado de defender sus derechos y su plan de apoyos libremente elaborado. Este último profesional coordinará la prestación de los apoyos individuales, promoverá la participación de la persona usuaria en la elección de su profesional/es de referencia y verificará que los apoyos que recibe continúan respondiendo a los intereses y deseos actuales de aquella mediante la evaluación periódica del plan de apoyos.

- Atención centrada en la persona: cada persona usuaria elaborará, con el apoyo de su gestor de caso y del resto de profesionales del recurso residencial, un plan de apoyos individual para hacer realidad sus proyectos de vida, en el que se incluirán sus metas personales y actividades diarias significativas. Las propias personas usuarias tendrán un papel central en el diseño, planificación y seguimiento de su plan de apoyos, y se fomentará la toma de decisiones informada y el derecho a elegir. Se garantizará que puedan acceder a toda la información relevante sobre sus decisiones y sus apoyos de manera comprensible para ellas, y ellas mismas determinarán el grado de participación de sus familiares y otras personas importantes de su entorno en el diseño e implementación del plan de apoyos. Las actividades cotidianas incluidas en los planes de apoyo habrán de ser estimulantes para las capacidades e intereses personales, evitando tareas repetitivas e infantilizadas y promoviendo oportunidades para que las personas puedan participar en acciones cotidianas relevantes y significativas.

- Dignidad e intimidad: La documentación e información sobre las personas usuarias reflejará una visión respetuosa y positiva de ellas, destacando sus fortalezas, historia de vida, intereses y valores. Se aplicarán los procedimientos necesarios de salvaguardia de la confidencialidad y protección de datos y se garantizará que las personas que les prestan apoyos disponen de la información relevante y significativa para realizar su función de acuerdo con los deseos de la persona usuaria.

- Seguridad de las personas usuarias: el recurso residencial contará con todas las medidas técnicas, organizativas y materiales necesarias para garantizar la seguridad, y prevenir y evitar cualquier tipo de abuso físico, emocional, material o de cualquier otra índole a las personas usuarias del mismo.

- Participación: se promoverá la participación activa de las personas usuarias en la organización del funcionamiento del recurso residencial. Se promoverán cauces para la participación activa en las decisiones cotidianas

mediante asambleas, grupos de participación, elección de portavoces o cualquier sistema similar. Se les facilitará asimismo información anticipada sobre los turnos del personal, de manera que sepan con antelación cuál es la persona o personas de apoyo con las que pueden contar. Se tendrán en cuenta las preferencias de las personas usuarias para la contratación del personal que les va a prestar atención y apoyos.

- **Coordinación con los recursos comunitarios:** los recursos residenciales establecerán redes de colaboración, cooperación y apoyo con los recursos sanitarios, sociales, educativos, formativos y de cualquier otra índole del entorno, de manera que se establezca un plan conjunto que favorezca y potencie el desarrollo de los proyectos vitales de las personas usuarias del recurso residencial.

- **Inserción en la comunidad:** los recursos residenciales tendrán que estar ubicados en entornos no aislados y próximos a servicios comunitarios (tiendas, transporte público, centro sanitario, recursos culturales, asociaciones, etc.), formando parte del vecindario del núcleo de población en el que se sitúen. Su dinámica de funcionamiento incorporará los recursos y servicios comunitarios disponibles para la ciudadanía, y se favorecerá tanto la participación de las personas usuarias en las actividades de la comunidad como la participación de la comunidad en las actividades que se realicen en el recurso residencial, fomentando el establecimiento y mantenimiento de vínculos personales con personas del entorno.

- **Diseño doméstico:** Los espacios se organizarán en unidades de convivencia tipo viviendas para grupos reducidos de personas, con diseño, tamaño y decoración similares a cualquier hogar familiar. Se promoverá que las personas residentes puedan personalizar sus espacios con mobiliario y enseres elegidos por ellas. Los espacios físicos serán suficientes para permitir la deambulación en sillas de ruedas y la instalación de las ayudas técnicas que puedan ser precisas, a medida que se vayan haciendo necesarias.

- **Derecho a la intimidad:** los recursos residenciales garantizarán el derecho de las personas residentes a disfrutar de dormitorios individuales con baño propio, espacios en los que se salvaguardará su intimidad y a los que se accederá cuando la persona lo decida y dé permiso para que entren otras personas. El uso de habitaciones dobles se dejará a elección de las personas residentes.

- **Libertad de elección:** la agrupación de personas en unidades de convivencia se hará con criterios de elección personal y buena convivencia, no según tipología, fragilidad o intensidad de sus necesidades de apoyo.

- **Fomento de las relaciones personales y sociales:** en función de la voluntad de la persona usuaria, se adoptarán las medidas necesarias para potenciar las relaciones familiares, afectivas y de amistad previas al ingreso en el recurso residencial, así como aquellas nuevas externas al recurso residencial que puedan crearse.

- **Organización horaria:** los recursos residenciales establecerán una distribución de los tiempos y actividades, así como de los horarios de los profesionales, de manera que el funcionamiento del recurso residencial guarde la mayor similitud posible con la propia de un hogar familiar, promoviendo la continuidad de la atención por parte de los mismos profesionales para proporcionar referencias sólidas a las personas usuarias.

- En lo que se refiere a las viviendas financiadas mediante las líneas E y F, las destinatarias son personas que, estando atendidas en el sistema educativo, precisen de apoyos que no puedan ser prestados en su entorno familiar por la complejidad de sus conductas. La ubicación de los recursos residenciales está determinada por el análisis previo de las personas que actualmente presentan esta necesidad de atención, así como por la ubicación de los centros de educación especial, a los efectos de no desligar a las personas de su entorno de referencia, puesto que el propio proyecto implica una necesidad de trabajar en red con todos los servicios comunitarios del entorno. La intensidad de los apoyos vendrá determinada por las necesidades individuales de cada una de las personas atendidas y valorada conjuntamente por los departamentos que intervienen en el proceso de atención al menor durante su etapa educativa.

- Estabilidad en el empleo e igualdad efectiva: La entidad titular del recurso residencial promoverá unas condiciones de trabajo seguras, estables y con justicia remunerativa, y adoptará protocolos para prevenir situaciones de acoso o abuso laboral o sexual al personal, así como cualquier tipo de discriminación laboral o salarial por sexo o por cualquier otra condición personal de las personas trabajadoras.

- Cumplimiento del principio “no causar daño significativo” (“do not significant harm – DNSH”) al medio ambiente, entendido según los criterios recogidos en la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación del principio “no causar daño significativo” en el marco regulatorio para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que se adjunta a la presente Orden de bases como Anexo I. El incumplimiento de este aspecto será causa directa de denegación de la subvención.

- Cumplimiento de los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, tal y como están regulados por la Unión Europea.

- Todos los recursos financiados mediante las subvenciones reguladas por la presente Orden habrán de contribuir a la transición digital y ecológica mediante la utilización de materiales, productos, sistemas y mecanismos que promuevan la digitalización y el uso de tecnologías protectoras del medio ambiente, para favorecer la vida independiente de las personas usuarias y la sostenibilidad de los recursos creados. Asimismo colaborarán en la eficiencia energética mediante la instalación, allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable, de fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa) y favorecerán el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI. Los edificios nuevos se construirán ajustándose a los estándares en materia de eficiencia energética establecidos en la legislación nacional e internacional, concretamente que sean edificios de consumo energético casi nulo, según establece la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios 2018/844/UE, y los requisitos que exige el Código Técnico de la Edificación determinados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. En el caso de reforma en edificios ya existentes, se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia

Energética. El incumplimiento de este aspecto será causa directa de denegación de la subvención.

Artículo 6. Beneficiarias.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, según las líneas detalladas en los artículos 25 y siguientes:

a. Para la línea de subvención A-1: las corporaciones locales que sean propietarias de recursos residenciales de atención a personas con discapacidad intelectual que cuenten con plazas concertadas con el IMAS.

b. Para las líneas de subvención B-1 y D-1: las entidades sin fin de lucro que sean propietarias de recursos residenciales de atención a personas con discapacidad que cuenten con plazas concertadas con el IMAS.

c. Para las líneas de subvención A-2, C, E y G: las corporaciones locales inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.

d. Para las líneas de subvención B-2, D-2, F y H: las entidades sin fin de lucro inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.

2.- En particular, para poder obtener la condición de beneficiaria, la entidad solicitante deberá:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

En la solicitud se autorizará al órgano gestor para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, en caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones por las beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo de la beneficiaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

3.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Serán causa directa de exclusión:

a) Que la entidad no cuente con el Plan de Igualdad que en su caso sea obligatorio por contar con más de 50 trabajadores (art. 1.1 y art. 1.3 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

b) Que la entidad no cuente con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad que en su caso sea obligatorio por contar con más de 50 trabajadores (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

5.- Serán obligaciones de las beneficiarias las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Solicitar y obtener la autorización administrativa correspondiente del Registro de Centros y Servicios Sociales, con anterioridad al inicio de la obra de construcción o reforma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier modificación de las condiciones que puedan determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudiera haberse cobrado indebidamente.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la

operación, y en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Someterse a la normativa reguladora de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el órgano concedente con la finalidad de justificar adecuada y suficientemente el cumplimiento de los objetivos financiados.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden y demás normativa de aplicación.

k) Inscribir los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden en el inventario municipal o en el Registro de la Propiedad, según corresponda, según lo recogido en el párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

l) Inscribir los bienes muebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden en el inventario municipal, en el caso de subvenciones a Corporaciones locales.

m) Mantener destinados al uso previsto durante al menos treinta años los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

n) Mantener destinados al uso previsto los bienes muebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden, durante al menos diez años en el caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático, o el fin de su vida útil, con obligación de reponerlos en caso de pérdida de utilidad.

o) Las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial pero no de forma excluyente lo referido a los Planes Antifraude. Para las Corporaciones locales, además, las establecidas en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a obtener de otras fuentes la cofinanciación necesaria para cubrir la totalidad del proyecto presentado para esa anualidad, si el importe de la subvención no alcanzara dicha cuantía.

7. La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a ejecutar el proyecto presentado para esa anualidad en el plazo indicado para cada línea de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.2 y 19.3 para cada una de las líneas de ejecución, y a la creación efectiva de las plazas recogidas en dicho proyecto al finalizar el plazo de ejecución. No se permitirá el fraccionamiento de un proyecto entre las dos convocatorias de las subvenciones reguladas por las presentes bases, de manera que los proyectos subvencionados en 2022, habrán de cubrir una unidad de convivencia, módulo o ala diferente a la del proyecto subvencionado en 2024.

8.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a proporcionar los datos que se le soliciten por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto.

9.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales competentes ejerzan sus competencias.

10.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete a adoptar todas las medidas necesarias y aplicar los principios éticos más exigentes para prevenir cualquier riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses. Igualmente se compromete a denunciar cualquier hecho constitutivo de fraude, corrupción o conflicto de interés ante las autoridades competentes. Asimismo manifiesta conocer el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021, que se incluye como Anexo III a la presente Orden, y cuya cláusula de compromiso de cumplimiento del apartado IV se incluirá en la solicitud de subvención.

11.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto la Administración regional como la Administración General del Estado, así como los órganos que se contemplan en el citado artículo, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018, así como a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar los datos previstos sobre los titulares reales. Asimismo, se producirá la cesión de información necesaria entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1.- Para las líneas A, B, C y D, el importe máximo a financiar mediante las subvenciones reguladas en la presente Orden será de 65.000,00 € por plaza de nueva construcción y de 13.000,00 € por plaza reformada. Estos límites máximos incluyen el equipamiento y el coste de acondicionar los edificios a los estándares de eficiencia energética de la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios 2018/844/UE, y los requisitos que exige el Código Técnico de la Edificación determinados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

En la convocatoria con cargo a los presupuestos del año 2022 y 2024 sólo se podrá subvencionar a cada entidad un máximo de 650.000,00 €, correspondiente a 10 plazas por beneficiaria en el caso de nuevas construcciones y a un máximo de 260.000,00 €, correspondiente a 20 plazas por beneficiaria en el caso de reforma de plazas ya existentes. No obstante, si el importe total de todos los proyectos, que reúnan los requisitos para obtener subvención, presentados para una misma línea no alcanzara el importe total disponible para esa línea establecido en el artículo 4.1 de la presente Orden, el importe sobrante de dicha línea podría ser adjudicado a proyectos aprobados aunque se rebasen los límites

establecidos en el presente párrafo. Esta adjudicación de créditos sobrantes se otorgará a cada uno de los proyectos que superen los límites establecidos por orden de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, hasta agotar los créditos disponibles.

2.- Para las líneas E, F, G y H, el importe máximo financiable por vivienda, incluidos todos los gastos relacionados con la adquisición, remodelación y equipamiento, será de 262.000,00 €. En caso de que la vivienda sea ya propiedad de la entidad solicitante y únicamente procedan la reforma y el equipamiento, se aplicará el límite máximo subvencionable de 13.000,00 € por plaza reformada.

Los límites máximos de coste por plaza recogidos en el presente artículo son los establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el apartado 10. Financiación del Componente 22-I1 del PRTR, y tienen su fundamento en los estudios de costes del Tribunal de Cuentas y los estudios de coste de construcción de recursos residenciales localizados en distintas regiones, tal y como en dicho apartado 10 se manifiesta expresamente.

Los límites máximos por entidad beneficiaria recogidos en el presente artículo para las líneas A, B, C y D están basados en criterios de descentralización y desconcentración de recursos, de manera que ninguna entidad pueda obtener por sí sola más del 75% del total de fondos disponibles para las líneas A y B ni más del 50% para las líneas C y D, todo ello teniendo en cuenta el número de entidades potencialmente solicitantes.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los costes de las obras de reforma o construcción de inmuebles destinados a alojamiento residencial de personas con discapacidad, con las especificidades establecidas en los artículos 7.1, 26 y 27 de la presente Orden de bases, así como el equipamiento necesario para la puesta en uso de dichos inmuebles. Asimismo estarán incluidos los costes de elaboración de los proyectos técnicos necesarios para la realización de las obras referidas.

2.- Será también gasto subvencionable la adquisición de viviendas de las tipologías recogidas en los artículos 28 y 29 de la presente Orden de bases, así como la remodelación de las mismas, si fuera precisa, el proyecto técnico de ésta y la adquisición del equipamiento necesario para su puesta en uso como alojamientos.

3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos de los gastos citados en los dos puntos anteriores ni las comisiones a agencias inmobiliarias o entidades mediadoras en la adquisición.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso, en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 9. Inicio del procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se iniciará de oficio, mediante Resolución de convocatoria de las subvenciones de la Dirección Gerencial del IMAS, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1.- La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es) con código 2127 o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se presentará una única solicitud para todas las actuaciones relativas a un mismo inmueble, y el equipamiento siempre tendrá que formar parte de un proyecto de construcción, reforma o adquisición de un inmueble.

3.- Se presentará una solicitud por cada inmueble independiente, de manera que cada entidad tendrá que presentar tantas solicitudes como inmuebles diferentes pretenda construir, adquirir o reformar.

4.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden de bases y en la correspondiente Resolución de convocatoria.

5.- En las correspondientes convocatorias se establecerán la documentación concreta y los modelos pertinentes de los documentos a presentar junto con la solicitud:

- Proyecto de actuación.
- Declaración responsable de no estar incurso la entidad en las prohibiciones establecidas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la CARM.
- Declaraciones de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Certificado de la aprobación por la Junta directiva de la entidad o la Junta de Gobierno local del proyecto para el que se solicita subvención.
- Certificado de compromiso de aportación de la cofinanciación necesaria para finalizar el proyecto presentado.
- Certificado del registro del Plan de Igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
- Certificado de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.
- Documentos especificados para cada una de las líneas en el Título II de la presente Orden de Bases.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que en la Resolución de convocatoria se establezca un plazo distinto.

Artículo 11. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Instrucción.

1.- El órgano instructor de las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- La unidad administrativa competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Todos los profesionales que intervengan en la instrucción de los expedientes harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

3.- El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa competente revisará las solicitudes presentadas y las remitirá a la Comisión de Evaluación, para estudio y formulación del informe que fundamente la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso.

Artículo 13. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención e instruidos los expedientes correspondientes, se constituirá una Comisión de evaluación.

2. La Comisión estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de tres miembros designados por aquella de entre el personal técnico empleado público de la CARM, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se hará consulta previa entre las personas candidatas a formar parte de la Comisión para verificar la ausencia de conflictos de interés de las personas seleccionadas.

3. Los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1.- Una vez distribuidos todos los créditos disponibles para cada línea entre las entidades que cumplan los requisitos, siguiendo el orden de puntuación obtenido por los proyectos en aplicación del baremo del artículo 30 y siguientes de la Orden de bases, hasta agotar los mismos, la Comisión de Evaluación emitirá informe motivado sobre la distribución de los importes entre los proyectos seleccionados, así como acerca de los expedientes propuestos para denegación.

2.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución al órgano concedente. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 15.- Aceptación o renuncia por las beneficiarias.

1.- La propuesta de resolución se notificará a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación comuniquen su aceptación o renuncia, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

2.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3.- Una vez recibidas las declaraciones de aceptación y las posibles renunciaciones o transcurrido el plazo para ello, la Comisión estudiará si las renunciaciones realizadas permiten incorporar alguno de los proyectos propuestos provisionalmente para denegación por falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso remitirá a la entidad solicitante de dicho proyecto la correspondiente propuesta de concesión para recabar su aceptación de la subvención.

Artículo 16.- Resolución de concesión.

1.- Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de concesión o denegación a la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social quien, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, dictará la Resolución de concesión de las subvenciones.

2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

4.- Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 17.- Notificación.

1.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas serán comunicadas por el órgano concedente a la BDNS a efectos de su registro.

2.- La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), y surtirá todos los efectos de la

notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Artículo 18.- Pago.

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en el caso de que se trate de gastos aún no realizados en el momento de la convocatoria de cada subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) y d) de la dicha Ley.

2.- En el caso de los gastos efectuados entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de convocatoria de cada subvención, y de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización del proyecto, en los términos recogidos en el artículo 22 de la presente Orden de bases.

Artículo 19.- Plazos de ejecución de la actividad y modificación de proyectos.

1.- Podrán incluirse en estas subvenciones los proyectos iniciados a partir del 1 de febrero de 2020, siempre que se ajusten a los plazos límite de ejecución para cada línea señalados en los apartados siguientes.

2. El fin del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por la líneas E,F,G y H será para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2022 el 30 de septiembre de 2023.

3. El fin de plazo de ejecución de los proyectos presentados por las líneas A,B,C,D con cargo a la anualidad 2022 y los proyectos presentados para líneas A,B,C,D,E,F,G y H para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2024 será el 15 de enero de 2026, siempre que en el proyecto presentado por la entidad no se prevea un plazo de ejecución inferior.

4.- La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su proyecto, con las modificaciones que, en su caso, se hubiesen autorizado por el órgano concedente durante el período de ejecución en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que, en este último caso, dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, ni alteren de forma sustancial los conceptos del proyecto subvencionado.

5.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades sin fin de lucro beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Esta obligación no será de aplicación cuando el beneficiario sea una Administración Pública.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los distintos fondos no cubran los mismos costes.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o financiación, supere el coste del gasto subvencionado.

Artículo 21. Subcontratación.

1.- Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, la ejecuten personas físicas o jurídicas distintas de las subvencionadas, siempre que dicha actividad sea habitual, cotidiana o propia de la entidad subvencionada.

2.- No se podrán subcontratar las actuaciones objeto de las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases.

Artículo 22. Justificación.

1.- En los supuestos de pago anticipado recogidos en el artículo 18.1 de la presente Orden de bases, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, recogidos en el artículo 19 de la presente Orden de bases.

En los supuestos de justificación previa recogidos en el artículo 18.2 de la presente Orden de bases, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de la concesión ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos de forma previa al pago de la subvención.

2. La justificación de las subvenciones se realizará en todo caso mediante la presentación en sede electrónica ante la Dirección General de Personas con Discapacidad de la siguiente documentación:

a). Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Visto Bueno del Presidente o responsable de la entidad, según el modelo recogido en la correspondiente convocatoria.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

Certificación de la tesorería de la entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención en su caso.

Relación clasificada de gastos para construcción adquisición o reforma y de gastos de equipamiento, en el modelo facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos con cargo a la subvención de referencia, debiendo incluirse tanto los gastos referidos

al importe imputable a la subvención procedente de la Comunidad Autónoma como la cofinanciación por parte de la entidad subvencionada. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

Cuando proceda, certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las facturas de obras y los documentos que justifiquen su pago.

Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos de pago, si procede.

Facturas del material de equipamiento adquirido y los documentos que justifiquen su pago.

Memoria sobre la elección de proveedor, en los supuestos del artículo 8.4 de la presente Orden de bases.

Declaración de Ingresos, en el modelo facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de todos los ingresos o fondos de cualquier procedencia que se hayan destinado a financiar el objeto de la subvención, con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de las adquisiciones de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Declaración de utilización de los fondos y el cumplimiento de objetivos, según el modelo recogido en la correspondiente convocatoria.

c). Certificado de la tesorería de la entidad sobre los perceptores finales de los fondos y de las empresas contratadas para la ejecución de los proyectos, en el modelo facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

d). En su caso, certificado de inscripción del inmueble en el inventario municipal o el Registro de la Propiedad, según proceda.

e). En su caso, certificado de inscripción de los bienes muebles en el inventario municipal.

f). Plan de formación al personal para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección siguiendo los principios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

g). Declaración responsable de haber adecuado su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, en particular los derechos a la autonomía personal y la atención integral y el derecho a la participación plena y de los principios recogidos en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 23. Incumplimientos y reintegros.

1.- En el supuesto de incumplimiento del proyecto, los plazos o las obligaciones esenciales establecidas en la presente Orden por parte de la beneficiaria de subvenciones, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según

la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

2.- En el supuesto de incumplimiento de obligaciones que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá el reintegro por el incumplimiento de las medidas de difusión de financiación pública cuando la entidad beneficiaria no adopte las medidas establecidas en el artículo 25 de la presente Orden de bases.

4.- Serán también de aplicación las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación en esta materia las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Publicidad

1.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- La publicidad de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en los artículos 3.1, 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4.- Todas las obras de construcción, reforma y equipamiento financiadas mediante las subvenciones reguladas en la presente Orden habrán de hacer constar, en un cartel indicador mientras duren las obras, y en los recursos residenciales una vez finalizados, que la financiación ha sido efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual

de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, deberá exhibirse de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todos los documentos, publicidad y publicaciones que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

La publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora a la presente Orden de bases como Anexo II.

Cuando los recursos financiados estén integrados en la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Título II – Líneas de subvención

Artículo 26. Líneas A y B.- Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de bienes inmuebles de carácter residencial insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad física o intelectual.

1.- Objeto de las Líneas.

1.- Es objeto de la Línea A la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de inmuebles de carácter residencial insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad física o intelectual.

2.- Es objeto de la Línea B la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para la remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de inmuebles de carácter residencial insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad física o intelectual.

2.- Tipos de proyectos financiados:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes dos tipos de proyectos:

A-1 y B-1) La remodelación de recursos residenciales para personas con discapacidad intelectual ya existentes en los que el IMAS cuenta con plazas concertadas, y su reconversión en pequeñas unidades de convivencia de carácter similar al de una familia, para implementar el modelo de cuidados de larga duración para personas con discapacidad basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta remodelación podrá incluir el equipamiento necesario, de manera que a la finalización del proyecto el inmueble se halle en condiciones de ocupación inmediata.

I.- El coste máximo subvencionable será de 13.000,00 € por plaza residencial reformada, incluyendo el equipamiento.

II.- Requisitos:

a).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados o bien en entornos urbanos, o bien en entornos periurbanos bien comunicados con aquellos mediante transporte público accesible y frecuente. El entorno habrá de ser igualmente accesible.

b).- El proyecto habrá de incluir, en su caso, las previsiones de reubicación, en recurso residencial debidamente autorizado, de los residentes en plazas concertadas durante el periodo de ejecución de las obras de reforma y equipamiento, de manera que se mantenga la calidad de la atención prestada actualmente hasta el fin de las mismas.

c).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

d).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

e).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas que ésta solicite concertar, pudiendo reservarse para sí la entidad como máximo un 10% del total de plazas del recurso residencial, siempre que éstas no hayan sido reformadas mediante la subvención.

f).- Los espacios reformados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

Completamente accesibles en todas sus zonas y estancias.

- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.

- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios reformados habrán de ser individuales.

- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.

- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.

- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

g).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

III.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad del inmueble a reformar.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la configuración del recurso residencial previa a la reforma, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.

- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.

- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.

- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:

- o Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.

- Economía circular:

o Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

o Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.

o Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).

o Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].

- Protección medioambiental:

o Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).

o En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

o No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.

o Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

A-2 y B-2) La dotación de nuevos recursos residenciales para proporcionar atención integral centrada en la persona en entornos comunitarios a personas con discapacidad física o intelectual, basados en la autonomía personal y el derecho de elección. Podrá incluir tanto la construcción como la adquisición de un local ya existente y su reforma. En ambos casos, podrá incluir el equipamiento, de manera que a la finalización del proyecto el inmueble se halle en condiciones de ocupación inmediata.

I.- El coste máximo subvencionable será de 65.000,00 € por plaza residencial creada, incluyendo el equipamiento.

II.- Requisitos:

a).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados en un entorno urbano accesible, en barrio no conflictivo, con acceso a pie o mediante transporte público adaptado a los servicios y equipamientos sanitarios, educativos, formativos, culturales, deportivos y de ocio a disposición del público de la zona.

b).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la construcción o reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

c).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad

reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

d).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas, construidas con las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases, que ésta solicite concertar.

e).- Los espacios creados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Completamente accesibles en todas las zonas y estancias destinadas al uso por parte de las personas con discapacidad.
- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.
- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios habrán de ser individuales. En el caso de recursos para personas con discapacidad física, cada dormitorio habrá de contar también con una sala de estar propia.
- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.
- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.
- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

f).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

III.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad o cesión en uso del suelo donde se ubique el inmueble o del inmueble en sí hasta al menos el año 2052.
- En el caso de adquisiciones de inmuebles ya construidos para su reforma, el documento del punto anterior se sustituirá por nota simple sobre la titularidad del inmueble con indicación de las cargas, declaración de la propiedad sobre el estado de ocupación del inmueble y los costes de comunidad y otros asociados y oferta de venta con indicación del precio final total, así como el plazo de validez de dicha oferta.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la obra o reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:

- o Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.

- Economía circular:

- o Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- o Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.

- o Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).

- o Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].

- Protección medioambiental:

- o Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).

- o En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

- o No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.

- o Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

Artículo 27. Líneas C y D. Subvenciones dirigidas a Corporaciones locales y entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para construcción y equipamiento o remodelación y equipamiento de recursos residenciales insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con alteraciones crónicas de la salud mental.

1.- Objeto de las Líneas.

1.- Es objeto de la Línea C la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de recursos residenciales insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con alteraciones crónicas de la salud mental.

2.- Es objeto de la Línea D la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para la remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de recursos residenciales insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con alteraciones crónicas de la salud mental.

2.- Tipos de proyectos financiables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes dos tipos de proyectos:

D-1) La remodelación de recursos residenciales para personas con alteraciones crónicas de la salud mental ya existentes en los que el IMAS cuenta con plazas concertadas, y su reconversión en pequeñas unidades de convivencia de carácter similar al de una familia, para implementar el modelo de cuidados de larga duración para personas con alteraciones crónicas de la salud mental basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta remodelación podrá incluir el equipamiento, de manera que a la finalización del proyecto el inmueble se halle en condiciones de ocupación inmediata.

I.- El coste máximo subvencionable será de 13.000,00 € por plaza residencial reformada, incluyendo el equipamiento.

II.- Requisitos:

a).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados o bien en entornos urbanos, o bien en entornos periurbanos bien comunicados con aquellos mediante transporte público accesible y frecuente. El entorno habrá de ser igualmente accesible.

b).- El proyecto habrá de incluir, en su caso, las previsiones de reubicación, en recurso residencial debidamente autorizado, de los residentes en plazas concertadas durante el periodo de ejecución de las obras de reforma y equipamiento, de manera que se mantenga la calidad de la atención prestada actualmente hasta el fin de las mismas.

c).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y

el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

d).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

e).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas que ésta solicite concertar, pudiendo reservarse para sí la entidad como máximo un 10% del total de plazas del recurso residencial, siempre que éstas no hayan sido reformadas mediante la subvención.

f).- Los espacios reformados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Completamente accesibles en todas sus zonas y estancias.
- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.
- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios reformados habrán de ser individuales.
- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.
- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.
- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

g).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

III.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad del inmueble a reformar.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la configuración del recurso residencial previa a la reforma, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:

- o Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.

- Economía circular:

- o Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- o Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.

- o Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).

- o Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].

- Protección medioambiental:

- o Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).

- o En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

- o No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.

- o Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

C y D-2) La dotación de nuevos recursos residenciales para proporcionar atención integral centrada en la persona en entornos comunitarios a personas con alteraciones crónicas de la salud mental, basados en la autonomía personal y el derecho de elección. Podrá incluir tanto la construcción como la adquisición de un local ya existente y su reforma. En ambos casos, podrá incluir

el equipamiento, de manera que a la finalización del proyecto el inmueble se halle en condiciones de ocupación inmediata.

I.- El coste máximo subvencionable será de 65.000,00 € por plaza residencial creada, incluyendo el equipamiento.

II.- Requisitos:

a).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados en un entorno urbano accesible, en barrio no conflictivo, con acceso a pie o mediante transporte público adaptado a los servicios y equipamientos sanitarios, educativos, formativos, culturales, deportivos y de ocio a disposición del público de la zona.

b).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la construcción o reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

c).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

d).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas, construidas con las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases, que ésta solicite concertar.

e).- Los espacios creados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Completamente accesibles en todas las zonas y estancias destinadas al uso por parte de las personas usuarias.
- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.
- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios habrán de ser individuales
- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.
- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.
- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

f).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

III.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad o cesión en uso del suelo donde se ubique el inmueble o del inmueble en sí hasta al menos el año 2052.
- En el caso de adquisiciones de inmuebles ya construidos para su reforma, el documento del punto anterior se sustituirá por nota simple sobre la titularidad del inmueble con indicación de las cargas, declaración de la propiedad sobre el estado de ocupación del inmueble y los costes de comunidad y otros asociados y oferta de venta con indicación del precio final total, así como el plazo de validez de dicha oferta.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la obra o reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
 - o Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
- Economía circular:
 - o Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - o Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
 - o Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
 - o Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el

reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].

- Protección medioambiental:

- o Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).

- o En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

- o No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.

- o Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

Artículo 28. Líneas E y F. Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a la atención a personas y con alteraciones graves del comportamiento escolarizadas en centros de educación especial.

1.- Objeto de las Líneas.

1.- Es objeto de la Línea E la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a la atención a personas con alteraciones graves del comportamiento escolarizadas en centros de educación especial.

2.- Es objeto de la Línea F la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a la atención a personas con alteraciones graves del comportamiento escolarizadas en centros de educación especial.

2.- Tipos de proyectos financiables: Las viviendas deberán reunir las siguientes condiciones:

a).- Ubicación. Las viviendas habrán de estar ubicadas en alguno de los siguientes municipios:

- Alcantarilla y alrededores (Sangonera la Seca, Javalí Nuevo u otras pedanías de Murcia cercanas): Centro educativo de referencia: CEE "EUSEBIO MARTÍNEZ".

- Totana: Centro educativo de referencia: CEE PILAR SOUBRIER, ubicado en Lorca.

- Cehegín / Moratalla: Centro educativo de referencia: CEE "ASCRUZ", ubicado en Caravaca de la Cruz.

- Caravaca de la Cruz: Centro educativo de referencia: CEE "ASCRUZ".

- Cartagena: Centro educativo de referencia: CEE "PRIMITIVA LÓPEZ".

- Cieza: Centro educativo de referencia: CEE "EL BUEN PASTOR".

- Jumilla / Yecla: Centros educativos de referencia: CEE "VIRGEN DE LA ESPERANZA (Jumilla) y CEE "VIRGEN DE LA ESPERANZA (Yecla).

- La Unión: Centro educativo de referencia: CEE "ENRIQUE VIVIENTE".

- Lorca: Centro educativo de referencia: CEE "PILAR SOUBRIER".

- Mazarrón. Centro educativo de referencia: CEE PILAR SOUBRIER, ubicado en Lorca.
- Murcia Norte: Centros educativos de referencia: CEE "PÉREZ URRUTI" Y/O "LAS BOQUERAS".
- Murcia Sur: Centro educativo de referencia: CEE "SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA".
- San Javier / San Pedro del Pinatar: Centro educativo de referencia: CEE "AIDEMAR".

Se estudiarán conjuntamente todos los proyectos de las líneas E y F que se ubiquen en cada uno de los municipios indicados.

Si no se presentase ningún proyecto para alguno de los municipios citados, la Comisión de Evaluación podrá optar por seleccionar más de una propuesta en algún otro de los municipios señalados.

b).- Características constructivas y del entorno.

1.- Será motivo expreso de denegación de la subvención la falta de accesibilidad a la vivienda, del edificio o de la vía de acceso al mismo.

2.- Las zonas comunes del edificio deberán estar en buen estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

3.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las:

3.1.- Ser completamente accesibles.

3.2.- Configuradas como pequeñas unidades de convivencia con una capacidad máxima para 5 personas, con espacio para cuatro de ellas en silla de ruedas y contar con al menos un salón una cocina completa; una zona de lavandería o lavadero; dos baños completos con lavabo, inodoro, bidet y bañera o ducha; tres dormitorios, uno de ellos individual y los otros dos dobles con espacio para manejo de grúa y espacio para dos armarios individuales, dos mesillas, dos escritorios y dos sillas de ruedas en cada uno de ellos.

3.3.- Ubicación en barrios céntricos no conflictivos, en calle con un desnivel máximo del 6%.

3.4.- Situación en un radio de 750 metros del centro educativo de referencia. Si el centro educativo no estuviera en la localidad o localidades especificadas, la vivienda estará ubicada en un radio de 100 m. hasta una parada de autobús autorizada para el transporte público.

3.5.- Ubicación a una distancia razonable a pie (máximo 10 minutos) del Centro de Salud de la zona, establecimientos de productos básicos (tiendas de alimentación y productos básicos) y servicios de ocio o zonas de esparcimiento.

3.6.- Deben contar con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.

3.7.- Deberá estar constituida la comunidad si forman parte de un edificio o grupo de construcciones obligadas a ello por normativa.

3.8.- La vivienda a adquirir estará al corriente del pago de las cuotas de comunidad así como del pago de todos los tributos, incluido el impuesto de bienes inmuebles, y al corriente de pagos de suministros.

3.9.- La vivienda puede ser de segunda mano o de nueva construcción y estará libre de cargas.

3.10.- La vivienda contará con certificado de eficiencia energética. Si no contase con dicho certificado, el proyecto de reforma habrá de incluir las necesarias para el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerlo.

3.11.- Si la estructura existente lo permite, se dotará a la vivienda con las fuentes de energía renovables que sea posible y eficiente instalar.

c).- Subvención máxima por vivienda: El importe máximo de la subvención será de 262.000,00 € por vivienda, incluidos la adquisición, reforma si fuera necesaria y el equipamiento.

d).- Documentación a presentar:

Si la vivienda se hubiese adquirido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará:

- Copia simple de la escritura de compraventa.
- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

4.- Para las viviendas a adquirir a partir de la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará la siguiente documentación:

- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Certificación registral sobre la titularidad y situación de cargas del inmueble, así como declaración del posible vendedor sobre la situación de ocupación de los espacios ofertados.
- Cuando el coste de adquisición de la vivienda supere los 15.000,00 €, tres ofertas formales de venta por parte de quienes ostenten la propiedad, con indicación expresa del periodo de vigencia de dichas ofertas. Estas ofertas incluirán todos los costes que deba asumir la parte compradora. En caso de no ser de aplicación las prescripciones del artículo 8.4 de la presente Orden de Bases por no existir en el mercado suficiente número de oferta de bienes que reúnan las características requeridas, se presentará declaración formal de la entidad al respecto.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.

- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.

- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

5.- Si la vivienda requiere reformas para adecuarse a los requerimientos de estas Líneas, se habrá de presentar también:

- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.

- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.

- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.

- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas. El proyecto de reforma incluirá la obtención del certificado de vivienda energética si la vivienda no lo tiene y la posible instalación de fuentes de energías renovables.

- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:

- o Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.

- Economía circular:

- o Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- o Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.

- o Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).

o Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].

- Protección medioambiental:

o Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).

o En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

o No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.

o Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

6.- Si se incluyese en la solicitud de subvención la financiación del equipamiento, se habrá de incluir además proyecto presupuestado de equipamiento. Si el coste del mismo supera los 15.000,00 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes de acuerdo con el art. 8.4 de la presente Orden de bases.

3.- Requisitos que habrán de reunir los proyectos:

3.1.- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la adquisición, reforma y equipamiento, el personal de las viviendas dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

3.2.- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

3.3.- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas, adquiridas con las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases, que ésta solicite concertar.

3.4.- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

Artículo 29. Líneas G y H: Subvenciones dirigidas a Corporaciones locales y a entidades sin fin de lucro del área de la discapacidad para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a personas con discapacidad.

1.- Objeto de las Líneas y características de las viviendas.

1.- Es objeto de la Línea G la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la adquisición, reforma si fuera precisa y equipamiento de viviendas ordinarias, situadas en el entorno comunitario, para el alojamiento de personas con discapacidad.

2.- Es objeto de la Línea H la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para la adquisición, reforma si fuera precisa y equipamiento de viviendas ordinarias, situadas en el entorno comunitario, para el alojamiento de personas con discapacidad.

2.- Tipos de proyectos financiados: Las viviendas deberán reunir las siguientes características:

a).- Características constructivas y del entorno.

1.- Será motivo expreso de denegación de la subvención la falta de accesibilidad a la vivienda, del edificio o de la vía de acceso al mismo.

2.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las:

2.1.- Estarán localizadas en núcleos de población que cuenten al menos con servicios sanitarios públicos permanentes (al menos un Centro de Salud), servicios educativos y formativos básicos y transporte público adaptado a la cabecera de zona donde se ubiquen los servicios sanitarios y educativos/formativos especializados, con una frecuencia inferior a una hora y parada a una distancia inferior a 500 m de la localización de la vivienda.

2.2.- Ubicación en barrios céntricos no conflictivos, bien comunicados mediante transporte público (si en la localidad lo hubiese), en calle accesible, con un desnivel máximo de 6% y a una distancia razonable a pie (máximo 10 minutos) del Centro de Salud de la zona, establecimientos de productos básicos (tiendas de alimentación y productos básicos) y servicios de ocio o zonas de esparcimiento.

2.3.- Las zonas comunes del edificio deberán estar en buen estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

2.4.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las: viviendas completamente accesibles en todas sus zonas y espacios, de cualquiera de los siguientes tipos:

A) con capacidad para entre tres y cinco personas, con al menos salón comedor con capacidad para el número de personas correspondiente, cocina completa, zona de lavadero, dormitorios individuales para todos sus ocupantes, un baño completo y un aseo.

B) con la disposición adecuada para la instalación en las mismas de parejas unidas por vínculos de afectividad y sus descendientes si los hubiera.

2.5.- Deben contar con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.

2.6.- Deberá estar constituida la comunidad si forman parte de un edificio o grupo de construcciones obligadas a ello por normativa.

2.7.- Las viviendas a adquirir estarán al corriente del pago de las cuotas de comunidad así como del pago de todos los tributos, incluido el impuesto de bienes inmuebles, y al corriente de pagos de suministros.

2.8.- Las viviendas pueden ser de segunda mano o de nueva construcción y estarán libres de cargas.

2.9.- Las viviendas contarán con certificado de eficiencia energética. Si no contasen con dicho certificado, el proyecto de reforma habrá de incluir las necesarias para el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerlo.

2.10.- Si la estructura existente lo permite, se dotará a la vivienda con las fuentes de energía renovables que sea posible y eficiente instalar.

b).- Coste máximo por vivienda: El importe máximo de la subvención será de 262.000,00 € por vivienda, incluidos la adquisición, reforma si fuera necesaria y el equipamiento.

c).- Documentación a presentar:

1.- Si la vivienda se hubiese adquirido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará:

- Copia simple de la escritura de compraventa.
- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
 - Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
 - Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
 - Recibo de pago del IBI.
 - Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
 - Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

2.- Para las viviendas a adquirir a partir de la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará la siguiente documentación:

- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
 - Certificación registral sobre la titularidad y situación de cargas del inmueble, así como declaración del posible vendedor sobre la situación de ocupación de los espacios ofertados.
 - Cuando el coste de adquisición de la vivienda supere los 15.000,00 €, tres ofertas formales de venta por parte de quienes ostenten la propiedad, con indicación expresa del periodo de vigencia de dichas ofertas. Estas ofertas incluirán todos los costes que deba asumir la parte compradora. En caso de no ser de aplicación las prescripciones del artículo 8.4 de la presente Orden de Bases por no existir en el mercado suficiente número de oferta de bienes que reúnan las características requeridas, se presentará declaración formal de la entidad al respecto.
 - Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
 - Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.

- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

3.- Si la vivienda requiere reformas para adecuarse a los requerimientos de estas Líneas, se habrá de presentar también:

- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas. El proyecto de reforma incluirá la obtención del certificado de vivienda energética si la vivienda no lo tiene y la posible instalación de fuentes de energías renovables.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
 - o Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
- Economía circular:
 - o Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - o Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
 - o Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
 - o Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].

- Protección medioambiental:

- o Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).

- o En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

- o No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.

- o Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

4.- Si se incluyese en la solicitud de subvención la financiación del equipamiento, se habrá de incluir además proyecto presupuestado de equipamiento. Si el coste del mismo supera los 15.000,00 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes de acuerdo con el art. 8.4 de la presente Orden de bases.

3.- Requisitos que habrán de reunir los proyectos:

3.1.- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la adquisición, reforma y equipamiento, el personal de las viviendas dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

3.2.- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

3.3.- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas, adquiridas con las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases, que ésta solicite concertar.

3.4.- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

Título III - Baremo

Artículo 30. Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas A-1, B-1 y D-1:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas A-1, B-1 y D-1 para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido.....2 PUNTOS

b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.

.....2 PUNTOS

c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores).....2 PUNTOS

d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores).....2 PUNTOS

2.- Criterios de valoración de proyectos: (máximo 20 puntos)

a) Carácter innovador (máximo 8 puntos):

i. El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.)2 PUNTOS

ii. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.).....2 PUNTOS

iii. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares)2 PUNTOS

iv. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía.....2 PUNTOS

b) Ubicación (máximo 4 puntos):

i. Entorno urbano accesible.....4 PUNTOS

ii. Entorno urbano practicable.....3 PUNTOS

iii. Entorno periurbano con transporte público adaptado con frecuencia inferior a una hora y parada a menos de 500 m del edificio.....2 PUNTOS

c) Porcentaje de habitaciones individuales respecto al total de plazas reformadas (máximo 4 puntos):

i. 91 al 100% del total de plazas reformadas.....4 PUNTOS

ii. 81 al 90% del total de plazas reformadas3 PUNTOS

iii. 71 al 80% del total de plazas reformadas2 PUNTOS

iv. 61 al 70% del total de plazas reformadas1 PUNTO

d) Otros criterios de valoración (máximo 4 puntos):

i. Las zonas comunes están configuradas o se incluye su remodelación para permitir su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.4 PUNTOS

Artículo 31. Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas A-2, B-2, C y D-2:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas A-2, B-2, C y D-2 para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido.....2 PUNTOS

b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.

.....2 PUNTOS

c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores).....2PUNTOS

d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores).....2 PUNTOS

2.- Criterios de valoración de proyectos (máximo 28 puntos)

Carácter innovador (máximo 8 puntos):

i. El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.)2 PUNTOS

ii. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.).....2 PUNTOS

iii. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares)2 PUNTOS

iv. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía.....2 PUNTOS

a) Oferta y demanda del recurso (máximo 8 puntos):

i. El proyecto se sitúa en una zona con demanda acreditada del recurso4 PUNTOS

ii. El proyecto supone una ampliación de la oferta en una zona en la que no existe ningún recurso similar.....4 PUNTOS

b) Ubicación (máximo 4 puntos):

i. Entorno urbano accesible..... 4 PUNTOS

ii. Entorno urbano practicable..... 3 PUNTOS

iii. Entorno periurbano con transporte público adaptado con frecuencia inferior a una hora y parada a menos de 500 m del edificio..... 2 PUNTOS

c) Tamaño de las unidades de convivencia (máximo 4 puntos):

i. De cuatro personas.....4 PUNTOS

ii. De cinco/seis personas..... 3 PUNTOS

iii. De siete / ocho personas..... 2 PUNTOS

e) Porcentaje de habitaciones individuales respecto al total de plazas construidas (máximo 4 puntos):

i. 91 al 100% del total de plazas construidas4 PUNTOS

ii. 81 al 90% del total de plazas construidas 3 PUNTOS

iii. 71 al 80% del total de plazas construidas 2 PUNTOS

iv. 61 al 70% del total de plazas construidas..... 1 PUNTO

Artículo 32. Criterios de ponderación entre proyectos de una misma línea.

1.- Con el fin de que promover una distribución equitativa de los fondos disponibles para cada línea, y dado que las líneas A, B y D cuentan a su vez con dos sub-líneas diferenciadas, que según los baremos anteriores cuentan

con distintas puntuaciones máximas, se utilizará el criterio de ponderación de proyectos recogido en el punto 2 del presente artículo.

2.- Para cada proyecto de las mencionadas líneas A, B y D, se dividirá la puntuación obtenida en la valoración entre la puntuación máxima alcanzable según la sub-línea a la que pertenezca, y el resultado se multiplicará por 100, obteniendo así la puntuación porcentual que permitirá homogeneizar todos los baremos. De este modo, cada proyecto alcanzará un porcentaje sobre el total que permitirá la comparación objetiva entre los proyectos de una misma línea aunque pertenezcan a diferentes sub-líneas.

Artículo 33.- Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas E y F:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas E y F para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido.....2 PUNTOS

b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.2 PUNTOS

c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores).....2 PUNTOS

d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores).....2 PUNTOS

2.- Criterios de valoración de proyectos: (máximo 18 puntos):

a) Ubicación respecto al centro educativo (máximo 4 puntos):

i. A 100 m o menos del CEE de referencia o a 25 m o menos de la parada de autobús 4 PUNTOS

ii. Entre 101 y 250 m del CEE de referencia o a entre 25 y 50 m de la parada de autobús.....3 PUNTOS

iii. Entre 251 y 500 m del CEE de referencia o a entre 51 y 75 m de la parada de autobús.....2 PUNTOS

b) Superficie útil de la vivienda (máximo 4 puntos):

i. Superior a 120 m².....4 PUNTOS

ii. Entre 91 y 120 m².....2 PUNTOS

c) Antigüedad de la construcción (máximo 4 puntos):

i. Inferior a 10 años.....4 PUNTOS

ii. Entre 11 y 20 años.....2 PUNTOS

iii. Entre 21 y 30 años.....1 PUNTO

d) Carácter innovador (máximo 6 puntos):

i. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.).....2 PUNTOS

ii. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares)2 PUNTOS

iii. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía.....2 PUNTOS

Artículo 34. Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas G y H:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas G y H para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido.....2 PUNTOS

b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas. 2 PUNTOS

c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores).....2 PUNTOS

d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores).....2 PUNTOS

2.- Criterios de valoración de proyectos (máximo 28 puntos):

a) Carácter innovador (máximo 8 puntos):

I. El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.)2 PUNTOS

II. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.).....2 PUNTOS

III. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares) 2 PUNTOS

IV. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía.....2 PUNTOS

b) Ubicación en el entorno (máximo 4 puntos):

I. Localizada en cabecera de zona dotada de servicios básicos y especializados sin necesidad de desplazamiento a otro municipio.....4 PUNTOS

II. Localizada en núcleos de población que cuenten con servicios sanitarios públicos permanentes (al menos un Centro de Salud), servicios educativos y formativos básicos y transporte público adaptado a la cabecera de zona donde se ubiquen los servicios sanitarios y educativos/formativos especializados, con una frecuencia inferior a una hora y parada a una distancia inferior a 500 m de la localización de la vivienda..... 2 PUNTOS

c) Superficie útil de la vivienda (máximo 4 puntos):

I. Superior a 120 m².....4 PUNTOS

II. Entre 91 y 120 m².....2 PUNTOS

d) Antigüedad de la construcción (máximo 4 puntos):

I. Inferior a 10 años.....4 PUNTOS

II. Entre 11 y 20 años.....2 PUNTOS

III. Entre 21 y 30 años.....1 PUNTO

e) Oferta y demanda del recurso (máximo 8 puntos):

I. El proyecto se sitúa en una zona con demanda acreditada del recurso
.....4 PUNTOS

II. El proyecto supone una ampliación de la oferta en una zona en la que no
existe ningún recurso similar.....4 PUNTOS

Artículo 35.- Criterios de desempate.

A la vista de las puntuaciones de los diferentes proyectos, serán ordenados de mayor a menor puntuación en cada línea. Los proyectos de una misma línea que hayan alcanzado una misma puntuación, cuando no hubiese disponibilidad de fondos para cubrir todos ellos por completo, serán sometidos a un proceso de desempate siguiendo los siguientes criterios, aplicados en el orden que se detalla, mientras se mantenga el empate:

Primero: se priorizará el proyecto o proyectos ubicados en municipios donde no existan recursos residenciales.

Segundo: se priorizará la ubicación donde mayor demanda del recurso residencial exista a fecha 1 de enero del año de la convocatoria correspondiente, según los datos de solicitantes de recursos residenciales obrantes en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, datos que se incluirán en la correspondiente convocatoria.

Tercero: Se priorizará la entidad o entidades que no hayan resultado beneficiarias de ningún otro proyecto en la misma o en otra de las líneas de subvención que incluya la convocatoria.

Disposición Final Primera. Impugnación.

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia. <http://www.carm.es/>

C 58/16

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

18.2.2021

ANEXO I

Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

(2021/C 58/01)

Este documento se basa en el texto del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en virtud del acuerdo político del Parlamento Europeo y el Consejo de diciembre de 2020 [2020/0104(COD)] ⁽¹⁾.

Esta guía técnica se ha confeccionado para ayudar a las autoridades nacionales en la preparación de los planes de recuperación y resiliencia en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Solo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es competente para formular interpretaciones vinculantes del Derecho de la Unión.

El Reglamento por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) dispone que las medidas incluidas en un plan de recuperación y resiliencia (PRR) no deben ocasionar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento de taxonomía ⁽²⁾ ⁽³⁾. Según el Reglamento del MRR, la evaluación de los PRR debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [en lo sucesivo, principio DNSH, por sus siglas en inglés (*do no significant harm*)] ⁽⁴⁾.

El Reglamento del MRR también dispone que la Comisión debe facilitar una guía técnica acerca de la manera en que debe aplicarse el principio DNSH en el contexto del MRR ⁽⁵⁾. Por medio del presente documento, se proporciona dicha guía. Esta guía se limita a determinar las distintas formas de aplicar el principio DNSH únicamente en el contexto del MRR, teniendo en cuenta sus características específicas, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de taxonomía y de otros actos legislativos adoptados en relación con otros fondos de la UE. Asimismo, tiene por objeto esclarecer el significado de tal principio y la manera en que debe aplicarse en el contexto del MRR, así como la forma en que los Estados miembros pueden demostrar si las medidas que han propuesto en el PRR respetan el principio DNSH. En el anexo IV de la presente guía, pueden consultarse ejemplos concretos y resueltos de cómo debe demostrarse el cumplimiento del principio DNSH en los planes.

(1) <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14310-2020-INIT/en/pdf>. La numeración y la redacción de las disposiciones están sujetas a modificación durante la revisión jurídica en curso.

(2) Véase el artículo 4 *bis* (*Principios horizontales*) del Reglamento del MRR (que afirma que el MRR solo puede apoyar las medidas que respeten el principio DNSH) y los artículos 15 y 16 (*Plan de recuperación y resiliencia y Evaluación de la Comisión*) [que prevén a continuación que los PRR deben explicar «cómo el plan asegura que

ninguna medida destinada a la aplicación de las reformas e inversiones incluidas en el plan cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (“no causar un perjuicio significativo”), y evaluarse en función de la respuesta a esta pregunta.]

(3) El «Reglamento de taxonomía» hace referencia al Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

(4) La *Guía para la evaluación del Mecanismo*, que se adjunta en anexo al Reglamento del MRR, establece una serie de directrices de evaluación en las que la Comisión pueda basarse para evaluar las propuestas de PRR presentadas por los Estados miembros. En dicho anexo, se solicita a la Comisión que emplee un sistema de calificación, de la A a la C, para todos los criterios de evaluación de la Comisión enumerados en el artículo 16, apartado 3, del Reglamento. El criterio de evaluación d) señala que, para la evaluación basada en el principio DNSH, la Comisión solo puede asignar dos calificaciones posibles, A o C: se asigna «A» si ninguna medida del PRR ocasiona un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, y «C» si una o más medidas sí provocan dicho perjuicio significativo, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 17 (*Perjuicio significativo a objetivos medioambientales*) del Reglamento de taxonomía. El anexo establece que, desde el momento en que un PRR obtenga una sola «C», se considerará que no cumple satisfactoriamente con los criterios de evaluación, en cuyo caso no contará con el respaldo de la Comisión.

(5) El presente documento técnico de orientación complementa las orientaciones iniciales que la Comisión ha facilitado ya en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021, así como en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña y en las actualizaciones de este.

1. ¿En qué consiste el principio de «no causar un perjuicio significativo»?

A efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

1. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la *mitigación del cambio climático* si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la *adaptación al cambio climático* si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos⁽⁶⁾;
3. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la *utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos* si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;
4. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la *economía circular*, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la *prevención y el control de la contaminación* cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la *protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en

detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. ¿Cómo debe aplicarse el principio DNSH en el contexto del MRR?

En esta sección se facilitan orientaciones sobre ciertos aspectos fundamentales de la evaluación según el principio DNSH: el que todas las medidas deban abordarse como parte de la evaluación según el principio DNSH (sección 2.1), aunque para ciertas medidas dicha evaluación pueda adoptar una forma simplificada (sección 2.2); la pertinencia de la legislación medioambiental de la UE y de las evaluaciones de impacto (sección 2.3); los principios rectores fundamentales de la evaluación (sección 2.4); y la aplicabilidad de los criterios técnicos de selección del Reglamento de taxonomía (sección 2.5).

2.1. Todas las medidas deben abordarse en el marco de la evaluación según el principio DNSH

Los Estados miembros deben someter todas y cada una de las medidas ⁽⁷⁾ de su PRR a una evaluación según el principio DNSH. De acuerdo con el Reglamento del MRR, *ninguna medida* de un PRR debe causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, y la Comisión no puede emitir una evaluación positiva del PRR si una o más medidas no cumplen con el principio DNSH. En consecuencia, los Estados miembros deben facilitar una evaluación *individual* según el principio DNSH para cada medida dentro de cada componente del plan ⁽⁸⁾. Por lo tanto, la evaluación no debe llevarse a cabo a nivel del plan en general ni de los componentes individuales de este, sino a nivel de las medidas. Este punto se aplica igualmente a las medidas que se considera contribuyen a la transición ecológica y a las demás medidas incluidas en los PRR ⁽⁹⁾.

(6) Este punto hace referencia específicamente al perjuicio significativo ocasionado al objetivo de adaptación al cambio climático i) al no adaptar una actividad a los efectos adversos del cambio climático cuando esa actividad corre el riesgo de sufrir dichos efectos (como la construcción en una zona propensa a las inundaciones) o ii) al adaptarla de manera incorrecta, pues se aplica una solución de adaptación que protege un ámbito (*las personas, la naturaleza o los activos*), a la vez que potencia los riesgos que amenazan a otro ámbito (como la construcción de un dique alrededor de un terreno situado en una llanura de inundación, lo que provoca la transferencia de los daños a otro terreno colindante no protegido).

(7) De conformidad con el artículo 14 («Admisibilidad») del Reglamento del MRR, «los planes de recuperación y resiliencia que pueden optar a la financiación con arreglo al presente mecanismo incluirán medidas de ejecución de las reformas y de inversión pública».

(8) El cumplimiento del principio DNSH se valora a nivel de cada «medida» en el contexto del MRR, sin embargo, el artículo 17 («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales») del Reglamento de taxonomía alude a las «actividades económicas». Una medida en el marco del MRR (es decir, una inversión o una reforma) es una intervención que puede constituir una actividad económica o que puede dar lugar a actividades económicas (o provocar cambios en ellas). Por lo tanto, a efectos del MRR, las «actividades económicas» establecidas en el artículo 17 del Reglamento por el que se establece una taxonomía se interpretan como «medidas» en la presente guía.

(9) Por tanto, el alcance de las actividades que engloba la evaluación según el principio DNSH en virtud del Reglamento del MRR es diferente y considerablemente más amplio que el del Reglamento de taxonomía, que tiene por objeto identificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Así pues, El Reglamento de taxonomía, clasifica y fija criterios aplicables a las actividades económicas que contribuyen de manera sustancial a los objetivos medioambientales enumerados en sus artículos 10 a 15 y que no causan un perjuicio significativo a estos objetivos. Este enfoque difiere del presente en el Reglamento del MRR, que tiene por objeto demostrar que un amplio abanico de medidas no ocasiona un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales.

Los Estados miembros deben evaluar tanto las reformas como las inversiones. En el marco del MRR, los Estados miembros deben proponer paquetes de medidas coherentes, que incluyan tanto reformas como inversiones (según lo previsto en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento del MRR). La evaluación según el principio DNSH debe aplicarse no solamente a las inversiones, sino también a las reformas. Si bien las reformas ejecutadas en algunos sectores, como la industria, el transporte y la energía, pueden contribuir a la transición ecológica de manera significativa, también pueden conllevar un riesgo significativo de perjudicar a varios objetivos medioambientales en función de su diseño ⁽¹⁰⁾. Por otra parte, es probable que las reformas en otros sectores (por ejemplo, la educación y formación, la administración pública, y las artes y la cultura) entrañen un riesgo limitado de perjuicio medioambiental (véase el enfoque simplificado en las secciones 2.2 y 3), independientemente de su posible contribución a la transición ecológica, que podría ser, con todo, significativa. La presente guía pretende ayudar a los Estados miembros a someter las inversiones y reformas a la evaluación según el principio DNSH. El hecho de que esta evaluación deba aplicarse a las reformas no debería ser óbice para incluir en los PRR reformas de gran calado en materia de industria, transporte y energía, pues dichas medidas albergan un enorme potencial de cara a impulsar la transición ecológica y fomentar la recuperación.

2.2. En relación con algunas medidas, la evaluación según el principio DNSH puede adoptar una forma simplificada

Si bien todas las medidas deben someterse a una evaluación según el principio DNSH, puede adoptarse una estrategia simplificada para aquellas que no tengan un efecto previsible, o cuyo efecto previsible sea insignificante, en todos o alguno de los objetivos medioambientales. Por su propio diseño, ciertas medidas podrían tener un efecto limitado sobre uno o varios de los objetivos medioambientales. En este caso, los Estados miembros pueden facilitar una breve motivación en relación con tales objetivos y centrar la evaluación sustantiva según el principio DNSH en aquellos objetivos medioambientales que sí puedan verse afectados en gran medida (véase la sección 3, paso 1). Por ejemplo, una reforma del mercado laboral destinada a incrementar el nivel general de protección social de los trabajadores autónomos tendría, en principio, un impacto previsible nulo o insignificante en cualquiera de los seis objetivos medioambientales, por lo que bastaría con adjuntar una breve justificación para todos ellos. Del mismo modo, en relación con algunas medidas sencillas de eficiencia energética, como la sustitución de unas ventanas por otras nuevas y eficientes desde el punto de vista energético, podría utilizarse una breve justificación por lo que se refiere al cumplimiento del principio DNSH en relación con el objetivo de mitigación del cambio climático. En cambio, es poco probable que se aplique el enfoque simplificado a ciertas inversiones y reformas en una serie de sectores (por ejemplo, energía, transporte, gestión de residuos e industria), que entrañan un mayor riesgo de afectar a uno o más de los objetivos medioambientales.

Cuando el seguimiento de una medida indica que su apoyo a uno de los seis objetivos medioambientales es del 100 %, se considera que dicha medida cumple con el principio DNSH en relación con tal objetivo ⁽¹¹⁾. El seguimiento de ciertas medidas indica que apoyan los objetivos medioambientales relacionados con el cambio climático o de otro

tipo en el marco del MRR, de acuerdo con la «Metodología de seguimiento climático», adjunta como anexo al Reglamento del MRR. Cuando se hace un seguimiento del apoyo de una medida a los objetivos relativos al cambio climático y se obtiene un coeficiente del 100 %, se considera que cumple con el principio DNSH en relación con el objetivo pertinente (por ejemplo, la mitigación del cambio climático o la adaptación a él) ⁽¹²⁾. Si se hace un seguimiento del apoyo de una medida a objetivos medioambientales distintos de aquellos relativos al cambio climático y se obtiene un coeficiente del 100 %, se considera que la medida cumple con el principio DNSH en relación con el objetivo medioambiental pertinente (es decir, recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, o biodiversidad y ecosistemas). En cada caso, los Estados miembros tendrán que identificar y argumentar a cuál de los seis objetivos medioambientales del Reglamento de taxonomía apoya la medida. Sin embargo, también deben demostrar que esta no causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales restantes ⁽¹³⁾.

De igual manera, cuando una medida «contribuye sustancialmente» ⁽¹⁴⁾, según lo previsto en el Reglamento de taxonomía, a uno de los seis objetivos medioambientales, se considera que cumple con el principio DNSH en relación con tal objetivo ⁽¹⁵⁾. Por ejemplo, un Estado miembro que presente una medida que contribuya a la fabricación de equipos de eficiencia energética para edificios (por ejemplo, controles de presencia y de luz diurna para sistemas de iluminación) no tendrá que llevar a cabo una evaluación sustantiva según el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático si puede demostrar que la medida propuesta «contribuye sustancialmente» a ese objetivo medioambiental, de acuerdo con el Reglamento de taxonomía. En casos como el citado, los Estados miembros solo tendrían que probar que no se ocasiona un perjuicio significativo a los otros cinco objetivos medioambientales.

(10) Por ejemplo, puede considerarse que una reforma que conduzca eventualmente a un aumento de la financiación de combustibles fósiles a través de bancos e instituciones financieras de propiedad estatal, o a un incremento de las subvenciones explícitas o implícitas a combustibles fósiles, corre el riesgo de causar un perjuicio significativo a los objetivos de mitigación del cambio climático y de prevención y control de la contaminación. Estas consideraciones deberían plasmarse en la evaluación según el principio DNSH.

(11) Para reflejar el grado en que una medida contribuye a alcanzar los objetivos climáticos generales establecidos en el Reglamento del MRR y calcular la proporción general de la asignación total del plan en relación con el clima, los Estados miembros deben usar la metodología, los campos de intervención y los coeficientes conexos para el seguimiento climático, de acuerdo con la «Metodología de seguimiento climático», adjunta como anexo al Reglamento del MRR. En caso de que la Comisión no haya validado el campo de intervención elegido y el coeficiente propuesto por un Estado miembro, la medida no se considerará automáticamente conforme con el principio DNSH para el objetivo u objetivos pertinentes, y seguirá siendo necesario llevar a cabo la evaluación a la luz de dicho principio.

(12) Por ejemplo, podría inscribirse en esta categoría un régimen de apoyo/renovación para la sustitución del material rodante obsoleto por material rodante con cero emisiones de gases de escape.

(13) El enfoque mencionado en este apartado no es aplicable a las medidas objeto de seguimiento cuyo coeficiente sea del 40 %. Por lo que respecta a dichas medidas, los Estados miembros tendrán que explicar la razón por la cual la medida se atiene al principio DNSH, teniendo en cuenta los principios generales expuestos en el resto de la presente guía (por ejemplo, los Estados miembros tendrán que confirmar que no lleva aparejada la utilización de combustibles fósiles, o que se cumplen los criterios establecidos en el anexo III para el objetivo de mitigación del cambio climático). Cuando las medidas objeto de seguimiento con un coeficiente del 40 % tengan un impacto previsible nulo o insignificante en un objetivo ambiental específico, o cuando «contribuyan sustancialmente» a un objetivo medioambiental específico con arreglo al Reglamento de taxonomía, los Estados miembros podrán seguir aplicando un enfoque simplificado para ese objetivo medioambiental (de conformidad con los párrafos primero y tercero de la sección 2.2).

(14) En los artículos 10 a 16 del Reglamento de taxonomía, se define qué se entiende por «contribución sustancial» para cada uno de los seis objetivos medioambientales, así como para las «actividades facilitadoras». Para poder aplicar el enfoque simplificado que se describe de manera general en el presente apartado, los Estados miembros deben justificar que la medida «contribuye sustancialmente» a uno o más de los objetivos medioambientales en virtud de los artículos 10 a 16 del Reglamento de taxonomía (véase asimismo la sección 2.5).

(15) Esta opción reviste particular importancia para las actividades que se considera que contribuyen de manera sustancial a un objetivo medioambiental en virtud del Reglamento de taxonomía, pero que no obtienen un coeficiente del 100 % en el seguimiento de su apoyo a los objetivos climáticos o medioambientales según la «Metodología de seguimiento climático», adjunta en anexo al Reglamento del MRR. En el ámbito de la mitigación del cambio climático, entre estas actividades se cuentan las siguientes: los vehículos ligeros específicos de bajas emisiones o de emisión cero, los buques específicos para el transporte marítimo y fluvial de bajas emisiones o de emisión cero, los vehículos pesados específicos de bajas emisiones o de emisión cero, la infraestructura de transporte y distribución de energía eléctrica, las redes de transporte y distribución de hidrógeno, las actividades específicas de gestión de residuos (por ejemplo, de residuos no peligrosos que se recogen por separado, se separan en origen y se preparan para su reutilización o reciclaje), y la investigación, el desarrollo y la innovación pioneros en materia de economía circular.

2.3. Pertinencia de la legislación de la UE y de las evaluaciones de impacto

El cumplimiento del Derecho medioambiental vigente nacional y de la UE es una obligación independiente y no suspende la necesidad de una evaluación según el principio DNSH. Todas las medidas propuestas en los PRR deben cumplir con el Derecho de la UE pertinente, incluida la legislación medioambiental relevante de la Unión. Aunque el cumplimiento de la legislación vigente de la UE es un indicio muy sólido de que la medida no causa un perjuicio medioambiental, no conlleva automáticamente su conformidad con el principio DNSH, en particular debido a que algunos de los objetivos que engloba el artículo 17 no se han reflejado todavía por completo en la legislación medioambiental de la UE.

Las evaluaciones de impacto relacionadas con las dimensiones medioambientales o la prueba de sostenibilidad de una medida deben tenerse en cuenta en la evaluación con arreglo al principio DNSH. Si bien no implican de forma automática que no haya perjuicio significativo alguno, constituyen un claro indicio de la ausencia del mismo en relación con varios de los objetivos medioambientales pertinentes. Por tanto, el hecho de que en relación con una medida concreta incluida en el PRR un Estado miembro haya llevado a cabo una evaluación del impacto ambiental (EIA) según lo previsto en la Directiva 2011/92/UE, una evaluación estratégica medioambiental (EEM) de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE ⁽¹⁶⁾ o una verificación de la sostenibilidad o la protección contra el cambio climático, según lo dispuesto en las orientaciones de la Comisión sobre la verificación de sostenibilidad de acuerdo con el Reglamento del Programa InvestEU, servirá de respaldo a los argumentos presentados por dicho Estado miembro en el contexto de la evaluación según el principio DNSH. Por ejemplo, dependiendo de la naturaleza exacta de la medida, llevar a cabo una EIA y aplicar las medidas de mitigación necesarias para proteger el medio ambiente puede, en algunos casos y en particular cuando se trata de inversión en infraestructura, ser prueba suficiente para que el Estado miembro demuestre el cumplimiento del principio DNSH en lo relativo a ciertos objetivos medioambientales pertinentes (sobre todo, el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marítimos ⁽¹⁷⁾, así como la protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas ⁽¹⁸⁾). Sin embargo, ello no exime al Estado miembro de someter esa medida a una evaluación según el principio DNSH, puesto que una EIA, una EEM o una verificación no abarcan todos los aspectos necesarios que forman parte de una evaluación según el principio DNSH ⁽¹⁹⁾. Esto se debe a que ni las obligaciones legales previstas en las Directivas de la EIA y de la EEM, ni el enfoque establecido en las correspondientes orientaciones de la Comisión relativas a la verificación coinciden con lo

dispuesto en el artículo 17 (*Perjuicio significativo a objetivos medioambientales*) del Reglamento de taxonomía ⁽²⁰⁾.

(16) Una evaluación ambiental es un procedimiento mediante el que se garantiza que, antes de tomar una decisión, se han tenido en cuenta las repercusiones ambientales de los planes, programas o proyectos. Pueden emprenderse evaluaciones ambientales respecto de proyectos individuales como una presa, una autopista, un aeropuerto o una fábrica, sobre la base de la Directiva 2011/92/UE la Directiva 2001/42/CE [conocida como la Directiva de la «evaluación estratégica medioambiental» (EEM)]. o respecto de planes o programas públicos en virtud de la Directiva 2001/42/CE [conocida como la Directiva de la «evaluación estratégica medioambiental» (EEM)].

(17) Si la EIA incluye una valoración de las repercusiones sobre el estado del agua de conformidad con la Directiva 2000/60/CE y los riesgos identificados se han subsanado al diseñar la medida.

(18) Sin perjuicio a las evaluaciones adicionales requeridas de conformidad con las Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE si la operación se sitúa en zonas sensibles para la biodiversidad o cerca de ellas (por ejemplo, la red Natura 2000 de áreas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las Áreas Clave para la Biodiversidad, así como otras zonas protegidas).

(19) A la inversa, la evaluación según el principio DNSH no exime de la obligación de realizar una EIA, una EEM o una verificación medioambiental, de sostenibilidad o de protección frente al cambio climático, por ejemplo, para los proyectos financiados por medio del Programa InvestEU o el Mecanismo «Conectar Europa».

(20) Por ejemplo, se necesita una EIA para la construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural. Sin embargo, esa clase de medidas no cumplirían con el principio de «no causar un perjuicio significativo aplicado a la mitigación del cambio climático del artículo 17 (*Perjuicio significativo a objetivos medioambientales*) del Reglamento de taxonomía, que especifica que se causará un perjuicio significativo si una actividad da lugar a «considerables emisiones de gases de efecto invernadero». De manera similar, aunque la construcción de un nuevo aeropuerto exige una EIA, sobre la base del principio DNSH aplicado a la mitigación del cambio climático, lo más probable es que solo respeten tal principio las medidas relativas a la infraestructura aeroportuaria hipocarbónica, como por ejemplo las inversiones en edificios de bajo consumo energético, la mejora *in situ* de infraestructuras aeroportuarias con vistas a su conexión a una red de energías renovables y los servicios conexos.

2.4. Principios rectores para la evaluación según el principio DNSH

En el contexto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los impactos *directos* e *indirectos primarios* de una medida son pertinentes para la evaluación según el principio DNSH ⁽²¹⁾. Los impactos directos pueden reflejar efectos de la medida a nivel del proyecto (p. ej., planta de producción o área protegida) o a nivel del sistema (p. ej., red ferroviaria o sistema de transporte público), y que se producen en el momento de la aplicación de la medida. Los impactos indirectos primarios pueden reflejar efectos de la medida que se producen fuera de esos proyectos o sistemas y que pueden materializarse tras la aplicación de la medida o una vez finalizado el calendario del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pero que son razonablemente previsibles y pertinentes. Un ejemplo de impacto *directo* en el área del transporte por carretera sería el uso de materiales durante la construcción de la carretera. Un ejemplo de impacto *indirecto primario* serían las futuras emisiones de gases de efecto invernadero esperadas debido a un aumento del tráfico general durante la fase de uso de la carretera.

La evaluación según el principio DNSH debe considerar el ciclo de vida de la actividad derivada de la medida. Sobre la base del artículo 17 (*Perjuicio significativo a objetivos medioambientales*) del Reglamento de taxonomía, el «perjuicio significativo» en el contexto del MRR se evalúa teniendo en cuenta el ciclo de vida. La aplicación de consideraciones sobre el ciclo de vida, en lugar de realizar una evaluación del ciclo de vida, es suficiente para los fines de la evaluación según el principio DNSH, en el contexto del MRR ⁽²²⁾. La evaluación debería abarcar las fases de producción, utilización y final de la vida útil, centrándose en aquellas en que espere el mayor perjuicio. Por ejemplo, en relación con una medida que apoya la compra de vehículos, la evaluación debería tener

en cuenta, entre otras cosas, la contaminación (p. ej., las emisiones a la atmósfera) generada durante el montaje, el transporte y el uso de los vehículos, y la gestión adecuada de los vehículos al final de su vida útil. En concreto, una gestión adecuada del final de la vida útil de la batería y de los componentes electrónicos (p. ej., su reutilización o el reciclaje de las materias primas críticas que contienen) debería garantizar que no se produzca un perjuicio significativo al objetivo medioambiental de la economía circular.

Las medidas que promueven una mayor electrificación (por ejemplo en los sectores de la industria, el transporte y la construcción) se consideran compatibles con la evaluación según el principio DNSH para el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático. Para permitir el cambio a una economía climáticamente neutra efectiva, deben fomentarse medidas que conduzcan a una mayor electrificación de sectores clave como la industria, el transporte y los edificios (p. ej., inversiones en infraestructura de transmisión y distribución de electricidad, infraestructura eléctrica en las carreteras, almacenamiento de electricidad baterías para movilidad; y bombas de calor). La generación de electricidad todavía no es una actividad climáticamente neutra en la UE (la intensidad de CO₂ de la combinación de electricidad difiere entre los Estados miembros) y, en principio, el aumento del consumo de electricidad con altas emisiones de carbono representa un efecto indirecto primario de dichas medidas, al menos a corto plazo. Sin embargo, es necesario el despliegue de estas tecnologías e infraestructura para una economía climáticamente neutra, combinado con medidas para lograr los objetivos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 y 2050, y la UE cuenta ya con un marco político para la descarbonización de la electricidad y el desarrollo de las energías renovables. En este contexto, debe considerarse que estas inversiones cumplen con el principio DNSH en el ámbito de mitigación del cambio climático en el marco del MRR, siempre que los Estados miembros justifiquen que una mayor electrificación va acompañada de un aumento de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional. Por otro lado, los Estados miembros deberían demostrar no obstante que estas medidas no perjudican significativamente a los otros cinco objetivos medioambientales.

En el caso de las actividades económicas con respecto a las cuales exista una alternativa viable desde el punto de vista tecnológico y económico con un bajo impacto ambiental, la evaluación del impacto ambiental negativo de cada medida deberá llevarse a cabo frente a un escenario de «ausencia de intervención», teniendo en cuenta el efecto medioambiental de la medida en términos absolutos ⁽²³⁾. Este enfoque consiste en considerar el impacto ambiental de la medida, en comparación con una situación sin impacto ambiental negativo. El impacto de una medida no se evalúa en comparación con el impacto de otra actividad existente o prevista que la medida en cuestión pueda estar sustituyendo ⁽²⁴⁾. Por ejemplo, si se evaluara una central hidroeléctrica cuya implantación exige la construcción de una presa en un área virgen, el impacto de la presa se evaluaría frente a un escenario en el que el río en cuestión permaneciera en su estado natural y no considerando un posible uso alternativo diferente de dicha área. Del mismo modo, si un plan de desguace pretendiera sustituir vehículos ineficientes por otros más eficientes propulsados por motores de combustión interna, el impacto de esos nuevos vehículos se evaluaría en términos absolutos, ya que existen alternativas con un bajo impacto (como

los automóviles de cero emisiones), en lugar de compararlo con el impacto de los vehículos ineficientes a los que sustituyen (véase, en el anexo IV, el ejemplo 5, en el que se muestra un ejemplo de incumplimiento del principio DNSH).

(21) Este enfoque sigue el artículo 17 (*Perjuicio significativo a objetivos medioambientales*) del Reglamento de taxonomía, que exige tener en cuenta el impacto medioambiental de la actividad y de los productos y servicios generados por ella a lo largo de todo su ciclo de vida.

(22) En la práctica, esto significa que no se requiere ni un análisis atributivo del ciclo de vida ni un análisis de consecuencias del ciclo de vida (por ejemplo los impactos medioambientales indirectos de los cambios tecnológicos, económicos o sociales derivados de la medida). Sin embargo, podrían utilizarse pruebas procedentes de análisis ya existentes del ciclo de vida para fundamentar la evaluación según el principio DNSH.

(23) Este enfoque se aplica, en especial, a las medidas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia relacionadas con inversiones públicas o que implican directamente un gasto público. Por lo que respecta a las medidas relacionadas con la aplicación de reformas, por regla general, la evaluación según el principio DNSH debe realizarse con referencia al *statu quo* antes de la aplicación de la medida.

(24) Este enfoque está en consonancia con la lógica del Reglamento de taxonomía: con arreglo a la propuesta de acto delegado, varios de los criterios técnicos de selección en relación con el principio DNSH se basan en criterios *absolutos*, como umbrales de emisiones específicos (p. ej., límites de emisiones de CO₂ para las soluciones de adaptación en las actividades de generación de electricidad o para los vehículos de turismo). El enfoque está respaldado, además, por el principio de precaución, que es uno de los principios rectores del Derecho en materia de medio ambiente de la UE, incluido el Reglamento de taxonomía [considerando 40 y artículo 19, apartado 1, letra f)], y deriva del hecho de que el perjuicio al medio ambiente debe analizarse desde una perspectiva absoluta y no relativa (p. ej., el calentamiento global surge debido al nivel absoluto de la carga de emisiones de gases de efecto invernadero).

En el caso de las actividades económicas con respecto a las cuales no exista una alternativa viable desde el punto de vista tecnológico y económico ⁽²⁵⁾ con un bajo impacto ambiental, los Estados miembros pueden demostrar que la medida no causa un perjuicio significativo adoptando los mejores niveles disponibles de desempeño ambiental en el sector. En ese caso, el principio DNSH se evaluaría en comparación con los mejores niveles disponibles de desempeño ambiental en el sector. Para que este enfoque sea válido, es preciso que se cumplan diversas condiciones, entre las que cabe citar el hecho de que la actividad conduzca a un desempeño ambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles, que evite efectos de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente y que no obstaculice el desarrollo e implantación de alternativas de bajo impacto ⁽²⁶⁾, ⁽²⁷⁾. Este enfoque debería aplicarse a nivel sectorial, es decir, deberían explorarse todas las alternativas dentro del sector ⁽²⁸⁾.

A la luz de las condiciones expuestas, no debería considerarse, por regla general, que las medidas relacionadas con la generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y las relacionadas con la infraestructura de transporte y distribución cumplen el principio DNSH a los efectos del MRR, dado que existen alternativas bajas en carbono. Desde una perspectiva de mitigación del cambio climático, pueden introducirse excepciones limitadas a esta regla general, y siempre caso por caso, respecto de las medidas relacionadas con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa. Ello tiene una relevancia específica para aquellos Estados miembros que se enfrentan a desafíos importantes en la transición desde fuentes de energía intensivas en carbono (como el carbón, el lignito o el petróleo), y donde una medida o una combinación de medidas puede dar lugar a una reducción especialmente grande y rápida de las emisiones de gases de efecto invernadero. Dichas excepciones deberán cumplir una serie de condiciones establecidas en el anexo III, a fin de evitar los efectos de bloqueo que

propicien actividades intensivas en carbono y estar en consonancia con los objetivos de descarbonización de la UE para 2030 y 2050. Además, los Estados miembros deberán demostrar el cumplimiento del principio DNSH de estas medidas para los cinco objetivos medioambientales restantes.

Podrían resultar necesarias reformas e inversiones complementarias para garantizar que las medidas presentan perspectivas de futuro y no conducen a efectos de bloqueo perjudiciales, así como para promover efectos dinámicos beneficiosos. Entre los ejemplos de medidas de acompañamiento de este tipo cabe citar el equipamiento de las carreteras con infraestructura de bajas emisiones de carbono (p. ej., estaciones de carga para vehículos eléctricos o estaciones de repostaje de hidrógeno) y la fijación de tasas adecuadas de acceso a carreteras o por congestión, o reformas e inversiones más amplias para descarbonizar los sistemas de transporte o las combinaciones de electricidad nacionales. Si bien estas reformas e inversiones adicionales podrían abordarse dentro de la misma medida, a través de una submedida, esto no siempre podría ser posible. Por lo tanto, en circunstancias limitadas y siempre caso por caso, debe concederse flexibilidad para permitir que los Estados miembros puedan demostrar que evitan los efectos de bloqueo perjudiciales basándose en las medidas de acompañamiento del PRR.

(25) A fin de demostrar que una alternativa con un bajo impacto ambiental no es viable económicamente, es preciso que los Estados miembros tengan en cuenta los costes generados a lo largo de todo el ciclo de vida de la medida. Estos costes incluyen las externalidades ambientales negativas y las necesidades futuras de inversión que se requieren para pasar a una alternativa de sustitución con un bajo impacto ambiental, evitando bloqueos u obstáculos al desarrollo y la implantación de alternativas de bajo impacto.

(26) Los considerandos 39 y 41, así como el artículo 10, apartado 2, del Reglamento de taxonomía, establecen la definición de «actividades de transición». Las condiciones aquí descritas se basan en esa definición, pero no son las mismas, dado que el Reglamento de taxonomía define criterios para las actividades de transición que realizan una contribución sustancial, mientras que la presente guía establece criterios únicamente en relación con el principio DNSH y, como tal, es aplicable a un conjunto más amplio de medidas y aplica una prueba sustantiva diferente.

(27) Este enfoque, así como la evaluación global del principio DNSH, se entienden sin perjuicio de otras consideraciones que afecten a la evaluación de las medidas en el contexto de los PRR, incluidas las consideraciones vinculadas al control de las ayudas estatales, la coherencia con otros fondos de la UE y la posible exclusión de la inversión privada. Por lo que respecta, en particular, a las medidas de apoyo a las actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), a fin de no falsear las señales del mercado establecidas por dicho régimen y en consonancia con el enfoque previsto por el Fondo de Transición Justa, las actividades en relación con las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO₂ que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes establecidos para la asignación gratuita no deben, en general, recibir apoyo en el marco del MRR.

(28) En los casos en que incluso el mejor nivel de desempeño ambiental daría lugar a efectos de bloqueo perjudiciales para el medio

ambiente, debería considerarse la adopción de medidas de apoyo a la investigación y el desarrollo destinadas a lograr alternativas de menor impacto, en consonancia con los campos de intervención 022 y 023, establecidos en la «Metodología de seguimiento climático» anexa al Reglamento del MRR.

En el diseño de las medidas debería integrarse el cumplimiento del principio DNSH, junto con estos principios rectores, incluso a nivel de hitos y metas. La descripción de las medidas dentro del PRR debería reflejar desde un principio las consideraciones pertinentes respecto del principio DNSH. Esto puede significar integrar las consideraciones respecto del principio DNSH y los pasos de mitigación necesarios que deben tomarse para garantizar el cumplimiento en los hitos y objetivos correspondientes o en los procesos de licitación y adjudicación de contratos públicos ⁽²⁹⁾. Por ejemplo, una medida que establezca inversiones en un gran proyecto de infraestructura de carreteras,

y que haya requerido la ejecución de una evaluación del impacto ambiental previa a la concesión de los permisos pertinentes, podría especificar como hito la aplicación de los pasos de mitigación necesarios para la protección del medio ambiente que se hayan derivado de dicha evaluación. En lo que respecta al proceso de licitación o contratación para este tipo de proyecto, el diseño de la medida podría establecer que el pliego de condiciones incluya condiciones específicas relacionadas con principio DNSH. Esto podría incluir, por ejemplo, la condición de que un porcentaje mínimo de residuos de construcción y demolición se prepare para su reutilización y reciclado. Asimismo, deberían integrarse en la descripción de la medida aquellas otras medidas de acompañamiento que apoyan el cambio a modos de transporte más limpios, como las reformas relacionadas con la tarificación vial, las inversiones que apoyan el cambio al modo de transporte por ferrocarril o por vías navegables interiores o los incentivos para el uso del transporte público. Las medidas de naturaleza más general, como los planes generales de apoyo a la industria (p. ej., instrumentos financieros que contemplan inversiones en empresas de múltiples sectores), deben diseñarse de modo que garanticen la conformidad de las inversiones pertinentes con el principio DNSH.

2.5. Aplicabilidad de los criterios técnicos de selección del Reglamento de taxonomía

Los Estados miembros no están obligados a hacer referencia a los «criterios técnicos de selección» (criterios cuantitativos y/o cualitativos) del Reglamento de taxonomía para justificar el cumplimiento del principio DNSH. De acuerdo con el Reglamento del MRR ⁽³⁰⁾, la entrada en vigor de los actos delegados que contienen criterios técnicos de selección ⁽³¹⁾ no debe afectar a las directrices técnicas emitidas por la Comisión. Sin embargo, cuando se evalúa el cumplimiento del principio DNSH, los Estados miembros tienen la opción de basarse en los criterios técnicos de selección en los actos delegados en virtud de dicho Reglamento. Los Estados miembros también pueden hacer referencia a los proyectos de actos delegados.

3. ¿Cómo deberían mostrar los Estados miembros en sus planes de forma concreta que las medidas cumplen con el principio DNSH?

Para facilitar la evaluación y la presentación por parte de los Estados miembros del principio DNSH en sus PRR, la Comisión ha preparado una lista de verificación (véase el anexo I) que estos deben utilizar para respaldar su análisis de la vinculación de cada medida con el principio DNSH. Posteriormente, la Comisión utilizará esta información para evaluar si cada una de las medidas de los PRR respeta el principio DNSH y de qué manera, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento del MRR.

La Comisión invita a los Estados miembros a responder a las preguntas planteadas en la lista de verificación y a incluir las respuestas en sus planes de recuperación y resiliencia como parte de la descripción de cada medida (véase la sección 8, parte 2, de la plantilla de la Comisión «no causar un perjuicio significativo»). Se invita también a los Estados miembros, cuando sea necesario para respaldar la evaluación proporcionada en la lista de verificación, a proporcionar análisis adicionales y/o documentos justificativos, de forma concreta y limitada, para fundamentar aún más sus respuestas a la lista de preguntas.

La lista de verificación se basa en el siguiente gráfico de decisiones, que debe utilizarse para cada una de las medidas establecidas en el PRR. La siguiente sección ofrece más información acerca de los dos pasos de que consta el gráfico de decisiones.

(29) Los hitos y metas, incluidos los que reflejan el cumplimiento del principio DNSH, están sujetos, como todos los demás hitos y metas, al artículo 19 *bis* del Reglamento del MRR (*Normas sobre pagos, suspensión y rescisión de los acuerdos relativos a las contribuciones financieras y a la asistencia en forma de préstamo*).

(30) Considerando 11 *ter* del Reglamento del MRR.

(31) Sobre la base del artículo 3, letra d), del Reglamento de taxonomía (*Criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles*), la Comisión está facultada para adoptar actos delegados que contengan criterios técnicos de selección detallados (criterios cuantitativos y/o cualitativos) para determinar las condiciones en virtud de las cuales una actividad económica específica i) cumple los requisitos de contribución de forma sustancial a alguno de los seis objetivos medioambientales, y ii) no causa un perjuicio significativo a ninguno de los otros objetivos medioambientales. Hasta el momento, se ha publicado para consulta un acto delegado relacionado con la mitigación del cambio climático y la adaptación al cambio climático. Dicho acto se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12302-Climate-change-mitigation-and-adaptation-taxonomy#ISC_WORKFLOW

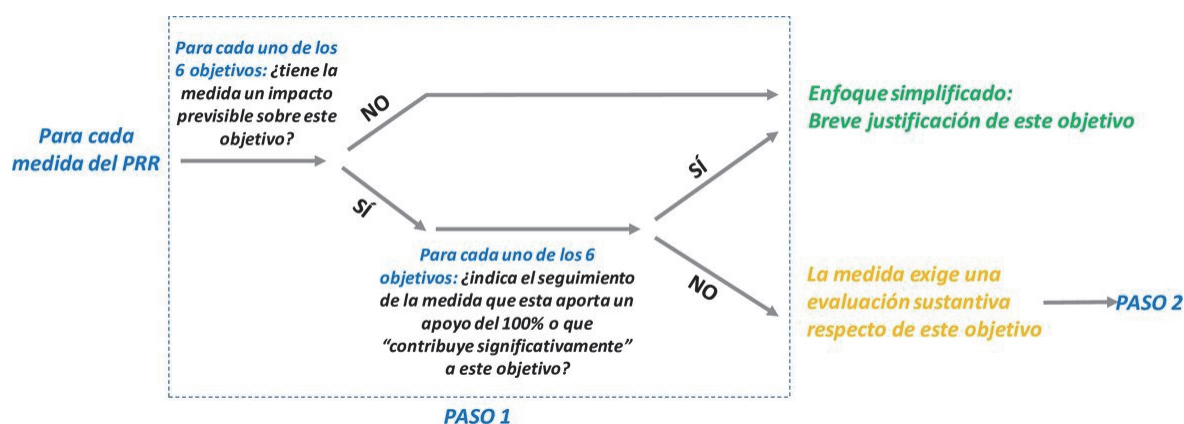


Gráfico de decisiones

Paso 1: filtrar los seis objetivos medioambientales para identificar los que requieren una evaluación sustantiva

Como primer paso, se invita a los Estados miembros a completar la parte 1 de la lista de verificación (véase el anexo I), para identificar cuáles de los seis objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida en cuestión. Esta primera comprobación previa de alto nivel facilitará el análisis de los Estados miembros, al distinguir entre los objetivos medioambientales para los que la evaluación según el principio DNSH requerirá una evaluación sustantiva y aquellos para los que puede ser suficiente un enfoque simplificado (véase la sección 2.2).

Parte 1 de la lista de verificación

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

Cuando la respuesta sea «No», los Estados miembros deben proporcionar una breve justificación (en la columna derecha) sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida, sobre la base de uno de los siguientes casos (que el Estado miembro deberá indicar) (véase la sección 2.2):

- a. La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
- b. el seguimiento de la medida indica que su apoyo a un objetivo de cambio climático o a un objetivo medioambiental obtiene un coeficiente del 100 % y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
- c. la medida «contribuye sustancialmente» a un objetivo medioambiental, de conformidad con el Reglamento de taxonomía y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.

Para las medidas del PRR para las que sería suficiente el enfoque simplificado, las explicaciones solicitadas (columna derecha) pueden limitarse al mínimo y, si resultan útiles, agruparse, permitiendo a los Estados miembros centrarse en la demostración de la evaluación según el principio DNSH para aquellas medidas para las que se requiere un análisis sustantivo de posibles perjuicios significativos.

Cuando la respuesta sea «Sí», se invita a los Estados miembros a continuar con el paso 2 de la lista de verificación para los objetivos medioambientales correspondientes.

Para los ejemplos resueltos relacionados con este paso, consulte el anexo IV.

Paso 2: ofrecer una evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran

Como segundo paso, para cada una de las medidas del plan, se invita a los Estados miembros a usar la parte 2 de la lista de verificación (véase el anexo I) para realizar una evaluación sustantiva según el principio DNSH de los objetivos medioambientales para

los que se seleccionó «Sí» en el paso 1. La parte 2 de la lista de verificación recopila, para cada uno de los seis objetivos, las preguntas correspondientes a las disposiciones legales de la evaluación según el principio DNSH. Las medidas que se incluyan en el plan deben cumplir con el principio DNSH. Por lo tanto, la respuesta a las preguntas de la parte 2 de la lista de verificación debe ser «No», a fin de indicar que no se está causando un perjuicio significativo al objetivo medioambiental en cuestión.

Parte 2 de la lista de verificación — Ejemplo para el objetivo medioambiental «mitigación del cambio climático»

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		

Se solicita a los Estados miembros que confirmen que la respuesta es «No» y que proporcionen una explicación y una justificación sustantivas de su razonamiento en la columna derecha, basándose en las preguntas correspondientes. Cuando sea necesario, como complemento al cuadro, se invita también a los Estados miembros a proporcionar más análisis y/o documentos justificativos, de forma concreta y limitada, para fundamentar aún más sus respuestas a la lista de preguntas.

Cuando los Estados miembros no puedan ofrecer una justificación sustantiva suficiente, la Comisión puede considerar que una medida determinada se asocia con un posible perjuicio significativo para algunos de los seis objetivos medioambientales. De ser así, la Comisión tendría que conceder una calificación de «C» al PRR con arreglo al criterio establecido en el punto 2.4 del anexo II del Reglamento del MRR. Esto se entiende sin perjuicio del proceso descrito en los artículos 16 y 17 del Reglamento del MRR y, en particular, de la posibilidad de nuevos intercambios entre el Estado miembro y la Comisión que figura en el artículo 16, apartado 1.

Para los ejemplos resueltos relacionados con este paso, consulte el anexo IV.

Cuando resulte útil, al proporcionar una evaluación sustantiva según el principio DNSH en el contexto del paso 2, los Estados miembros pueden apoyarse en la lista de elementos basados en pruebas justificativas proporcionada en el anexo II. La Comisión proporciona esta lista para facilitar la evaluación caso por caso por parte del Estado miembro como parte de la evaluación sustantiva en el contexto del paso 2 de la lista de verificación. Si bien el uso de esta lista es opcional, los Estados miembros pueden consultarla para identificar el tipo de pruebas que pueden justificar su razonamiento para determinar que una medida cumple con el principio DNSH, complementando así las preguntas generales incluidas en la parte 2 de la lista de verificación.

ANEXO I**Lista de verificación según el principio de «no causar un perjuicio significativo» (en lo sucesivo, «principio DNSH», por sus siglas en inglés)**

1. Parte 1: los Estados miembros deben filtrar los seis objetivos ambientales para identificar aquellos que requieren una evaluación sustantiva. Indique, para cada medida, cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida en cuestión:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

2. Parte 2: los Estados miembros deben realizar una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de los objetivos medioambientales que así lo requieran. Para cada medida, responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales ⁽¹⁾ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas ⁽²⁾ ; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ⁽³⁾ ?		
<i>Prevención y el control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes ⁽⁴⁾ a la atmósfera, el agua o el suelo?		
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</i> ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones ⁽⁵⁾ y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

⁽¹⁾ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁽²⁾ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁽³⁾ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de taxonomía.

⁽⁴⁾ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

⁽⁵⁾ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento relativo a las inversiones sostenibles, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

ANEXO II

Pruebas que respaldan la evaluación sustantiva según el «principio DNSH» en el contexto de la parte 2 de la lista de verificación

Siempre que sea de ayuda, los Estados miembros pueden apoyarse en la lista (no exhaustiva) de elementos basados en pruebas justificativas que figura a continuación al proporcionar una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» para una medida en el contexto de la parte 2 de la lista de verificación (véase la sección 3). La Comisión proporciona dicha lista para facilitar la evaluación caso por caso por parte del Estado miembro como parte de la evaluación sustantiva en el contexto de la parte 2 de la lista de verificación. Si bien el uso de esta lista es opcional, los Estados miembros pueden consultarla para identificar el tipo de prueba que puede respaldar su razonamiento para determinar que una medida cumple con el «principio DNSH», complementando las preguntas generales incluidas en la parte 2 de la lista de verificación.

Pruebas justificativas cruzadas

- Se ha cumplido la parte aplicable de la legislación ambiental de la UE (en concreto, las evaluaciones ambientales) y se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes.
- La medida incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido, como puede ser el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, o EMAS (o, alternatively, ISO 14001 o equivalente), o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE ⁽¹⁾ u otra etiqueta medioambiental de tipo I ⁽²⁾.
- La medida se refiere a la aplicación de las mejores prácticas ambientales o al logro de parámetros comparativos de excelencia establecidos en los documentos de referencia sectoriales ⁽³⁾ adoptados en virtud del artículo 46, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
- Por lo que respecta a las inversiones públicas, la medida respeta los criterios de contratación pública ecológica ⁽⁴⁾.
- En cuanto a las inversiones en infraestructura, la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental.

Mitigación del cambio climático

- Para una medida en un área no abarcada por los parámetros comparativos de los derechos de emisión, esta es compatible con la consecución del objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 y con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática para 2050.

—Para una medida que promueve la electrificación, esta se complementa con pruebas de que la combinación energética está en camino de la descarbonización, en línea con los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 y 2050, y va acompañada de un aumento de la capacidad de generación de energías renovables.

Adaptación al cambio climático

—Se ha realizado una evaluación del riesgo climático proporcionada.

—En caso de que una inversión supere los 10 millones EUR, se ha realizado o está prevista una evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo climáticos ⁽⁵⁾ que lleve a la identificación, valoración y aplicación de medidas de adaptación pertinentes.

Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

—Se han identificado y abordado los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con los requisitos en virtud de la Directiva marco sobre el agua y un plan hidrológico de cuenca.

—En el caso de una medida relacionada con el medio marino y costero, esta no impide ni compromete de forma permanente la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se define en la Directiva marco sobre la estrategia marina, a nivel de la región o subregión marina de que se trate o en las aguas marinas de otros Estados miembros.

—La medida no tiene un impacto significativo sobre i) las masas de agua afectadas (ni impide que la masa de agua específica a la que se refiere ni otras masas de agua de la misma cuenca hidrográfica alcancen un buen estado o un buen potencial, de acuerdo con los requisitos de la Directiva marco sobre el agua) o ii) hábitats y especies protegidos que dependen directamente del agua.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

—La medida está en consonancia con el plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular correspondiente.

—La medida está en consonancia con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos, priorizando la prevención de residuos.

—La medida garantiza la utilización eficiente de los recursos para los principales recursos utilizados. Se abordan las ineficiencias ⁽⁶⁾ en el uso de los recursos, lo que incluye garantizar que los productos, edificios y activos se utilicen de manera eficiente y sean duraderos.

—La medida garantiza la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen,

así como que las fracciones separadas en origen se envían para la preparación para su reutilización o reciclaje.

Prevención y control de la contaminación

- La medida está en consonancia con los planes existentes a nivel mundial, nacional, regional o local de reducción de la contaminación.
- La medida cumple con las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes o con los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) ⁽⁷⁾ del sector.
- Se aplicarán soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas ⁽⁸⁾.
- La medida está en consonancia con el uso sostenible de los plaguicidas ⁽⁹⁾.
- La medida está en consonancia con las mejores prácticas para combatir la resistencia a los antimicrobianos ⁽¹⁰⁾.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- La medida respeta la jerarquía de mitigación ⁽¹¹⁾ y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de conservación de los hábitats naturales.
- Se ha realizado una evaluación del impacto ambiental y se han aplicado las conclusiones.

⁽¹⁾ El Reglamento (CE) n.º 66/2010 establece el sistema de la etiqueta ecológica de la UE. En el siguiente enlace está disponible la lista de grupos de productos para los que se han establecido criterios de etiquetado ecológico de la UE: <https://ec.europa.eu/environment/ecolabel/products-groups-and-criteria.html>

⁽²⁾ La norma ISO 14024:2018 establece las etiquetas ambientales de tipo I.

⁽³⁾ Disponibles en: https://ec.europa.eu/environment/emas/emas_publications/sectoral_reference_documents_en.htm

⁽⁴⁾ La Comisión Europea ha establecido los criterios de contratación pública ecológica de la UE para un gran número de grupos de productos: https://ec.europa.eu/environment/gpp/eu_gpp_criteria_en.htm

⁽⁵⁾ Se anima a los Estados miembros a utilizar las orientaciones de la Comisión sobre la comprobación de la sostenibilidad de las inversiones en el marco del Fondo InvestEU, incluida la orientación relativa a infraestructuras a prueba del cambio climático para 2021-2027. No obstante, los Estados miembros están autorizados a aplicar sus propios criterios y marcadores para la verificación de la sostenibilidad, siempre que se basen en los objetivos climáticos de la UE y contribuyan sustancialmente a los objetivos climáticos y medioambientales en el sentido del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

⁽⁶⁾ Véase la nota a pie de página n.º 2 del anexo I de las presentes orientaciones.

⁽⁷⁾ El tipo de documentación justificativa es aplicable a las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE («Directiva sobre las emisiones industriales»). La lista de las conclusiones disponibles sobre las MTD y los BREF puede consultarse en la siguiente dirección: <https://eippcb.jrc.ec.europa.eu/reference>

⁽⁸⁾ Esta cuestión aborda la prevención y el control de la contaminación derivada de las actividades industriales. El artículo 3, apartado 18, de la Directiva 2010/75/UE («Directiva sobre las emisiones industriales») define las «sustancias peligrosas» como: «sustancias o mezclas definidas en el artículo 3, del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas». Además, el artículo 58 de la Directiva sobre las emisiones industriales establece que: las sustancias o mezclas que, debido a su contenido en compuestos orgánicos volátiles, son clasificadas como carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1272/2008, y tengan asignadas o necesiten llevar las indicaciones de peligro H340, H350, H350i, H360D o H360F, deberán ser sustituidas, en la medida de lo posible, por sustancias o mezclas menos peligrosas en el plazo más breve posible.

⁽⁹⁾ Tal como se establece en la Directiva 2009/128/CE sobre el uso sostenible.

⁽¹⁰⁾ Conclusiones del Consejo sobre los próximos pasos para hacer de la UE una región modelo en materia de buenas prácticas en la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos (2019/C 214/01).

⁽¹¹⁾ De conformidad con la orientación metodológica sobre las disposiciones del artículo 6, apartados 3 y 4, de la Directiva 92/43/CEE de conservación de los hábitats naturales.

ANEXO III

Condiciones específicas para el cumplimiento del objetivo de mitigación del cambio climático del «principio DNSH» en el marco del plan de recuperación y resiliencia para las medidas relacionadas con la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural

- Puede ofrecerse apoyo a medidas relacionadas con la generación de electricidad y/o calor a base de gas natural, de manera excepcional y caso por caso, en los Estados miembros que se enfrentan a desafíos importantes en la transición desde las fuentes de energía intensivas en carbono, siempre que este apoyo contribuya a los objetivos de descarbonización de la UE para 2030 y 2050, y si:
 - las medidas se relacionan con la producción de electricidad flexible, eficiente y con perspectivas de futuro utilizando gas o la producción combinada de calor y electricidad utilizando gas, con emisiones de gases de efecto invernadero por debajo de 250 gCO₂e/kWh a lo largo del ciclo de vida económica de la instalación;
 - las medidas se relacionan con la producción de electricidad flexible, eficiente y con perspectivas de futuro utilizando gas o la producción combinada de calor y electricidad utilizando gas, habilitada para el uso de gases renovables y con bajas emisiones de carbono y:
 - el PRR incluye planes creíbles o compromisos para aumentar el uso de gases renovables y con bajas emisiones de carbono; y
 - dan lugar al cierre simultáneo de una central eléctrica y/o instalación de generación de calor significativamente más intensiva en carbono (por ejemplo, carbón, lignito o petróleo) que tenga al menos la misma capacidad, lo que conduce a una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero; y
 - el Estado miembro en cuestión puede demostrar que cuenta con una trayectoria creíble para aumentar la proporción de energías renovables hacia su objetivo de energías renovables para 2030; y
 - el plan de recuperación y resiliencia incluye reformas e inversiones concretas para aumentar la proporción de energías renovables.
- Puede ofrecerse apoyo de manera excepcional a medidas relacionadas con instalaciones de generación a base de gas natural en sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración, si la instalación cumple con los requisitos de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» (tal y como los define el artículo 2, punto 41), de la Directiva 2012/27/UE) y cumple con las condiciones para la generación de calor/energía a base de gas natural, tal y como se describe en el primer punto del presente anexo.
- Puede ofrecerse apoyo de manera excepcional a medidas relacionadas con redes urbanas de calefacción y refrigeración que obtienen el calor/frío de instalaciones que usan gas natural, si:

- forman parte de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» (tal y como los define el artículo 2, apartado 41, de la Directiva 2012/27/UE) que obtienen el calor/frío de instalaciones existentes que cumplen con las condiciones para la generación de calor/electricidad a base de gas natural, tal y como se describe en el primer punto del presente anexo;
- las inversiones en la instalación de generación de calor/electricidad comienzan en los tres años posteriores a la modernización de la red, tienen como objetivo hacer que todo el sistema sea eficiente (según la definición del artículo 2, punto 41), de la Directiva 2012/27/UE) y cumplen las condiciones para la generación de calor/energía a base de gas natural, tal y como se describe en el primer punto del presente anexo.
- Puede ofrecerse apoyo a medidas relacionadas con infraestructuras de transporte y de distribución de combustibles gaseosos si, en el momento de la construcción, permiten el transporte (y/o el almacenamiento) de gases renovables y con bajas emisiones de carbono.
- Puede ofrecerse apoyo, de manera excepcional y caso por caso, a medidas relacionadas con calderas y sistemas de calefacción a base de gas natural (y la infraestructura de distribución conexa), si:
 - Se ajustan al artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1369 por el que se establece el marco para el etiquetado energético ⁽¹⁾ o se instalan en edificios que forman parte de un programa más amplio de eficiencia energética o renovación de edificios, en consonancia con las estrategias de renovación a largo plazo en virtud de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, dando lugar a una mejora considerable de la eficiencia energética, y
 - dan lugar a una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero; y
 - dan lugar a una mejora significativa del medio ambiente (especialmente debido a la reducción de la contaminación) y la salud pública, en concreto en áreas donde se sobrepasan las normas de calidad del aire de la UE establecidas por la Directiva 2008/50/UE o se corre el riesgo de sobrepasarlas, como cuando se sustituyen sistemas de calefacción y calderas a base de carbón o petróleo.

⁽¹⁾ El artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1369 por el que se establece un marco para el etiquetado energético establece que cuando los Estados miembros ofrezcan incentivos, dichos incentivos tratarán de alcanzar las dos clases de eficiencia energética más elevadas y que contengan más productos, o las clases más elevadas, previstas en dicho acto delegado. En el caso de los calentadores de agua y los aparatos de calefacción, los productos alimentados con combustibles fósiles generalmente no se incluyen en estas clases, con la posible excepción de los productos de microcogeneración a gas.

ANEXO IV

Ejemplos resueltos de cómo aplicar la evaluación según el «principio DNSH»

Esta sección ofrece ejemplos resueltos de medidas hipotéticas y de los elementos generales que podrían formar parte de la evaluación según el «principio DNSH», usando los dos pasos de la lista de verificación descritos en la sección 3. Estos ejemplos se ofrecen sin perjuicio del nivel de detalle o contenido necesario en la descripción de la medida y la evaluación según el «principio DNSH» real que se realizará en los planes de recuperación y resiliencia (PRR). La evaluación según el «principio DNSH» que se requerirá en última instancia depende de la naturaleza y de las características de cada medida, y no puede cubrirse de manera exhaustiva para los fines del presente documento.

Ejemplo 1: medidas de eficiencia energética en edificios existentes, incluida la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración

Descripción de la medida

Inversiones en un amplio programa de renovación de la eficiencia energética en edificios, que den lugar a una mejora sustancial del rendimiento energético, destinadas a la renovación del parque de viviendas residenciales existente a través de diversas medidas de eficiencia energética, que incluyen aislamiento, ventanas eficientes, sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración, techos verdes e instalación de equipos de generación de energía renovable (por ejemplo, paneles solares fotovoltaicos).

Parte 1 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se identifican riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico, ya que no se están

			instalando grifos de agua ni aparatos que demanden agua.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. El programa de renovación de edificios no incluye los edificios ubicados en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de ellas [incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas].

Parte 2 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	La medida puede acogerse al campo de intervención 025 del anexo del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 40 %. No se espera que la medida genere emisiones de gases de efecto invernadero significativas, porque: —El edificio no está dedicado a la extracción, almacenamiento, transporte o fabricación de combustibles fósiles. El programa de renovación tiene el potencial de reducir el uso de energía y aumentar la eficiencia energética dando lugar, así, a una mejora significativa en el rendimiento energético de los edificios afectados y a una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero (consulte las especificaciones de la medida en la página X del PRR, así como las especificaciones

	en el punto a continuación). Como tal, contribuirá al objetivo nacional de aumento de la eficiencia energética por año, establecido de acuerdo con la Directiva de eficiencia energética (2012/27/UE) y a las contribuciones determinadas a nivel nacional al Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. —Esta medida dará lugar a una reducción significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero, es decir, una estimación de XX kt de emisiones de gases de efecto invernadero por año, lo que corresponde al X % de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero procedentes del sector residencial (véase el análisis en la página X del PRR). —Entre otras cosas, el programa de renovación incluirá la sustitución de sistemas de calefacción a base de carbón/petróleo por calderas de gas de condensación: —Estas calderas corresponden a la clase A, que está por debajo de las dos clases de eficiencia energética más frecuentes en este Estado miembro. Se tuvieron en consideración alternativas más eficientes y con bajas emisiones de carbono (en concreto, bombas de calor de las clases A++ y A+), pero debido a la arquitectura de los edificios cubiertos por el programa no pueden instalarse bombas de calor comunes, y las calderas de gas de condensación de clase A constituyen la alternativa tecnológicamente viable que ofrece mejor rendimiento. —Además, las inversiones en calderas de gas de condensación forman parte de un programa de renovación de la eficiencia energética en edificios más amplio, alineado con las estrategias de renovación a largo plazo en virtud de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, y que conducen a una mejora sustancial del rendimiento energético. —Junto a la instalación de estas calderas, la medida también incluye la instalación de paneles solares fotovoltaicos, como parte de las renovaciones de estos edificios.
--	--

		—Para no obstaculizar el despliegue de alternativas con bajas emisiones de carbono, en concreto de las bombas de calor, en todo el Estado miembro la reforma X de este componente (véase la página Y del plan de recuperación y resiliencia) dará lugar a una revisión del precio correspondiente del combustible.
<i>Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	X	Como parte de un análisis de exposición, que cubre las condiciones climáticas actuales y futuras, se evaluaron los riesgos climáticos físicos que podrían ser pertinentes para esta medida. Dicha evaluación demostró que los edificios de la zona climática en cuestión estarán expuestos a olas de calor. La medida exige a los operadores económicos que velen por que las instalaciones técnicas de los edificios renovados se optimicen para proporcionar confort térmico a los ocupantes incluso en esas temperaturas extremas. Por lo tanto, no hay pruebas de efectos negativos directos e indirectos primarios significativos de la medida a lo largo de su ciclo de vida sobre este objetivo medioambiental.
<i>Transición hacia una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	La medida requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE. La medida incluye especificaciones técnicas sobre la durabilidad, reparabilidad y reciclabilidad de los equipos de generación de energías renovables que pueden instalarse, como se especifica en la página X del PRR. En concreto, los agentes limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de acuerdo con el Protocolo de gestión de residuos de construcción

		y demolición en la UE. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
<i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo porque: —La sustitución de los sistemas de calefacción a base de petróleo, en concreto, conducirá a reducciones significativas de las emisiones a la atmósfera y a una consiguiente mejora de la salud pública, en un área en la que se sobrepasan o es probable que se sobrepasen las normas de calidad del aire de la UE establecidas por la Directiva 2008/50/UE. —Como se describe en la justificación del objetivo de mitigación del cambio climático, se consideraron alternativas de menor impacto, pero no son tecnológicamente viables en el contexto de este programa. Además, la vida útil media prevista de las calderas a instalar es de doce años. —Los agentes que realizan la renovación de los edificios deben garantizar que los componentes y materiales empleados en la renovación de los edificios no contienen amianto ni sustancias extremadamente preocupante identificadas en base a la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006. —Los agentes que realizan la renovación de los edificios deben garantizar que los componentes y materiales empleados en la renovación de los edificios que pueden entrar en contacto con los ocupantes emiten menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, después de

		realizar las pruebas pertinentes de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de ensayo estandarizadas y métodos de determinación comparables. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de renovación, como se describe en la página X del plan de recuperación y resiliencia.
--	--	---

Ejemplo 2: gestión de residuos (tratamiento de residuos procedentes de construcción y demolición)

Descripción de la medida

Esta medida es una inversión para apoyar la construcción de instalaciones de reciclaje destinadas a los residuos de construcción y demolición. En específico, las instalaciones clasifican y procesan flujos de residuos sólidos, no peligrosos y recogidos selectivamente, incluido el componente de renovación de edificios del plan de recuperación y resiliencia. Las instalaciones reciclan los residuos sólidos no peligrosos en materias primas secundarias mediante un proceso de transformación mecánica. El objetivo de la medida es convertir más del 50 % (en términos de peso) de los residuos sólidos, no peligrosos y recogidos selectivamente procesados en materias primas secundarias aptas para la sustitución de materiales de construcción primarios.

Parte 1 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida puede acogerse al campo de intervención 045 <i>bis</i> del anexo del Reglamento del MRR con un coeficiente de cambio climático del 100 %, ya que las especificaciones técnicas del apoyo a las instalaciones de reciclado están condicionadas a alcanzar una tasa de conversión del 50 %. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático	X		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos

		directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se han identificado riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico. De conformidad con la Directiva 2011/92/UE, la fase de comprobación previa del proceso de evaluación del impacto ambiental concluyó que no se esperan efectos significativos. Los lugares donde se almacenen residuos de construcción y demolición en espera de ser procesados deberán estar cubiertos y se gestionará la infiltración de agua en el sitio para evitar que los contaminantes de los residuos tratados puedan ser arrastrados al acuífero local en caso de lluvia.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	La medida puede acogerse al campo de intervención 045 <i>bis</i> del anexo del Reglamento del MRR con un coeficiente medioambiental del 100 %, ya que las especificaciones técnicas del apoyo a las instalaciones de reciclado están condicionadas a alcanzar una tasa de conversión del 50 %. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de la economía circular. La medida es coherente con el plan de gestión de residuos (nacional/regional/local).
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De acuerdo con la Directiva 2011/92/UE, la fase de comprobación previa del proceso de evaluación del impacto ambiental concluyó que no se esperan efectos significativos, sobre la base de las medidas adoptadas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la construcción de la planta de reciclaje y su funcionamiento (clasificación y tratamiento de residuos). Las instalaciones a las que la medida apoya aplican las mejores técnicas disponibles descritas en el BREF para las industrias de tratamiento de residuos. En la página X del PRR, se describen las medidas adoptadas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La operación no está ubicada en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, o cerca de ellas (incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad, así como otras zonas protegidas). De acuerdo con las Directivas 2011/92/UE y 92/43/CEE, la fase de comprobación previa del proceso de evaluación del impacto ambiental (EIA) concluyó que no se esperan efectos significativos.
---	---	---

Parte 2 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Dado que la medida se refiere a la construcción de dos instalaciones en las proximidades de áreas propensas a inundaciones y la vida útil prevista de las instalaciones supera los diez años, se ha realizado una sólida evaluación del riesgo y de la vulnerabilidad climáticos, utilizando proyecciones climáticas de alta resolución y de última generación en una variedad de escenarios futuros coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones. Las conclusiones de la evaluación se han incorporado al diseño de la medida (véase la página X del PRR). Además, la medida especifica la obligación para los agentes económicos de elaborar un plan para la aplicación de soluciones de adaptación para reducir los riesgos climáticos físicos materiales en las instalaciones de reciclaje (véase la página X del PRR). Dicha obligación especifica que las soluciones de adaptación no deben afectar negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, de los activos y de otras actividades económicas, y que sean consistentes con los esfuerzos de adaptación a nivel local, sectorial, regional o nacional.

Ejemplo 3: instalación de incineración de residuos (ejemplo de incumplimiento del «principio DNSH»)**Descripción de la medida**

Esta medida es una inversión para apoyar la construcción de nuevas instalaciones de incineración de residuos para aumentar la capacidad existente en el país. El objetivo de la medida es reducir el vertido de residuos sólidos urbanos no peligrosos y generar energía mediante la incineración de los residuos (transformación de los residuos en energía).

Parte 1 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	En este caso concreto, la actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Existen pruebas de que la medida no dará lugar a riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y el estrés hídrico, de conformidad con la Directiva marco sobre el agua (2000/60/CE). De acuerdo con la Directiva 2011/92/UE, la fase de comprobación previa del proceso de evaluación del impacto ambiental (EIA) concluyó que no se esperan efectos significativos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	Las instalaciones apoyadas por la medida tienen por objeto minimizar las emisiones de CO₂ de origen fósil. Esto se garantiza incinerando solo material de biomasa (y no fósil). Este punto está justificado (véase la página X del PRR) y se incorpora a los objetivos pertinentes relacionados con el Componente Y. En cada instalación, existe un plan de supervisión para las fugas de emisiones de gases de efecto invernadero, en particular de los residuos almacenados que deben tratarse, tal y como se refleja en el diseño de la medida en la página X del PRR.
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Dado que los tres incineradores de residuos que recibirán ayuda de la medida están situados en áreas propensas a desprendimiento de tierras y con una vida útil prevista de veinticinco a treinta años, se ha realizado una sólida evaluación del riesgo y de la vulnerabilidad climáticos, utilizando proyecciones climáticas de alta resolución y de última generación en una variedad de escenarios futuros coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones. Las conclusiones de la evaluación se han incorporado al diseño de la medida (véase la página X del PRR). Además, la medida especifica la obligación para los agentes económicos de elaborar un plan para la aplicación de soluciones de adaptación para reducir los riesgos climáticos físicos materiales en las instalaciones de incineración de residuos (véase la página X del PRR). Dicha obligación especifica también que las soluciones de adaptación no deben afectar negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, de los activos y de otras actividades económicas, y que sean consistentes con los esfuerzos de

		adaptación a nivel local, sectorial, regional o nacional.
<i>Transición hacia una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	<i>Ejemplo de incumplimiento del «principio DNSH»</i>	Si bien el objetivo de la medida es desviar, entre otros, los residuos combustibles no reciclables de los vertederos, la Comisión probablemente consideraría que esta medida desarrolla o «da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables» por las siguientes razones. La construcción de nuevas instalaciones de incineración de residuos para aumentar la capacidad existente de incineración del país conlleva un aumento significativo de la incineración de residuos, que no entran en la categoría de residuos peligrosos no reciclables. Por lo tanto, es una infracción directa del artículo 17, apartado 1, letra d), inciso ii) («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales») del Reglamento de taxonomía. La medida obstaculiza el desarrollo y despliegue de alternativas disponibles de bajo impacto con niveles más elevados de desempeño ambiental (por ejemplo, reutilización y reciclaje) y podría conducir a una inmovilización de activos de alto impacto, considerando su vida útil y su capacidad. Podrían utilizarse como materia prima cantidades significativas de residuos no peligrosos (reciclables y no reciclables, indistintamente), dificultando así, en lo que respecta a los residuos reciclables, el tratamiento que ocupa un lugar más alto en la jerarquía de residuos, incluido el reciclaje. Esto socavaría la consecución de los objetivos de reciclaje a nivel nacional/regional y el plan de gestión de residuos nacional/regional/local adoptado de conformidad con la Directiva marco sobre residuos modificada.
<i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que</i>	X	La medida requiere que las instalaciones apoyadas apliquen las mejores técnicas

la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		disponibles establecidas en las conclusiones sobre las MTD para la incineración de residuos [Decisión de Ejecución (UE) 2019/2010 de la Comisión]. El diseño de la medida garantiza este requerimiento (véase la página X del PRR). Las instalaciones a las que la medida apoya cuentan con el correspondiente permiso medioambiental e incluyen la mitigación y seguimiento de los impactos ambientales, basándose en las medidas adoptadas para reducir y controlar el nivel de ruido, polvo y otras emisiones contaminantes en obras de construcción, trabajos de mantenimiento y operaciones (véase la página X del PRR).
<i>Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas: ¿Se espera que la medida</i> (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Se ha completado una evaluación del impacto ambiental (EIA) o comprobación previa, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE, y se han aplicado o se aplicarán las medidas de mitigación requeridas para la protección del medio ambiente, que se reflejan en los hitos y objetivos de la medida X en el Componente Y (véase la página X del PRR). Las instalaciones de incineración no estarán situadas en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, o cerca de ellas [incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad, así como otras zonas protegidas).

Ejemplo 4: infraestructura de transportes (carreteras)

Descripción de la medida

Esta medida consistiría en inversiones en dos submedidas:

- Construcción de una nueva carretera, parte de la red transeuropea de transporte TEN-T básica, destinada a i) conectar mejor una región remota de un Estado miembro con el resto del país y ii) mejorar la seguridad vial.
- Construcción de puntos de carga eléctrica (un punto de carga cada diez vehículos) y puntos de repostaje de hidrógeno (un punto de repostaje cada X km) a lo largo de la nueva carretera.

Parte 1 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida		Sí	No	Si ha seleccionado «no» explique los motivos
Mitigación del cambio climático	Construcción de la nueva carretera	X		
	Construcción de infraestructura de carga y repostaje		X	Esta submedida puede acogerse al campo de intervención 077 del anexo del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente de cambio climático del 100 %. Además, la infraestructura de carga eléctrica y repostaje de hidrógeno (que se basará en el hidrógeno limpio producido por electrolizadores) promueve la electrificación y, como tal, puede considerarse una inversión necesaria para permitir el cambio a una economía climáticamente neutra eficaz. En el componente X, páginas Y-Z, del PRR, se proporciona la justificación y las pruebas de la expansión a gran escala de la capacidad de generación de energías renovables a nivel nacional.
Adaptación al cambio climático		X		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X		

Parte 2 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	(Solo en lo que respecta a la submedida relativa a la construcción de una nueva carretera:) No se espera que la medida genere emisiones de gases de efecto invernadero significativas, ya que la

		nueva carretera forma parte del plan integral en materia de transporte ⁽¹⁾ destinado a descarbonizar el transporte en línea con los objetivos climáticos para 2030 y 2050. En particular, esto se debe a las siguientes medidas complementarias: —La combinación de la inversión vial con infraestructura de carga eléctrica y repostaje de hidrógeno; —la reforma X (páginas Y-Z) de este componente, que introduce un peaje para esta carretera y otras; —la reforma Y (páginas Y-Z) de este componente, que aumenta los impuestos a los combustibles convencionales; —la reforma Z (páginas Y-Z) de este componente, que ofrece incentivos por la compra de vehículos de emisión cero; —y las medidas XX y XY (páginas Y-Z) de este componente, que apoyan la transferencia modal al ferrocarril y/o a vías navegables interiores.
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	X	Dado que la medida se refiere a la construcción de una carretera y a la correspondiente infraestructura de carga y repostaje en un área propensa a estrés térmico y variación de la temperatura, y dado que la vida útil prevista de los activos supera los diez años, se ha realizado una evaluación del riesgo y de la vulnerabilidad climáticos, utilizando proyecciones climáticas en una variedad de escenarios futuros coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones. En concreto, se ha realizado un análisis del riesgo de inundación y se han identificado dos segmentos en los que debe aplicarse una solución de adaptación específica. Se ha prestado especial atención a elementos sensibles como puentes y túneles. Las conclusiones de la evaluación se han incorporado al diseño de la medida (véase la página X del PRR). Además, la medida especifica la obligación para los agentes económicos de elaborar un plan para la aplicación de soluciones de adaptación para reducir los riesgos climáticos físicos materiales en la carretera y la infraestructura de carga y repostaje (véase la página X del PRR). Dicha obligación

		especifica que las soluciones de adaptación no deben afectar negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, de los activos y de otras actividades económicas, y que sean consistentes con los esfuerzos de adaptación a nivel local, sectorial, regional o nacional.
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Se ha realizado una evaluación del impacto ambiental (EIA) para la construcción de la carretera y la instalación de la correspondiente infraestructura de carga y repostaje, de acuerdo con la Directiva 2011/92/UE. Se aplicarán los pasos de mitigación necesarios para la protección del medio ambiente, lo cual se ha reflejado en el diseño de la medida (véase la página X del PRR). La EIA incluía una evaluación del impacto en el estado del agua, de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE, y se han abordado los riesgos identificados en el diseño de la medida (véase la página X del PRR). Los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identifican y abordan de conformidad con los requisitos de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco sobre el agua) y con un plan hidrológico de cuenca elaborado para la masa o masas de agua potencialmente afectadas en consulta con las partes interesadas pertinentes (véase la página X del PRR).
<i>Transición hacia una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o	X	La medida requiere que los operadores que llevan a cabo la construcción de la carretera garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la construcción de la carretera y la correspondiente infraestructura de carga y repostaje (con exclusión de los materiales naturales definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y

iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		demolición en la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos durante la construcción, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, y facilitarán la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de la construcción.
<i>Prevención y el control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, ya que forma parte del plan integral de transporte y está en consonancia con el programa nacional de control de la contaminación atmosférica. En particular, esto se debe a las siguientes medidas complementarias: —La combinación de la inversión vial con infraestructura de carga eléctrica y repostaje de hidrógeno; —la reforma X (páginas Y-Z) de este componente, que introduce un peaje para esta carretera y otras; —la reforma Y (páginas Y-Z) de este componente, que aumenta los impuestos a los combustibles convencionales; —la reforma Z (páginas Y-Z) de este componente, que ofrece incentivos por la compra de vehículos de emisión cero; —y las medidas XX y XY (páginas Y-Z) de este componente, que apoyan la transferencia modal al ferrocarril y/o a vías navegables interiores. Además, el ruido y las vibraciones del uso de la carretera y de la correspondiente infraestructura de carga y repostaje se mitigarán mediante la introducción de barreras que cumplan con la Directiva 2002/49/CE.
<i>Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas:</i> ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la	X	Se ha realizado una evaluación del impacto ambiental para la construcción de la carretera y la correspondiente infraestructura de carga y repostaje, de acuerdo con la Directiva 2011/92/UE y la Directiva 92/43/CEE. Se han aplicado los pasos de

resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	mitigación requeridos para reducir la fragmentación y degradación de la tierra, en particular los pasillos verdes y otras medidas de conectividad ecológica, así como las especies de animales protegidas pertinentes enumeradas en el anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, que se han basado en objetivos de conservación establecidos, lo cual se ha reflejado en el diseño de la medida (véase la página X del PRR).
--	--

Ejemplo 5: programa de desguace de automóviles (ejemplo de incumplimiento del «principio DNSH»)

Descripción de la medida

Esta medida consiste en un programa de desguace para la sustitución de vehículos con motor de combustión interna que se utilizan actualmente por otros más eficientes que también se basen en la combustión interna (es decir, combustión diésel o gasolina). El incentivo adopta la forma de una subvención unitaria por vehículo desguazado y adquirido, pero también puede adoptar una forma más sofisticada (deducción fiscal).

El objetivo de la medida es sustituir los vehículos más antiguos y más contaminantes por vehículos equivalentes más recientes y, por lo tanto, menos contaminantes. A efectos de este ejemplo, se asume que el programa solo requiere el cambio a una nueva generación de productos (por ejemplo, un nivel sucesivo de normas europeas) dentro de la misma tecnología.

Parte 1 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera; el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

Parte 2 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Preguntas	No	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	<i>Ejemplo de incumplimiento del «principio DNSH»</i>	Los automóviles de combustión producen CO₂ (y emisiones en forma de partículas, óxido de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles y varios contaminantes atmosféricos peligrosos más, incluido el benceno). En lo que respecta a la mitigación del cambio climático, la adquisición de vehículos nuevos (para sustituir a los antiguos) reduciría las emisiones, pero seguiría dando lugar a emisiones considerables de gases de efecto invernadero (las emisiones medias de CO₂, medidas en pruebas de laboratorio, de los turismos nuevos matriculados en la UE e Islandia en 2018 fueron de 120,8 gramos de CO₂ por kilómetro]. Es probable que la Comisión rechace el argumento de que los vehículos diésel o de gasolina de nueva generación constituyen la mejor alternativa disponible en el sector y que, por lo tanto, la inversión no infringe el principio DNSH. Los vehículos eléctricos representan una mejor alternativa disponible con un mayor desempeño ambiental (es decir, niveles más bajos de emisiones durante el ciclo de vida) en el sector, en términos de mitigación del cambio climático. Por lo tanto, es probable que la Comisión considere que el programa de desguace daría lugar a un daño significativo para la mitigación del cambio climático.

<i>Economía circular y gestión de los residuos:</i> ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Se han adoptado medidas para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y productos electrónicos (en concreto, las materias primas críticas que contienen), de acuerdo con la jerarquía de residuos. Se tienen en cuenta los impactos en la producción y el programa no fomentará el desguace prematuro de vehículos en servicio. En particular, el programa exige que todo vehículo desguazado sea procesado por un centro de tratamiento autorizado de conformidad con la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil (2000/53/CE), demostrado por un certificado exigido para participar en dicho programa. Además, la medida va acompañada de una actividad que promueve la recolección de partes por los centros de tratamiento autorizados para su reutilización y remanufacturación finales.
<i>Prevención y el control de la contaminación:</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes ⁽²⁾ a la atmósfera, el agua o el suelo?	<i>Ejemplo de incumplimiento del «principio DNSH»</i>	Los automóviles con motor de combustión emiten, entre otros, monóxido de carbono (CO), partículas en suspensión, óxidos de nitrógeno (NOx) e hidrocarburos sin quemar. Dadas las prácticas promedio y los requisitos regulatorios en la industria ⁽³⁾, es poco probable que la Comisión considere que la medida no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, por consideraciones similares a las establecidas para la mitigación del cambio climático.

Ejemplo 6: irrigación de la tierra

Descripción de la medida

La medida prevé principalmente inversiones en un sistema de riego existente y en uso en la región X para utilizar métodos de riego más eficientes y promover la reutilización segura del agua regenerada. El objetivo es compensar la escasez de agua del suelo causada por las sequías y, de ese modo, contribuir a la adaptación al cambio climático, en particular en lo que se refiere a los cultivos agrícolas. La medida irá acompañada de la promoción y el apoyo a prácticas agrícolas sostenibles, en particular sistemas de riego

más sostenibles y eficientes y medidas naturales de retención de agua, pasando a cultivos y prácticas de gestión con menores necesidades de agua, así como prácticas de fertilización más sostenibles.

Parte 1 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto se garantiza porque el nuevo sistema/equipo será eficiente desde el punto de vista energético y, por lo tanto, las emisiones absolutas no aumentarán a pesar de un modesto aumento en el área irrigada, y/o porque la electricidad para alimentar el equipo derivará del viento o del sol. El riego puede facilitar indirectamente la continuación de las prácticas agrícolas que ponen en peligro la función de sumidero de carbono de los suelos agrícolas o incluso los convierten en emisores netos. La promoción y el apoyo significativos a las prácticas agrícolas sostenibles como parte de la medida no indican ningún deterioro adicional por esta razón y deberían conducir a una mejora.
Adaptación al cambio climático	X		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La medida no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos ni a un aumento en la generación de residuos.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		

Parte 2 de la lista de verificación según el «principio DNSH»

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	No se espera que la medida vaya en detrimento de la adaptación al cambio climático por las siguientes razones: —La parte principal de la medida contribuye de forma limitada a mejorar la resiliencia ante los efectos del cambio climático a corto plazo, ya que mejora el riego sin aumentar la captación de agua. Esta contribución positiva solo es posible en la medida en que el estado actual y previsto de las masas de agua afectadas se encuentre en buen estado (o no se espere razonablemente que se deteriore hasta un estado inferior al bueno según previsiones fiables). De no ser así, el índice de abstracción sería, por tanto, insostenible, y la inversión no se consideraría una medida de adaptación al cambio climático (y sería una medida límite de mala adaptación), aunque no empeorase la situación subyacente, ya que prolongaría la duración de una estructura fundamentalmente insostenible. En principio, la medida puede acogerse al campo de intervención 040 del anexo del Reglamento MRR con un coeficiente de cambio climático del 40 %, ya que se trata de una medida de gestión del agua destinada a gestionar la escasez de agua, agravada por los riesgos relacionados con el clima, es decir, las sequías. —El fomento de prácticas agrícolas sostenibles y medidas de retención natural del agua, por el contrario, encajaría en el ámbito de intervención 037, apoyando directamente el objetivo de adaptación al cambio climático. Para que toda la medida pueda acogerse al apartado 037, esto último tendría que ser predominante, o al menos lo

		suficientemente convincente en cuanto a tamaño, escala y detalle.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial	X	No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar el uso sostenible de los recursos hídricos, en concreto:
i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o		—apoyar el cambio de los agricultores a cultivos y prácticas de gestión con menores necesidades de agua; apoyar a los agricultores para que apliquen medidas que aumenten la capacidad de retención de agua del suelo y el almacenamiento de agua a nivel de explotación;
ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		—aplicar un sistema de riego que permita la reutilización del agua de conformidad con la Directiva marco sobre el agua y que no dé lugar a un aumento de la captación de agua. La medida incluirá inversiones en infraestructuras para permitir la reutilización segura del agua recuperada para fines agrícolas. Gracias a esta inversión, será posible utilizar aguas residuales urbanas tratadas para el riego de campos de cultivo cercanos y prepararse para la aplicación del nuevo Reglamento relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (UE/2020/741).
		—invertir en sistemas de riego más sostenibles y eficientes que requieran menos agua, como el riego localizado. Esto dará lugar, al mismo tiempo, a una menor fuga de nutrientes a las aguas subterráneas, así como a las masas de agua interiores cercanas.
		—En los casos en que la actividad implique la extracción de agua, la autoridad competente ha otorgado un permiso para la extracción de agua, especificando las condiciones para evitar el deterioro y garantizar que las masas de agua afectadas alcancen un buen estado cuantitativo (en el caso de las aguas subterráneas) o un buen estado o potencial ecológico (en el caso de aguas superficiales) a más tardar en 2027, de acuerdo con los requisitos de la Directiva marco del agua 2000/60/CE.
		—Se ha realizado una evaluación de impacto

		ambiental de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de la medida todas las medidas de mitigación necesarias (véase la página X del PRR).
<i>Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo debido: —al uso de equipos de consumo de energía ultra eficientes o que se alimentan con fuentes de energías renovables; —a la instalación de sistemas de riego más eficientes (explicados más arriba), lo que reducirá la escorrentía de nutrientes de la agricultura; —con el apoyo a los agricultores para que cambien a cultivos y prácticas de gestión con menores necesidades de agua y el aumento de la disponibilidad de agua a nivel de explotación, se utilizará menos agua para el riego; —al apoyo a las prácticas agrícolas sostenibles que, a su vez, requerirán menos pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque: —los proyectos de riego cubiertos por esta medida no están situados en sitios protegidos o no tendrán efectos negativos en dichos sitios, a la luz de sus objetivos de conservación. Cualquier perturbación de las especies o impacto negativo en hábitats fuera de esos sitios, tanto durante las fases de construcción como de operación, se evitará a través de las medidas necesarias de prevención y mitigación, que se reflejan en el diseño de la medida (véase la página X del PRR); —se ha realizado una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de la medida todas las medidas de mitigación necesarias (véase la página X del PRR); —cumple los requisitos de la Directiva sobre hábitats y la Directiva sobre aves; fue objeto de una evaluación del artículo 6, apartado 3, en el marco

		de la Directiva de conservación de los hábitats naturales (integrada en este caso concreto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental), que excluyó efectos significativos en los lugares la red Natura 2000; —al apoyar las prácticas agrícolas sostenibles, requerirá menos plaguicidas, lo que mitigará el impacto negativo en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo) y podrá incluir una mayor diversidad de cultivos, apoyando también la biodiversidad.
--	--	--

(¹) O, en ausencia de un plan integral de transporte sostenible, un análisis de costes y beneficios específico realizado a nivel de proyecto muestra que el proyecto en sí mismo da lugar a una reducción/no da lugar a un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero a lo largo de su ciclo de vida.

(²) Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

(³) La composición varía de los motores de gasolina a los motores diésel. El Reglamento (CE) n.º 715/2007, relativo a las normas Euro 5 y Euro 6, establece límites de emisiones de contaminantes regulados para los vehículos y fija, concretamente, en 80 mg/km las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx, es decir, las emisiones combinadas de NO y NO₂).

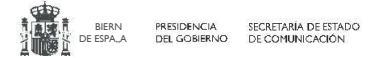


ANEXO II



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
MANUAL DE MARCA / MAYO 2021

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO



La imagen muestra los tres ejes del plan a través de sus iniciales RTR.

RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN, RESILIENCIA.

CONCEPTO

Sin el esfuerzo conjunto, la recuperación no sería posible, la unión es lo que nos da la fuerza para conseguirlo. Como reflejo de esta unión, el diseño que se presenta agrupa todas las iniciales en una imagen simbólica que expresa conceptos de unidad, apoyo y complementariedad. Es una gran R inclusiva, que conjuga la R de Recuperación, la T de Transformación y la R de resiliencia.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



**ESPAÑA
PUEDE.**

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO COLOR / MONOCROMÁTICO



Siempre y cuando sea necesario
se pueden utilizar las versiones
monocromáticas, positivo
NEGRO y negativo BLANCO.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
LOGOTIPO COLOR / MONOCROMÁTICO



Aplicación en horizontal.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA APLICACIONES SOBRE FONDOS

Las aplicaciones sobre fondos de colores o texturas se podrán realizar siempre y cuando se asegure que existe suficiente contraste entre el logo y fondo.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA



El logotipo irá acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España, éste se podrá ubicar junto al logo respetando los márgenes de seguridad o como parte del conjunto gráfico, ya sea una portada de un libro, cartel, anuncio TV, RRSS, etc...



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA Y UE



En las medidas de información y comunicación de los proyectos que desarrollan las inversiones del Componente (entre ellas, medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir el emblema de la Unión, y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;

Horizontal



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Vertical



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



* Ejemplos de portadas

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA APLICACIONES SOBRE FONDOS



Se puede aplicar usando los colores de cada eje vertebrador del plan tanto juntos como por separado, pero siempre negativo BLANCO sobre fondo de color.





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

OPCIONES DE COLOR

En la opción de color del eje por separado, sobre fondo blanco mantendremos las estrellas de la EU en color amarillo.

Si utilizamos el color de fondo usaremos la opción en negativo blanco.

PANTONE
SOLID COATED
365 C

C - 50%
M - 0%
Y - 100%
K - 0%



TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NPE: A-021223-6926



BIEN
DE ESPAÑA

PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



BIEN
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
OPCIONES DE COLOR



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



PANTONE
SOLID COATED
2925 C

C - 77%
M - 24%
Y - 0%
K - 0%



TRANSFORMACIÓN DIGITAL

NPE: A-021223-6926



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
OPCIONES DE COLOR



BIEN
DE ESPAÑA

PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE

PANTONE
SOLID COATED
3272 C

C - 100%
M - 0%
Y - 48%
K - 0%



COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL

NPE: A-021223-6926

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
OPCIONES DE COLOR



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



PANTONE
SOLID COATED
239 C

C - 24%
M - 81%
Y - 0%
K - 0%



IGUALDAD DE GÉNERO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
PALETA DE COLORES



PANTONE
SOLID COATED 186 C

C - 12%
M - 100%
Y - 81%
K - 3%



PANTONE
SOLID COATED 116 C

C - 0%
M - 20%
Y - 96%
K - 0%



NEGRO 80%



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TIPOGRAFÍA PRINCIPAL



GOTHAM

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

MEDIUM

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

BLACK

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

TIPOGRAFÍA ALTERNATIVA

En casos excepcionales que no se encuentre disponible la tipografía GOTHAM se puede usar como primera alternativa la fuente HELVETICA.

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

REGULAR

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**

ANEXO III

Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 13 de enero de 2022. La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Anexo

“Acuerdo de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”

El Sistema de Integridad Institucional, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019 y publicado en el BORM n.º 63, de 16 de marzo de 2019, mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Transparencia y Participación, preveía en el último inciso de su punto II que, en el marco del citado sistema, se integraran cuantos códigos se fueran elaborando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por áreas de actuación, colectivos específicos o sectores de actividad.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, lleva a cabo la distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. En su artículo 9, determina que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, actualmente denominada Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 67/2021, de 18 de noviembre, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal.

Por su parte, el Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, establece en su artículo 5 que, en materia de buen gobierno, le corresponde a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, entre otras, el ejercicio de las funciones de coordinación, puesta en marcha y puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética, integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.

En ejercicio de tales competencias, se ha elaborado por dicho órgano directivo un código ético en materia de ayudas y subvenciones públicas que recoge principios, normas de conducta y

buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

Puesto que alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, se ha implicado en la redacción del texto a todos los gestores públicos que se pudiesen ver afectados por las normas en él contenidas, a través del correspondiente trámite de audiencia, así como también se ha contado con las aportaciones de la ciudadanía realizadas en el proceso participativo de consulta pública convocado al efecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartados 13 y 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias,

Acuerda

Primero.- Aprobar el “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia” que se adjunta como anexo y su inclusión en el Sistema de Integridad Institucional.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo y su anexo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

Este acuerdo desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL
- ANEXO. MODELOS
 - 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
 - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
 - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
 - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la

Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus

relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta

modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar

adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación

presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades

subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación - cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su

caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS**1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.



5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6927 Extracto de la Orden de 30 de noviembre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027, correspondientes a la anualidad 2023.

BDNS (Identif.): 730737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730737>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 12 de julio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PEPAC 2023-2027.

Segundo. Objeto.

1. Por la presente Orden se convocan en 2023 las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, enmarcadas en el PEPAC 2023-2027.

2. Las condiciones quedan establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de las bases reguladoras.

3. Estas ayudas se aplican conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del PEPAC 2023-2027.

Cuarto. Cuadro presupuestario.

1. La financiación de estas ayudas corresponde en un 60,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12,00% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 28,00% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712A.770.01 de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Ejercicio	Importe (€)		
	Intervención (6841.1) Proyecto 51824	Intervención (6841.2) Proyecto 51825	Cuantía total año
2024	725.000,00	750.000,00	1.475.000,00
2025	2.675.000,00	2.600.000,00	5.275.000,00
2026	1.700.000,00	2.150.000,00	3.850.000,00
Total	5.100.000,00	5.500.000,00	10.600.000,00

3. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo, de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en esta convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de concesión.

1. El plazo de presentación se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 27 de marzo de 2024.

2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes de pago.

1. El plazo de presentación para la anualidad 2024 quedará fijado en la correspondiente Orden de Concesión.

2. Para las anualidades 2025 y 2026, el plazo de solicitud, que se efectuará tras la justificación de la ayuda, se realizará entre el 1 de enero y el 15 de julio, inclusive, de la anualidad correspondiente.

3. Para la formulación de las solicitudes de pago se tendrá en cuenta lo descrito en el artículo 34 de la Orden de 12 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras. Las solicitudes irán acompañadas por la documentación indicada en el Anexo XIII de la Orden de 12 de julio de 2023.

Murcia, 30 de noviembre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6928 Resolución de 22 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2023, suscrito por esta consejería con la Fundación Integra.

Visto el Contrato Programa suscrito el 16 de noviembre de 2023, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para el ejercicio 2023, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula sexta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 16 de noviembre de 2023, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para el ejercicio 2023.

Murcia, 22 de noviembre de 2023.—La Secretaria General de Economía, Hacienda y Empresa, Sonia Carrillo Mármol.

CONTRATO PROGRAMA 2023 FUNDACIÓN INTEGRA**Contenido****ANTECEDENTES**

1. OBJETIVOS
2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INTEGRA
3. DERECHOS DE LA FUNDACIÓN INTEGRA
4. PLAN DE ACTUACIÓN 2023.

En Murcia, 16 de noviembre de 2023

Reunidos:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, según nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 36/2023, de 19 de julio.

Y, de otra parte, D. Joaquín Ruiz Montalván actuando en su calidad de Gerente de la Fundación Integra, según nombramiento y poderes otorgados por el Patronato de la Fundación Integra el 27 de diciembre de 2019 y en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (CP) de la Fundación Integra, en el que se inserta y del que forma parte íntegra el Plan de Actuación Anual 2023 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra, conforme a las siguientes Estipulaciones:

Antecedentes:

1.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición con expresión de los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

2.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

3.- La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, en su disposición adicional Trigésima séptima. Contratos Programa dispone que:

Durante el año 2023 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

4.- Por su parte las competencias del Gobierno Regional, en la materia que es objetivo de los fines de la Fundación Integra, se concentran en la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en su Dirección General de Transformación Digital.

La citada Dirección General de Transformación Digital ejerce, entre otras, las competencias en materia de fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento.

Con las anteriores premisas se estima conveniente la firma del contrato programa para desarrollar los fines reseñados relacionados con la llamada Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la disponibilidad económica fijada por la Ley de Presupuestos CARM 2023.

En concordancia con estas disposiciones legales se ha desarrollado este Contrato Programa para la Fundación Integra 2023, por el que se

Acuerda:

1. Objetivos

La Fundación Integra es una entidad del sector público regional y se constituye por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como una entidad sin ánimo de lucro con el fin de acelerar el proceso de implantación de la sociedad de la Información de la Región de Murcia a través de la creación y gestión de infraestructuras digitales.

Los principales fines que se marcan en los estatutos (Art. 6) de la Fundación Integra son:

- Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.
- Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.
- Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.
- Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.
- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica

y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de Desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.

- Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

Las actuaciones de la Fundación Integra previstas en este Contrato Programa contarán con la siguiente financiación:

- Aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con financiación de fondos europeos FEDER del Programa Operativo 2014-2020, y enmarcadas en el Eje Prioritario (EP2) "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" dentro del cual se seguirán las siguientes Prioridades de inversión:

- o Prioridad de inversión 2a: Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital.

- o Prioridad de inversión 2b: Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC.

- o Prioridad de inversión 2c: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad.

- Aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con financiación de fondos europeos FEDER del Programa 2021-2027, y enmarcadas en los siguientes objetivos:

- o OE. 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

- o OE. 1.4. El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.

- Aportaciones correspondientes al Plan Recuperación Transformación y Resiliencia - NextGeneration EU, especificadas en los anexos al Plan de Actuación 2023 que se incorporan al presente Contrato Programa.

Los objetivos y líneas de actuación concretas para 2023, así como los recursos humanos y financieros destinados a ello y en los que se organiza la Fundación Integra para el desarrollo de las tareas, se recogen en el Plan de Actuación Anual para 2023 y sus anexos aprobados por el Patronato de la Fundación Integra y que forma parte integrante de este Contrato Programa.

2. Obligaciones de la Fundación Integra

A fin de ejecutar de manera eficiente las tareas recogidas en el Plan de Actuación Anual 2023, en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, será obligación de la Fundación Integra:

- Tener conocimiento técnico y económico del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para poder adecuar al mercado y de forma eficiente los precios de licitación de los contratos.
- Tener conocimiento de la Ley de Contratos del Sector Público a la que adecuará todas las contrataciones efectuadas.
- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimientos de contratos por parte de los proveedores.
- Incluir, en la medida que sea posible, cláusulas conducentes a la finalización anticipada de contratos minimizando las indemnizaciones, en caso de necesidades presupuestarias.
- Realizar seguimiento técnico de ejecución de los contratos de servicios, que se basen cuando sea necesario en reuniones periódicas con el Jefe de Proyecto en las que la empresa contratada aporte informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.
- Realizar los pliegos de prescripciones técnicas, ateniéndose a las normas de contratación pública que le apliquen, en particular las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web, www.f-integra.org, perfil del contratante, de toda información a la que obligue la Ley de Contratos.
- A cumplir diligentemente en el menor plazo posible las peticiones de la información de la consejería a la que se encuentra adscrita la Fundación Integra, o de Intervención General, referidas a las contrataciones de todo tipo, o a cualquier otro aspecto económico y administrativo de la gestión de la fundación, en particular de las obligaciones económicas contraídas a futuro.
- A elaborar informes evaluación y seguimiento del CP, a partir de la firma del presente, que se remitirán al interlocutor institucional de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Asimismo, se informará debidamente en las reuniones del Patronato de la Fundación Integra y se publicarán dichos informes, en abierto, en la sección de Transparencia de la web de la F.I.
- En virtud de la situación económica o de los indicadores de seguimiento (párrafo anterior) de las actuaciones recogidas en este Contrato Programa, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a través de la Dirección General de Transformación Digital, podrá revisar junto con la Fundación Integra tanto el alcance de las contrataciones a realizar como el cumplimiento de los indicadores objetivo.

3. Derechos de la Fundación Integra

Por otra parte, la Fundación Integra tendrá derecho frente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa:

- A disponer de un interlocutor institucional en esta consejería como cauce abierto y permanente de consulta sobre el modo de ejecutar este Contrato Programa. La interlocución de la Fundación Integra en lo concerniente al presente CONTRATO PROGRAMA se llevará a cabo por la Dirección General de Transformación Digital y en concreto por la Jefatura de Servicio de Telecomunicaciones.
- A recibir de esta consejería los fondos económicos, presupuestados y comprometidos, en plazo para poder cumplir las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO PROGRAMA y del ente.

- A ser asistida, asesorada e informada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos o informáticos de la consejería en los proyectos que la Fundación Integra lo solicite.

4. Plan de actuación 2023.

Formando parte de este Contrato Programa 2023 se anexa copia del Plan de Actuación Anual 2023 aprobado por el Patronato de la Fundación Integra el 27 de diciembre de 2022, y los anexos al Plan de Actuación 2023 aprobados por el Patronato el 28 de junio de 2023, que regirá sus actuaciones en 2023 y es acorde a la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Contrato Programa y sus Anexos, en Murcia, el 16 de noviembre de 2023, por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González y por el Gerente de la Fundación Integra, Joaquín Ruiz Montalván; haciéndose constar que por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa se procederá a su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

PLAN DE ACTUACIÓN 2023

Diciembre de 2022

ÍNDICE

1. Sumario.

2. Objetivos.

3. Actividades y áreas de actuación.

3.1. TIPO DE ACTIVIDADES.

3.2. ÁREAS DE ACTUACIÓN. MARCO ESTRATÉGICO

4. Actuaciones

4.1. INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

4.1.1. Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet)
Ultrarrápida.

4.1.2. Plataforma WyCo. Webinars y Congresos online Integra Digital

4.1.3. Aplicaciones y Bases de Datos, Java Center

4.1.4. Telecentros y Aulas de Libre Acceso

4.1.5. Plataforma de Open Data

4.1.6. Centro de Recursos Multimedia

4.1.7. Replay

4.2. SOCIEDAD.

4.2.1. Formación, fomento del emprendimiento digital y alfabetización.

4.2.2. Capacitación en competencias digitales para ciudadanos (Componente 19)

4. 2.3. Cultura Digital

4.2.4. Tecnología emocional

4.2.5. Centro Demostrador de Tecnologías Inmersivas

4.2.6. Cátedra Fundación Integra de Identidad Digital y Derechos Digitales

4. 2.7. Formación y capacitación en sectores S4

4.3. ADMINISTRACIÓN

4.3.1. Gobierno Abierto.

4.3.2. Certificarm

4.3.3. Smart Region

5. Otras actuaciones.

5.1. Internacionalización.

5.2. Grupos de trabajo.

6. Recursos humanos, económicos e Indicadores.

6.1 Beneficiarios o usuarios por actuación

6.2 Objetivos e indicadores por actuación

6.3 Recursos humanos y económicos

6.4 Presupuesto 2023 (comparación con presupuesto aprobado para 2022).

1. Sumario.

En concordancia con el mandato legal de la Ley 50/2002 de Fundaciones y el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, en este documento se recoge el Plan de Actuación 2023 de la Fundación Integra, en el que quedan reflejados los objetivos y actividades a desarrollar en el próximo año.

Asimismo, este Plan de Actuación será núcleo fundamental del Contrato Programa 2023 a firmar con la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a la que esta fundación se encuentra adscrita, acorde al proyecto de Ley de Presupuestos 2023.

Se incluye en este documento la información identificativa de cada una de las actividades propias, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, junto con indicadores que permitan valorar posteriormente la realización de las actuaciones previstas.

2. Objetivos.

Los principales objetivos de las actuaciones de la Fundación Integra coinciden con sus fines fundacionales:

- Facilitar y acelerar la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad del conocimiento.
- Apertura y colaboración para generar sinergias con los organismos públicos y privados vinculados a la transformación digital.

3. Actividades y áreas de actuación.

3.1. TIPO DE ACTIVIDADES.

Durante el año 2023 se van a desarrollar las siguientes actividades propias:

Infraestructuras Sociedad del Conocimiento

- Red CTnet
- Wyco. Plataforma de Eventos Online
- Aplicaciones y BBDD. Java Center
- Telecentros y Aulas de Libre Acceso
- Plataforma de Open Data
- Centro de Recursos Multimedia
- Plataforma Replay

Sociedad

- Formación, fomento del emprendimiento digital y alfabetización:
 - Fomento vocaciones STEAM Integra Digital
 - Plataforma E-learning
 - Certificaciones en competencias Digitales
 - Foros, Jornadas, talleres y Webinars
 - Uso responsable de Internet y servicios electrónicos
- Capacitación en competencias digitales para ciudadanos
- Cultura Digital
 - Digitalizaciones de Patrimonio
 - Producciones multimedia

- Educación patrimonial (gamificación)
- Portal y servicios asociados
- Tecnología Emocional
- Centro Demostrador de Tecnologías Inmersivas
- Cátedra Fundación Integra de Identidad Digital
- Formación y capacitación en sectores S4

Administración

- Gobierno Abierto
 - Replay
 - Experiencias piloto para la Generación de datasets
- Certificarm
- Smart Region

Integra internacional

- Alianzas y colaboraciones con entidades homólogas a nivel internacional
- Participación en Proyectos Europeos

3.2. ÁREAS DE ACTUACIÓN. MARCO ESTRATÉGICO

Las principales áreas de actuación en las que la Fundación Integra va a trabajar se encuadran dentro de las estrategias generales europeas, nacionales y regionales en materia de Sociedad de la Información, como base del cumplimiento de sus principios fundacionales.

En el caso de España las principales **líneas de acción de carácter nacional** para el desarrollo de la Sociedad de la Información se concretan en la Agenda Digital para España (consecuencia directa de la resolución del Parlamento Europeo sobre una nueva Agenda Digital para Europa donde se marcan las directrices en este ámbito de las naciones europeas y se indican a continuación las líneas de trabajo previstas en la Agenda Digital, que son de mayor relevancia y coincidencia con las actuaciones que puede desarrollar la Fundación Integra.

- 1. Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital
 - Impulsar el despliegue de redes ultrarrápidas
- 2. Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española
 - Incentivar el uso transformador de las TIC en nuestras empresas
 - Impulsar el comercio electrónico
 - Impulsar la producción y distribución a través de Internet de contenidos digitales
 - Fortalecer la industria TIC mediante el desarrollo de proyectos tecnológicos en servicios públicos
- 3. Mejorar la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos
 - Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad centrados en ciudadanos y empresas
 - Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas

- Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas

- Promover la cooperación y la colaboración con organizaciones, empresas y agentes sociales en materia de Administración electrónica

- Emplear la tecnología para eliminar la brecha digital

- 4. Reforzar la confianza en el ámbito digital

- Reforzar las capacidades para la confianza digital

- Impulsar la excelencia de las organizaciones en materia de confianza digital

- 5. Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- Incrementar la eficiencia de la inversión pública en I+D+i en TIC

- Ampliar la participación española en I+D+i en TIC en el ámbito internacional

- 6. Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC

- Inclusión y alfabetización digital

- Capacitación digital y formación de nuevos profesionales TIC

En cuanto a las líneas estratégicas regionales para la implantación y el desarrollo de la SI en la Región de Murcia, las actuaciones siguen la ruta marcada anteriormente por otros planes regionales desarrollados al respecto, destacando:

- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, IRIS2020.

- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027

- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente 2014-2020, RIS3 Mur.

- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4MUR 2021-2027)

- Agenda Digital de la Región de Murcia 2022-2027

Las actuaciones que desarrollará la Fundación Integra con financiación europea se encuentran dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Líneas de Actuación:

Programa Operativo FEDER 2014-2020

Eje Prioritario 2, EP2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.

Prioridad de inversión 2a: Mayor despliegue de la banda ancha y de las redes de alta velocidad y apoyo a la adopción de las tecnologías y redes emergentes para la economía digital.

Objetivo específico OE.2.1.1: Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.

Prioridad de inversión 2b: Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC.

Objetivo específico OE.2.2.1: Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

Prioridad de inversión 2c: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad.

Objetivo específico OE.2.3.1: Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud.

Objetivo específico OE.2.3.2: Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027

Prioridad 1.A. Transición digital e inteligente

Objetivo Específico 2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

Objetivo Específico 4: El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento

Fondos de recuperación MRR

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Componente 19

Inversión 1 – Competencias Digitales de la Ciudadanía 2022-2025

Para el año 2023 se ha previsto desarrollar proyectos y actuaciones que den respuesta a las demandas existentes en la Región de Murcia, en los ámbitos de la Fundación Integra, prestando especial atención a la ciudadanía, a los agentes del ecosistema de innovación y emprendimiento de la Región de Murcia, así como con ayuntamientos y la propia administración regional

Todas las actuaciones se orientan al desarrollo de alguno de estos objetivos específicos señalados y se recibe la financiación en la Fundación Integra a través de la Consejería y Dirección General competentes en Sociedad de la Información, actualmente la **Dirección General de Informática y Transformación Digital y la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**.

4. Actuaciones

4.1. INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

4.1.1. Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información (Red CTnet) Ultrarrápida.

La Fundación Integra como órgano gestor de la Red CTnet contrata, gestiona, mantiene y monitoriza la red, y se responsabiliza de los nodos y líneas de comunicaciones que constituyen el troncal de la red y su capilaridad asociada.

Las principales tareas de la Fundación Integra son:

- . Gestión de la red de telecomunicaciones, integración con los enlaces troncales de la Red Nacional de I+D+i (RedIRIS).

- . Gestión de los sistemas HW y SW que conforman el nodo principal de Murcia de la red CTnet, ubicado en el Parque Científico de Murcia (PCM), y desde donde se dan los servicios telemáticos a las entidades y organismos afiliados a la red CTnet.

a) Red de Comunicaciones

Prestación de los siguientes servicios (comprende todas las tareas de atención a usuarios, administración de equipos/servicios y resolución de incidencias):

- Servicio de tránsito a RedIRIS a las tres universidades regionales (UMU -todos su campus-, UPCT, UCAM) y demás centros de investigación en la Región (CEBAS, centros tecnológicos, empresas innovadoras de base tecnológica de los

viveros de empresas de UMU y UPCT en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo) e INFO.

- Servicio de tránsito a RedIRIS a todos los centros educativos de enseñanza Primaria y Secundaria de la Región (proyecto Escuelas Conectadas).

- Acceso a Internet de las empresas ubicadas en el Parque Científico de Murcia.

- Conexión y acceso a Internet de todas las aulas de libre acceso municipales y telecentros de la Región.

- Servicio de filtrado de acceso a contenidos web inapropiados (violencia, pornografía,...) para todos los centros educativos de enseñanza Primaria y Secundaria de la Región, Aulas de Libre Acceso Municipales y Telecentros.

- Conexión y acceso a Internet de otros centros de I+D+i (Granja Tomás Ferro Navarro) y de carácter social (centros de día del IMAS).

En el apartado de inversiones está previsto llevar a cabo la renovación de una parte del equipamiento de comunicaciones.

b) Servicios Telemáticos

- Alojamiento en el CPD del Parque Científico de Murcia de racks de equipamiento de comunicaciones (alquiler de huella + consumo eléctrico) de las siguientes instituciones:

- 7 racks de la DG de Informática (CRI Perímetro Corporativo de Seguridad activo, conexión a Internet de la CARM, telefonía IP de la CARM, etc.)

- 7 racks de la Consejería de Educación (proyecto Escuelas Conectadas)

- 1 rack del IMIDA

- 4 racks de la red CTnet (incluye servidores de CENTIC, CTNaval, FFIS)

Prestación de los siguientes servicios (comprende todas las tareas de atención a usuarios, administración de equipos/servicios y resolución de incidencias):

- Virtualización de servidores para instituciones regionales (Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, IMIDA, INFO, Séneca,...).

- Publicación en Internet de la plataforma de formación online Form@carm.

- Publicación en Internet de la plataforma de webinars WyCo.

- Servicios de publicación de páginas web y proyectos (Fundación Séneca, CTmetal, regmurcia.com,...).

- Servicio de correo electrónico para instituciones regionales (Fundación Séneca, INFO, FFIS,...).

- Streaming de radios regionales (Onda Regional de Murcia - 3 emisiones - Radio Compañía y Radio Torre Pacheco).

- Retransmisiones de eventos por Internet de interés para ciudadanos/empresas.

c) CPD ubicado en el Parque Científico

El personal adscrito a CTnet realiza también toda la gestión técnica del CPD indicado y de los servicios TIC del PCM:

- Telefonía IP.

- Red de comunicaciones.

- Servicio de interconexión y tránsito a Internet.

Las contrataciones a proveedores de suministros y de los mantenimientos técnicos asociados a dichas instalaciones se realizan por el Instituto de Fomento dentro del Proyecto Estratégico Parque Científico, con quien se está trabajando coordinadamente.

4.1.2. Plataforma WyCo. Webinars y Congresos online Integra Digital

Desarrollada por el personal de la Fundación Integra -para resolver la complicada situación “virtual” generada por la pandemia- y partiendo de aplicaciones de SW libre, consiste en una plataforma para gestionar, organizar e impartir webinars, con posibilidad de realizar streams en directo para eventos masivos.

En la web (webinars.f-integra.org) se pueden ver, organizados por temáticas y organismo, los webinars futuros, con posibilidad de inscripción, y los pasados, con acceso a la grabación de los mismos.

Esta plataforma multiorganismo de impartición de seminarios online (webinars) sirve no solo para las actividades digitales de la fundación sino también para otros entes u organizaciones públicas.

Para el mantenimiento de WyCo se reutilizan los recursos e infraestructuras de Ctnet y el CRM del proyecto REPLAY.

Las posibles necesidades de ampliación o potenciación de la infraestructura actual de inversión se harán con cargo al proyecto o actuación que así lo demanden.

4.1.3. Aplicaciones y Bases de Datos, Java Center

Las acciones del Java Center se orientan a la renovación y gestión técnica interna de los desarrollos y aplicaciones informáticas relacionadas con los proyectos de la Fundación, en particular con los portales de Replay, Datos Abiertos Regional y Formacarm, así como con la plataforma WyCo y un nuevo portal de Región de Murcia Digital.

Las actividades a realizar son:

- . Adaptación e integración de desarrollos JAVA en portales institucionales, observando especial cuidado en la accesibilidad de los portales.
- . Creación de aplicaciones para la divulgación de los portales gestionados en plataformas de telefonía móvil.
- . Evaluación de tecnologías para tratamiento multimedia.
- . Transmisión de eventos en directo por medios telemáticos, streaming.

Webs institucionales.

Algunas webs institucionales de entidades adheridas a CTnet o webs de consejerías, de carácter no administrativo, se albergan y se mantienen por el “CTnet. Java Center” de Integra: tanto el gestor de contenidos como la base de datos que permite la carga de sus documentos on-line y la publicación en Internet. Entre los portales web más representativos, que actualmente se gestionan, se encuentran:

Plataforma y aplicación WyCo. (<http://webinars.f-integra.org>).

Portal Fondos Europeos, SIFE/carmeuropa.

Instituto de las Industrias Culturales y Filmoteca Regional de Murcia (www.icarm.es, www.filmotecamurcia.es, www.salaveronicas.es)

Plataforma y portal de e-formación form@carm (www.formacarm.es)

Portal Región de Murcia Digital (www.regmurcia.com)

Portal del proyecto REPLAY (<http://replay.f-integra.org/>)

Plataforma y portal de Datos Abiertos (open data) de la Región de Murcia (datosabiertos.regiondemurcia.es)

4.1.4. Telecentros y Aulas de Libre Acceso

Las ALAs y WALAS son aulas con una media de 15 puestos de acceso a Internet, en edificios municipales con la colaboración de los Ayuntamientos (convenios CTnet-ALAs) y el acceso es gratuito para los ciudadanos de la Región. Estos centros sirven de infraestructura complementaria para aquellas personas que no disponen de acceso a Internet y por tanto el lugar idóneo para acceder a cursos de e-learning.

A través también de las infraestructuras de Ctnet la fundación gestiona (con contratación adicional de fondos propios) el soporte a los telecentros de la red de ALAs.

En 2023 se continuará profundizando en la configuración de dicha red, como infraestructura regional idónea para el acceso y difusión a la plataforma de teleformación, form@carm, explicada más adelante

4.1.5. Plataforma de Open Data

Plataforma y portal de Datos Abiertos (open data) de la Región de Murcia (datosabiertos.regiondemurcia.es)

Ya está en marcha, con la gestión técnica de Integra, este portal regional en el que todos los entes públicos pueden publicar sus datos abiertos. Dicho portal:

- Se adapta a la legalidad vigente y a la Normativa Técnica de Interoperabilidad
- Dispone de un catálogo individual para cada organización adherida.
- Permite la federación de todos los catálogos con datos.gob.es (portal nacional de datos abiertos).
- Incluye un apartado que actúa como servicio de consultas y participación tanto para ciudadanos como reutilizadores.

Equipamiento HW SW:

Se prevé potenciar la plataforma informática HW y SW que soporta este proyecto, así como todas las funcionalidades descritas, poniendo énfasis en informar, divulgar e implantar los servicios disponibles entre los Ayuntamientos y otros entes públicos de la Región de Murcia que lo requieran.

4.1.6. Centro de Recursos Multimedia

La Fundación Integra cuenta con el denominado Centro de Recursos Multimedia (CRM), sistema de almacenamiento y consulta a través de Internet de contenidos multimedia. Da soporte a proyectos como REPLAY, WyCo y Región de Murcia Digital. Su función es almacenar, catalogar, segmentar, adaptar a formato accesible vía web y publicar contenidos multimedia de todo tipo y formato para su posterior acceso (visionado o audición) a través de internet.

Equipamiento HW SW:

Se potenciará o ampliará el equipamiento necesario para albergar y servir la cada vez mayor cantidad de contenidos almacenados.

4.1.7. Replay

Retransmisión de plenos de los Ayuntamientos y actos institucionales de interés público, ruedas de prensa del Consejo de Gobierno, actos de la Asamblea regional.

El proyecto REPLAY ofrece un servicio doble a las instituciones (gratuito, al estar ya gestionado por F. Integra por necesidades surgidas de otros proyectos):

- Posibilidad de servicio de streaming de los plenos municipales y otros actos de interés público
- Posibilidad de almacenamiento, edición y publicación web de los vídeos antes mencionados.

Se dará acceso a estos recursos a los Ayuntamientos e instituciones que quieran participar en este proyecto.

Equipamiento HW SW:

Se potenciará el equipamiento residente en Integra para los servicios asociados a REPLAY, y se dotará a los Ayuntamientos con escasez de recursos de los medios necesarios para su incorporación a la plataforma.

Para los ciudadanos, se evolucionará tanto el portal como las apps disponibles para dispositivos móviles y Smart TVs.

4.2. SOCIEDAD.

4.2.1. Formación, fomento del emprendimiento digital y alfabetización.

a) Fomento vocaciones STEAM

Se pretende potenciar las vocaciones tecnológicas STEAM entre los más jóvenes, principal germen del emprendimiento digital en edades tempranas, a través de congresos, jornadas de formación, demostradores y talleres para estudiantes y su profesorado.

En particular se plantea la realización de:

- . Actuaciones formativas y demostradores tecnológicos STEAM, destacando:
 - (1) Jornadas impartidas en los propios centros educativos.
 - (2) Evento educativo demostrador de tecnologías aplicadas a la educación.
- . Talleres y torneos Robótica.

b) Formación online. Cursos Formacarm.

i) Plataforma e-learning

La plataforma de formación online que da soporte a form@carm continuará mejorando con actuaciones evolutivas del software de base que optimicen el rendimiento y proporcionen nuevas funcionalidades y mejoras en el diseño. Además, se prevé una ampliación de la capacidad y prestaciones de la plataforma de servidores para la publicación de los cursos en Internet.

ii) Cursos online ciudadanos

Desarrollo de nuevos cursos online en diversas categorías, primando los relacionados con las distintas áreas de competencias digitales definidas en el modelo de DigComp de la Unión Europea, y con la introducción de tecnologías emergentes en este ámbito. También se seguirá explorando la posibilidad de incorporar catálogos de cursos de terceros.

SEF: Aporta 30.000 euros para el mantenimiento de las tutorías especializadas.

EFIAP: adaptación y desarrollo de diversos cursos del Plan de Formación 2023 de la EFIAP, sobre todo relacionados con prevención de riesgos laborales, para su incorporación como cursos online a form@carm, los cuales serán acreditables para los funcionarios en Certificarm

Durante 2023 otros organismos de la CARM también harán uso de la plataforma form@carm, como la Consejería de Agricultura, Consejería de Salud: "Escuela de salud", DG de Informática Corporativa, DG de Mujer, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CARM...

c) Certificación en competencias digitales

La Unión Europea ha definido el marco europeo para el desarrollo y comprensión de las competencias digitales (DIGCOMP), en el que se establecen un total de 21 competencias digitales agrupadas, en cinco áreas y con varios niveles de dificultad:

- Búsqueda de información
- Comunicación
- Creación de contenidos digitales
- Seguridad
- Resolución de problemas

El objetivo de esta actuación es que los ciudadanos de la Región de Murcia puedan acreditar los conocimientos y competencias que tienen en la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con el objetivo de motivar a los ciudadanos en el aprendizaje y manejo de las TIC mediante la obtención de un certificado que acredite sus conocimientos y mejore su empleabilidad.

La certificación, que será emitida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se obtendrá tras la superación de una prueba con preguntas tipo test y retos relacionados con las cinco áreas de DIGCOMP antes descritas.

d) Foros, Jornadas, Talleres y Webinars.

Organización de eventos presenciales, virtuales o híbridos, tales como foros, ciclos de webinars, talleres y jornadas técnicas dirigidos tanto a la ciudadanía en general como a sectores o colectivos más específicos de profesionales, estudiantes y asociaciones.

Las Jornadas para la ciudadanía mostrarán con un enfoque didáctico y pedagógico el uso eficiente y cada vez más necesario de las nuevas tecnologías y cómo pueden mejorar nuestra calidad de vida.

Las Jornadas orientadas a sectores específicos de profesionales y estudiantes tienen por objetivo promover la capacitación profesional digital y el desarrollo de las competencias mejorando su formación TIC así como la empleabilidad en el caso de los estudiantes. Algunas de estas sesiones, en colaboración con las universidades regionales, podrían ir dirigidas a público específicamente universitario de titulaciones relacionadas con las nuevas tecnologías.

Los resultados y vídeos de ponencias de estas jornadas se incluirán en la web de la Fundación Integra.

e) Uso responsable de Internet y servicios electrónicos

Para una correcta "alfabetización digital" de la población es importante difundir el uso de las tecnologías y los servicios electrónicos así como informar sobre la utilización responsable y segura de los mismos, evitando sobre todo cualquier uso no permitido, además de concienciar a la ciudadanía, con énfasis en los más jóvenes y sus tutores, sobre la necesaria prevención antes de publicar imágenes o datos personales, propios y ajenos.

Así, se prevé realizar talleres y campañas con esta finalidad, presenciales o a través de vídeos y elementos multimedia, orientadas a fomentar el uso correcto, seguro (prácticas de ciberseguridad) y responsable de las Nuevas Tecnologías entre los colectivos más vulnerables.

4.2.2. Capacitación en competencias digitales para ciudadanos (Componente 19)

El Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene como objetivo garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico.

La actuación está alineada a la consecución de los objetivos definidos para la Inversión 1 de dicho componente, competencias digitales transversales, para la realización de las diferentes actuaciones previstas y la formación digital transversal para la ciudadanía (ciudadanía digital), para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

El objetivo principal de la actuación es la impartición, evaluación y acreditación de programas formativos en competencias digitales dirigidos a la ciudadanía. Todo ello con el objetivo último de formar, al menos, a 23.955 ciudadanos de la Región de Murcia hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. 2.3. Cultura Digital

El objetivo de estas acciones es fortalecer la presencia de nuestro Patrimonio regional en Internet y utilizar técnicas digitales para su conservación y divulgación. Asimismo, potenciar el aspecto educativo y participativo de los ciudadanos de la región en Internet.

Las actuaciones previstas se centran en:

a) Digitalizaciones del Patrimonio.

Se acometerá la digitalización de contenidos multimedia (texto, sonido, imagen) para la preservación del patrimonio de la Región de Murcia, así como acciones para contribuir a su divulgación.

Estas digitalizaciones irán en sintonía con las actuaciones de relevancia ya en marcha como es el proyecto CARMESÍ que incluye escaneado y catalogación de documentos antiguos, fotografías, archivos sonoros, cine doméstico, etc.

Así, se tiene previsto continuar con la digitalización de las series documentales de padrones de vecindario, actas del siglo XIX y publicaciones periódicas.

b) Producciones multimedia.

Producción de pequeños recursos multimedia relacionados con el rico patrimonio regional que ayuden a completar los contenidos actuales y su posterior uso en los canales de comunicación del proyecto, fomentando así su divulgación.

Se prestará especial atención a formatos innovadores que favorezca la generación de experiencias de impacto en los usuarios, como por ejemplo los basados en tecnologías inmersivas.

Más concretamente, se han previsto las siguientes producciones:

- Documental sobre Gustavo Gillman. Fue un destacado ingeniero civil y fotógrafo británico que desarrolló su actividad profesional durante finales del siglo XVIII y principios del XIX en la zona de Águilas, destacando su relación con el ferrocarril.

- Semanas Santas inmersivas de Cartagena y Murcia. Desarrollar dos aplicaciones basadas en vídeo inmersivo interactivo para usar con dispositivos de realidad virtual que permitan acceder a una muestra representativa de los principales actos tradicionales de dos de las semanas santas más destacadas de la Región de Murcia.

- Libro sobre la Mañana de Salzillo para divulgar la procesión del Viernes Santo en Murcia y las tradiciones asociadas a la misma, así como para poner en valor la producción audiovisual realizada por la Fundación Integra en 2014.

c) Portal y servicios asociados.

Mejoras en la estructura, usabilidad y diseño del portal www.regmurcia.com y otros sitios web que forman parte del proyecto.

4.2.4. Tecnología emocional

La iniciativa "Tecnología Emocional" tiene como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de Murcia mediante el uso de la tecnología digital. Para ello se contemplan las siguientes acciones:

- Estrategia. Durante el año 2023 se tiene previsto completar la primera iteración de la Estrategia Regional mediante un modelo colaborativo y participativo, que posteriormente facilitará su constante actualización.

- o Publicación de la web del proyecto, incluyendo la "Brújula emocional", herramienta para la gobernanza e impulso del proyecto.

- o Soluciones digitales. Acciones concretas dirigidas a dar respuesta a necesidades de las personas previamente identificadas, y en la medida de lo posible, fruto de aplicar un modelo de diseño centrado en el bienestar de las personas.

- o Proyecto educativo, intergeneracional y social de impresión 3D y soluciones digitales, en el que alumnos del proyecto DGMakers fabricarán y desarrollarán soluciones para mejorar la calidad de vida de alumnos de educación especial.

- o Ampliación de los talleres educativos de Tecnología Emocional para incrementar su actividad y permitir que puedan desarrollarse en paralelo en varios centros educativos.

- o Colaboraciones con la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la UPCT para desarrollar y evaluar soluciones de domótica, robótica y automatización para mejorar la calidad de vida de las personas en sus hogares.

- o Colaboraciones con la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de la UPCT para la evaluación, medición y mejora de experiencias digitales y la transferencia a la sociedad de proyectos de investigación.

- Soporte. Acciones transversales que facilitarán la consecución de los objetivos del proyecto.

- o Primera propuesta de indicadores para Tecnología Emocional en colaboración con el Departamento de Sociología de la Universidad de Murcia.

- Extremos digitales. Acciones dirigidas especialmente a dar respuesta a los problemas derivados de las carencias o excesos en el uso de la tecnología referidos a su acceso, uso y gestión, que incluyen la brecha digital, la pobreza digital y la adicción digital.

o Portavoces emocionales. Red de trabajadores sociales de atención primaria para identificar las necesidades generales y tecnológicas de las personas de colectivos más desfavorecidos, así como identificar posibles voluntarios tecnológicos.

o Red regional de voluntarios mayores digitales. Impulsar el voluntariado entre las personas mayores para desarrollar acciones de capacitación digital dentro de este colectivo.

o Centro de pilotaje digital para mayores. En colaboración con Fundación la Caixa, se plantea utilizar su centro de Murcia para realizar acciones experimentales relacionadas con la tecnología, que posteriormente podrían realizarse en otros puntos de la región.

o Proyecto piloto en colaboración con la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia para combatir las causas y los problemas derivados de excesivo uso de la tecnología en el segmento de la población infantojuvenil.

4.2.5. Centro Demostrador de Tecnologías Inmersivas

Las anteriores actividades se complementarán con la puesta en marcha de algún Centro Demostrador Tecnológico, abierto la ciudadanía, que podrá ser virtual o presencial, de ubicación fija o itinerante, y donde el visitante se empapará de las últimas novedades del ecosistema digital.

4.2.6. Cátedra Fundación Integra de Identidad Digital y Derechos Digitales

Tiene por objetivo la investigación, formación, divulgación, transferencia de conocimiento y concienciación social relacionada con el estudio y análisis de los aspectos jurídicos de la Transformación Digital del sector público.

Entre su actividad figura la realización de diversos seminarios y jornadas, cursos formativos, así como estudios sobre el impacto de la legalidad en el mundo tecnológico, especialmente en temas como la identidad digital y los derechos digitales de nuestros ciudadanos, que actualmente se están debatiendo en Europa.

4. 2.7. Formación y capacitación en sectores S4

A través de esta acción se pretende fomentar y desarrollar las capacidades tecnológicas avanzadas de los trabajadores de la Región de Murcia pertenecientes a sectores enmarcados como estratégicos en la RIS4MUR 2021-2027.

En concreto se facilitará el reskilling y el upskilling de los mismos, permitiendo que la mano de obra cualificada sea capaz de lograr una transición industrial adecuada y progresiva, en aras de lograr un modelo productivo más competitivo a través de la innovación tecnológica y posibilitando la creación de empleo cualificado.

Para ello se desarrollarán actividades formativas especializadas (cursos y talleres) para mejorar las capacidades y habilidades para la especialización inteligente, y se realizarán eventos como congresos y foros para fomentar el proceso de descubrimiento empresarial y la obtención de aptitudes tecnológicas avanzadas.

4.3. ADMINISTRACIÓN

4.3.1. Gobierno Abierto.

a) Replay

Retransmisión de plenos de los Ayuntamientos y actos institucionales de interés público, ruedas de prensa del Consejo de Gobierno, actos de la Asamblea regional.

Se contratarán servicios de asistencia técnica para la incorporación y gestión de vídeos de los plenos municipales y actos institucionales regionales de interés público, a esta plataforma regional multimedia REPLAY.

También se está trabajando en la posibilidad de conseguir la subtitulación de los contenidos, mediante herramientas de subtitulado automático y supervisión humana en colaboración con los Ayuntamientos, para una mayor accesibilidad e incluso, la generación de videoactas.

b) Experiencias piloto para la generación de datos abiertos:

Se lanzarán experiencia pilotos tipo Smart City para la generación de datasets. Se primarán dichas experiencias -de sensorización y gestión de datos- en municipios de pequeño o mediano tamaño.

4.3.2. Certificarm

Procedimiento de acreditación para el personal empleado público de la CARM y Ayuntamientos de la Región mediante pruebas de evaluación presencial de determinados cursos online, que se han realizado previamente en la plataforma Formacarm. En 2023 está prevista la incorporación de una decena de nuevos cursos a acreditar.

4.3.3. Smart Region

El objetivo de la actuación es convertir a la Región de Murcia en un territorio inteligente en todo su conjunto, con el fin de lograr una Región autosuficiente, sostenible e inteligente.

Mediante acciones "Smart Villages" focalizadas en aquellos territorios más rurales y municipios de menor tamaño de la Región, esta actuación pretende hacer de la Región de Murcia un territorio inteligente. Para ello se prevé el despliegue de aplicaciones, así como de redes de sensores y comunicaciones, que permitan integrar datos de diversas fuentes (municipales, regionales ...).

Mediante esta actuación se prevé afrontar los problemas de las zonas más rurales de la Región de Murcia, promoviendo la transformación tanto económica como social a través de la implantación de tecnologías TIC. Esto permitirá una mejora en la prestación de servicios públicos de la Región. Entre los ámbitos de desarrollo sobre los que se pretende actuar hay que destacar: turismo, movilidad, salud, medio ambiente, entre otras.

Por otro lado, se prevé colaborar con la Dirección General de Informática y Transformación Digital para el arranque del Proyecto y Plataforma Smart Region, plataforma centralizada de aplicaciones y herramientas para el desarrollo y transformación inteligente de las ciudades, de la Región de Murcia.

Se darán los pasos necesarios para que los datos de las actuaciones de interés en el marco del proyecto Smart5K puedan quedar integrados en la plataforma regional "Smart Region" que se está desarrollando por la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

5. Otras actuaciones.

5.1. Internacionalización.

Con el fin de dar visibilidad fuera de la Región de Murcia al trabajo y a los proyectos que se realizan en la Fundación Integra, se va a tratar de impulsar las relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales similares y se va a intentar participar y colaborar activamente en proyectos TIC europeos.

Además, se potenciará, la participación de ponentes de ámbito internacional en los diversos foros y jornadas que se organicen.

5.2. Grupos de trabajo.

• **CPD, Parque Científico.**

Donde se realiza, en colaboración con el INFO, toda la gestión técnica del CPD servicios TIC del Parque.

• **Grupo de Trabajo de Redes Académicas y de Investigación Autonómicas de RedIRIS.**

Se participa de forma conjunta con la Dirección General de Informática y Transformación Digital. Se comparten experiencias entre los gestores de la red de I+D+i nacional y los de las redes académicas y de investigación regionales.

• **Datos abiertos de la CARM**

Para colaborar con la CARM en la instauración de un sistema de gestión de datos maestros (MDM, por sus siglas en inglés) para la integración y almacenamiento centralizado de datos abiertos para su posterior publicación, tanto para uso interno como para uso público, a través del Portal de Datos Abiertos regional.

• **Grupos de Trabajo de Tecnología Emocional**

Colaboraciones con: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la UPCT; Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de la UPCT; Red de trabajadores sociales de atención primaria; Red regional de voluntarios mayores digitales; Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia, etc.

6. Recursos humanos, económicos e Indicadores.

6.1 Beneficiarios o usuarios por actuación

Por lo que respecta al número de beneficiarios o usuarios de los proyectos de la Fundación Integra, no existen beneficiarios directos, puesto que la Fundación no subvenciona ni a particulares ni a empresas. Considerando beneficiarios indirectos las personas o instituciones que utilizan los servicios derivados de los proyectos de desarrollados en la Fundación, como podrían ser usuarios de páginas web, usuarios de cuentas de correo, instituciones afiliadas a la Red Ctnet, asistentes a charlas y talleres, etc., se incluyen en el apartado siguiente todos los indicadores asociados a cada actuación.

Actuación	Beneficiarios o usuarios	
Red CTnet	Personas físicas:	- Personal investigador (acceso CTnet y RedIRIS).
		- Ciudadanos en general (red de ALAs)
	Personas jurídicas:	- Universidades, Institutos y Centros Tecnológicos, EIBTs.
		- Ayuntamientos (Aulas de Libre Acceso, proyecto REPLAY).
		- Otras entidades regionales adheridas a CTnet.
Aplicaciones y Bases de Datos, Java Center	Personas físicas:	- Ciudadanos (servicios proporcionados por las webs)
	Personas jurídicas:	- Entidades regionales (webs gestionadas técnicamente):
Formación y fomento emprendimiento digital.	Personas físicas:	- Emprendedores
		- Trabajadores, empleados y dirigentes de PYMES.
		- Estudiantes y profesorado (vocaciones STEAM)
Patrimonio Digital	Personas físicas:	- Ciudadanos (servicios de correo y acceso a contenidos)
		- Investigadores (especial relevancia, CARMESÍ)
		- Sector educativo: Profesores y alumnos (contenidos con fines didácticos)
	Personas jurídicas:	- Entidades culturales y museísticas, turismo cultural (reutilizadores de los audiovisuales).
Alfabetización Digital	Personas físicas	- Desempleados.
		- Trabajadores en activo.
		- Ciudadanos con brecha digital.
		- Ciudadanos en general, estudiantes, emprendedores y profesionales sector TIC y Multimedia
Formación online	Personas físicas	- Desempleados.
		- Trabajadores en activo.
		- Ciudadanos en general, especialmente los que sufren de brecha digital.
		- Emprendedores.
Open Data y Gobierno Abierto	Personas físicas	- Reutilización datos: emprendedores
		- Ciudadanos
Capacitación en competencias	Personas físicas:	- Ciudadanos en general, especialmente los que sufren de brecha digital.
Formación y capacitación en sectores S4	Personas físicas:	- Trabajadores pertenecientes a los sectores estratégicos
		- Autónomos
SmartRegion	Personas jurídicas:	- Corporaciones locales

6.2 Objetivos e indicadores por actuación

<i>Red Ctnet</i>	
<i>Indicador</i>	<i>Número</i>
Ejecución de presupuesto previsto	
Entidades y centros conectados	100
Actividad anual. Tráfico RedIRIS	10.000.000 Gbytes
Actividad anual. Tráfico Internet	160.000 Gbytes
Servicios. Buzones de correo activos	3.000
Servicios web visitas recibidas	15.000.000
Páginas servidas	200.000.000

<i>Aplicaciones y Bases de Datos, Java Center</i>	
<i>Indicador</i>	<i>Número</i>
Portales institucionales gestionados	35

<i>Formación y fomento emprendimiento digital</i>	
<i>Indicador</i>	<i>Número</i>
Ejecución de presupuesto previsto	
Nuevos cursos online	1
Matrículas Cursos (2023)	25.000
Número de eventos/ jornadas organizados	10
Asistentes Foros/jornadas emprendimiento	500
Asistentes Foros/talleres STEAM	25.000

<i>Patrimonio Digital</i>	
<i>Indicador</i>	<i>Número</i>
Ejecución de presupuesto previsto.	
Visitas (de calidad al portal + reproducciones canal youtube)	1.300.000+700.000
Minutos reproducidos en youtube:	2.600.000
Minutos de nuevos vídeos publicados	300
Nuevas páginas/imágenes digitalizadas CARMESI	20.000
Consultas CARMESI	200.000
Usuarios presenciales	500
Usuarios virtuales	500
<i>Otros servicios</i>	
Servicios. Buzones de correo @regmurcia activos	6.000

<i>Alfabetización Digital</i>	
<i>Indicador</i>	<i>Número</i>
Ejecución de presupuesto previsto.	
Foros / Jornadas	15
Asistentes Foros/Jornadas/C.Demostradores	2.000
Personas de colectivos brecha digital	500
Nuevos usuarios aplicaciones/servicios colectivos desfavorecidos	100

Formación online	
Indicador	Número
Ejecución de presupuesto previsto.	
Nuevos cursos online	5
Usuarios registrados en form@carm (a 31/12/2023)	220.000
Matrículas Cursos en 2023	100.000
Certificados de aprovechamiento emitidos	50.000
Certificados competencias digitales emitidos	250
Valoración de cursos, encuesta anual (positiva o muy positiva)	70%
Consultas resueltas	6.000
Valoración de servicio help desk (positiva o muy positiva)	70%

Open Data y Gobierno Abierto	
Indicador	Número
Ejecución de presupuesto	
Organizaciones con datasets en portal regional datos abiertos	15
Número de datasets catalogado	1000
Proyecto REPLAY, Ayts adheridos	25
Proyecto REPLAY, Ayts con gestión en CM	21

Capacitación en competencias digitales para ciudadanos	
Indicador	Número
Ejecución de presupuesto	
Ciudadanos formados	5500

6.3 Recursos humanos y económicos

El personal se estructura en:

- Área Técnica: Compuesta por el personal relacionado con infraestructuras, aplicaciones y recursos multimedia
- Área de Proyectos: Personal de dirección de Proyectos
- Área Administración: Personal de gestión y administración.

La mayoría de los grandes proyectos de Integra se apoyan en la infraestructura y gestión técnica propias, por lo que las áreas Técnica y Proyectos están muy conectadas.

Recursos humanos empleados	
Red CTnet Ultrarrápida	2,50
Aplicaciones y Bases de Datos	2,00
Fomento emprendimiento digital	1,50
Patrimonio Digital	1,00
Alfabetización Digital.	2,50
Formación on-line	1,50
Opendata y Gobierno Abierto	2,00
Capacitación en competencias digitales para ciudadanos	2,00
Formación y capacitación en sectores S4	1,00
SmartRegion	0,25
Otras actividades	0,75
Total	17,00

6.4 Presupuesto 2023 (comparación con presupuesto aprobado para 2022).

	Año 2023		Año 2022	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
INGRESOS				
CARM, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	1.341.061		1.105.132	
Patronos no CARM anualidad 2023	12.381		12.381	
CaixaBank	1.238		1.238	
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	6.191		6.191	
Cámara Of. de Comercio, Industria y Navegación	1.238		1.238	
CROEM	1.238		1.238	
Universidad de Murcia	1.238		1.238	
Universidad Politécnica de Cartagena	1.238		1.238	
Patronos no CARM (años anteriores)	2.619		2.619	
CARM, Servicio Regional de Formación y Empleo.	30.000		30.000	
CARM, C. de Economía, Hacienda y Administración Digital. Fondos MRR	2.420.000			
CARM, C. de Economía, Hacienda y Administración Digital. FEDER 2021-2027	550.000			
CARM, C. de Economía, Hacienda y Administración Digital. FEDER 2014-2020	2.010.000		1.860.000	
GASTOS				
Gastos de personal y funcionamiento		1.341.061		1.105.132
Otros gastos e inversiones		15.000		15.000
Tutores formacarm		30.000		30.000
Capacitación en competencias digitales para ciudadanos		2.420.000		
SmartRegion		50.000		
Formación y capacitación en sectores S4		500.000		
Red CTnet Ultrarrápida		710.000		710.000
Fomento emprendimiento digital		300.000		250.000
Patrimonio Digital		100.000		100.000
Alfabetización Digital.		400.000		300.000
Formación on-line		150.000		150.000
Opendata y Gobierno Abierto		350.000		350.000
TOTAL	6.366.061	6.366.061	3.010.132	3.010.132

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN 2023

Actuaciones financiadas con fondos de recuperación NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Componente 15: Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de 5G

Inversión 2: Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial

En el “Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” se concede una ayuda de 4.770.000 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “para la ejecución de diversas actuaciones de refuerzo de la conectividad, consistentes en proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, a centros públicos de referencia. De igual modo, contempla ayudas para refuerzo de las redes de comunicaciones electrónicas de los propios centros públicos de referencia. Son centros públicos de referencia aquellos que permiten acceder a servicios esenciales, asistenciales y sociales, tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación, incluyendo bibliotecas, y otros centros en los que se presten servicios públicos de tipo asistencial, social o de igualdad, así como los centros de I+D públicos.”.

Para su ejecución, la Dirección General de Informática y Transformación Digital (DGITD) tenía prevista la contratación de equipamiento de refuerzo a las redes de comunicaciones en centros educativos públicos de la CARM, cuyo objeto es la mejora de la conectividad que tienen los centros educativos públicos no universitarios.

En concreto, la inversión permitirá la adquisición y puesta en marcha de switches de última generación, que permitan el acceso desde los centros a Internet y a servicios corporativos con conexiones que permitan multiplicar el ancho de banda disponible y maximizar la disponibilidad del acceso.

Dado que la Fundación Integra se encarga de la gestión de la Red CTnet, que presta servicios de comunicaciones a los centros educativos, finalmente el citado expediente de contratación lo va a tramitar la Fundación Integra (como entidad instrumental).



Presupuesto y objetivos

Aportación MRR: 4.770.000,00 €

Aportación CARM: 1.001.700,00 €

Importe total: 5.771.700,00 €

Objetivo 238: Mejora de la conectividad en centros y sectores clave.

Actuaciones a realizar 313

Número de centros educativos: 650

Fecha cumplimiento: 31/12/2023

Anexo I
Plan de actuación
Fundación Integra 2023

28 de junio de 2023

ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN 2023

Actuaciones financiadas con fondos FEDER 2014-2022

Proyecto: Red CTnet Ultrarrápida 2023

La red CTnet Ultrarrápida es una red de telecomunicaciones y servicios telemáticos creada y financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CTnet está formada por un anillo regional de comunicaciones de muy alta velocidad de 150 kms de longitud, en el que están integrados los principales puntos de presencia (POPs) ubicados en los Campus Universitarios de la Universidad de Murcia en Espinardo, La Merced y El Palmar, en las dependencias del Parque Científico de Murcia, donde se ubica el CPD (Tier 2), en el Instituto de Fomento, en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, en el Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en la Muralla del Mar, en el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y en los Campus Universitarios de San Javier y Lorca, con lo que se logra la integración en la red CTnet de los Parques Científico y Tecnológico y de todos los campus universitarios de la Región.

Teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras de interconexión de los citados centros, tanto dentro de la red, como hacia RedIRIS e Internet, la Fundación Integra, gestora del proyecto CTnet y responsable del buen funcionamiento y de los servicios que presta dicha red, va a poner en marcha dos actuaciones con el objetivo de ampliar la capacidad y seguridad de la misma.

En primer lugar, se va a contratar el suministro garantizado de elementos para ampliar la infraestructura WDM (Wavelength Division Multiplexing) de la que ya dispone la red (financiada con fondos FEDER de la Unión Europea) con el fin de ampliar la capacidad del anillo para que soporte los siguientes circuitos:

- 2 circuitos punto a punto 100GE entre los PdP (que sustituyen a los 2x10GE existentes entre dichos nodos en la actualidad):

EXTREMO A	EXTREMO B
CTnet.UMU	CTnet.PCMur
CTnet.PCMur	CTnet.UPCT

- 3 circuitos punto a punto 10GE adicionales a los existentes entre los siguientes PdP (el circuito 10GE entre los nodos CTnet.UMU y CTnet.PCMur es sustituido por el enlace 100GE entre que se va a establecer entre dichos nodos):

EXTREMO A	EXTREMO B
CTnet.PCMur	CTnet.LM
CTnet.LM	CTnet.INFO
CTnet.INFO	CTnet.HVARXC
CTnet.HVARXC	CTnet.IMIDA
CTnet.IMIDA	CTnet.SJ
CTnet.SJ	CTnet.PTFA
CTnet.PTFA	CTnet.UPCT

Adicionalmente se adquirirán módulos de multiplexación óptica de 16 longitudes de onda con el fin de que exista una capacidad excendente de 4 circuitos ópticos bidireccionales adicionales en cada uno de los PoPs y por cada lado del anillo (este-oeste).

Adicionalmente, se va a llevar a cabo una segunda contratación para el suministro garantizado de equipamiento IP con el fin de mejorar la conectividad de la red (tanto a nivel de capacidad como de disponibilidad y seguridad) dentro del propio anillo y en el acceso a RedIRIS e Internet. Para ello, se van a adquirir:

- Equipos Tipo A: 6 unidades.
- Equipos Tipo B: 6 unidades.
- Plataforma de gestión para el equipamiento suministrado.

Los routers tipo A se adquirirán en configuración de redundancia completa interchasis, utilizando protocolos estándares para alta disponibilidad para dotar de redundancia al servicio. El objetivo es configurar un anillo de alta velocidad 100Gbps que estará formada por 3 nodos, con dos routers por nodo, haciendo un total de 6 routers de tipo A.

Los routers tipo B se adquirirán en configuración de redundancia interna, a nivel de procesadora y tarjetas de líneas. Se configurará un anillo de alta velocidad 4x10Gbps que estará formado por 6 nodos, con un router por nodo, haciendo un total de 6 routers de tipo B.

Se pretende adquirir también una plataforma de gestión para la gestión de la solución ofertada, incluyendo el equipamiento adicional que sea necesario.

Importe de la incorporación al proyecto Red CTnet: 1.500.000,00 €

Fecha de finalización: 31/12/2023

Anexo II
Plan de actuación
Fundación Integra 2023

28 de junio de 2023

ANEXO III

PLAN DE ACTUACIÓN 2023

Actuaciones financiadas con fondos de recuperación NextGenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)

El **Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH)** constituye uno de los nuevos ejes transversales de la Agenda España Digital 2026 promovidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y está alineado con dos de las principales metas de la Agenda, como son, liderar la transformación digital de manera inclusiva y sostenible y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. El objetivo del Programa RETECH es impulsar **redes territoriales de especialización tecnológica**, articulando proyectos regionales que se orienten a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. Gracias a este nuevo eje de la agenda España Digital 2026, se pretende liderar un cambio disruptivo, de manera inclusiva y sostenible, focalizando los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. En definitiva, la iniciativa RETECH permitirá impulsar los proyectos tractores propuestos por las Comunidades y Ciudades Autónomas, fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes de impacto nacional que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social entre ellas.

Por su parte INCIBE es una sociedad mercantil estatal adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado para la Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), cuya misión es reforzar la ciberseguridad, la privacidad y la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración y al sector de las tecnologías de la comunicación y sectores estratégicos en general.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia va a formar parte del PROYECTO CIBERREG-IMPULSO A LA CIBERSEGURIDAD DESDE LOS TERRITORIOS con temática de Ciberseguridad, y alineado con la Agenda España Digital 2026 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la ejecución del proyecto CIBERREG, la Fundación Integra en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene previsto la firma del siguiente convenio:

Convenio de colaboración en el ámbito de la convocatoria RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial entre entidades de la Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Murcia, Navarra y la S.M.E Instituto Nacional de ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE) en el ámbito del programa RETECH, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Sector estratégico de aplicación: Agroalimentario

Objetivos estratégicos dentro del PRTR:

Componente 15.I7 (Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de Ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector)

Componente 19.I4 (Profesionales digitales)

Vigencia: Debido a su vinculación a los *Fondos Next Generation*, y a los objetivos y plazos del PRTR, el plazo de ejecución del gasto derivado del presente convenio concluirá el 30 de junio de 2026.

Aportaciones económicas:

ENTIDADES PARTICIPANTES	PRESUPUESTO TOTAL (€)	APORTACIÓN INCIBE	%	APORTACIÓN CCAA / ENTIDADES AUTONÓMICAS	%
Murcia FUNDACION INTEGRA	991.735,54	743.801,54	75	247.934,00	25

Todos los importes son IVA no incluido

Las aportaciones que se realicen por INCIBE a las diferentes entidades autonómicas, con cargo al presupuesto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) no incluirán el IVA, ni impuestos equivalentes, por los gastos e inversiones que se deban justificar. Este se financiará con cargo al presupuesto ordinario de INCIBE (no MRR). Cada entidad autonómica, o Comunidad Autónoma participante, se hará cargo del IVA correspondiente a las aportaciones económicas que realizará conforme a lo acordado en el presente convenio.



PRESUPUESTO TOTAL (€)	APORTACIÓN INCIBE		%	APORTACIÓN CCAA	%
991.735,54	Fondos MRR	743.801,66	75,00	247.933,89	25,00
208.264,46	Fondos INCIBE	156.198,35		52.066,12	
1.200.000,00		900.000,00		300.000,00	

Anexo III
Plan de actuación Fundación
Integra 2023

28 de junio de 2023

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6929 Orden de 30 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de Mejora de la Competencia Matemática, Tecnológica y Científica (STEM).

De acuerdo con la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo por la que se convocan 500 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

El dispongo tercero de la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo establece que la cuantía de las ayudas se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.4221.483.49, proyecto de gasto, 50601, con un importe máximo de 212.460,00 €. Dicho importe representa una cuantía individual por alumno/a participante de 424,92 €. Dicha cuantía incluye el curso de formación, adaptada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa, que se llevará a cabo en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, incluyéndose aquellas comidas que se realicen fuera del mismo como consecuencia de las actividades que sean programadas. Así como, el desplazamiento en autobús desde el punto de salida que se establezca hasta el lugar de realización de la estancia formativa, y las actividades culturales de ocio y tiempo libre, estas actividades serán adaptadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se publicó la Resolución por la que se publica la lista definitiva de alumnos seleccionados, alumnos seleccionados por el cupo de reserva y excluidos para ser beneficiarios de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), siendo objeto la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Por otro lado, desde el Servicio de Contratación se tramita el expediente por el que se adjudica la contratación de las citadas estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM). Por Orden de 8 de noviembre de 2023 fueron adjudicados los lotes 1, 2, 3 y 4 a la empresa GISPERT, GENERAL DE INFORMATICA Y CONTROL, S.L.U

Transcurrido el plazo para que los beneficiarios o sus representantes legales pudieran presentar renuncia o la documentación necesaria para proceder con la concesión de la ayuda, de acuerdo al dispongo decimoquinto de la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Visto el Informe del Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto con lo previsto en el dispongo 15 de la citada Orden de 19 de junio de 2023, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se detallan en los Anexos I y II las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) para el alumnado matriculado en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022-2023.

En esta primer orden de concesión resultan beneficiarios de la subvención en especie consistente en la realización de estancias formativas en campamentos para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) un total de 186 alumnos/as, distribuidos 163 alumnos en el anexo I del cupo general y 23 alumnos en el anexo II del cupo de reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El precio unitario de la plaza por alumno beneficiario varía en función del lote. A continuación se detalla el número de beneficiarios por lote y el importe de cada uno de los lotes:

	Nº BENEFICIARIOS		TOTAL PLAZAS	PRECIO UNITARIO PLAZA	IMPORTE TOTAL POR LOTE
	CUPO GENERAL	CUPO RESERVA DE PLAZAS			
Lote 1	49	7	56	386,68 €	21.654,08 €
Lote 2	39	8	47	390,93 €	18.373,71 €
Lote 3	49	3	52	395,18 €	20.549,36 €
Lote 4	26	5	31	395,18 €	12.250,58 €
TOTAL	163	23	186		72.827,73 €

Se establece un valor total de setenta y dos mil ochocientos veintisiete euros con setenta y tres céntimos (72.827,73 €) para esta primera orden de concesión.

Segundo.- Incluir el Anexo III con la relación de alumnado excluido e indicación del motivo de exclusión.

Tercero.- Las obligaciones de los alumnos seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden por la que se establece la convocatoria de esta subvención, son:

a) Cumplir el régimen de formación establecido en la Orden de Convocatoria, así como el conjunto de actividades a desarrollar en el centro y horario establecido, efectuando íntegramente el conjunto de actividades de la estancia formativa en los plazos establecidos por la orden de concesión correspondiente.

Así como, siguiendo las normas y directrices establecidas para el óptimo desarrollo de la estancia formativa (clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas). En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno/a de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo. Por lo que, la familia deberá de sufragar todos los gastos de regreso a su respectivo lugar de residencia.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

c) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de Reglamento (UE) Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

f) Los alumnos seleccionados deberán de realizar un depósito de 100,00 € en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia en el campamento.

Asimismo, en el caso en que un alumno abandone o no inicie la estancia formativa, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando el abandono del curso de formación sea por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante del abandono del campamento.

Las renunciaciones se deberán comunicar al Servicio de Programas Educativos, a través del correo electrónico que se habilite al efecto (programas.educativos@murciaeduca.es) con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha asignada para realizar la estancia formativa.

Transcurrido este plazo, las renunciaciones sólo tendrán derecho al reembolso de la fianza, cuando se produzcan por una causa debidamente justificada, tal y como se establece a continuación:

- Enfermedad del alumno o alumna, debidamente justificada con resguardo médico.
- Intervención quirúrgica o de pruebas clínicas relevantes durante la realización de la estancia formativa, siempre que resulten inaplazables, y debidamente justificada con resguardo médico.
- Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas que recaigan sobre el alumnado.

Murcia, 30 de noviembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D., la Secretaria General (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023) Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO SELECCIONADO. Cupo General

Nº	NIF	Apellidos	Nombre	Lote
1	***6487**	ABAD RAMIREZ	RAUL	1
2	***3902**	ALCARAZ SÁNCHEZ	ALFONSO	1
3	***5698**	ALVARO LOPEZ	CARMEN	1
4	***5485**	BELTRAN LIEBANA	JOSE	1
5	***4124**	BENOMAR SEBAI	MERIEU	1
6	***3911**	CABRERA GARCÍA	ALICIA	1
7	***5120**	CANOVAS GUEVARA	ARANCHA	1
8	***5654**	CÁNOVAS PALAZÓN	LUCÍA	1
9	***2893**	CAÑIZARES HERNANDEZ	PAULA	1
10	***7594**	CARRILLO BUENDIA	BELEN	1
11	****2545*	CHEN	ZIHAN	1
12	***1624**	CÓ MARTÍNEZ	VICTOR	1
13	***5064**	DEL CERRO ZAMORA	TOMÁS	1
14	***5858**	DOMÍNGUEZ CÁNOVAS	PAULA	1
15	***0403**	GARCIA JEREZ	LUCIA	1
16	***6042**	GARCÍA LÓPEZ	MARTÍN	1
17	***5783**	GARCÍA PÉREZ	CLAUDIA DEL CARMEN	1
18	***2243**	GONZÁLEZ REQUENA	MANUEL	1
19	***7800**	GONZALEZ VICENTE	ANE	1
20	***6186**	HERNÁNDEZ BERNAL	MAR	1
21	***0198**	LÓPEZ CAMPUZANO	MIRYAM	1
22	***7098**	LÓPEZ DE LA ROZ	ENRIQUE	1
23	***7511**	LÓPEZ GOMARIZ	JUAN	1
24	***7924**	LÓPEZ PALAZÓN	MIGUEL	1
25	***6697**	LOZANO RUIZ	ADRIANA	1
26	***8379**	LUCAS TENZA	PALOMA	1
27	***3997**	MARTINEZ CASAS	ANGELA	1
28	***6153**	MARTINEZ CONTRERAS	JUAN	1
29	***6794**	MARTÍNEZ GARCÍA	BELÉN	1
30	***7789**	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	RICARDO	1
31	***6641**	MARTINEZ LUNA	SERGIO	1
32	***8742**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ISABEL	1
33	***7191**	MORALES SÁNCHEZ	FERNANDO	1
34	***6778**	MUÑOZ BELCHI	ISABEL	1
35	***5068**	NAVARRO RAMIREZ	CARLOTA	1
36	***6858**	NAVARRO SANCHEZ	ALEJANDRO	1
37	***6186**	PEÑALVER GALINDO	MARÍA INMACULADA	1
38	***3334**	PEREZ ASENSIO	HUGO	1
39	***0822**	PONCE MORENO	MARÍA	1

Nº	NIF	Apellidos	Nombre	Lote
40	***7122**	ROBLES MONTERO	SAMUEL	1
41	***7366**	ROMERA PÉREZ	CANDELA	1
42	***6936**	ROMERO CERON	JAVIER	1
43	***4526**	RUIZ ORTUÑO	BLANCA	1
44	***6697**	RUIZ RUBIRA	ARIEL	1
45	***2446**	SANCHEZ PIÑERA	CARLOTA	1
46	***7790**	SEVILLA ESPINOSA	DAVID	1
47	***6734**	TENZA RAMÍREZ	SOFÍA	1
48	***0566**	VIDAL ALMELA	JULIA	1
49	***7000**	VIDAL ROJO	SALVADOR	1
50	***2682**	ALCARAZ SALINAS	ISABEL	2
51	***5837**	ALMELA GARCÍA	HELENA	2
52	***0772**	BALSALOBRE PEÑARANDA	EMILIO	2
53	***0468**	BARROSO MORENO	CLAUDIA	2
54	***3824**	BONAQUE GUERRERO	JOSE MARIA	2
55	***3597**	CABALLERO AROCA	JUAN	2
56	***5226**	CIUDAD GARCÍA	NATALIA	2
57	***9317**	COSTA SÁNCHEZ	VICTORIA	2
58	***5713**	CUADRADO AGUILAR	ANA BELÉN	2
59	***3785**	DELGADO OLIVARES	LAURA	2
60	***4766**	DÍAZ HERNÁNDEZ	CARLOS	2
61	***2248**	FENOLL GÓMEZ	JOSÉ	2
62	***6182**	FERNÁNDEZ LUCAS	JUAN PEDRO	2
63	***0976**	GARCÍA HIDALGO	GEMA	2
64	***7966**	GARCIA LUCAS	HELENA	2
65	***3408**	GARCIA SANCHEZ	CLAUDIA	2
66	***1953**	GÓMEZ GIL	SOFÍA	2
67	***4901**	GÓMEZ GÓMEZ	PATRICIA	2
68	***3371**	GONZALEZ ALCANTARA	ANTONIO	2
69	***6136**	IBÁÑEZ SERRANO	MARIANA	2
70	***9161**	IDIAZÁBAL MARÍN	CRISTINA	2
71	***2573**	MARTINEZ GUARDIOLA	AITOR	2
72	***4911**	MERCADER MARTÍNEZ	MARÍA INMACULADA	2
73	***5705**	MORENO PADILLA	ALBA	2
74	***8589**	MOYA ROMERA	CARMEN	2
75	***5418**	NALDA GIL	ALBA	2
76	***2171**	NÚÑEZ NAVARRO	MIGUEL	2
77	***2547**	PALAO PALENCIA	HUGO	2
78	***6906**	PARDO NÚÑEZ	RAÚL	2
79	***1134**	PELEGRIN PALLARES	JUAN ANTONIO	2
80	***6274**	PEREZ MARTINEZ	ANDREA	2



Nº	NIF	Apellidos	Nombre	Lote
81	***2701**	POVES PEREZ	ADRIAN	2
82	***0474**	QUINTERO MOLLA	SAMUEL	2
83	***3499**	RE PÉREZ	CARLOS	2
84	***7608**	RODRÍGUEZ MANZANERA	ALMUDENA	2
85	***6263**	SANCHEZ MANCHON	ALEJANDRO	2
86	***2972**	SÁNCHEZ MARTINEZ	IRENE	2
87	***7685**	VARA JIMÉNEZ	CLAUDIA	2
88	***4514**	VILAR SANCHEZ	DAVID	2
89	***4168**	ARCE MORENO	MARIO	3
90	***9642**	ARTERO NICOLAS	JESUS	3
91	***6567**	BALLESTA RABADAN	UNAI	3
92	***9856**	BELANDO RAEZ	PAULA	3
93	***9799**	BONILLA MORENO	AINHOA	3
94	***3807**	CANO LOPEZ	MARIO	3
95	***7502**	CARAVACA MARTINEZ	JAVIER	3
96	***4415**	CARRILLO MAGAÑA	CANDELA	3
97	***0430**	CASTILLO HERNANDEZ	GERMAN	3
98	***0430**	CASTILLO HERNÁNDEZ	OLIVIA	3
99	***5090**	CERDÁ PUCHE	BERTA	3
100	***2083**	ESPINOSA AZPARREN	MARIO	3
101	***5765**	GALLARDO NAVARRO	JAVIER	3
102	***5026**	GARAULET SAURA	JAIME	3
103	***3715**	GARCIA-ESTAÑ HERNANDEZ	IVAN	3
104	***9526**	HERNÁNDEZ JOHNSTONE	ISAAC	3
105	***6924**	JIMÉNEZ BLAYA	PALOMA	3
106	***7587**	JIMÉNEZ MARTINEZ	ALEJANDRA	3
107	***8344**	LORENTE DÍAZ	BEATRIZ	3
108	***3698**	MADRID GUTIÉRREZ	DANIEL	3
109	***5640**	MANZANARES MARTÍNEZ	SERGIO	3
110	***9069**	MARTIN PESTAÑA	ENEKO	3
111	***4007**	MARTINEZ LOPEZ	ENRIQUE CARLOS	3
112	***3760**	MATEOS FERNANDEZ	JULIA	3
113	***6836**	MAYOR FERNÁNDEZ	JOSÉ MARÍA	3
114	***0557**	MORELL MARTINEZ	IGNACIO	3
115	***9540**	ORTEGA SAINZ DE BARANDA	ENRIQUE	3
116	***9846**	PEREZ DE TUDELA TERRER	ALEJANDRA MARIA	3
117	***9313**	PÉREZ GUERRERO	NATALIA	3
118	***1035**	PIÑANA GALLARDO	CARLOTA	3
119	***2916**	REQUENA SÁNCHEZ	ANA BELÉN	3
120	***3941**	RIOS NICOLAS	ALVARO	3
121	***3590**	RODRÍGUEZ CAYUELA	JUAN MANUEL	3

Nº	NIF	Apellidos	Nombre	Lote
122	***6704**	ROMERO SOLER	ESPERANZA	3
123	***6733**	ROS NICOLÁS	MARIO	3
124	***6715**	ROSIQUE FREIXINÓS	ANGELA	3
125	***7019**	SANCHEZ AYLLÓN	ELOY	3
126	***8325**	SÁNCHEZ GRÜMMER	VALENTINA	3
127	***2004**	SÁNCHEZ LLAMAS	GINÉS	3
128	***7071**	SÁNCHEZ LÓPEZ	MARCOS	3
129	***7079**	SANCHEZ MANZANO	IRENE	3
130	***4563**	SANDIN GIL	LUCIA	3
131	***5888**	SAORÍN BALLESTEROS	MARÍA	3
132	***4009**	TÉBAR MORENO	ÁLVARO	3
133	***9873**	TOMAS DIAZ	PAZ	3
134	***9818**	VALCÁRCEL-RESALT MARTÍNEZ	JOSÉ	3
135	***9847**	VILACHÁ VIÉITEZ	EVA	3
136	****8713*	YAN	WENHAO	3
137	***0060**	ZHOU YE	YUZHAO	3
138	***5600**	CÁNOVAS MANZANARES	HELENA	4
139	***0880**	ESCUDERO MARTINEZ	DANIEL	4
140	***5928**	GALIAN LORENTE	ELENA	4
141	***4351**	GARCÍA GÓMEZ	IRENE	4
142	***9985**	GARCIA OLMO	CLAUDIA	4
143	***7766**	GONZALEZ GRUTZMACHER	LAURA	4
144	***5350**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	ÁNGELA	4
145	***0954**	GONZALEZ SOTO	CANDELA	4
146	***4009**	LACÁRCEL CONESA	LUNA MARÍA	4
147	***7117**	LOPEZ HERNANDEZ	CLAUDIA	4
148	***8591**	LOPEZ MOURIÑO	CLAUDIA	4
149	***1032**	LOPEZ TABERNERO	EDURNE	4
150	***1842**	LÓPEZ VERA	IRENE	4
151	***6691**	MIÑANO HURTADO	PEDRO	4
152	***5870**	MONLLOR DURO	ESTELA	4
153	***3725**	NAVARRO MARCO	MIGUEL	4
154	***4908**	ORTUÑO LÓPEZ	LUIS	4
155	***0935**	PASTOR SÁNCHEZ	ALBERTO	4
156	***0675**	PÉREZ FERNÁNDEZ	LUIS ANTONIO	4
157	***3325**	PÉREZ MUÑOZ	YAIZA	4
158	***2649**	PIQUERAS BERNAL	DIANA	4
159	***3674**	ROCA CANOVAS	LAZARO	4
160	***6017**	RUIZ ALCARAZ	JUAN	4
161	***3271**	SANCHEZ NICOLAS	MARIANO	4

Nº	NIF	Apellidos	Nombre	Lote
162	***4068**	VÁZQUEZ GARCÍA	ÁNGELA	4
163	***2326**	VERA MARTINEZ	MARTA	4

ANEXO II: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO SELECCIONADO. Cupo reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
1	***0541**	ABELLÁN MARTÍNEZ	AITOR	1
2	***6633**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	SAMUEL	1
3	***9803**	GALLEGO LÓPEZ	NURIA	1
4	***2072**	LACOURT MOJICA	JAHEL ADRIAN	1
5	***7344**	LUQUE MUÑOZ	GONZALO	1
6	***7503**	MARTINEZ CARRILLO	SALVADOR	1
7	***5587**	VIDAL NAVARRO	VALERIA MARIA	1
8	***1909**	CASTILLO BAREA	MIREYA	2
9	***3927**	FERNÁNDEZ NAVARRO	PABLO	2
10	***3041**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	GABRIEL	2
11	***1257**	NÁJERA NITA	MIGUEL ÁNGEL	2
12	***9483**	PETRI CABRERA	LAURA	2
13	***6089**	RUBIO LÓPEZ	ANA	2
14	***9914**	SOLANO MARTOS	ANTONIO	2
15	***5119**	TAZA JIMÉNEZ	ANTONIO	2
16	***3923**	ALEDO ALCAS	ALFONSO	3
17	***4752**	FUENTES HERRERO	GUILLERMO	3
18	***4935**	MARTINEZ TIJERAS	JUAN LUIS	3
19	***0513**	ALARCÓN CREMADES	RICARDO	4
20	***7642**	LORENTE MARTÍNEZ	HUGO	4
21	***9445**	MARTINEZ LOMBA	DANIEL	4
22	***1757**	ORTEGA CAMPILLO	LORETO	4
23	***8721**	SANCHEZ GARELLI	ERIKA	4

ANEXO III: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO EXCLUIDO.

Nº	NRE	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	**4336*	SANCHEZ SAURA	MARIANO	(1)
2	**1132**	ABDELOUAHAB MARCO	AYMAN THAMI	(1)
3	**4351*	GARCIA GARCIA	HUGO	(1)
4	**4341*	HEREDIA FERNANDEZ	MARIA	(1)
5	**4064*	ACARRETA MORA	ROSA ELENA	(1)
6	**4074*	PASTOR VALVERDE	JAVIER	(1)
7	**4332*	HUSILLOS PÉREZ	ALBERTO	(1)
8	**5872*	CAÑIZARES NAVARRO	ERIK	(1)
9	**4336*	RIVAS LÓPEZ	MARTÍN	(1)
10	**9565*	CASAL	NATALIA	(1)
11	**4788*	BLAZQUEZ VELA	ANA	(1)
12	**4337*	ALVAREZ GARROFE	JULIA	(1)
13	**4333*	BAÑON PUCHE	DAVID	(1)
14	**1224**	ONYXHENKO	TETIANA	(1)
15	**4337*	ROS NICOLÁS	JOSÉ	(1)
16	**8328*	ORTIZ PIAMBA	AIAN YAMPIER	(1)

(1) No haber superado todas las asignaturas de 2º de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021/2022.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6930 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto el expediente de acuerdo de condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación del Acuerdo mixto de condiciones de trabajo con número de expediente 30/01/0372/2023; denominado Ayuntamiento de Los Alcázares; código de convenio n.º 30100152142022; ámbito Empresa; aprobado con fecha 31/07/2023 por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Este Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, ha sido negociado en distintas Mesas Generales de Negociación, sometiéndose el acuerdo definitivo a negociación en Mesa General de Negociación de fecha 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y conforme a lo establecido en el artículo 38.8 del mismo texto legal, y aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio del año 2023.

Las partes que lo conciertan firman el texto del acuerdo, siendo las siguientes:

Por parte de la Corporación Municipal, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares y los Concejales: D.ª M.ª José Díaz Aragón, D. Francisco Javier Pacheco Jiménez y D. Pedro José Sánchez Sánchez, del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Por parte de la representación de los empleados públicos:

D. Juan Pérez Costa (Sección Sindical UGT)

D.ª María Teresa Izquierdo Imbernón (Sección Sindical UGT)

D. Pedro José Conesa López (Sección Sindical UGT)

D. Miguel Rosique Saura (Sección Sindical CCOO)

D. Andrés Campillo Hernández (Sección Sindical CCOO)

De conformidad con lo acordado se firma por las partes negociadoras, en Los Alcázares (Murcia) a 8 de septiembre de 2023.

"Acuerdo regulador de las condiciones laborales del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de los Alcázares 2023.

Disposiciones Generales.

1.- Objeto.-

En el presente documento se regulan las especiales características que tiene el ejercicio de la función de Policía Local, respecto de los funcionarios de la Administración Local, como así se recoge en su legislación específica.

Las partes firmantes son conscientes de que las demandas sociales en materia de seguridad son cada día más exigentes y que la Policía Local ha de jugar un papel especialmente relevante en esta materia.

Los nuevos requerimientos sociales, así como la función multidisciplinar desarrollada por la Policía Local, exigen una adecuación de estructura, jornadas, horarios y resto de condiciones de trabajo, que las partes firmantes acuerdan.

2.- Ámbito funcional.

El presente Acuerdo se aneja en el Acuerdo colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Alcázares y regulará las condiciones relativas a la jornada laboral, descansos, vacaciones y todas las especificaciones propias de la Administración Local para los funcionarios de Policía Local.

3- Ámbito personal.

Por una parte, la Corporación municipal y por otra, los agentes sociales que intervienen, se comprometen a que, el presente Acuerdo sea de aplicación a

todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Los Alcázares y se encuentren en servicio activo.

4.- Ámbito profesional.

El Acuerdo de Policía estará sujeto en materia legislativa a lo establecido en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normas de aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

5.- Ámbito temporal

Las partes firmantes en el presente Acuerdo se comprometen a aplicarlo correctamente, y a no promover cuestiones que puedan suponer modificaciones de las condiciones pactadas en el texto hasta que no se haya presentado la denuncia.

En el supuesto de que, por resolución administrativa o judicial, se impidiese la vigencia del presente Acuerdo, o de alguno de sus artículos, el mismo quedaría sin efecto, exclusivamente en las partes afectadas, cuyo contenido deberá ser reconsiderado, convocando al efecto a la Mesa General de Negociación, en un plazo no superior a veinte días desde la notificación de la nulidad.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente, y su vigencia será desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo la misma mientras no medie denuncia del mismo en los plazos legalmente establecidos por alguna de las partes o se lleve a cabo una nueva negociación que lo sustituya.

6.- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia y con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo mixto.

7.- Retribuciones

El régimen retributivo del personal funcionario perteneciente a este Departamento será el establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el recogido anualmente en la legislación de los Presupuestos Generales del Estado y sus normas de desarrollo.

8.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que se fije para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento, esto es 1512 horas efectivas durante el ejercicio 2023 y en las que se incluyen los permisos retribuidos conforme al TREBEP, vacaciones, asuntos propios y días adicionales. Para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, se estará respecto del cómputo anual, a lo dispuesto en Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

La situación de baja por incapacidad, está incluida en el cómputo de dichas horas, sea incapacidad por enfermedad profesional o enfermedad común, por lo que rigen las normas para el resto de funcionarios, esto es, a su incorporación, los agentes no recuperan las horas, sino que son computadas como efectivas durante el tiempo que han permanecido de baja.

El grupo de gestión de oficina desarrollará su jornada laboral en turno administrativo 5x2, de lunes a viernes laborables, de mañana, tarde o noche, con una duración semanal de 35 horas semanales, esto es, misma jornada que la aplicada al resto de empleados públicos de este Ayuntamiento.

Los seis grupos de trabajo de policías de calle desarrollarán su jornada laboral en turnos de 7 días consecutivos de trabajo y a continuación 7 días consecutivos libres (el primero de los 7 días de trabajo será JUEVES y el último el MIÉRCOLES de la semana siguiente), para posteriormente comenzar su secuencia de trabajo con un 6X8, siendo seis los días consecutivos de trabajo, y 8 los días librados, quedando las secuencias de trabajo la que a continuación se detallan:

GRUPO 1: M - M - M - M - N - N - N

GRUPO 2: L - L - L - L - L - L - L

GRUPO 3: T - T - T - T - M - M - M

GRUPO 4: L - L - L - L - L - L - L

GRUPO 5: N - N - N - N - T - T - T

GRUPO 6: L - L - L - L - L - L - L

El cuadrante de los turnos de trabajo de los policías de calle y de gestión de oficina se publicarán en el tablón de servicios ubicado en la sala del grupo operativo de la Policía Local del Centro Integral de Seguridad.

Los turnos de trabajo del grupo operativo de calle establecerán límites horarios máximos y mínimos que permitirán completar el número de horas adicionales necesarias para alcanzar la duración total de la jornada en todas sus modalidades. Quedando de la siguiente manera:

- El horario establecido para el grupo de gestión de oficina será:

Mañanas: de 07:00 h a 14:00 h.

Tardes: de 14:00 h a 21:00 h.

Noches: de 22:00 h a 05:00 h

- El horario establecido para el grupo de trabajo de calle será:

HORARIO ESCOLAR:

Mañanas: de 05:55 h a 14:25 h. Tardes: de 13:45 h a 22:05 h. Noches: de 21:50 h a 06:05 h.

HORARIO NO ESCOLAR:

Mañanas: de 05:50 h a 14:05 h Tardes: de 13:50 h a 22:05 h Noches: de 21:50 h a 06:05 h.

Estos máximos y mínimos serán considerados dentro de la jornada laboral y por lo tanto de aplicación en los distintos permisos y vacaciones que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La distribución del cómputo anual del grupo operativo de calle de la Policía Local será la siguiente:

- Sistema de trabajo 7x7/8x6 que se le aplicaran coeficientes reductores para los servicios de noche, servicios festivos y servicios festivos –nocturnos, además de las prolongaciones por pasos escolares.

- Nocturnos y Festivos: Se aplicarán los índices correctores en concepto de festivos o nocturnos y festivos + nocturnos, según el presente Acuerdo Específico.

Según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, Artículo 47 Derecho a la Jornada de Trabajo, Permisos y Vacaciones, las Administraciones Públicas establecerán la jornadas generales y especiales de trabajo de sus funcionarios públicos, dejando claro en el texto de dicho artículo, que cada Corporación Local puede y debe, establecer desde la potestad de organización las jornadas laborales, atendiendo, como es lógico, al criterio del mejor servicio a la ciudadanía y a la institución.

Por otra parte, según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artículo 94, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración del Estado y se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada que a los funcionarios de la Administración del Estado.

Según Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, se establecen mencionados índices o coeficientes correctores, con el fin de garantizar una equivalencia ecuánime en lo que respecta a los tiempos de trabajo por turnos o trabajo nocturno. Por todo lo anteriormente expuesto, queda claro que los agentes de Policía Local, al realizar su trabajo en servicios rotativos de turnos mañana, tarde y noche, además de trabajar sus festivos correspondientes por cuadrante, se le deberán de aplicar unos índices correctores por tal desempeño. De esta forma, la jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, es la misma que se señale para el resto de los trabajadores del Ayuntamiento (1.519 horas en las que se incluyen los permisos retribuidos contemplados en el TREBEP).

Con la finalidad de velar por el derecho a una adecuada protección de la salud física y psíquica de sus Policías Locales y con el objetivo estratégico de compatibilizar su vida laboral en régimen de igualdad, consiguiendo de esta manera una satisfacción personal y familiar que redundará en un aumento de la productividad, así como una mejora en la prestación del servicio policial a los ciudadanos, se aplicarán los índices correctores establecidos con anterioridad en esta Administración Local, de acuerdo con su potestad de gestión y autoorganización, validando los mismos en relación a: 3 horas en nocturno o festivo y de 5 horas para los nocturno + festivo. También, en aras de velar por el derecho a la conciliación familiar, los cuadrantes de servicio deberán estar expuestos y contemplar al menos una anualidad, esto es, una previsión de 12 meses.

La jornada laboral será de ocho horas y quince minutos y los turnos serán de siete días trabajados por siete días de descanso. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre 22:00 y las 6:00 tendrán la consideración de jornada nocturna.

La jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, conllevando la correspondiente retribución en la forma establecida en la legislación vigente así como en los acuerdos que conforme a ésta pudieran existir en el ámbito del Ayuntamiento.

Cada turno de trabajo estará cubierto como mínimo de 8 horas y 15 minutos.

9.- Jornada en el cómputo anual de horas de trabajo efectivo por los funcionarios de servicio 7x7-6x8.

Como consecuencia de la Resolución aprobada de fecha 14 de noviembre de 2022, por la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", en su Artículo Segundo, sobre "Jornada laboral", en consonancia con su redacción donde refiere que "las distintas Administraciones Públicas están comprometidas con el desarrollo de importantes objetivos como fomentar el empleo, la modernización de las plantillas y su rejuvenecimiento, apostando por la implantación o recuperación de una jornada laboral de 35 horas semanales como una de las medidas para alcanzar dichos objetivos", y con el objetivo de alcanzar el cómputo de horas establecidas anualmente.

Por todo ello, este cuadrante establecido de 7x7-6x8, queda establecido de la siguiente manera:

7 días trabajados-7 días libres.

6 días trabajados-8 días libres.

En consonancia con lo expuesto, la tanda de ocho días librados, quedará supeditada a las siguientes normas de aplicación en el citado cuadrante anual, el cuál se determinará de la siguiente manera:

1.º- El primer o último día de la tanda de ocho días libres será consensuado con el resto de los/las Agentes del mismo grupo operativo con la prohibición de que no generen horas extras, salvo las excepciones establecidas sobre los permisos y licencias reconocidos en el Acuerdo mixto de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

2.º- La tanda de ocho días libres, debe ser realizada por el/la Agente, o bien el primer día de entrada de servicio o por lo contrario el último del mismo, es decir, o jueves o miércoles respectivamente.

10.- Calendario y cuadrante laboral

Anualmente se confeccionará el oportuno cuadrante de servicios, continuando los turnos finalizados en el año en curso.

Para el exacto cumplimiento del mismo número de horas anuales por todos los funcionarios de policía se aplicarán las correcciones oportunas (índices correctores) en el número de días trabajados.

En dicho cuadrante se especificará la distribución horaria, los descansos semanales y los turnos correspondientes y será expuesto en lugar visible, el cuadrante correspondiente al año siguiente desde el 1 de diciembre.

Estos cuadrantes solo se podrán modificar durante el año en los casos de fuerza mayor entendiéndose como fuerza mayor: siniestros, calamidades, catástrofes o para cubrir servicios mínimos.

Con el fin de facilitar la conciliación de vida familiar y profesional se permitirán permutas de turno entre Agentes, las cuales serán aceptadas, salvo motivación debidamente justificada, por escrito, dirigidas a la Jefatura de Policía.

Dichas permutas se realizarán en formato oficial y dirigido a la Jefatura de Policía, o definiendo el cambio y con el agente que se realiza y el turno. La no autorización de un cambio, vendrá acompañada de escrito correspondiente, alegando en el mismo los motivos por los cuales no se autoriza el mismo por parte de la Jefatura de Policía.

Con el fin de facilitar la conciliación de vida familiar y profesional se permitirá la realización de permutas anuales de turno entre Agentes que así lo soliciten.

11.- Vacaciones y permisos

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar de la siguiente manera:

- 1 tanda de 7 días a disfrutar del día 7 de enero al 30 de junio del año en curso.
- 1 tanda de 7 días a disfrutar durante los meses de Julio o agosto. Dicha tanda tendrá que ser de forma rotativa, y dividida por quincenas. No se podrá nombrar servicios extraordinarios en dicho periodo de disfrute tanto en los tres últimos días de la semana de libranza, anterior a la semana de vacaciones, como en los tres posteriores de dicha semana de vacaciones.
- 1 tanda de 7 días a disfrutar del día 1 de septiembre al 23 de diciembre del año en curso.
- Un día de Vacaciones para llegar al cómputo vacacional anual. En este apartado se podrán incluir además, los días de vacaciones por antigüedad (fuera de los meses de Julio y agosto).

12.- Asuntos propios.

Todos los permisos de Asuntos Propios del cómputo anual no les será de aplicación los índices correctores, esto es, un asunto propio equivale a una jornada completa de servicio ordinario, sea solicitado en turno de mañana, tarde o noche. Igualmente serán computados los días adicionales que se aprueben.

13.- Bajas laborales.

En situación de incapacidad laboral por contingencias comunes o profesionales, los agentes, igual que el resto de los funcionarios no quedan obligados a recuperar los servicios no realizados durante el periodo de incapacidad.

14.- Sistema de bolsas de horas extras.

Bolsa de horas.

Se establecerá anualmente tres modalidades de Bolsa de Horas para los Agentes de servicio de calle (7x7/8x6):

Bolsa n.º 1.- Se nombrará una Bolsa de Horas de 12 servicios anuales para cada funcionario policial que lo solicite de servicio de calle (7x7/8x6) distribuidas de siguiente manera:

- 1 servicio de Bolsa de Horas cada mes, durante los 12 meses del año natural.

Bolsa n.º 2.- Se nombrará una Bolsa de Horas de 21 servicios anuales para cada funcionario policial que lo solicite de servicio de calle (7x7/8x6) distribuidas de siguiente manera:

- 1 servicio de Bolsa de Horas cada mes, durante los 12 meses del año natural.
- 1 servicio más de Bolsa de Horas, además del anterior, los meses de Junio, Septiembre y Octubre.

3 servicios más de Bolsa de Horas, además de las dos anteriores, distribuidos de la siguiente manera: 3 servicios en Julio y otros 3 servicios en Agosto.

Bolsa n.º 3.- Se nombrará una Bolsa de Horas correspondiente a la suma de la Bolsa n.º 1 y la Bolsa n.º 2 de servicios anuales (en total 33 servicios), para cada funcionario policial que lo solicite de servicio de calle (7x7/8x6) distribuidas de siguiente manera:

- 2 servicio de Bolsa de Horas cada mes, durante los 12 meses del año natural.

1 servicio más de Bolsa de Horas, además del anterior, los meses de junio, septiembre y octubre

3 servicios más de Bolsa de Horas, además de las dos anteriores, distribuidos de la siguiente manera: 3 servicios en julio y otros 3 servicios en agosto.

Estas bolsas de horas anuales, se ofrecerán a todos los policías de la plantilla una vez aprobada el presente acuerdo. Los interesados en realizarlas deberán solicitar una de los tres tipos de Bolsa de horas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud mediante parte diario normalizado a través del sistema informático policial "Eurocop", a la Jefatura de Policía. Para su renovación se solicitará de igual forma durante el mes de diciembre del año en curso.

Todos los servicios de las bolsas de horas anuales tendrán una duración en todos los turnos asignados de 8 horas y quince minutos, y se abonarán a mes vencido los servicios efectuados cada mes. El reparto de los servicios mediante el sistema de nombramiento de servicios de bolsas de horas anuales, deberá establecer la máxima equidad posible entre todos los policías, en número y de su realización en turno laborable, festivo, nocturno o nocturno/festivo.

El sistema de bolsas de horas anuales está previsto para ser realizado en un año natural. Si no se iniciase el mismo el 7 de enero en caso de baja laboral prolongada, o circunstancias análogas o por incorporación de nuevos agentes de policía a la plantilla, se ofrecerá la participación en la única Bolsa de horas anuales realizando una solicitud mediante parte normalizado a través del programa informático Eurocop dirigido a Jefatura.

A los agentes adscritos a la bolsa de horas, se les asignarán dichos servicios en una de las dos semanas de libranza mensual, dejando libre la otra semana de libranza, o bien en forma de doblete junto al servicio ordinario (siempre de forma voluntaria por parte del Agente de calle 7x7/8x6, sin que se pueda dar el caso de que sea nocturno + mañana, exceptuando los meses de julio y agosto que tendrá que respetarse lo establecido para la tanda de verano de vacaciones.

El nombramiento de los servicios de bolsas de horas extraordinarias reguladas en el presente Acuerdo de condiciones de trabajo, se publicará el primer día de la semana del turno de trabajo ordinario, para el conocimiento de los agentes que tengan que realizarlos en su semana siguiente de libranza.

El valor económico de las horas que se realizan dentro del concepto "Bolsa de Horas" estará determinado de forma equitativa, en base al presente Acuerdo en vigor de las Condiciones de la Policía Local, en cuanto al valor superior del concepto de nocturno/festivo, es decir, al igual que en el pasado Acuerdo de condiciones de trabajo para la Policía Local quedó determinado por el valor, dentro de dicho concepto (festivo/nocturno), con la cuantía de 24 €, en el presente Acuerdo de condiciones de trabajo para el colectivo de la Policía Local, ex aequo, quedaría determinado por el valor máximo del mismo, en cuyo caso, y según el nuevo Acuerdo Mixto vigente en la actualidad, su valor sería el de 30 €/hora.

15.- Bolsa de horas complementarias para determinados servicios concretos.

Se establecerá en base a la partida presupuestaria anual unos determinados servicios especiales de Bolsa de Horas distintas a las que figuran en el Apartado anterior como "Bolsa de Horas", la cuales vendrán determinadas para servicios concretos y específicos, como podrá ser campañas especiales de tráfico, por motivos de seguridad ciudadana y/ o en prevención de delitos contra la seguridad

vial, entre otros, en cuyo caso se podrán realizar en cómputos de mínimo 4 horas para cada servicio concreto, y siempre de forma voluntaria por el Agente a requerimiento de Jefatura, o bien a través de la directriz marcada por la Concejalía de interior correspondiente a la misma.

16.- Figura de jefe de servicio o análogo.

Mientras que no se desarrolle un Reglamento interno que regule la figura de jefe de servicio en ausencia de un mando, se establece que todos los agentes de servicio operativos de calle que soliciten, ostentar la jefatura de servicio o análogo, dentro de cada turno de trabajo, serán remunerados a través de la productividad variable, dentro del parámetro: Tareas no obligatorias o de superior categoría, por lo que habrá de informarse por la Jefatura de Policía mediante informe de productividad variable, los agentes que han ejercido de jefe de servicio en cada grupo y en el número de servicios, cada trimestre.

El Jefe de servicio del turno operativo, se encargará de transmitir las órdenes dictadas por el Jefe de la Policía Local o persona que lo sustituya en su caso, a los demás agentes de servicio, las cuales se especificarán en la hoja del turno correspondiente.

17.- Anulación de libranzas y cambios de turno.

Si una vez concedidos los días de libre disposición o vacaciones estos debiesen ser anulados por necesidades del servicio, deberán ser debidamente justificadas.

18.- Asistencia a juicios relacionados con la actividad profesional.

La asistencia a juicios u otras citaciones y comparecencias de obligado cumplimiento motivadas por la prestación de servicio, si se realizara dentro de la jornada diaria laboral, computará como tal, facilitando vehículo policial siempre que sea posible al Agente que debe acudir a dichas obligaciones.

Si la asistencia a Juicio se produce fuera de la jornada laboral, se compensará según lo establecido en el Acuerdo marco, debiendo justificar mediante documento la asistencia a Juzgados o Tribunales, en el que deberá figurar la hora de citación y la de finalización del juicio.

• Prolongaciones de jornada:

Las prolongaciones de jornada que deban ser realizadas por los miembros de la Policía Local excediendo su horario asignado por razón del ejercicio de sus funciones, serán compensadas económicamente en tramos de 15 minutos, con arreglo al Acuerdo Marco actual del Ayuntamiento.

19.- Prácticas de tiro.

El Ayuntamiento promoverá la formación en tiro policial de los miembros de la Policía Local, adoptando los acuerdos convenientes con otros organismos para facilitar al menos dos prácticas anuales, dentro de su jornada laboral, comprometiéndose a la dotación de todo aquel material necesario para la práctica de dichos ejercicios.

En el caso en el que el funcionario tenga que asistir a las mismas fuera de su jornada laboral se le compensará el tiempo consumido como servicios extraordinarios, según Acuerdo vigente. A los ejercicios de tiro se asistirá en vehículos policiales y los agentes deberán ir uniformados reglamentariamente.

20.- Formación y reciclaje.

Para la formación de los Agentes de Policía se han de tener en cuenta tres criterios básicos: Formación permanente del personal en su trabajo y reciclaje profesional, formación dirigida a la promoción profesional y formación dirigida a la promoción personal.

La Jefatura de Policía será la encargada de facilitar el acceso a cursos y seminarios que guarden relación con la mejora profesional de los funcionarios dentro de la jornada laboral, considerándose ésta como tiempo efectivo de trabajo.

Para ello, cada Policía dispondrá de 50 horas en asistencia presencial, on line o telemática a cursos, seminarios, jornadas, etc... de perfeccionamiento o especialización sobre la materia policial, organizados por la Administración Local, Autonómica o Estatal, u Organismo legalmente establecido como pueden ser Sindicatos, Asociaciones y/o análogos, siempre que estos últimos estén reconocidos oficialmente por la Dirección General de Administración local u homologados por la misma y de 16 horas de reciclaje impartidas por los mandos (Comisario o Cabos/subinspectores) del cuerpo de Policía de este Ayuntamiento.

Para que puedan ser efectivas, y por tanto descontadas en el cómputo anual se deberá de informar de la realización de los mismos a la Jefatura de Policía, mediante parte/ informe normalizado en el sistema operativo policial Eurocop, como requisito para su validez.

En el caso de que la formación por reciclaje no se haya podido organizar por parte de la Jefatura de policía o del Ayuntamiento, dichas horas deberán ser efectivamente trabajadas. La no realización de dichas horas de formación establecidas, supondrá la realización de las mismas en trabajo efectivo, las cuales estarán a disposición de la Jefatura para cubrir bajas, ausencias y similares sin compensación económica alguna. Cuando la asistencia a cursos sea por necesidades de Jefatura, se facilitará vehículo oficial para la asistencia a los mismos, y si esto no fuera posible, se abonará el kilometraje según convenio.

21.- Servicios extraordinarios.

Si la Jefatura o el funcionario policial delegado por la misma encargado de realizar los cuadrantes, bajo la supervisión, en todo caso, del funcionario que ostenta la Jefatura de la Policía Local, necesitara cubrir servicios extraordinarios que no sea posible realizar según lo previsto en el punto anterior (Bolsa de Horas), por no ser suficientes o haber sido agotados los servicios de bolsas de horas anuales en una fecha determinada y por parte de los policías responsables de esa semana, se atenderá a lo previsto en el presente punto.

Los policías que deseen quedar disponibles para efectuar servicios de horas extraordinarias no incluidos en el punto doce de bolsas de horas anuales, deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente solicitud a través de un parte normalizado realizado a través del sistema informático Eurocop a la Jefatura de Policía.

Estos servicios de horas extraordinarias se realizarán en la calle mediante turnos de mañana, tarde o noche y se abonarán a mes vencido, de acuerdo al valor que estime el Acuerdo Marco vigente, en cuyo caso se actualizará dichas cuantías a los Acuerdos futuros tan pronto entraran en vigor.

En el supuesto de que un policía desee formar parte de los servicios de bolsas de horas anuales y del sistema de servicios de horas extraordinarias al mismo

tiempo, se comunicará a la Jefatura de Policía Local, si desea que la semana que desea estar disponible para realizar ambos tipos de servicios es la misma o, por el contrario, prefiere estar disponible en una semana para efectuar los servicios extraordinarios con bolsas de horas anuales y en otra semana distinta para los servicios de horas extraordinarias que pudieran producirse.

Se realizará una distribución equitativa de los servicios de horas extraordinarias entre todos los agentes que se apunten para su realización por medio de un sistema de rueda.

22.- Garantía del acuerdo.

Con el presente acuerdo queda derogado el anterior, pactado para la Policía Local entre la Corporación y secciones sindicales. De igual modo, tras la aprobación del presente acuerdo este entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva.

23.- Plan de Igualdad.

Será de aplicación la presente Acuerdo de condiciones de trabajo para el Cuerpo de la Policía Local, el Plan de Igualdad de aplicación en esta Administración.

Disposiciones adicionales.

- **Primera.** Será de aplicación al presente Acuerdo cualquier decreto, ley o acuerdo de rango superior, sea cual fuere su finalidad, que mejore las condiciones especificadas en el presente, incluida la normativa estatal o autonómica supletoria.

- **Segunda.** El contenido del presente Acuerdo se aprobará en el Pleno del Ayuntamiento.

- **Tercera.** Las gratificaciones contempladas en el presente Acuerdo respetarán las limitaciones indicadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se actualizarán conforme a lo que se establezca la misma respecto a la masa salarial de los empleados públicos.

- **Cuarta.** Cualquier otro Acuerdo que se negocie no podrá ir en detrimento de las actuales condiciones contenidas en el presente Acuerdo para la Policía Local.

Legislación aplicable.

- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia Ley 2/1986, de la Región de Murcia.

- Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Acuerdo Ministerio de Justicia e Interior con Organizaciones Sindicales del día 24 de febrero de 1995. Directiva 2003/88/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.

- Acuerdo Mixto de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), publicado en el BORM de fecha 24 de agosto de 2022.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6931 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de condiciones de trabajo del Servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto el expediente del acuerdo de condiciones de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Acuerdo mixto de condiciones de trabajo con número de expediente 30/01/0373/2023; denominado Acuerdo mixto de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares; código de convenio n.º 30100152142022; ámbito Empresa; aprobado con fecha 29/08/2023 por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

El siguiente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal al Servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares, ha sido negociado en las Mesas Generales de Negociación de fecha 16 de marzo, 21 de abril y 23 de mayo de 2023, llegando al acuerdo definitivo y sometido a votación por las partes a favor de mismo en la última mesa general de negociación de 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y conforme a lo establecido en el artículo 38 del mismo texto legal, teniendo la consideración prevista en el citado precepto para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación, y para el personal laboral la establecida en el artículo 83 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las partes que lo conciertan firman el texto del acuerdo, siendo las siguientes:

- Por parte de la Corporación Municipal, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares y los Concejales: D.ª Ma José Díaz Aragón, D. Francisco Javier Pacheco Jiménez y D. Pedro José Sánchez Sánchez, del Ayuntamiento de Los Alcázares.

- Por parte de la representación de los empleados públicos:

- D. Juan Pérez Costa (Sección Sindical UGT)

- D.ª María Teresa Izquierdo Imbernón (Sección Sindical UGT)

- D. Pedro José Conesa López (Sección Sindical UGT)

- D. Miguel Rosique Saura (Sección Sindical CCOO)

- D. Andrés Campillo Hernández (Sección Sindical CCOO)

De conformidad con lo acordado se firma por las partes negociadoras, en Los Alcázares (Murcia), a 13 de septiembre de 2023.

Acuerdo de condiciones de trabajo del Servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de los Alcázares

"DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto.

En el presente documento, se regulan las especiales condiciones de trabajo del personal que conforma el Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Las partes firmantes son conscientes de que las demandas sociales en materia de prevención, emergencias son cada día más exigentes y que los servicios de Emergencias y Protección Civil, ha de jugar un papel especialmente relevante en esta materia en este municipio.

Los nuevos requerimientos sociales, así como la función multidisciplinar desarrollada por es-te cuerpo, exigen una adecuación de estructura, jornadas, horarios y resto de condiciones de trabajo, que las partes firmantes acuerdan.

2.- Ámbito funcional.

El presente Acuerdo regulará las condiciones relativas a la jornada laboral, descansos, vacaciones y todas las especificaciones propias de la Administración Local para los funcionarios y personal laboral que forma parte de este servicio.

3.- Ámbito personal.

El presente Acuerdo se aplicará a todos los miembros del Servicio de Emergencias y Protección Civil que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Los Alcázares y se encuentren en servicio activo.

4.- Ámbito profesional.

El Acuerdo del Servicio de Emergencias y Protección Civil, estará sujeto en materia legislativa a lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

5.- Ámbito temporal

5.1 Duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, y su vigencia será desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo la misma mientras no medie denuncia del mismo en los plazos legalmente establecidos por alguna de las partes o se lleve a cabo una nueva negociación que lo sustituya.

La denuncia del acuerdo se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con expresión de las materias objeto de la denuncia y con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

5.2 Vigencia y revisión.

Con el propósito de crear un texto flexible, se podrán realizar revisiones del Acuerdo del ser-vicio de Emergencias y Protección Civil, a petición de cualquiera de las partes, integrando cualquier tipo de variación o acuerdo que se realice, siempre y cuando sea aceptado por la mayoría de las partes en mesa de negociación y estableciendo unos nuevos términos en lo que a vigencia del texto se refiere, con el propósito de realizar las modificaciones necesarias según sean demandadas por cualquier tipo de razón social, legislativa o funcional.

6. Normativa de aplicación.

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (L.O. 4/82).
- Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985).
- Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.
- Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 407/92 de 24 de abril. Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Decreto Regional 67/97 por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a través del teléfono único 1.1.2.
- Plan Territorial Municipal de Protección Civil de Los Alcázares (homologado por la Comisión Regional de Protección Civil con fecha 20/12/1993 y actualizado por la JGL 21/07/2008).
- Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución del Consejo U.E. de 25 de junio de 1987 relativa al establecimiento de una cooperación en materia de Protección Civil.
- Resolución del Consejo U.E. de 13 febrero de 1989 relativa a los nuevos progresos de cooperación en materia de Protección Civil.
- Resolución del Consejo U.E. de 23 de noviembre de 1990 sobre la mejora de ayuda recíproca entre Estados miembros en caso de catástrofes naturales o de origen humano.
- Resolución del Consejo U.E. de 8 de julio de 1991 sobre la mejora de la asistencia recíproca entre Estados miembros en caso de catástrofes naturales o tecnológicas.
- Resolución de 4 de julio de 1994 de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.

7. Plan de Igualdad:

Será de aplicación al presente Acuerdo de condiciones de trabajo para el servicio de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares el Plan de Igualdad de aplicación en esta Administración.

CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL Y EXCESOS DE JORNADA PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

El centro de trabajo de la actual plantilla del Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil (en adelante SEM-92) de Los Alcázares es el Centro Integral de Seguridad (CIS), sito en la Avda. De la Libertad, s/n.

Con carácter extraordinario, se podrá establecer otras localizaciones en función a las necesidades del servicio siempre y cuando se haya activado el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PLATERMU).

Punto primero:

La jornada anual de trabajo efectivo de los componentes de la plantilla del Servicio de Emergencias Municipal, será la que se establezca en el calendario laboral del año en curso, distribuida del siguiente modo:

1). ÁREA DE DIRECCIÓN / GESTIÓN:

ÁREA DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL SEM Y PROTECCIÓN CIVIL.

TURNOS	ENTRADA	SALIDA	NOTAS
I	06:00	15:00	Sistema 5x2 de lunes a viernes en horario ordinario en cómputo anual igual al resto de trabajadores municipales.

Siendo que, en esta área, recae el control y fiscalización del personal, así como el diseño de los planes de respuesta en emergencias y dispositivos preventivos de riesgo previsible, se podrán nombrar servicios extraordinarios para atender necesidades derivadas de la organización y desarrollo de eventos, actividades, o emergencias extraordinarias.

El personal del área de dirección quedará sujeto a lo establecido en el régimen interno del sistema de localización.

1. Personal del área de Dirección, Coordinación y Gestión del Servicio:

Los trabajadores pertenecientes a este Área serán:

- El Jefe del Servicio.
- El/los Coordinador/es.
- Los Coordinadores Auxiliares o el personal que los sustituya.

Estos trabajadores con carácter general tendrán el sistema de trabajo (5x2) será de lunes a viernes laborables, en turno de mañana.

A los trabajadores que se rijan por este sistema de trabajo, se les podrá nombrar servicios en periodos festivos y/o nocturnos para atender necesidades derivadas de la organización de eventos o actividades extraordinarias.

El tiempo efectivo de trabajo realizado en este horario excepcional se considerará servicios extraordinarios a su jornada laboral.

Esta jornada extraordinaria deberá contar con la autorización del concejal delegado de Protección Civil previo informe de necesidades del Jefe del Servicio.

Tendrán derecho al disfrute de los días hábiles de vacaciones anuales que correspondan según su antigüedad, días festivos, asuntos propios y días adicionales que en cada momento se determinen por la normativa vigente.

Por recaer en estos puestos la responsabilidad del control, fiscalización, seguimiento etc. de todo el personal perteneciente al SEM-92, su presencialidad de manera extraordinaria y aleatoria podrá realizarse en cualquier día/turno y horario.

Esta situación se determinará en cada momento por el Jefe del Servicio, siendo informado/a de manera inmediata el/la Concejal/a de Protección Civil.

Esta presencialidad extraordinaria y aleatoria podrá variar en función de las necesidades de control y fiscalización, el control de los relevos y turnos, seguimiento del cumplimiento de órdenes de servicio etc.

Se registrarán por el sistema de localización del servicio.

2). ÁREA OPERATIVA

2.1 Sistema de trabajo:

ÁREA OPERATIVA DEL SEM-92 Y PROTECCIÓN CIVIL

TURNOS	ENTRADA	SALIDA	NOTAS
I	06:00	14:00	Turno 2x4: Se establecen los horarios indicados en los turnos (I,II y III)
II	14:00	22:00	
III	22:00	06:00	
IV	08:00	08:00	Turno 3x8: Se establecen tres turnos de 8 horas cada turno

Horarios de presencia obligatoria con 15 minutos de cortesía al inicio y final de cada Turno.

El cómputo anual será el establecido por la normativa vigente, estando establecida en la actualidad en 1512 horas anuales.

Los servicios extraordinarios se compensarán económicamente, por el valor de las horas según recoge el Acuerdo Mixto de condiciones de trabajo para el personal laboral y personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, que entró en vigor el 1 de julio de 2022.

El personal del servicio de Emergencias y Protección Civil tendrá prorrateados sus días de permiso y asuntos propios en el cómputo anual.

Durante el periodo de navidad comprendido entre los días 24 de diciembre y 1 de enero el personal del servicio de Emergencias y Protección Civil realizará los turnos de forma rotatoria anual según cuadrante que estará expuesto permanentemente en el tablón de servicios.

Para el caso de que se aplique al resto de empleados públicos alguna adaptación de horario, el personal del servicio de Emergencias y Protección Civil serán compensados con el mismo número de horas que se aplique al resto de empleados en cómputo anual.

La distribución del cómputo anual del grupo operativo del servicio de Emergencias y Protección Civil será la siguiente:

- Sistema de trabajo 2x4 y 1x5 que se le aplicaran coeficientes reductores para los servicios de noche, servicios festivos y servicios festivos –nocturnos.
- Nocturnos y Festivos: Se aplicarán los índices correctores en concepto de festivos o nocturnos y festivos + nocturnos.

Según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, Artículo 47 Derecho a la Jornada de Trabajo, Permisos y Vacaciones, las Administraciones Públicas establecerán la jornadas generales y especiales de trabajo de sus funcionarios públicos, dejando claro en el texto de dicho artículo, que cada Corporación Local puede y debe, establecer desde la potestad de organización las jornadas laborales, atendiendo, como es lógico, al criterio del mejor servicio a la ciudadanía y a la institución.

Por otra parte, según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artículo 94, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración del Estado y se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada que a los funcionarios de la Administración del Estado.

Según Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, se establecen mencionados índices o coeficientes correctores, con el fin de garantizar una equivalencia ecuánime en lo que respecta a los tiempos de trabajo por turnos o trabajo nocturno.

Por todo lo anteriormente expuesto, queda claro que el personal del servicio de Emergencias y Protección Civil, al realizar su trabajo en servicios rotativos de turnos mañana, tarde y noche, además de trabajar sus festivos correspondientes por cuadrante, se le deberán de aplicar unos índices correctores por tal desempeño.

De esta forma, la jornada de trabajo de los miembros del servicio de Emergencias y Protección Civil, en cómputo anual, es la misma que se señale para el resto de los trabajadores del Ayuntamiento (1.512 horas en las que se incluyen los permisos retribuidos contemplados en el TREBEP).

Con la finalidad de velar por el derecho a una adecuada protección de la salud física y psíquica de los Auxiliars del Servicio de Emergencias y Protección Civil y con el objetivo estratégico de compatibilizar su vida laboral en régimen de igualdad, consiguiendo de esta manera una satisfacción personal y familiar que redundará en un aumento de la productividad, así como una mejora en la prestación del servicio de Emergencias, se aplicarán los índices correctores establecidos con anterioridad en esta Administración Local, de acuerdo con su potestad de gestión y autoorganización, validando los mismos en relación a: 3 horas en nocturno o festivo y de 5 horas para los nocturnos + festivo.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre 22:00 y las 6:00 tendrán la consideración de jornada nocturna.

La jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, conllevando la correspondiente retribución en la forma establecida en la legislación vigente, así como en los acuerdos que conforme a ésta pudieran existir en el ámbito del Ayuntamiento.

El descanso mínimo entre turno de trabajo y el siguiente será de doce horas consecutivas, salvo expreso consentimiento del funcionario.

Cada turno de trabajo estará cubierto como mínimo de 8 horas.

2.2 Vacaciones, exceso de jornada y permisos.

Las vacaciones, exceso de jornada y permisos anuales se podrán disfrutar de la siguiente manera:

- 1/3 de las horas de exceso de jornada laboral a disfrutar del 7 de enero al 30 de junio del año en curso.
- 1/3 de las horas de exceso de jornada laboral a disfrutar durante los meses de Julio o agosto. Dicha tanda tendrá que ser de forma rotativa, y dividida por quincenas.
- 1/3 de las horas de exceso de jornada laboral a disfrutar del día 1 de septiembre al 23 de diciembre del año en curso.
- En este apartado se podrán incluir, además los días de vacaciones por antigüedad (fuera de los meses de Julio y agosto).

Estas vacaciones, exceso de jornada o permisos, para su disfrute deberán ser solicitados con una antelación de tres meses para la organización de los cuadrantes de servicio.

Los bloques de 1/3 de las horas deberán disfrutarse dentro de lo posible en turnos de 24 horas.

Punto segundo:**1.- Instrucciones de servicio.**

Los servicios extraordinarios que se produzcan por eventos organizados por las distintas concejalías deberán estar informados a la Dirección del SEM-92 con al menos una semana de antelación.

Estos servicios extraordinarios se compensarán económicamente, por el valor de las horas según recoge el Acuerdo Mixto de condiciones de trabajo del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.

2.- Cuadrante anual.

Los miembros del servicio del SEM-92 deberán disponer del cuadrante de trabajo con una antelación mínima de 3 meses, pudiéndose modificar esta antelación, así como la organización de este en función de las necesidades de servicio.

3.- Cambios de servicio y cambios de guardia.

Los cambios de turno se podrán efectuar siempre que estén de acuerdo dos miembros de la plantilla, debiendo detallar qué servicio realizará cada componente con una antelación mínima de 72 horas.

Para que se pueda producir el cambio de turno debe de estar validado por la dirección del servicio y el concejal/a delegado/a del área.

La solicitud incluirá el día de cambio del servicio por parte del interesado y el día de devolución de aquel que haya facilitado el cambio de turno, la devolución de este se tendrá que realizar dentro de los tres meses siguientes en el que se haya producido; a tal efecto se tendrá en cuenta que los cambios que se produzcan en el último trimestre deben de resolverse en el año en curso.

El cambio de turno se realizará siempre y cuando sea aprobado por el Jefe del Servicio a quien habrá de comunicárselo por conducto reglamentario.

Si es con carácter de urgencia, (menos de 72 horas) siempre será de manera motivada, se dará cuenta por vía telefónica o mensaje de texto, debiendo estar autorizados, previo al informe escrito y siempre teniendo en cuenta que el cambio urgente solicitado debe de ser incluyendo ambas fechas la del interesado y la de su devolución.

En cualquier caso, los cambios de turno se realizarán por turnos completos (8 horas Mañana, Tarde y Noche) y no por horas sueltas.

Todos los trabajadores del SEM tendrán en cuenta que los cambios de turno se deben de producir por cuestiones extraordinarias o sobrevenidas.

El silencio administrativo será negativo.

4.- Servicios Mínimos.

Los servicios mínimos para el SEM serán un responsable y dos auxiliares en el sistema de localización y tres auxiliares de Protección Civil, que al menos garanticen la gestión de las terminales de mando y control, así como los servicios de urgencias y emergencias.

5.- Bajas laborales.

En situación de incapacidad laboral por contingencias comunes o profesionales, los agentes, igual que el resto de los funcionarios no quedan obligados a recuperar los servicios no realizados durante el periodo de incapacidad.

Punto tercero:

1.- Renovación de Títulos Náuticos o licencias y permisos de conducir.

Los gastos de renovación del permiso de conducción de vehículos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo serán conforme se establece en el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, al igual que los gastos de formación y/o renovación de los títulos náuticos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y emergencias responsabilidad de este servicio:

- Seguridad Marítima.
- Titulaciones náuticas PNB y superiores.
- Licencia de conducción tipo "C".
- Y todas aquellas que pudieran ser necesarias para operar los distintos recursos del servicio.

Estos gastos serán abonados en las mismas condiciones al personal funcionario y al personal laboral.

Punto cuarto:

1.- Compensación por turnos de localización (GL) del personal del servicio:

Los servicios de localización serán voluntarios.

Los miembros de SEM-92 sujetos a localización lo estarán los días que le correspondan, con-forme al calendario de organización de los turnos elaborado al efecto por parte de la Dirección del Servicio y firmados por la Jefatura del Servicio de Emergencias y Protección Civil con el Visto Bueno del/la Concejal/a del área.

El importe por asignación de turno de localizada será de 50€.

Las horas efectivas de trabajo realizadas por los trabajadores del SEM-92 derivadas de la asistencia al puesto de trabajo por estar localizados serán compensadas económicamente por el valor de las horas según recoge el Acuerdo Mixto de Condiciones de trabajo del personal laboral y personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Se conforma el servicio denominado de guardia localizada (GL), el cual está regulado por las normas siguientes:

1. El servicio de guardia localizada supone que los miembros del SEM-92 asignados cada día, estarán localizables mediante teléfono mientras dure su servicio de guardia localizada.

1. El servicio de guardia localizada (GL) se activará solo en caso de:

- Cubrir bajas que puedan surgir en los servicios de forma imprevista, hasta un máximo de 48 horas.
- Cubrir los rescates de salvamento marítimo a los que se asignen las embarcaciones municipales desde el 112.
- Cubrir los casos de desastres o catástrofes a los que se pueda requerir la intervención del SEM (inundaciones, terremotos, accidentes de múltiples víctimas etc...).
- Ante cualquier evento que active el Plan de Emergencia Municipal.
- Cualquier necesidad por evento extraordinario que precisare de la presencia extraordinaria de personal de emergencias.

1. La activación de los miembros del SEM-92 localizados se regula según el siguiente procedimiento:

- El operador de turno de sala llamará al personal localizado al teléfono o teléfonos que estos hayan facilitado previamente al Coordinador Auxiliar.
- La llamada a los citados teléfonos se realizará desde las pantallas del 112 para que quede plena constancia de los intentos de localización.
- Se realizará como mínimo un total de 5 llamadas completas (todos los tonos) entre los distintos teléfonos facilitados por el miembro del SEM-92 localizado para que quede claramente reflejado el intento de localización.
- En el caso de que el Operador de Sala no consiga después de los pasos citados, contactar con el miembro localizado, se informará de inmediato al Coordinador del Servicio.

Los miembros del SEM-92 que se encuentren de localización (GL), han de encontrarse en cualquier lugar que garantice su rápida incorporación al servicio (siendo que el tiempo de respuesta será de un máximo de 30 minutos en el Centro de Coordinación Municipal CECOPAL o al lugar en el que se le indique debido a la activación).

Los miembros del SEM-92 realizarán las guardias localizadas por turnos, compatibilizándolas con su jornada laboral, que excepto causa mayor y previa autorización del Jefe del Servicio, no se deberá ver afectada.

Si el personal que realiza el servicio de guardia localizada (GL) hubiera de dejar de prestar este servicio durante unas horas siempre deberá de ser por causa debidamente motivada y con el visto bueno del Coordinador del Servicio. Para ello con una antelación mínima de 48 horas deberá de comunicarse su justificación (médico, juzgado, etc).

El personal incluido en el cuadrante de las guardias localizadas (GL), vendrá obligado a permanecer en el mismo hasta tanto se acuerde el nuevo calendario laboral y sus anexos, este periodo de un año se dividirá en dos partes de seis meses cada una, con la siguiente excepción:

- Que si alguna de las partes incumple las condiciones de dicho acuerdo durante uno de los dos periodos y entendemos que el primer periodo de 6 meses está comprendido desde el día 1 de enero hasta el día 30 de junio, y el segundo periodo de 6 meses está comprendido desde el día 1 julio hasta el día 31 de diciembre.

Si el trabajador es el que incumple con el sistema de localización será expulsado del sistema de localización y se aplicará el régimen interno del sistema de localización, siempre que el jefe de servicio lo estime oportuno y de cuenta de lo sucedido al Sr. Concejal del área.

Si la empresa es la que incumple, el trabajador tiene derecho a salirse del sistema de localización al finalizar el semestre en el que la empresa no cumple, y por parte de la empresa no podrá sancionar o aplicar el régimen interno del sistema de localización al trabajador.

2.- Régimen Interno del sistema de localización.

Todo el personal del SEM-92 incluido en el cuadrante de guardias localizadas vendrá obligado al cumplimiento de las normas de régimen interno que seguidamente se detallan:

1. Las ausencias en el turno de localización por los siguientes motivos no tendrán ningún tipo de repercusión y quedarán plenamente justificadas sin que haya ningún tipo de repercusión al trabajador:

- Tener un accidente de tráfico de camino al trabajo.
- Encontrarse hospitalizado y no haber podido avisar antes al Coordinador.
- Encontrarse hospitalizado el hijo/a o cónyuge del localizado y no haber podido avisar antes al Coordinador.
- U otras circunstancias similares que puedan justificarse plenamente.

Las ausencias o faltas en el servicio de localización que sucedan por irregularidades fortuitas ocurridas durante el intento de localización de algún miembro del SEM como:

- Quedarse el teléfono fuera de cobertura.
- Caídas de la red de telefonía.
- Avería en el vehículo del miembro del SEM-92.

Cuando haya sido posible localizar por cualquier medio al miembro del SEM-92, y éste no acuda a cubrir la demanda, será considerado como una ausencia al puesto de trabajo con las responsabilidades que conlleve para el trabajador.

Punto quinto:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Se entenderán como horas extraordinarias las programadas o imprevistas, se nombrarán mediante un sistema rueda de pesos.

Nombramiento de los servicios extraordinarios:

Se crearán dos grupos de carácter voluntario para el nombramiento de dichos servicios extraordinarios.

El personal del servicio podrá adscribirse a uno o a los dos grupos creados o a ninguno de ellos.

Grupo Localización Inmediata (GL)

Los servicios nombrados a este grupo serán todos los imprevistos con una antelación menor a 48 horas.

Este grupo estará integrado por todo el personal del servicio que voluntariamente quiera realizar servicios extraordinarios y estar sujeto al régimen de localización inmediata.

El nombramiento de los servicios será mediante un sistema equitativo donde en la medida de lo posible todo el personal realicen el mismo número de horas prestadas.

Los servicios serán nombrados en el turno LC (Localizado)

Al personal que se le asigne un servicio con antelación deberá cambiar su turno de LC con otro compañero para no dejar al servicio sin localizados.

Grupo Dispositivos Riesgo Previsible (GDRP)

Los servicios nombrados a este grupo serán todos los imprevistos con una antelación mayor a 48 horas.

Este grupo estará integrado por todo el personal del servicio que voluntariamente quiera realizar servicios extraordinarios.

El nombramiento de los servicios será mediante un sistema equitativo donde en la medida de lo posible todo el personal realicen el mismo número de horas prestadas.

Los servicios serán nombrados en el turno LP (Libre preventivo)

Personal no adscrito

Todo el personal no adscrito a ninguno de los grupos creados tendrá que informar que no quiere pertenecer a dichos grupos y tendrá el derecho que no se le nombren ningún tipo de servicio extraordinario, excepto los servicios por activación de un plan de emergencias en una catástrofe.

Régimen del Sistema equitativo del nombramiento de horas extras

El nombramiento en los grupos GL y GDRP se distribuye:

- Primero se asignará al personal de LC y LP, que estén el día del servicio en cuadrante, que menor horas tenga.
- Si este declina, se asignará al siguiente de los LC o LP que menor horas tenga.
- Cuando ningún LP acepte las horas asignadas, se le ofertará por orden de horas al resto del personal.
- Si ninguno quisiera, se le nombra el servicio el primer LC o LP que declino.
- En el caso que otra persona acepte el nombramiento que era de otro compañero se le abonarán las horas que realiza y no computarán para el sistema de pesos. y al que declino se computarán a nivel interno como ofrecidas y no realizadas la misma cuantía que realizó el compañero (no abonables a este último).
- En el caso de existir varios servicios en el mismo día, se utilizarán para equiparar a los nombrados, asignando servicios de mayor durabilidad al que menor horas tenga antes de la realización de los servicios.

Se realizarán dichas horas extraordinarias en las siguientes ocasiones:

1. Las que se realicen para cubrir los servicios mínimos.
2. Las destinadas a cubrir ausencias no previstas (bajas, ausencia por problemas familiares, etc.).
3. Dispositivos de Riesgo Previsible y Preventivos.
4. Emergencias extraordinarias.
5. Activación de Planes de Emergencias.
6. Grandes eventos multitudinarios.
7. Necesidades extraordinarias motivadas.

Estos servicios se compensarán económicamente, por el valor de las horas conforme a lo establecido en el Acuerdo Mixto de Condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares que entró en vigor el día 1 de julio de 2022.

No se disfrutará de excesos de jornada ni de asuntos propios en los periodos que se detallan:

- 12 de octubre, 24 y 25 de diciembre
- 31 de diciembre y 1 de enero
- De Jueves Santo a Domingo de Resurrección”.

Documento firmado digitalmente, en Los Alcázares (Murcia) en fecha a pie de página.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6932 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Agencia Marítima Blázquez, S.A.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio Colectivo de la empresa Agencia Marítima Blázquez, S.A.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0277/2023; denominado Agencia Marítima Blázquez, S.A.; código de convenio N.º 30103792012018; ámbito Empresa; suscrito con fecha 29/05/2023 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de noviembre de 2023.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Convenio colectivo de trabajo para la empresa Agencia Marítima
Blázquez, S.A.**

- Artículo 1.º- Ámbito personal y funcional
- Artículo 2.º- Ámbito territorial
- Artículo 3.º- Duración y vigencia
- Artículo 4.º- Denuncia del Convenio
- Artículo 5.º- Concurrencia
- Artículo 6.º- Comisión Paritaria
- Artículo 7.º- Niveles Retributivos. Categorías
- Artículo 8.º- Definición de categorías
- Artículo 9.º- Movilidad funcional
- Artículo 10.º- Formación Continua
- Artículo 11.º- Contratación e ingresos
- Artículo 12.º- Ceses
- Artículo 13.º- Ascensos
- Artículo 14.º- Salario base
- Artículo 15.º- Revisión salarial
- Artículo 16.º- Antigüedad
- Artículo 17.º- Trabajo nocturno para personal de puerto
- Artículo 18.º- Horas extraordinarias
- Artículo 19.º- Gratificaciones extraordinarias
- Artículo 20.º- Ayuda de Estudios
- Artículo 21.º- Otros complementos
- Artículo 22.º- Dietas y desplazamientos
- Artículo 23.º- Jornada y horarios
- Artículo 24.º- Fiesta patronal
- Artículo 25.º- Vacaciones
- Artículo 26.º- Permisos retribuidos
- Artículo 27.º- Descanso en supuesto de parto o adopción
- Artículo 28.º- Excedencias
- Artículo 29.º- Prevención de Riesgos Laborales
- Artículo 30.º- Chequeos médicos
- Artículo 31.º- Prendas de Trabajo
- Artículo 32.º- Incapacidad Temporal
- Artículo 33.º- Jubilación
- Artículo 34.º- Previsión Social
- Artículo 35.º- Coberturas de Riesgo
- Artículo 36.º- Derechos sindicales
- Artículo 37.º- Secciones Sindicales
- Artículo 38.º- Organización de resolución de conflictos laborales
- Artículo 39.º- Cláusula de no aplicación del Convenio
- DISPOSICIONES FINALES
- Artículo 40.º- Violencia de Género
- Artículo 41.º- Derechos Fundamentales. Principio de igualdad
- ANEXO N.º I. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS
- ANEXO N.º II. SALARIO BASE DE CONVENIO

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Agencia Marítima Blázquez

El presente convenio se negocia por el Gerente de la empresa Agencia Marítima Blázquez y el delegado de personal del centro de trabajo de Cartagena.

Capítulo primero. Disposiciones Generales

Sección primera. Ámbito de aplicación.

Artículo 1.º- Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio afecta, sin excepción, a todos los trabajadores que estén prestando sus servicios o inicien su prestación durante la vigencia del mismo, en la empresa AGENCIA MARÍTIMA BLÁZQUEZ S.A.

Artículo 2.º- Ámbito territorial.

Están comprendidos dentro del ámbito territorial de este Convenio, todos los centros de trabajo situados en Cartagena de la empresa AGENCIA MARÍTIMA BLÁZQUEZ S.A.

Sección segunda. Cláusula de garantía.

Artículo 3.º- Duración y vigencia.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de dos años, desde el 1 de enero de 2023, hasta el día 31 de diciembre de 2024. Si no mediara denuncia escrita de cualquiera de las partes con dos meses de antelación al finalizar la duración del mismo, es decir al 31 de diciembre de 2024, se entenderá prorrogado tácitamente por años sucesivos. En cuanto a la vigencia del convenio, y en ausencia de denuncia por cualquiera de las partes, se acuerda mantener su ultraactividad sin límite de tiempo.

Artículo 4.º- Denuncia del convenio.

La denuncia de este Convenio deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prorrogas y será comunicada por escrito.

Artículo 5.º- Concurrencia.

El presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado durante su vigencia por lo dispuesto en Convenios de ámbito distinto.

Artículo 6.º- Comisión Paritaria.

Para el caso de que surgieran dudas o discrepancias sobre la aplicación e interpretación de todas las normas del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria integrada por dos miembros de cada una de ambas representaciones, elegidos por éstas y preferentemente que hubieran participado en la negociación del Convenio, cuyo contenido será el de vigilar el cumplimiento y la correcta interpretación del mismo. Cada una de las representaciones tendrá derecho a estar asistida de los asesores que estime conveniente.

1) Composición:

A la firma del presente convenio se establecen como miembros de esta Comisión Paritaria, en representación de la empresa a José María Fernández Uñaz y Jacinto Gómez Moncada, y a José Carlos Ochoa Martínez y M.ª Rosario Gil Sánchez en representación de los trabajadores, siendo el domicilio de la Empresa el establecido para cualquier comunicación necesaria.

2) Procedimiento:

La Comisión Paritaria actuará de oficio cuando lo solicite cualquiera de las partes en ella representadas y deberá emitir informe en el plazo máximo de quince días desde la solicitud.

Las resoluciones se adoptarán por la Comisión mediante mayoría de las personas que la componen y tendrán la consideración de norma de obligado cumplimiento entre las partes. Cuando la Comisión no alcance un acuerdo en el plazo estipulado, las partes acuerdan recurrir al sistema de solución de conflictos establecido en ASECMUR III.

Capítulo segundo. Clasificación y Formación Profesional.*Sección primera. Clasificación del personal.***Artículo 7.º- Niveles Retributivos. Categorías.****Nivel I. Titulados, personal de oficinas.**

Integrado por quienes para figurar en la plantilla se les exija título Superior o de Grado Medio, expedido por el Estado, siempre y cuando realicen dentro de la empresa funciones específicas de su carrera o título y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo sin sujeción por consiguiente a la escala de honorarios usual de la profesión.

- Título superior.
- Titulado de grado medio.

Nivel II. Administrativos, personal de oficina.

Comprendidos en él, cuando poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos, contables y aduaneros, realicen en despachos generales o centrales, delegaciones u otros centros dependientes de la empresa aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o ámbito mercantiles, como personal de oficinas y despachos.

- Jefe de sección.
- Jefe de negociado.
- Jefe administrativo.
- Oficial administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

Nivel III. Personal de Consignaciones.

Formado por quienes, tanto en puerto como en oficinas, realizan las funciones propias de atención a los buques, sus armadores/fletadores, tripulantes y pasajeros. Lo integran las siguientes categorías:

- Jefe de Negociado.
- Jefe Administrativo.
- Despachante de buques.
- Auxiliar despachante de buques.
- Auxiliar atención pasaje.

Nivel IV. Personal de Puerto.

Formado por el personal dedicado a coordinar las operaciones portuarias de control y depósito de mercancías con el resto departamentos de la empresa. Lo integran las siguientes categorías:

- Capataz de operaciones
- Jefe negociado
- Jefe administrativo
- Jefe de operaciones
- Gruista
- Oficial administrativo
- Oficial manipulante
- Conductor
- Especialista
- Almacenero
- Peón

Artículo 8.º- Definición de categorías.

La definición de cada una de las categorías que integran los anteriores niveles retributivos es la que figura en el anexo I de este Convenio.

Artículo 9.º- Movilidad funcional.

Todos los trabajadores, por necesidades de la empresa, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior, con la retribución que a esta última corresponda, hasta que cese la causa que motivó el cambio, sin que la duración de este último sea superior a 1 año ininterrumpido. Cuando se exceda este tiempo, el trabajador deberá ascender a la categoría superior que le corresponda.

Análogamente, por necesidades de la empresa, podrá destinarse a un trabajador a trabajos de categoría inferior, sin menoscabo de su categoría profesional y con el sueldo correspondiente a la categoría que desempeñaba antes de su nuevo destino.

Los cambios de trabajadores en sus puestos de trabajo, según el presente artículo, se comunicarán al delegado de personal o representante de los trabajadores, así como los motivos que hacen necesario tal cambio.

Sección segunda. Formación profesional.

Artículo 10.º- Formación continua.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la formación continua conjuntamente, de forma que la empresa realizará las gestiones necesarias para impartir a los trabajadores los cursos de formación precisa para promover el desarrollo personal y profesional, contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad de la empresa, adaptarse a los cambios tecnológicos y contribuir a la formación profesional, y los trabajadores se comprometen a realizar dichos cursos de formación en las materias y fechas organizadas por la empresa, para lo que se preavisará con antelación mínima de quince días, mediante comunicación a los trabajadores y sus representantes.

Capítulo tercero. Contratación, ceses y vacantes.

Artículo 11.º- Contratación e ingresos.

1) Para cubrir vacantes o plazas de nueva creación, en igualdad de condiciones y conocimientos o titulación, tendrá preferencia el personal adscrito a la empresa.

2) La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales, sobre tipología, naturaleza, modalidad y clases de contratos, vigentes en cada momento. La empresa fomentará en todos aquellos casos en los que fuera posible, en función de las concretas circunstancias y características de los puestos de trabajo y/o vacantes a cubrir, la contratación indefinida.

3) El periodo de prueba se establece en un máximo de 6 meses para todas las categorías recogidas en el presente convenio.

4) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas o idénticas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 12.º- Ceses.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligado a avisar a la misma con 15 días de antelación. En el caso de incumplimiento de dicho preaviso, el trabajador perderá la remuneración correspondiente a los días que haya dejado de preavisar, la cual le será descontada de la liquidación final y de las partes proporcionales que le correspondan.

Artículo 13.º- Ascensos.

Los auxiliares administrativos con más de tres años de servicio ininterrumpido en la empresa podrán pedir, bien personalmente o bien a través del delegado de personal o representante de los trabajadores, su ascenso a la categoría de oficial administrativo.

La empresa podrá requerir la realización de un examen de cualificación profesional, que tendrá que realizarse durante los seis meses siguientes a la fecha de la petición del trabajador. En caso de que no se proceda a la convocatoria del examen por parte de la empresa en dicho periodo de tiempo, el trabajador ascenderá automáticamente a la categoría de oficial administrativo.

Capítulo cuarto. Condiciones económicas.

Artículo 14.º- Salario base.

El salario base de Convenio para el año 2023 será el que, para cada uno de los niveles retributivos señalados en el artículo 7.º, figura en la tabla salarial del anexo II de este Convenio. Dicho salario será aplicable desde el 01/01/2023, independientemente de la fecha de su publicación.

Artículo 15.º- Revisión salarial.

Para el año 2024 se pacta un incremento salarial a todos los conceptos de 2 puntos, sobre las tablas salariales actualizadas de 2023.

Los incrementos salariales antes mencionados no afectaran a los importes de las cuantías que cubren los riesgos de los empleados según el artículo 34 del presente Convenio.

Artículo 16.º- Antigüedad

Se establecen unos aumentos periódicos por años de servicio para todos los trabajadores, consistentes en trienios equivalentes al cinco por ciento (5%) del salario base, sin límite alguno.

Artículo 17.º- Trabajo nocturno para personal de puerto.

Cuando la jornada ordinaria de trabajo se realice entre las 22 horas y las 07 de la mañana del día siguiente, por necesidades de servicio, se fija un porcentaje del 50% para primar las horas trabajadas, de conformidad a lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

Artículo 18.º- Horas extraordinarias.

Debido a las características propias del servicio que la empresa presta en el conjunto de la actividad portuaria y que las necesidades de servicios están sujetas a las exigencias de los clientes y la imprevisibilidad de las operativas, las partes asumen como norma imprescindible de la actividad que, dentro de los límites establecidos en la Ley, la prestación de servicios mediante horas extraordinarias no tendrá carácter voluntario para los trabajadores. No obstante, estas se realizarán atendiendo las preferencias de los trabajadores.

Las horas extraordinarias se abonarán como mínimo conforme a las siguientes condiciones:

1) Importe:

a) Para las categorías de auxiliar de los niveles II y III el precio de la hora extraordinaria será de 12 euros.

b) Para las categorías de despachante y oficial de los niveles II y III y las recogidas en el nivel IV, personal de puerto, el precio de la hora extraordinaria será de 15 euros.

c) Para las categorías de jefes administrativos y superiores de los niveles II y III el precio de la hora extraordinaria será de 17 euros.

2) Cuando el importe del salario hora profesional del trabajador sea superior a lo indicado en el punto anterior y para cumplir con lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, el precio de la hora extraordinaria se calculará aplicando los siguientes recargos sobre el salario hora profesional:

a) Un aumento del 10% para las horas realizadas de lunes a viernes entre las 7 y las 22 horas y para las realizadas los sábados por la mañana hasta las 14 horas.

b) Un aumento del 20% para las realizadas en sábados a partir de las 14 horas, domingos, festivos y nocturnas.

3) El cálculo del precio de la hora extraordinaria para el resto de categorías no mencionadas en el punto 1), se realizará aplicando los mismos recargos que en el punto 2).

4) El salario hora profesional se determinará de la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{Salario base} + \text{pluses}) \times 16 \text{ pagas}}{\text{N.º horas de trabajo efectivo anual}}$$

5) La empresa podrá optar entre el pago de todas las horas extraordinarias que realicen sus trabajadores o compensar hasta un 30% de las mismas con horas de descanso a razón de 1 hora trabajada por 1,5 de descanso para las realizadas en sábados a partir de las 14 horas, domingos, festivos y nocturnas y de 1,3 horas de descanso para las restantes. La empresa pondrá los medios necesarios, informáticos o manuales, para el control exacto de las mismas.

Artículo 19.º- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias que se harán efectivas antes del día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, equivalentes a una mensualidad de salario real cada una de ellas.

Artículo 20.º- Ayuda de estudios.

A todos los empleados sujetos al ámbito de este Convenio les será abonado, una vez al año por la empresa, en concepto de ayuda en los ciclos de: guardería, enseñanza infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller, FP y Universidad, la cantidad a tanto alzado de 240 euros, por cada hijo que este cursando dichos estudios, haciéndose efectiva esta ayuda en la primera quincena del mes de agosto, actualizándose cada año con el IPC anual. Esta cantidad se abonará como máximo hasta el año en que el hijo cumpla 23 años.

Artículo 21.º- Otros complementos.**1) Garantía "ad personam".**

Se respetarán las condiciones "ad personam" que cada trabajador tuviera reconocidas con anterioridad a la firma del presente Convenio.

2) Servicio de atención al pasaje.

Los trabajadores en plantilla que voluntariamente y a petición de la empresa, quieran realizar su jornada laboral prestando el servicio de atención al pasaje a los buques de pasajeros recibirán por buque una gratificación personal de 60 euros cuando el servicio se realice en días laborables y de 100 euros cuando el servicio se realice en días festivos.

3) Ayuda por disminuidos físicos o psíquicos.

A los trabajadores que tengan hijos o familiares hasta el 2.º grado disminuidos físicos o psíquicos a su cargo, siempre que acrediten que perciben prestaciones de la Seguridad Social por este hecho, o en el caso de no percibir estas, que tengan reconocida una minusvalía superior al 50% se les abonará una ayuda de 900 euros anuales por cada beneficiario que se halle en la antedicha situación, independientemente del resto de salarios convenidos.

4) Plus de turnos.

La empresa abonará un plus de turnicidad al personal cuya actividad se desarrolle según el régimen de turnos rotativos de mañana, tarde y noche consistente en un complemento del 10% aplicado sobre el salario base anual dividido entre 12, correspondiente a cada categoría laboral.

5) Sistema de Retribución Flexible (SRF).

Se establece un Sistema de Retribución Flexible gestionado y administrado por la Empresa, a través del cual, los trabajadores sujetos a Convenio Colectivo con una antigüedad superior a un año podrán recibir parte de su salario a través de los productos que, en cada momento, integren el SRF.

Para ser beneficiario del SRF, el trabajador deberá adherirse al mismo mediante la suscripción de un acuerdo individual con la empresa. En todo caso, la adhesión de los trabajadores al SRF será voluntaria e individual.

Una vez que el trabajador se dé de alta en el SRF, podrá recibir parte de la retribución salarial correspondiente a salario real a través de los productos que, en cada momento, lo integren, siempre y cuando ningún trabajador perciba más de un 30% de su salario en especie, o el límite establecido en cada momento por la legislación vigente si éste varía. A estos efectos, para el cómputo del

mencionado porcentaje, se tendrá en cuenta tanto la retribución flexible como cualquier otro rendimiento en especie que pudiera percibir el trabajador.

Este Sistema estará integrado inicialmente por pólizas de seguro médico privado y la concesión de ayudas médicas destinadas a cubrir gastos no cubiertos por el Servicio de Salud o Mutualidad correspondiente, destinados al restablecimiento de la salud y que, conforme a la legislación vigente, los trabajadores tienen la posibilidad de declarar como rentas exentas. No obstante, la Empresa, previa información y consulta a la Representación Legal de los Trabajadores, podrá ampliar los productos y servicios integrantes del mencionado Sistema, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

La adhesión al SRF se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- Se formalizará mediante la suscripción de un acuerdo individual entre la Empresa y el trabajador, que deberá recoger las condiciones legales establecidas al respecto. El modelo de acuerdo de adhesión será pactado con la Representación Legal de los Trabajadores.
- El acuerdo individual mantendrá su vigencia en tanto el trabajador permanezca disfrutando de alguno de los productos y servicios del SRF y mientras no concurra ninguna de las causas de resolución recogidas en el propio acuerdo.
- De conformidad con la legislación vigente, la adhesión del trabajador al SRF no supondrá una minoración de su base de cotización a la Seguridad Social ni afectará a las aportaciones del promotor ni del partícipe al Plan de Previsión Social Empresarial (PPSE) de la Empresa.

Asimismo, para el cálculo de las pagas extraordinarias o de cualquier complemento o concepto salarial cuya base de cálculo fuese el salario base anual, así como para la aplicación de los incrementos salariales que pudieran corresponderle y para el cálculo de cualquier indemnización o compensación a las que pudiera tener derecho, se tendrá en cuenta la retribución total que correspondería al trabajador de no haberse adherido al SRF.

El SRF quedará resuelto en el caso de que se produzcan cambios en la normativa que afecten al coste económico del mismo para la Empresa. A partir del momento en que el SRF deje de estar vigente en la Empresa, el trabajador pasará a percibir de nuevo en metálico los conceptos que tuviera dedicados al mismo, liquidándosele, en su caso, las cantidades proporcionales que le correspondan por el período del año de adhesión en los que no vaya a disfrutar de los productos y servicios solicitados. En ningún caso, la Empresa asumirá el coste económico derivado de los cambios en materia legal (Seguridad Social, fiscal, y cualquier otro).

Artículo 22.º- Dietas y desplazamientos.

El personal que a solicitud de la empresa acepte utilizar su propio vehículo en los desplazamientos por motivos laborales, recibirá en concepto de compensación importe para radios menores de 25 km., 0,50 € km. Recorrido, y para radios mayores de 25 Km., 0,42 € km. recorrido.

Se abonarán, previa justificación de estos, los gastos de gasoil, peajes, parkings, comida y hospedaje de los desplazamientos que sean por orden de la empresa.

Capítulo quinto. Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones.

Artículo 23.º- Jornada y horarios.

A los efectos del presente Convenio el número de horas de jornada ordinaria se establece en 1.800 horas anuales.

La jornada máxima de trabajo será, para todo el personal afectado por el presente convenio, de 38,5 horas semanales y la diaria de 10 horas como máximo en jornada partida y de 7 horas en jornada intensiva. El descanso entre jornadas será de 12 horas, como mínimo, y el semanal de 36 horas continuadas, como mínimo, a partir de las doce horas del sábado.

La empresa, de acuerdo con los trabajadores y a través de sus representantes, podrán establecer los turnos u horarios necesarios para la atención de las necesidades del servicio, deducibles siempre del horario normal y respetando siempre lo establecido en materia de descanso entre jornadas. La comunicación y aviso a los trabajadores de sus turnos de trabajo se harán, siempre que las previsiones lo permitan, al menos con un mes de antelación.

1) Se establecen 3 tipos de jornada regular, organizadas de la siguiente manera:

a) Personal de aduanas

De lunes a viernes, horario desde las 8:30 hasta las 15 horas en jornada continua.

Turno de guardia rotativo por las tardes, horario de 15:00 a 17:30 horas.

b) Personal de puerto

De lunes a viernes, horario desde las 8:00 hasta las 13:30 y tardes de 15:30 a 17:30

c) Resto de personal

De lunes a jueves, jornada partida en horario de las 9:00 hasta las 14:00 horas, pudiendo optar en la tarde por un horario de 15:00 a 17:30 o de 16:00 a 18:30 horas en función del descanso empleado para la comida, disponiendo de hasta un máximo de 2 horas para ello.

Los viernes jornada continua desde las 8:00 hasta las 14:30 horas, excepto para el personal en turno de guardia, que mantendrá por la tarde el mismo horario que el resto de la semana.

Durante la mañana se tendrá derecho a 20 minutos de descanso computando como trabajo efectivo.

2) **Jornada intensiva:** La jornada intensiva se iniciará el uno de junio y finalizará el treinta de septiembre, siendo ampliada a los días laborables de la Semana Santa (Viernes de Dolores a Lunes de Pascua) y en los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el seis de enero, ambos inclusive, fijándose un horario de seis horas continuadas, que abarca desde las 8:00 hasta las 14:00 horas, entendiéndose el horario de esta jornada intensiva de lunes a viernes. Sólo las horas efectivas del trabajo que se presta en el período de jornada intensiva se computarán para el cálculo de la jornada máxima ordinaria.

En los casos en los que la carga de trabajo impida la realización de la jornada intensiva, se establece un sistema de compensación de días libres, en base a 1 día libre por cada 4 tardes trabajadas.

Los trabajadores tendrán derecho a 15 minutos de descanso en cada jornada, conforme a lo que establece la Ley.

Artículo 24.º- Fiesta patronal.

Se declara festivo a todos los efectos, con carácter no recuperable, el día 16 de julio, festividad de Nuestra Sra. del Carmen. Cuando la fiesta patronal coincidiera en sábado o domingo, se compensará económicamente con el abono de una jornada o un día libre.

Al objeto de no perder los días festivos que coincidan en sábados y siempre que la Ley no disponga de su cambio a otros días de la semana, se compensará con un día libre de común acuerdo entre empresa y trabajador y dentro del año natural en el que se genere.

Artículo 25.º- Vacaciones.

1) El período de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días laborales, pudiéndose dividir como máximo, en dos períodos de 11 días.

2) Para el personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, la duración de las vacaciones se disfrutará en proporción al tiempo servido.

3) Los responsables de departamento y el personal bajo sus órdenes establecerán la distribución de los periodos vacacionales, a fin de organizar y asegurar el correcto funcionamiento de cada departamento. Una vez establecidos los turnos se comunicarán a la empresa para que de común acuerdo con los representantes legales de los trabajadores elaborar, durante el primer cuatrimestre de cada año, respetando siempre lo establecido en este artículo, el cuadro de vacaciones del personal. Éste deberá dar su conformidad o exponer sus reparos en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual el cuadro de vacaciones, que deberá fijarse siempre en el tablón de anuncios, quedará aprobado, comprometiéndose ambas partes a respetarlo, no pudiéndose modificar si no es de mutuo acuerdo o por causas debidamente justificadas ante la Autoridad Laboral por necesidades de servicio imprevistas.

4) En el supuesto de que por varios trabajadores se soliciten las mismas fechas para su disfrute, se establece el siguiente orden de prioridades para determinar el trabajador que tendrá preferencia:

- a) Tener hijos en edad escolar.
- b) Mayor categoría laboral.
- c) Antigüedad en la empresa.

Una vez determinado el trabajador que tendrá prioridad, se establecerá a partir de ese momento un turno rotativo. Los responsables de un mismo departamento evitarán disfrutar sus vacaciones en periodos coincidentes.

Capítulo sexto. Licencias.**Artículo 26.º- Permisos retribuidos**

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

- a) En caso de matrimonio, 18 días naturales.
- b) En caso de matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado: 1 día, si tiene lugar en la localidad de residencia, y 3 días si tiene lugar fuera de la misma.
- c) En caso de fallecimiento del cónyuge o compañero/a estable, 5 días naturales, y en caso de tener hijos menores de edad o disminuidos físicos, 7 días naturales.

d) En caso de fallecimiento de padres o hijos, 3 días naturales, que se prorrogarán 6 días naturales si el trabajador necesitara desplazarse.

e) En caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos, 2 días naturales, que se prorrogarán a 4 días naturales si el trabajador necesitara desplazarse.

f) En caso de mudanza o desahucio, 1 días naturales.

g) En caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, 5 días naturales.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Formación durante los días de su celebración.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

k) Los trabajadores, en caso de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo retribuida que podrá dividir en dos fracciones de ½ hora cada una, pudiendo asimismo por voluntad del empleado sustituir tal derecho por una reducción de ½ hora de la jornada habitual con la misma finalidad, aplicable al momento de entrada y salida del trabajo. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda o acogimientos múltiples.

Los trabajadores podrán optar por el disfrute acumulado de dichas horas de lactancia, después del permiso de maternidad o paternidad, preavisando con 15 días de antelación a la finalización de la maternidad o paternidad. En estos casos la duración del permiso por lactancia será de 15 días laborables retribuidos, que deberán disfrutarse de forma ininterrumpida tras la baja por maternidad o paternidad.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

l) Tres días por asuntos propios, que se solicitarán previamente y se otorgarán de acuerdo a las necesidades de servicio. El tercer día de asuntos propios tendrá el carácter de recuperable, siendo los dos primeros disfrutados con carácter no recuperable.

Artículo 27.º- Descanso en supuesto de parto o adopción.

Suspensión del contrato por maternidad y paternidad.

Según normativa aplicable en cada momento, siendo a la firma del convenio la siguiente:

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo. La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.

El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

Capítulo séptimo. Excedencias.

Artículo 28.º- Excedencias.

1) El personal con una antigüedad en la empresa de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria, por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años, excepto para el caso de estudios que podrá concederse por un período inferior. La excedencia deberá solicitarse con un mes al menos de antelación a la fecha en que se desee iniciarla. Para acogerse de nuevo a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período en la empresa de al menos cuatro años. En todos los casos la excedencia deberá ser concedida por la empresa.

El trabajador en situación de excedencia deberá solicitar el reingreso en la empresa, como mínimo un mes antes de que finalice, y su reincorporación quedará supeditada a que exista un puesto de trabajo libre de su misma categoría o de cualquier otra que pudiese desempeñar, en cuyo último supuesto su reincorporación tendrá lugar sin pérdida de los derechos que tuviese adquiridos.

2) No podrá solicitarse excedencia voluntaria para prestar servicios en empresas del sector. Será causa suficiente para denegar la reincorporación en la empresa, el que durante el período de excedencia el trabajador haya prestado sus servicios en otras empresas del sector, salvo autorización escrita del empresario.

Capítulo octavo. Salud laboral.

Artículo 29.º- Prevención de riesgos laborales.

En esta materia se estará, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación. A todas aquellas materias que afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación la ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R/D 39/97 sobre la Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la desarrolle o sustituya.

Artículo 30.º- Chequeos médicos.

La empresa pondrá a disposición de su personal los medios necesarios para la realización de un chequeo médico anual, que comprenderá como mínimo los sondeos habituales en este tipo de control preventivo, y en especial, aquellos que se consideren preventivamente necesarios dada la clase y/o puesto de trabajo o la situación sanitaria personal de cada trabajador.

Artículo 31.º- Prendas de trabajo.

La empresa tendrá a disposición del personal guantes para manipular hierros, materiales u objetos que requieran protección de las manos, así como las prendas o aparatos precisos para la perfecta protección de los ojos, del aparato respiratorio, de los pies, etc., tales como gafas, mascarillas, botas, etc. Al personal de Puerto se le proveerá de cuatro equipos completos, compuestos de mono o pantalón y chaquetilla y camisa, al año. Estos equipos se repartirán en dos de verano y dos de invierno, a entregar en cada temporada.

Para las tareas a realizar al aire libre se facilitará a todos los trabajadores un equipo completo de protección contra las inclemencias atmosféricas.

En cuanto a trabajos Penosos, Tóxicos y Peligrosos se estará de acuerdo con la legalidad vigente en cuanto a Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Al personal de consignaciones que preste sus servicios atendiendo a los barcos se les proveerá de un equipo de protección individual, prendas reflectantes y térmicas, una vez al año.

Capítulo noveno. Mejoras de carácter social

Artículo 32.- Incapacidad temporal.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el 100% de su salario real, en caso de accidente laboral o enfermedad reconocida por la Seguridad Social, durante la situación de Incapacidad Temporal a partir del primer día de baja, en todo caso. También percibirá el 100%, de su salario real, la trabajadora, durante diez y seis semanas, distribuidas a opción de la interesada en el supuesto de parto. En cualquier de los casos, la empresa abonará la diferencia entre la prestación abonada por la entidad gestora y el salario real que pudiera resultar de la revisión convencional del mismo.

A tales efectos se entiende por salario real: el salario, los complementos personales (antigüedad, ad personam) y las mejoras voluntarias personales, con exclusión de los complementos por razón del trabajo (pluses por turnos, nocturnidad y desplazamientos...).

Artículo 33.- Jubilación.

El personal que se jubile durante la vigencia de este Convenio Colectivo, ya sea por edad o por incapacidad, tendrá derecho a percibir con cargo a la empresa, una indemnización equivalente a cuatro mensualidades y media de su salario real, que se hará efectiva en un período no superior a 15 días desde que se produzca la situación de baja en la empresa.

Artículo 34.- Previsión social.

La empresa está obligada a pagar a sus trabajadores un plan de Pensiones o de Jubilación no concurrente, cuyo importe será de 60 euros mínimo mensual, sin perjuicio de que los trabajadores puedan, a su elección, complementar por su cuenta las contribuciones al plan para incrementar los rendimientos del mismo.

Artículo 35.- Coberturas de riesgo.

La empresa afectada por el presente Convenio suscribirá un seguro colectivo que cubra los riesgos de muerte e invalidez, ya sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional, como por accidente no laboral o enfermedad común, a favor de sus trabajadores, por una cuantía mínima de:

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez: 30.000 euros.
- Fallecimiento, ya sea natural o por accidente laboral o no, incluido el de circulación: 30.000 euros.

La empresa se hará cargo del pago de la prima correspondiente. En caso de no concertar dicho seguro colectivo, la empresa resultará directamente responsable del pago de la cantidad asegurada en cada caso.

Capítulo décimo. Garantías sindicales.

Artículo 36.- Derechos sindicales.

Los Delegados de Personal y los miembros de los Comités de empresa, tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Cada Delegado de Personal o miembro del Comité de empresa dispondrá de veinte horas al mes, como mínimo, no acumulables y debidamente justificadas, para desarrollar las funciones de representación, información y asesoramiento, así como asistir a las reuniones que convoquen los Sindicatos a los que pertenezcan. Quedan excluidas de este cómputo de tiempo las reuniones convocadas a instancia de la empresa y la Administración, así como las horas

invertidas en la negociación del presente Convenio y las de la Comisión Paritaria del mismo, en su caso.

b) La empresa está obligada a facilitar tableros de anuncios en los que se puedan exponer publicaciones o comunicaciones de interés para los trabajadores, por parte de los representantes legales de los mismos.

c) Los Delegados de Personal y los miembros del Comité de empresa no podrán ser trasladados de sus puestos de trabajo habituales, por medidas arbitrarias o sancionadoras.

d) Los Delegados de Personal y los miembros de Comité de empresa, antes de ser sancionados o despedidos, tienen derecho a que se les instruya el correspondiente expediente previo. En lo no especificado en este artículo se estará a lo dispuesto en la LOLS.

Artículo 37.- Secciones sindicales.

Las centrales sindicales legalmente constituidas, pueden formar Secciones Sindicales en la empresa o centros de trabajo en los que el número de afiliados sea, como mínimo, el 10% de la plantilla. El delegado de la Sección Sindical será el representante del Sindicato. Siempre que no suponga una merma en la jornada laboral, se podrán desarrollar tareas de proselitismo y afiliación, distribuir cualquier tipo de publicaciones de interés para los trabajadores, así como cobrar las cuotas de los afiliados de las Secciones Sindicales constituidas. A los trabajadores que desempeñen funciones de dirección sindical dentro de un Sindicato, se les concederán las oportunas licencias y excedencias no retribuidas.

Artículo 38.- Organización de resolución de conflictos laborales.

Ambas partes se someten expresamente, a los procedimientos de conciliación y mediación de la ORCL de Murcia, para la resolución de los conflictos laborales de índole colectivo o plural, que puedan suscitarse.

Artículo 39.- Cláusula de no aplicación del Convenio.

La empresa, podrá solicitar la no aplicación temporal del presente Convenio en alguna o algunas de las siguientes condiciones laborales:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución de la jornada de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- 1) Causas para la inaplicación.

Cuando la empresa acredite objetiva y fehacientemente situaciones de pérdidas en la cuenta de explotación que afecten sustancialmente la estabilidad o viabilidad de la misma o al mantenimiento del empleo. Se tomará como referencia, sin que sea elemento determinante, los resultados anteriores citados en las cuentas anuales del plan general contable y las declaraciones fiscales de los últimos 2 años, así como cualquier otra documentación que se aporte.

2) Procedimiento.

La empresa en la que, a su juicio, concurran las circunstancias citadas, solicitará a los representantes legales de los trabajadores la no aplicación del Convenio y a tal efecto junto con la solicitud, se aportará la documentación que antecede, junto con cualquier otra documentación que la empresa estime pertinente, así como las condiciones del Convenio afectadas y medidas propuestas para minimizar sus consecuencias en los trabajadores perjudicados. Recibida la solicitud por parte de los representantes legales de los trabajadores, se abrirá un periodo de consultas, en el que las partes deben negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. En ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, los trabajadores atribuirán su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Cuando el periodo de consulta finalice con acuerdo, el mismo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando aquella no alcanzara un acuerdo, las partes acuerdan recurrir al sistema de solución de conflictos establecido en ASECMUR III.

3) Duración temporal de la inaplicación.

Cuando desaparezcan las circunstancias motivadoras de la no aplicación del convenio, éste volverá a ser de aplicación. Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no podrá ser superior al periodo de vigencia del Convenio inaplicado.

4) Contenido del acuerdo de inaplicación

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la regulación sustitutoria que se aplicará en el Convenio Colectivo inaplicado.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones inaplicadas no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Disposiciones finales

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en materia laboral en la Constitución Española y en las leyes que la desarrollen, en el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes de general aplicación.

Artículo 40.- Violencia de género.

La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo 41.- Derechos Fundamentales. Principio de igualdad.

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Para la consecución de los objetivos inherentes al principio de igualdad, se favorecerá y velará por la salvaguarda de, entre otras materias el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Con este fin la empresa se compromete a la implantación de un plan de igualdad en un plazo no superior a 1 año, a contar desde la firma de este convenio.

Por la parte empresarial,

Por la parte social,

Fdo. José María Fernández Uñaz.

Fdo. José Carlos Ochoa Martínez.

Gerente de Agencia Marítima Blázquez, S.A.

Delegado de personal.

Anexo n.º I. Definición de categorías.**Funciones.****A) Titulados.**

- Titulado Superior: Es el que para figurar en la plantilla se le exige título de enseñanza Superior Universitaria, de Escuelas Técnicas Superiores o posgrado, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.
- Titulado de Grado Medio: Es aquel que para figurar en la plantilla se le exige título de tal carácter, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

B) Administrativos y servicio de consignaciones.

- Jefe de Sección: Es el empleado provisto o no de poder que con los conocimientos exigidos por el reglamento de Régimen Interior, asume bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando y responsabilidad de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios, estando encargado de imprimirles unidad; distribuye y dirige el trabajo, ordenándolo debidamente y adopta su iniciativa para el buen funcionamiento de la misión que tenga confiada.
- Jefe de Negociado: Es el empleado provisto o no de poderes que efectúa las órdenes inmediatas al Jefe de Sección, si lo hubiere, y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad al Negociado o Dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los Oficiales, Auxiliares, y demás personal que de él depende y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.
- Jefe Administrativo: El cometido de esta categoría comportará la propia del Oficial Administrativo, ampliada su función con una cualificada labor de coordinación y control de trabajo a las órdenes directas del Jefe de Negociado.
- Oficial Administrativo/Despachante de buques: Es el Administrativo con iniciativa y responsabilidad restringidas con o sin otros empleados a sus órdenes, que realiza funciones que precisan capacitación y preparación adecuadas, tales como liquidación de Conocimientos, sumarias, despacho de correspondencia, Declaraciones y de Aduana, cálculos, estadísticas, contabilidad, despacho de buques y los cometidos inherentes con el servicio a su cargo.
- Auxiliar Administrativo/Auxiliar despachante: Es el Administrativo que sin iniciativa propia se dedica a operaciones elementales administrativas y a la puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquéllas y los mecanográficos.
- Auxiliar atención pasaje: Es el administrativo que bien en oficinas o en puerto se dedica a la atención y organización de los embarques y desembarques del pasaje de los buques crucero.

C) Servicios de puerto.

- Capataz: Es el operario que, bajo las instrucciones de la empresa, se ocupa de las operaciones, organización y dirección de los distintos trabajos portuarios y administrativos a realizar, siendo al mismo tiempo responsable del rendimiento de los mismos. Además, es el encargado de nombramientos de personal en ETTs según los métodos de tiempo y posee conocimiento de idioma en caso necesario.
- Jefe de Negociado: Es el empleado que, actuando bajo las órdenes inmediatas del Capataz, está encargado de orientar y distribuir los trabajos

administrativos entre el personal que de él dependa y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.

- Jefe Administrativo: El cometido de esta categoría comportará la propia del Oficial Administrativo, ampliada su función con una cualificada labor de coordinación y control de trabajo a las órdenes directas del Capataz o Jefe Negociado si lo hubiere.

- Jefe de Operaciones: Es el operario con iniciativa y responsabilidad restringida, que realiza funciones que precisen capacitación y preparación adecuada e interviene en la organización y dirección de los distintos trabajos portuarios y administrativos a realizar, así mismo efectuará nombramientos en ETTS en ausencia del Capataz, siempre bajo instrucciones y responsabilidad de la empresa.

- Oficial Administrativo: Es el administrativo con iniciativa y responsabilidad restringidas con o sin otros empleados a sus órdenes, con capacitación y preparación especializada en tareas portuarias tales como emisión de cartas de porte, levantes y control y salidas de los almacenes.

- Gruista: Es el manipulante que además del manejo de los elementos propios de su categoría tiene los conocimientos, titulación y experiencia necesarios para la manipulación de todo tipo de grúas.

- Oficial manipulante: Es el especialista que con completo dominio de su misión manipula palas cargadoras, carretillas elevadoras y demás elementos mecánicos al servicio de la empresa. Se podrá encargar también de los mantenimientos y reparaciones que no exijan elementos de taller.

- Conductor: Es el que estando en posesión del carné de conducir de la clase correspondiente, conduce vehículos de turismo o de carga de la empresa, dirigiendo la carga de la mercancía o efectuándola por sí mismo en el caso de paquetería o bultos de poco peso y responde de la misma, en todo caso, si durante el viaje no se encomendara a otra persona, cumpliendo en todo momento con lo prescrito en la normativa vigente en materia de transporte. Se podrá encargar también de los mantenimientos y reparaciones que no exijan elementos de taller.

- Especialista: Es el que coloca, distribuye y ordena convenientemente los pesos y la carga, con la práctica y conocimientos necesarios para ejecutar tal función, en relación con la estiba y desestiba de mercancía. Se asimila a esta categoría las labores de pastoreo, cuidado y carga relacionadas con las operativas del ganado vivo.

- Almacenero: Es el que efectúa el transporte de material, mercancías, pertrechos, etc., dentro o fuera de los almacenes, según las órdenes que reciba de sus superiores y, en general aquellos trabajos que, sin constituir propiamente un oficio, exigen práctica para su ejecución (enfardar o embalar, ordenar, repartir y pesar las mercancías, expedir albaranes, etc.); Puede encomendársele trabajos de limpieza de los locales.

- Peón: Es el que, habiendo cumplido los 18 años, se encarga de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y atención, sin la exigencia práctica operatoria para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

ANEXO Nº II. SALARIO BASE ANUAL AÑO 2023.**TABLA SALARIAL AGENCIA MARITIMA BLAZQUEZ S.A.**

	RETRIBUCION ANUAL	PAGAS EXTRAS
PERSONAL OFICINAS		
TITULADOS SUPERIORES	19.603,01 €	6.534,34 €
JEFE DE SECCION	19.603,01 €	6.534,34 €
TITULADOS GRADO MEDIO	17.934,29 €	5.978,10 €
JEFE DE NEGOCIADO	17.934,29 €	5.978,10 €
JEFE ADMINISTRATIVO	16.494,54 €	5.498,18 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	14.862,03 €	4.954,01 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12.600,91 €	4.200,30 €
PERSONAL CONSIGNACIONES		
JEFE DE NEGOCIADO	17.934,29 €	5.978,10 €
JEFE ADMINISTRATIVO DESP. BUQUES	16.494,54 €	5.498,18 €
DESPACHANTE DE BUQUES	14.862,03 €	4.954,01 €
AUXILIAR DESPACHANTE DE BUQUES	12.600,91 €	4.200,30 €
AUXILIAR PASAJE	12.600,91 €	4.200,30 €
PERSONAL DE PUERTO		
CAPATAZ DE OPERACIONES	17.934,29 €	5.978,10 €
JEFE DE NEGOCIADO PUERTO	17.934,29 €	5.978,10 €
JEFE ADMINISTRATIVO PUERTO	16.494,54 €	5.498,18 €
JEFE DE OPERACIONES	14.988,00 €	4.996,00 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO PUERTO	14.862,03 €	4.954,01 €
GRUISTA	14.988,00 €	4.996,00 €
OFICIAL MANIPULANTE	12.600,91 €	4.200,30 €
CONDUCTOR	12.600,91 €	4.200,30 €
ESPECIALISTA	12.600,91 €	4.200,30 €
ALMACENERO	12.600,91 €	4.200,30 €
PEON	11.400,00 €	3.800,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6933 Resolución de 17 de noviembre de 2023 de la dirección general de formación profesional, enseñanzas de régimen especial y educación permanente por la que se habilita como asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

El apartado 22.1.f. del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establecía que la administración competente en materia de acreditación de competencias realizaría la función entre otras de habilitar a los asesores y evaluadores y de mantener el registro de los mismos. Este real decreto ha sido recientemente derogado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Sobre la base de dicho precepto, desde esta dirección general se vienen realizando periódicamente resoluciones con la finalidad de habilitar a los asesores y evaluadores necesarios para impulsar el procedimiento PREAR.

Asimismo, el artículo 14 de la Resolución de 18 de octubre de 2023 del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan las instrucciones aplicables al procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), establecía en el apartado 3, que: "Mediante Resolución de esta dirección general se habilitará como asesores y evaluadores las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el apartado 1 de este artículo. Estas habilitaciones serán incorporadas al Registro de Asesores y Evaluadores."

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, se procede a habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a las personas recogidas en el anexo de esta Resolución.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resuelvo:

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento y de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo, con indicación de las unidades de competencias para las que se habilita y de la cualificación profesional en las que están incluidas.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el BORM y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de noviembre de 2023.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS COMO ASESORAS / EVALUADORAS

N.º	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional/Cualificación/ Unidades de Competencia
1	**4528***	ALEMAN ALIAGA, JOSE GINES	ADG545_3 (UC1793_3; UC1794_3; UC1795_2; UC1796_3; UC0233_2; UC1798_3; UC1799_3; UC0991_3; UC1797_2) ADG649_3 (UC1796_3; UC0233_2; UC1798_3; UC2181_2; UC2180_2; UC2178_3; UC2179_3; UC2177_3)
2	**5027***	GARCIA VICENTE, ANA ISABEL	TMV456_2 (UC 1461_2; UC 1466_2; UC1467_2) TVM454_2 (UC1461_2; UC1462_2; UC1463_2; UC1464_2) TVM455_2 (UC1461_2; UC1462_2; UC1463_2; UC1465_2)
3	**8041***	LOPEZ SOTO MARIA CARMEN	SEA647_3 (UC2168_3; UC2169_3; UC2170_3; UC2171_3)
4	**8337***	MORENO ROBLES, ANA ROSA	EOC273_3 (UC0874-3; UC0875-3; UC0876-3)
5	**8324***	PRADO SERRANO, MARIA CARMEN	HABILITADA COMO EVALUADORA EN LAS MISMAS UCs EN LA QUE ESTÁ HABILITADA COMO ASESORA EN LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2016
6	**4364***	SANCHEZ FERNANDEZ, AUREA	ADG305_1 (UC0969_1 UC0970_1 UC0971_1) ADG306_1 (UC0974_1 UC0973_1 UC0971_1)
7	**5560***	SANTO RAMON, JOSE FRANCISCO	FME031_1 (UC0087_1, UC0088_1) FME032_2 (UC0089_2; UC0090_2; UC0091_2) FME350_2 (UC1139_2; UC1140_2; UC1141_2) FME686_2 (UC2312_2; UC2314_2; UC2316_2) FME357_3 (UC1151_2; UC1152_2; UC1153_2; UC0592_3) IMA041_2 (UC0116_2; UC0117_2)
8	**8039***	YAÑEZ ALFONSO, ANTONIA	ADG305_1 (UC0969_1 UC0970_1 UC0971_1) ADG306_1 (UC0974_1 UC0973_1 UC0971_1) ADG307_2 (UC0973_1, UC0975_2, UC0976_2, UC0977_2, UC0978_2) ADG308_2 (UC0973_1, UC0233_2, UC0976_2, UC0978_2, UC0979_2, UC0980_2, UC0981_2)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6934 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca (AFAL Cartagena y Comarca), con la actual denominación de Asociación de Familiares de Personas con Enfermedades Neurodegenerativas y Prevención de Envejecimiento Patológico del Levante (AFA Levante), para la derivación y el desarrollo de actividades sociosanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas.

Vista la Prórroga del Convenio suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL Cartagena y Comarca), con la actual denominación de Asociación de Familiares de Personas con Enfermedades Neurodegenerativas y Prevención de Envejecimiento Patológico del Levante (AFA Levante), para la derivación y el desarrollo de actividades sociosanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga del Convenio Suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL Cartagena y Comarca), con la actual denominación de Asociación de Familiares de Personas con Enfermedades Neurodegenerativas y Prevención de Envejecimiento Patológico del Levante (AFA Levante), para la derivación y el desarrollo de actividades sociosanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de alzheimer u otras patologías neurodegenerativas, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Prórroga del convenio suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL Cartagena y Comarca), con la actual denominación de Asociación de Familiares de Personas con Enfermedades Neurodegenerativas y Prevención de Envejecimiento Patológico del Levante (AFA Levante), para la derivación y el desarrollo de actividades sociosanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas.

Reunidos

De una parte, D.^a Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del convenio que se prorroga por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, D. Raúl Nieto Galera, como Apoderado General de la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico del levante (AFA LEVANTE), en virtud de escritura de poder especial de fecha 3 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Manifiestan

Primero. Que con fecha de 10 de diciembre de 2019, fue suscrito un Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca (AFAL Cartagena y Comarca), para la derivación y desarrollo de actividades sociosanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas.

Segundo.- Que la cláusula novena del convenio establece un plazo de vigencia del mismo de cuatro años desde la fecha de su firma, así como la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento.

Tercero. Que estando próxima la finalización de su vigencia, ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran de interés prorrogar la vigencia del convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el convenio suscrito el 10 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca

(AFAL Cartagena y Comarca), con la actual denominación de Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico del levante (AFA LEVANTE), para la derivación y desarrollo de actividades sociosanitarias para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de Alzheimer u otras patologías neurodegenerativas.

Segundo.- La presente prórroga tendrá una duración de cuatro años desde el 11 de diciembre de 2023.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio suscrito el 10 de diciembre de 2019.

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 13 de noviembre de 2023 el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera, y por AFA LEVANTE, el Apoderado General, Raúl Nieto Galera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6935 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el comité autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la continuidad del proyecto "Atención a Infancia Hospitalizada" en Hospitales de la Región de Murcia.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el comité autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la continuidad del proyecto "Atención a Infancia Hospitalizada" en Hospitales de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el comité autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la continuidad del proyecto "Atención a Infancia Hospitalizada" en Hospitales de la Región de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el comité autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la continuidad del proyecto "Atención a Infancia Hospitalizada" en Hospitales de la Región de Murcia

De una parte D.^a Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de octubre de 2023.

De otra parte, Dña. M^a Teresa Sánchez Elduayen, domicilio en Plaza de la Cruz Roja, Nº 1, 30003, Murcia, como Presidenta Autonómica en la Región de Murcia, con CIF: Q-2866001-G, en adelante Cruz Roja, y domicilio en Plaza Cruz Roja, Nº 1, actuando en nombre y representación de ésta y autorizada para la firma del presente convenio, en cumplimiento de las disposiciones 1/88 y 1/89 de Cruz Roja Española, autorizado la firma de este convenio por el comité autonómico de Cruz Roja en la Región de Murcia en fecha 14 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de Carácter Voluntaria y de Interés Público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, así como la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud.

Que la intervención con niños, niñas y adolescentes, a través de la acción del voluntariado en el medio hospitalario, es una de las actividades ya consolidadas en la citada Institución, habiendo incrementado, durante los últimos años, tanto la actividad, como el número de hospitales donde interviene. Por esta razón, Cruz Roja Española en Murcia, a través de Cruz Roja Juventud, presenta un proyecto denominado "Atención a Infancia Hospitalizada" encuadrado en el Programa de Intervención e Inclusión Social y que dirige su acción al establecimiento de actividades de ocio y tiempo libre para niños, niñas y adolescentes hospitalizados.

Las actividades que se desarrollan en el medio hospitalario pretenden mostrar apoyo emocional durante el tiempo que dura la hospitalización, de tal forma que se les ayude a afrontar las situaciones que van acaeciendo durante todo el proceso y que se pueden resumir en la gestión de aulas de actividades lúdicas y socioeducativas (expresión, pintura, manualidades, animación, juegos), acompañamientos y actividades individuales en habitación y servicio de respiro para familias y personas cuidadoras.

III.- Que la Gerencia del Hospital Virgen de la Arrixaca, dentro de su ámbito de actuación, con fecha 13 de septiembre de 2002, formalizó un Acuerdo de Colaboración con Cruz Roja para la puesta en marcha del Proyecto "Atención a Infancia Hospitalizada" en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, que se renovó exclusivamente para atención en la unidad de Oncología, en enero de 2004. En la actualidad, adaptándonos a las necesidades de los centros hospitalarios en los que desarrollamos el proyecto, la actividad se lleva a cabo con todos los pacientes del pabellón infanto-juvenil, a excepción de Oncología Infantil.

Así, y ante el hecho de existir un interés mutuo en el desarrollo del citado Proyecto por sus resultados satisfactorios, el Servicio Murciano de Salud está interesado en retomar la colaboración con la mencionada Entidad, mediante la puesta en marcha del Proyecto "Atención a Infancia Hospitalizada" en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena y el Hospital Comarcal Rafael Méndez.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Autonómico de Cruz Roja Juventud en Murcia, para el desarrollo del Programa "Atención a Infancia Hospitalizada" para la realización de actividades socioeducativas, acompañamiento y respiro familiar a niños, niñas y adolescentes hospitalizados en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Hospital General Universitario Santa Lucía en Cartagena y Hospital Rafael Méndez.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Acompañamiento a niños, niñas y adolescentes de 0 a 16 años: Visita presencial del equipo de voluntariado y/o el personal técnico a las habitaciones de las niñas y los niños ingresados que no pueden salir por motivos de enfermedad grave y/o aislamiento o cuando sus familiares o personas tutoras, no pueden estar con ellas en el centro hospitalario. Se les hará un préstamo de material lúdico y/o didáctico para amenizar la jornada (libros, pasatiempos, tablet, videojuego, etc.).

- Actividades lúdico educativas con niños, niñas y adolescentes de 3 a 16 años: Realización de actividades de ocio de bajo impacto, adaptadas a las necesidades de niños, niñas y adolescentes, como pueden ser: teatro de marionetas, manualidades, dibujo, etc. Se llevan a cabo en las aulas escolares de los hospitales para facilitar el acceso a la actividad, siempre teniendo en cuenta

que el espacio esté adaptado a sus necesidades. Nuestra acción en el ámbito lúdico siempre tendrá una componente en educación en valores, trabajando diferentes temáticas en cada una de las actividades: alimentación saludable, educación ambiental, perspectiva de género, interculturalidad, etc. Para esta actividad se usarán materiales fungibles y material didáctico de actividad aportados por la propia entidad (rotuladores, cartulinas, marionetas, juegos de mesa, etc.).

- Respiro Familiar: Transversalmente a nuestras actividades fomentamos un tiempo de desconexión al familiar o los familiares que están con niños, niñas y adolescentes, lo que ayuda a estos a descargar el peso del acompañamiento diario. Se les hará un préstamo de material lúdico y/o didáctico para amenizar la jornada.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por el Centro Hospitalario. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales del Hospital o de las personas beneficiarias serán tratadas individualmente con las mismas.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de Comité Autonómico de Cruz Roja, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio

Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por el Consejo Autonómico de Cruz Roja Juventud en Murcia y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor del voluntariado no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el propio Hospital.

3.- El voluntariado será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los niños, niñas y adolescentes hospitalizados, observando en todo momento lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos.

4.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la existencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio de la actividad en aquellas actividades de voluntariado que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad obliga a la entidad de voluntariado a prescindir de forma inmediata del voluntario o voluntaria. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato

de la participación de la persona voluntaria en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Cruz Roja se compromete a solicitar a los voluntarios que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.- El Consejo Autonómico de Cruz Roja Juventud en Murcia será responsable de las actividades del voluntariado en los Centros Hospitalarios y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

El Consejo Autonómico de Cruz Roja Juventud en Murcia nombrará una persona técnica del proyecto que estará en contacto con el responsable del personal voluntario designado por los Centros Hospitalarios con el que mantendrá las reuniones oportunas y al que informará de cualquier cambio producido en el programa, incidencias o problemas detectados.

Quinta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Protección de datos.

Cruz Roja se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

Cruz Roja asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que Cruz Roja, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las Partes (el de Cruz Roja Española identificado en el Registro General de Protección de Datos con el número 2100150650 y denominación SAI) cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio Dicha Comisión estará integrada

Por el Servicio Murciano de Salud:

La Coordinadora Regional de Enfermería del Servicio Murciano de Salud (SMS).

Por el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca:

El Director de Enfermería, o persona en quien delegue.

Por el Hospital Santa Lucía de Cartagena:

El Director de Enfermería, o persona en quien delegue.

Por el Hospital Rafael Méndez:

El Director de Enfermería, o persona en quien delegue.

Por Cruz Roja:

El Director Autonómico de Cruz Roja Juventud, o persona en quien delegue.

Responsable del proyecto Infancia Hospitalizada Murcia - Coordinadora Autonómica Cruz Roja Juventud

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2 años desde la firma de este, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Novena.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- . El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- . El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- . El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- . Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- . Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto

número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoprimera.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 15 de noviembre de 2023.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras y por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Presidenta, M.^a Teresa Sánchez Elduayen.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6936 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 9 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald Mcdonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald Mcdonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Vista la prórroga del convenio suscrito el 9 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald Mcdonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald Mcdonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio suscrito el 9 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald Mcdonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald Mcdonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo**Prórroga del convenio suscrito el 9 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"****Reunidos:**

De una parte, D.^a Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del convenio que se prorroga por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de noviembre de 2019.

De otra parte, doña Blanca Isabel Moreno García, en calidad de Presidenta y en nombre y representación de la Fundación Infantil Ronald McDonald (en adelante, la "FIRM"), inscrita en el Registro General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/1068 (17/11/1997), con domicilio social en calle Somera, 5, Edificio Margarita, 28023, Madrid y con NIF G-81802290, en virtud de la escritura pública de apoderamiento con número de protocolo 1.850 otorgada en Madrid a 17 de julio 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Manifiestan:

Primero. Que con fecha de 9 de diciembre de 2019, fue suscrito un Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Segundo. Que la cláusula novena del convenio establece un plazo de vigencia del mismo de dos años desde la fecha de su firma, así como la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento.

Tercero. Que estando próxima la finalización de su vigencia, ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran de interés prorrogar la vigencia del convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar el Convenio suscrito 9 de diciembre de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Infantil Ronald McDonald para la instalación de un espacio familiar denominado "Sala Familiar Ronald McDonald" en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Segundo.- La presente prórroga tendrá una duración de cuatro años desde el 10 de diciembre de 2023.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio suscrito el 9 de diciembre de 2019.



En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 17 de noviembre de 2023 el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera, y por la Fundación Infantil Ronald McDonald, la Presidenta, Blanca Isabel Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6937 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales del Sureste (ALCER Sureste) para la realización y puesta en marcha del Programa Paciente Experto Activo, en el Área IX de Salud-Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales del Sureste (ALCER Sureste) para la realización y puesta en marcha del Programa Paciente Experto Activo, en el Área IX de Salud-Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Para la Lucha contra las Enfermedades Renales del Sureste (ALCER Sureste) para la realización y puesta en marcha del Programa Paciente Experto Activo, en el Área IX de Salud-Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza., que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Para la Lucha contra las Enfermedades Renales del Sureste (ALCER Sureste) para la realización y puesta en marcha del Programa Paciente Experto Activo, en el Área IX de Salud-Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8, apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 30 de octubre de 2023.

De otra parte, D. Alfonso Rodríguez Marchante, Presidente de la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales del Sureste, ALCER SURESTE en Murcia, mediante el nombramiento en Asamblea Ordinaria/Extraordinaria de fecha 03 de septiembre de 2022, y autorizado expresamente mediante acuerdo de Junta directiva en Murcia, de fecha 3 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios públicos, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- La Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales del Sureste, ALCER Sureste, es una asociación que tiene como fin general contribuir a la calidad de vida de los enfermos renales y sus familias. En régimen de autonomía, con capacidad jurídica, plena capacidad de obrar y sin fin de lucro, que desarrolla su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

III.- Que la Gerencia del Área IX de Salud y ALCER Sureste, en el cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas que plantea la enfermedad renal en cualquiera de sus estadios. Aun así y para mejorar dicha atención a pacientes renales, se hace necesario disponer de un esquema profesional interdisciplinario, con funciones muy concretas de atención al paciente y su familia.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, se acuerda entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación ALCER Sureste, formalizar un convenio de colaboración para la realización de actividades de voluntariado y de asistencia multidisciplinar, para el Programa Paciente Experto Activo en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, dirigido a la atención de pacientes renales en cualquiera de sus estadios y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del referido centro sanitario en la atención integral a dichos pacientes, con el fin conseguir una mejor asistencia integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento del enfermo renal, y ello con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

1- Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Área IX de Salud, Hospital de la Vega Lorenzo Guirao y ALCER Sureste, para la realización de actividades de voluntariado, por un equipo formado por psicólogos clínicos, nutricionistas y un trabajador social, así como un equipo de pacientes renales voluntarios, con funciones muy concretas de atención al paciente renal y su familia en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, colaborando con los responsables asistenciales de los centros sanitarios, que lo integran, en la atención integral a dichos enfermos y previo consentimiento expreso de los mismos.

2- El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe, en principio, a la Unidad de Diálisis, Terapia sustitutiva del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, pero la atención se podrá ampliar a todos aquellos pacientes renales ingresados, independientemente de la planta en la que estén, dando respuesta a las hojas de interconsulta.

3- Las actividades del equipo de ALCER Sureste tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso renal durante su estancia en el hospital, amortiguando el impacto y sufrimiento asociado, identificando y anticipando las necesidades, preocupaciones y dificultades. Asimismo, se potenciarán los recursos que disminuyan los efectos negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo renal y la de sus familias y reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

Segunda.- Líneas de actuación.

Actividades a desarrollar por el Voluntariado:

- Acompañamiento al enfermo renal y su familia.
- Suplencia del cuidador primario.
- Actividades de animación y entretenimiento.
- Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los profesionales, no interfiriendo en éstas últimas ni realizando tareas correspondientes a los profesionales.
- En el ámbito ambulatorio, derivación a otros profesionales en caso de detectar situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo por el voluntariado, siempre que los profesionales sanitarios lo consideren oportuno

2. Previa valoración por el Hospital tanto el nutricionista como el trabajador social desarrollarán las siguientes funciones:

Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.

- Ayudar a Desarrollar el tratamiento conveniente.
- Coordinación con el Servicio de Nefrología del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao.

3. Actividades a desarrollar por el psicólogo clínico:

- Orientación y asesoramiento al paciente y familiares proporcionando las herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y la familia al proceso de enfermedad y tratamiento.
- Cualquier otra función que pueda mejorar la calidad de vida de estas personas y que no esté incluida en la Cartera Básica de Prestaciones del SNS

Tercera. Acceso al programa Paciente Experto Activo

1. El centro sanitario informará a las personas que hayan mostrado interés de la existencia del programa y posible participación en el mismo, facilitando el contacto de la asociación ALCER Sureste en el contexto hospitalario. La información a suministrar por los profesionales será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso al programa al paciente y a la asociación.

2. Será necesario que la Asociación ALCER Sureste recabe de los participantes en el programa la firma de un consentimiento informado del paciente, traducido a un idioma que lo comprendan, para que puedan llevarse a cabo los fines y objetivos de este convenio.

3. ALCER Sureste llevará un registro de los casos atendidos en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, donde se dejará constancia del número de enfermos y familiares atendidos y el número de los casos derivados a los trabajadores sociales del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, de ALCER Sureste o externos. ALCER Sureste facilitará los datos del registro Hospital de la Vega Lorenzo Guirao cuando éste los solicite.

4. La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

Cuarta. Deberes de los voluntarios y de la Asociación.

ALCER Sureste y las personas voluntarias que participen en las acciones previstas en el presente Convenio tendrán los siguientes deberes:

- Actuar en coordinación con el Servicio de Hemodiálisis en todas las actividades que se vayan a realizar.
- Realizar una formación inicial de calidad del voluntario y una formación continuada durante la actuación.
 - Cumplir las normas de higiene y de comunicación adecuada y respetuosa.
 - Respetar las normas internas de funcionamiento del centro sanitario.
 - Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar o no en sus actividades.
- Garantizar en todas las visitas el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes, familiares o allegados.
- Aportar el personal voluntario y los medios que resulten necesarios, según el mejor criterio de la institución, para la correcta atención a los pacientes, garantizando la continuidad de las actuaciones.

- Proveer de tarjeta identificativa y vestuario propio a los voluntarios, así como velar por que lleven visible la tarjeta.
- Designar una persona que ejercerá las labores de coordinación del voluntariado y que será responsable de la actuación de sus miembros y ante el representante nombrado por el centro, a quien aportará con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio la identificación de la persona o personas que puedan llevar a cabo dichas actividades en el centro durante su vigencia, o los cambios que se produzcan.
- Remitir a la comisión de seguimiento, una memoria anual en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el año anterior.

Los profesionales de la Asociación que realicen las actividades previstas en esta adenda carecen de cualquier vinculación jurídica con el SMS, siendo la Asociación la entidad responsable en relación a los profesionales a todos los efectos.

Quinta.- Compromisos del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao

La supervisora de enfermería del Servicio de Nefrología, coordinarán con el/la responsable del equipo de ALCER Sureste las actividades a desarrollar facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que podrán actuar.

Sexta.- Financiación.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la para el Servicio Murciano de Salud. ALCER Sureste asociación facilitará todos los recursos para el desarrollo de los programas y actividades objeto de este convenio.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte de la Gerencia del Área IX:

- Dirección Médica o persona en quien delegue.
- El Nefrólogo o persona en quien delegue.

b) Por parte de ALCER Sureste:

- El/la trabajadora social.
- El/la Responsable del Programa ALCER Sureste.

La comisión se reunirá semestralmente, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la comisión, haciendo llegar copia a la Dirección de la Gerencia del Área IX y a ALCER Sureste.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en el primer mes a partir de la firma del convenio.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión, aquellos expertos que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Octava.- Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante], y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

ALCER Sureste se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación.

En todo caso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, ALCER Sureste solicitará a los pacientes su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el fichero correspondiente.

En el supuesto de que ALCER Sureste destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Novena.- Protección del menor.

En el caso de que la actividad desarrollada por los voluntarios afecte a menores de edad, se aplicará la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuyo artículo 57.1 establece que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones,

oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad la institución aportará una declaración responsable indicando que solicita y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la institución de acuerdo con la normativa especificada, sobre protección de datos de carácter personal.

Décima.- Personal.

Será de aplicación al personal voluntario de ALCER SURESTE lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se deberá aportar certificación de inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, de conformidad a lo señalado en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia.

Dicho personal deberá aportar un certificado de estar inmunizados de SARS-Cov-2 (Covid-19) y un compromiso de vacunarse contra la gripe o enfermedades similares siempre que así lo requiera el desarrollo del Proyecto e ir debidamente identificados por medio de una tarjeta o carnet visible proporcionado por la Asociación.

La Asociación deberá proveer de seguro de accidentes y cobertura de responsabilidad civil por riesgos derivados directamente de su actividad en el Proyecto.

El personal de la Asociación actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente. La Asociación garantiza la indemnidad del Servicio Murciano de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable a la relación de la institución con su personal.

La actividad del personal aportado por la Asociación para el desarrollo del convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante uniforme específico y/o una tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la Asociación.

Decimoprimera.- Prevención de riesgos personales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud II y ALCER Sureste se obligan, a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o

modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente”.

Decimosegunda.- Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su perfección por la prestación del consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como fecha de dicho consentimiento la del día en que el mismo es suscrito por el último de sus firmantes.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por periodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Causas de resolución del convenio.

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El acuerdo unánime y escrito de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate y en ningún caso superior a dos meses, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. El acuerdo sobre la continuidad de actividades deberá respetar la legislación vigente y, en su caso, la resolución judicial recaída.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y la regulación aplicable está establecida en el capítulo sexto del título preliminar, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio

queda excluido de la aplicación de dicha ley, si bien se somete a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece el artículo 4, así como a las normas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoquinta.- Solución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión contemplada en la cláusula séptima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el 17 de noviembre de 2023 el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras y por la Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales del Sureste (ALCER Sureste), el Presidente, Alfonso Rodríguez Marchante.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6938 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 3/2023, para la normalización de la tramitación de los contratos menores y la gestión patrimonial.

Con el objeto de establecer el procedimiento común para la tramitación de los contratos menores, según la definición de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el procedimiento para la gestión patrimonial en el ámbito del Servicio Murciano de Salud; y con la finalidad de avanzar en la normalización de procedimientos de índole administrativo y de procesos de carácter interno de la organización, como medio de cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, utilizando para ello aplicaciones informáticas que rijan tal tramitación, a propuesta de la Secretaría General Técnica y la Subdirección General de Asuntos Económicos, en ejercicio de la competencia que a la Dirección Gerencia del Ente le atribuye el apartado x) del artículo octavo del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por la que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

I

ANTECEDENTES

El proyecto Unifica nace con el objetivo de dar cumplimiento a la obligatoriedad de la implantación de la administración electrónica, así como para normalizar los procedimientos no asistenciales tramitados en las distintas unidades del SMS, ante el diagnóstico de la situación existente que se caracterizaba por:

La coexistencia de modos y procedimientos diferentes para llevar a cabo un mismo proceso según la unidad funcional implicada

Fragmentación, dispersión y dificultad en la disponibilidad de la información de tales procedimientos, arduamente integrable sin un considerable esfuerzo de tratamiento. Complejidad para integrar datos e informaciones en Cuadros de Mando que permitan a la Dirección estar informados del estado de la situación.

Insuficiencia de soluciones adecuadas a los criterios y principios de la e-Administración con relación a la totalidad de los procedimientos administrativos desarrollados en la organización. Los desarrollos existentes, además de parciales o locales, no contemplan modos de trabajo digitales integrados con la Administración electrónica.

Excesiva carga de trabajo puramente manual, carente de automatización informatizada, con los consiguientes costes e ineficiencias y demoras en los procedimientos.

Limitado nivel de seguridad, inferior a los estándares deseables en la organización, en cuanto a la protección de los datos sensibles o protegidos y escasez de mecanismos de control y de contrapesos en las estructuras gestoras.

Por consiguiente, el proyecto Unifica tiene como objetivo normalizar, simplificar y automatizar los procesos de contenido económico del SMS, excluyendo los relacionados con la gestión de recursos humanos, con el fin de implantarlos en todas las unidades del SMS que desarrollen dichos procedimientos, consiguiendo así homogeneidad, integración en la administración electrónica, y un sistema de información esencial para la gestión de los recursos en la organización.

Los principios sobre los que se define el proyecto Unifica son:

Unificación, permitiendo que todas las unidades que intervengan en un determinado procedimiento utilicen el mismo procedimiento único y la misma herramienta informática, procedimientos que se van a analizar y a rediseñar con los objetivos transversales de reducción de cargas administrativas, de simplificación y de mejora de los procedimientos administrativos.

Calidad, y fomento de la mejora continua en la gestión, facilitando la fijación de objetivos e indicadores en los distintos procedimientos, y estableciendo así medidas correctoras y de mejora de la calidad. Se permiten, de esta forma, procesos de mejora continua basados en datos objetivos y cuantificables que permitan el seguimiento de los programas internos de calidad establecidos.

Enfoque orientado al usuario, tomando como eje fundamental del proyecto la participación de los usuarios de las unidades en las que se hubieran detectado mejores prácticas, y diseñando los flujos y la herramienta para facilitar la acción diaria de nuestros empleados. Con la participación del usuario se consigue también la motivación intrínseca de las unidades participantes en la reforma y modernización de la organización.

Flexibilidad y fomento de la innovación en el diseño y gestión de los procesos, evitando el uso de aplicaciones predefinidas que situarían al SMS como proveedor-dependiente, y adoptando una notación estándar para el modelado de todos los procedimientos y herramientas libres para dicho diseño. En este sentido, se ha decidido el uso de la notación "Business Process Model and Notation (BPMN)", modelado y notación de procesos de negocio y el uso de una aplicación sin costes de licenciamiento como CAMUNDA.

La arquitectura del modelo se completa con aplicaciones desarrolladas a medida de las necesidades del SMS y que están orientadas hacia una gestión sencilla e intuitiva por parte de sus usuarios.

Centralización de las herramientas, extendiéndose el uso de las aplicaciones diseñadas a todos los centros del SMS, y siendo sus desarrollos propiedad del SMS, facilitando así un mantenimiento eficiente de los mismos y una integración ágil en nuestros sistemas.

Fomento e integración de la Administración electrónica en las herramientas desarrolladas, permitiendo lograr la máxima automatización en aquellos trámites que así lo permitan, así como el desarrollo de la interoperabilidad entre el SMS

y las distintas administraciones públicas vinculadas a las actuaciones de este organismo.

II

CONTRATACIÓN MENOR

La regulación de los contratos menores queda plasmada en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estableciendo la definición de dichos contratos, y los elementos formales del expediente de contratación de estos, sin olvidar otros artículos de la mencionada Ley, como el artículo 29.8 en el que se indica que “Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.” Sin embargo, no son estas las únicas reglas a tener en cuenta en la utilización de este instrumento de contratación en el Sector Público. Así el artículo 99.2 de la LCSP indica que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Este criterio se completa con la regla que se recoge en el artículo 101 de la LCSP, apartado 4, al disponer que la elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan. Por tanto, lo que se contempla en la norma legal es una prohibición del fraude que supone el fraccionamiento indebido del contrato.

A la anterior consideración hay que añadir otra igualmente relevante. Como es bien conocido, el contrato menor es un supuesto de adjudicación directa del contrato público. En él queda limitada la aplicación del principio de concurrencia de los licitadores y por esta razón, la técnica del contrato menor no puede utilizarse mediante un abuso de los supuestos en que es factible aplicar un procedimiento más respetuoso con los principios básicos de la contratación pública.

Cabe referirse también a lo recogido en el artículo 28.4 de la LCSP, el cual determina que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Sin embargo, con las debidas cautelas en el cumplimiento de los preceptos mencionados, no cabe la menor duda de que la figura del contrato menor es un instrumento de gran utilidad en aquellos casos en los que habiendo cumplido el órgano de contratación con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual, es imperiosa que la realización de prestaciones ante necesidades inmediatas, sobrevenidas, desconocidas o novedosas de escasa cuantía. Estas necesidades, que pueden surgir en cualquier ámbito del sector público, son más acuciantes en el sanitario por la propia naturaleza de la actividad desarrollada.

En este sentido, el artículo 131 de la LCSP en su apartado 3 señala que “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria

para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118" configurando, con las limitaciones indicadas anteriormente, la utilización de otros procedimientos distintos de los ordinarios, en los que queda limitada la concurrencia, cuando existan condiciones que lo justifiquen, pudiendo adjudicarse mediante un expediente de contratación más sencillo.

En términos de concurrencia, la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y su nota aclaratoria, pusieron de manifiesto que en la expresión "el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos" subyace:

"... la obligación de salvaguardar la libre competencia, que es uno de los principios básicos que recoge el artículo 1 de la LCSP, y que se ha de garantizar en todo procedimiento de contratación, siendo función de esta Oficina promover el mismo (art. 332.6.d) LCSP). En este sentido, la propia Exposición de Motivos de la LCSP señala, tal y como recogemos en la citada Instrucción, al referirse al procedimiento abierto simplificado que "se habilita una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias". De esta forma, la referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica en la Instrucción ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor."

En el ámbito concreto del Servicio Murciano de Salud (SMS), la Instrucción 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del SMS, establece en el apartado 5.2.2. (compras que no requieren expediente de contratación), las condiciones y los responsables facultados para la realización de las mencionadas adquisiciones.

III

GESTIÓN PATRIMONIAL

La Instrucción 3/2019, modificada por la Instrucción 6/2019, aprobada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que regula la formación de inventario de bienes de dicha entidad y por la que se ordena la realización de planes extraordinarios de revisión, regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del inventario de activos fijos, detalla en su preámbulo la situación patrimonial del SMS tras las fases, momentos y circunstancias que han acontecido y que han afectado a la tarea de regularización, afloramiento, clarificación e identificación de los elementos patrimoniales desde la creación del Servicio Murciano de Salud en 1995 con la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

En dicho preámbulo se pone de manifiesto además, que los circuitos y procedimientos a los que se someten la entrada y salida de los bienes patrimoniales en los recintos de los Hospitales y Centros carecían del necesario protocolo escrito, publicado y exigido en su ámbito correspondiente, protocolos que en todo caso poseen carácter interno y deben estar adaptados a las peculiaridades de cada área, edificio o recinto sanitario, los cuales también

han de regular y prever circuitos y documentación de acompañamiento de los elementos patrimoniales cuando exista variación en la ubicación de los mismos.

Vinculado con lo anterior, la mencionada Instrucción alude a la alineación de los objetivos de la gestión global del Inventario del SMS con el desarrollo en la aplicación Unifica (proyecto de normalización de procedimientos del SMS) del procedimiento específico de gestión de inventarios, el cual integrado con los módulos de inventario y contabilidad patrimonial de SAP, podría ser el mecanismo vehicular para el sostenimiento de los elementos patrimoniales en los términos desarrollados en la Instrucción.

La disposición decimocuarta de la referida instrucción (soluciones provisionales de registro informático) establece que en el momento de redacción de la misma, el control del inventario de activos fijos del SMS, tanto en la gestión de las altas, bajas y modificaciones como en el registro e identificación de los bienes y la propia contabilidad patrimonial se gestiona por medio de la aplicación corporativa SAP, poniendo de manifiesto que se estaba desarrollando dentro del marco Unifica una herramienta de gestión de inventario que facilitaría la gestión de los bienes e incorporaría un elevado número de atributos asociados a cada uno de ellos.

Con base en todo lo anterior, en esta Instrucción se refieren y definen todos los elementos de los procesos siguientes, identificados por los responsables de los departamentos patrimoniales del Servicio Murciano de Salud como la totalidad de los que dan respuesta a las diferentes acciones que pueden originar un cambio en la titularidad patrimonial de los bienes del SMS:

- Alta por adquisición
- Alta por cesión/donación
- Cesión a terceros
- Baja de activos
- Traslado: Interno / Externo.

IV

INSTRUCCIÓN

Objeto y finalidad

Esta instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento común para la tramitación de los contratos menores, según la definición de la LCSP, y para la gestión patrimonial en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de avanzar en la normalización de procedimientos de índole administrativo y de procesos de carácter interno de la organización como medio de cumplir los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, utilizando para ello aplicaciones informáticas que rijan tal tramitación.

Ámbito de aplicación

Esta Instrucción, será de aplicación en todos los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Características generales de los procesos de contratación menor y gestión patrimonial.

Se asume como premisa de partida, que la tramitación electrónica de los procesos contenidos en ambos ámbitos se llevará a cabo mediante la utilización

de cuantas herramientas haya habilitado la Administración Regional para ello, según el grado de maduración de la técnica en cada momento.

En segundo lugar, la estandarización de documentos es otro de los pilares sobre los que descansa el sistema procedimental. Todos aquellos documentos generados durante la tramitación por órganos o unidades administrativas, cuyo contenido sea común por estar establecido en alguna disposición de rango normativo o en alguna Instrucción dictada por órgano competente, deberá estar soportada en plantillas, configuradas según el origen y los fines a los que se destina, como fórmula de eficacia en el uso de los recursos públicos. La gestión documental de las mismas se realizará según procedimiento de buenas prácticas reconocido.

Además, el soporte de la tramitación normalizada estará basada en flujos de trabajo configurados por una sucesión de tareas parametrizables en el marco de la aplicación Unifica, siendo esta herramienta la que permitirá la gestión de los expedientes que se generen, en base a su paso por diferentes estados y momentos de tramitación que se modelan de forma dinámica dependiendo de las necesidades inherentes a los propios procedimientos.

En cuarto lugar, las tareas sólo pueden ejecutarse por los roles establecidos para ello. La determinación de las personas que ostenten determinados roles será competencia de cada uno de los centros directivos, según lo establecido en el apartado siguiente.

Finalmente, la entrada en vigor de la presente Instrucción supondrá la obligatoriedad de la tramitación de los contratos menores y de los expedientes de gestión patrimonial del SMS mediante la aplicación Unifica.

Perfiles de usuario que intervienen en la aplicación

Se establecen dos tipos genéricos de permiso de acceso a la aplicación: de gestión y de consulta. Cada usuario podrá disponer de un tipo de acceso.

Asimismo, se establecen diferentes perfiles/roles según el tipo de usuario, en función de su puesto de trabajo y el momento de tramitación del expediente en el que haya de intervenir. La relación de perfiles es la siguiente:

A) Unifica_CONTRATO MENOR. Perfiles de gestión:

1. Validador de la necesidad y de la continuación del procedimiento.
2. Tramitador del expediente de contratación.

Cada usuario tendrá asignado uno de esos perfiles, sin perjuicio de que se puedan acumular en un mismo usuario los perfiles 1 y 2.

B) Unifica_INVENTARIO. Perfiles de gestión:

Servicios o Unidades de gestión patrimonial.

Servicios de mantenimiento y/o ingeniería, Oficina Técnica en el caso de los Servicios Centrales del SMS.

La determinación de las personas a las que asignar cada perfil será decisión específica de cada centro, si bien, la validación de la necesidad y continuación del procedimiento deberá ser competencia de Directores/Subdirectores/Jefes de Servicio exclusivamente.

Sección I. Contratos Menores

Contratos menores. Tramitación

Los aspectos generales de la tramitación de los contratos menores son los siguientes:

Los contratos menores se tramitarán bajo el procedimiento electrónico 3347 de los establecidos en la guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, de acuerdo con la definición del expediente establecida en DEXEL, encontrándose integrado con la aplicación sectorial Unifica para todos los departamentos tramitadores del Servicio Murciano de Salud.

De forma general, para cada contrato menor se creará un expediente electrónico en el sistema de administración de expedientes electrónicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: SANDRA.

La firma de los documentos generados en este procedimiento se realizará mediante la aplicación de firma corporativa de la CARM.

Las tablas de materiales, proveedores, centros coste, y cualquier otro dato que figure en SAP, están sincronizadas con las bases de datos de Unifica, lo cual significa que la codificación que se utiliza para esos conceptos durante la tramitación del expediente se extrae de las mencionadas tablas.

Se establecen dos tipos de roles en la aplicación:

Tramitador. Realiza todas las tareas establecidas en el flujo de trabajo excepto las reservadas al autorizador. Los tramitadores serán dados de alta/baja en la aplicación mediante solicitud de los Directores y Subdirectores de Gestión en los centros gestores de los órganos periféricos del SMS, y en Servicios Centrales: los titulares de la Secretaría General Técnica, la Subdirección General de Tecnologías de la Información, la Jefatura de Servicio de Régimen Interior y un responsable de la Oficina Técnica.

Los tramitadores estarán adscritos a las unidades de suministros, mantenimiento, servicios generales o contratación.

Autorizador. Valida o rechaza la petición de tramitación de contrato menor, y decide el procedimiento: ordinario, abreviado, abono mediante caja.

Sólo podrán tener el rol de autorizador los Directores y Subdirectores de Gestión en los centros gestores de los órganos periféricos del SMS, y en Servicios Centrales: los titulares de la Secretaría General Técnica, la Subdirección General de Tecnologías de la Información, la Jefatura de Servicio de Régimen Interior y un responsable de la Oficina Técnica.

Los contratos menores se tramitarán bajo alguno de los siguientes procedimientos.

- contrato menor ordinario,
- contrato menor abreviado,
- contrato menor automático y
- contrato menor abonado mediante caja pagadora secundaria.

5.1. Contrato menor ordinario. Tramitación

Mediante este procedimiento se tramitarán contratos de servicios, suministros y obras. Las fases son:

PROPUESTA TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La necesidad se genera a petición de un responsable autorizado. Las autorizaciones deberán ser concedidas por los titulares de las unidades directivas de las Direcciones de Gestión, Médicas y de Enfermería de los órganos periféricos del SMS, y en Servicios Centrales: los titulares de la Secretaría General Técnica, las Subdirecciones Generales, los Jefes de Servicio y los responsables de la Oficina Técnica y de la Unidad de Aprovisionamiento Integral.

Dicha petición se formalizará en Unifica y se firmará según lo establecido anteriormente, iniciándose un expediente en SAP que se comunica a Unifica.

VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD Y SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Formalizada la solicitud (propuesta técnica de necesidad), las personas con facultades de autorizador podrán validar o rechazar la solicitud, y además seleccionar el procedimiento de tramitación de entre los tres posibles:

Contrato menor ordinario

Contrato menor abreviado

Contrato abonado mediante caja pagadora secundaria.

El rechazo de la solicitud llevará aparejado el cierre del expediente.

INFORME DE NECESIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Tras la fase anterior, se genera un borrador del informe de necesidad y autorización del gasto con base en la información de la solicitud cursada con anterioridad, el cual se remite a la firma del órgano de contratación competente mediante la aplicación de firma corporativa.

OFERTAS DE LOS LICITADORES

Autorizado el gasto, los licitadores se seleccionarán de las bases de datos de proveedores de SAP. Una vez elegidos, la aplicación envía a dichos licitadores una comunicación con la invitación a participar en el procedimiento con la información necesaria para la presentación de ofertas. En el supuesto de invitación a un único licitador, deberán justificarse los motivos de tal circunstancia.

Transcurrido el plazo establecido para dicha presentación, en la aplicación quedarán recogidas las ofertas recibidas, con indicación, en su caso, de la no existencia de ofertas válidas. La aplicación permite una segunda fase de invitación cuando esto se produce. Si en esta fase persiste la situación de invalidez de ofertas el procedimiento se declarará desierto.

La aplicación recoge en un documento, las empresas invitadas, las ofertas válidas y no válidas, la oferta finalmente elegida y la justificación de la selección. Paralelamente se genera un documento comunicando a todos los licitadores invitados la empresa y el importe de adjudicación, creando de forma automática el pedido en SAP.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LA DURACIÓN

Una vez seleccionada la oferta económicamente más ventajosa, se determinará si se formalizará por escrito el contrato, en cuyo caso se remitirá al licitado seleccionado copia en pdf para su firma digital y posterior devolución para su incorporación a la aplicación Unifica y envío a la firma del órgano competente.

En esta fase se determinará también el periodo de ejecución del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PAGO Y FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Esta fase se tramitará conforme a lo dispuesto en la Instrucción contable del Servicio Murciano de Salud (en adelante, IC), incorporándose al expediente todos los documentos acreditativos de la recepción y del pago.

En el supuesto de que la ejecución del contrato se realice de forma satisfactoria, una vez tramitado el pago, dicha circunstancia será comunicada

automáticamente por la herramienta de gestión financiera y patrimonial SAP y el expediente pasará al estado de finalizado.

En caso contrario, hay habilitada una opción de apertura de incidencias que puede determinar la terminación forzosa del expediente.

ESPECIALIDADES DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS

Las variaciones con respecto al contrato ordinario de servicios se basan en la obligatoriedad de determinar si la obra precisa de documento técnico o no. En caso de que se requiera proyecto se ha habilitado en la aplicación una sucesión de tareas relativas a la supervisión y aprobación previa del mismo. Además, se han incorporado los trámites relativos al nombramiento del coordinador de seguridad y salud de las obras de construcción, y con carácter general las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En aquellos casos en los que se requiera acta de comprobación de replanteo, se podrá utilizar la opción de certificaciones si las circunstancias del contrato así lo aconsejan.

El resto de los trámites, se realizarán como el contrato de suministro y servicios, con idéntico comportamiento del expediente electrónico.

5.2. Contrato menor automático

Los contratos que se tramitan bajo esta modalidad son aquellos cuyo origen sea algunos de los siguientes sistemas:

- Aplicaciones informáticas que gestiona las peticiones de materiales a demanda o no automatizadas (en la actualidad WEBSAP). Necesidades que surjan en base a la demanda de materiales sujetos a un pacto de consumo previo.
- Sistema de planificación de necesidades SAP. Necesidades previstas por el algoritmo informático de planificación y pronóstico del sistema de compras del SMS.
- Prótesis y osteosíntesis. Necesidades que surjan para la reposición automática de materiales específicos en depósito dentro del sistema de compras del SMS.
- Órdenes de trabajo de mantenimiento. Solicitudes generadas por el sistema automático del módulo de mantenimiento de SAP dentro del procedimiento de compras del SMS.
- Farmacia. Solicitudes generadas por un sistema informatizado de gestión farmacéutica de necesidades dentro del procedimiento de compras del SMS.

En estos contratos la formalización de la generación de la necesidad deviene de una actuación administrativa automatizada por las aplicaciones informáticas y sistemas de información del SMS. Las fases son:

FORMALIZACIÓN DE LA DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad se detecta y comunica de manera automática a través de alguno de los sistemas enumerados anteriormente, iniciándose un expediente en SAP que se comunica a Unifica.

INFORME DE NECESIDAD Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Tras la fase anterior, se genera de forma automática el informe de necesidad del Órgano de Contratación (en realidad ahora mismo se está firmando con sello de entidad, debería firmarse con el sello del OC competente).

EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PAGO Y FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

La tramitación de la ejecución del contrato se efectuará conforme a lo dispuesto en la IC, incorporándose en esta fase todos los documentos acreditativos de la recepción y del pago.

5.3. Contrato menor abreviado

El objeto de este procedimiento es la tramitación de los contratos de servicios y suministros hasta un importe de 5.000 € (sin impuestos) mediante adjudicación directa.

Constituye un procedimiento abreviado con respecto al flujo ordinario, porque, en este caso, el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, y la autorización del gasto se realizan en un único acto una vez que ya se ha tomado la decisión sobre la persona física o jurídica adjudicataria del contrato. En el procedimiento abreviado no está prevista la invitación a proveedores, para ello se ha configurado el ordinario.

Por lo demás, el flujo se comporta de manera similar al procedimiento ordinario, creando de forma automática el pedido en SAP, enviándose comunicación al proveedor igual que en el procedimiento ordinario, y adjuntando toda la documentación que ha de configurar el expediente de contratación.

La tramitación de la ejecución del contrato se efectuará conforme a lo dispuesto en la IC, incorporándose en esta fase todos los documentos acreditativos de la recepción y del pago.

5.4 Contrato menor abonado mediante caja pagadora secundaria

El objeto de este procedimiento es la tramitación de contratos menores hasta un importe de 2.500 € IVA incluido, que por sus características cumplan las condiciones establecidas en la Instrucción 6/2013 del Director Gerente del SMS, por la que se regula el funcionamiento de las cajas pagadoras secundarias, para el pago por esta vía.

En este caso, la fase de propuesta técnica de necesidad coincide con la de la tramitación ordinaria. En la fase de validación de la necesidad y selección del procedimiento de tramitación, una vez elegida esta vía (abono mediante caja pagadora) se introduce en la aplicación el proveedor, adjuntándose la factura y el importe de la misma.

Realizadas las comprobaciones de importe y prestación correspondiente, se adjunta el informe de conformidad al expediente, dando paso a un pago pendiente en el módulo de agrupación de pagos de Unifica.

Sección II. Gestión Patrimonial

Gestión patrimonial. Tramitación

La definición de los términos empleados en la presente Instrucción está establecida en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba Instrucción 3/2019. Igualmente, los procesos aquí descritos tienen su origen en el mencionado documento, de tal forma que cualquier modificación que en aquel se realice se deberá adaptar a continuación en los procedimientos ejecutados mediante Unifica.

Todas las situaciones que impliquen un cambio en la titularidad patrimonial, asignación a centro de coste, o en la ubicación de los bienes del SMS, se han agrupado en los siguientes procesos:

- Alta por adquisición.
- Alta por cesión o donación.
- Traslados:
 - Interno
 - Externo
- Baja patrimonial.
- Cesión a terceros.

Queda establecida por medio de la presente Instrucción la obligatoriedad de utilización de la herramienta Unifica Inventario para la gestión de cualquiera de los cambios mencionados con anterioridad, salvo:

El traslado y baja del equipamiento informático que realiza la empresa encargada de gestionar el "Centro de Soporte a Usuarios del Servicio Murciano de Salud" que, entre otras tareas, viene realizando funciones de gestión en ese sentido. El centro de soporte o unidad similar que pudiera constituirse, actuará de forma coordinada con la SGTI, y mientras dure esta situación.

Las clases de activos incluidas en tal excepcionalidad son las que corresponde a las siguientes familias de material, en base a la clasificación de tipos de material existente en el sistema de gestión económico-financiero SAP: 182201, 182202, 182203, 182204, 182401, 182402, 182403 y 182404.

Cualquier alteración de las condiciones expresadas anteriormente deberá instrumentalizarse a través de la oportuna modificación de la presente Instrucción.

6.1. Alta por adquisición

Este proceso tiene por objeto la catalogación y la asignación de ubicación y centro de coste a los bienes inventariables cuya incorporación al patrimonio de la entidad se produce mediante adquisición onerosa. Tiene como característica intrínseca que el inicio del proceso en Unifica se produce a instancia de SAP, de manera que con la recepción del bien por las unidades responsables y la incorporación a SAP del albarán de proveedor y resto de documentación asociada se genera en Unifica un nuevo proceso de alta por adquisición.

Las principales fases secuenciales por las que ha de transcurrir el mencionado proceso son las siguientes:

Entrega en los centros de coste y ubicación de destino, quedando constancia de la entrega en documento que se adjunta al expediente (parte de entrega).

La firma del acta de recepción y/o puesta en marcha (acta de conformidad).

Catalogación de los elementos, determinación de ubicación y asignación del número de inventario por las unidades de gestión patrimonial de los centros.

Envío a SAP de toda la información y documentación recopilada, así como la transformación de activo transitorio (denominación SAP) a activo definitivo en el sistema de gestión patrimonial.

6.2. Alta por cesión o donación

Este proceso tiene por objeto la catalogación y la asignación de ubicación y centro de coste a los bienes inventariables cuya incorporación al patrimonio de la entidad se produce mediante cesión o donación de carácter lucrativo.

El inicio se produce directamente en Unifica, a diferencia del proceso de alta por adquisición, en este caso, a través de un formulario de incorporación de datos al expediente que se ha de cumplimentar por las unidades de patrimonio.

Las fases que forman parte de este proceso de forma secuencial son:

Catalogación de los elementos, determinación de ubicación y asignación del número de inventario por las unidades de gestión patrimonial de los centros, como paso previo al inicio del expediente en Unifica.

Cumplimentación de la información patrimonial básica (nº de inventario, ubicación, valor económico, si es cesión o donación, etc.) en la mencionada aplicación.

Elaboración del acta de cesión/donación según plantilla incorporada, y remisión al donante/cedente, para su firma y posterior archivo de la misma.

Conformidad del estado del bien por las unidades correspondientes, recepción en el centro de coste de destino elevando propuesta de aceptación de la cesión al Órgano con facultades para ello.

Envío a SAP de toda la información y documentación recopilada, generando un activo definitivo en el sistema de gestión patrimonial.

6.3. Traslado de ubicación

Los dos subprocesos relacionados con el traslado de elementos patrimoniales se iniciarán en Unifica a instancia del usuario habilitado, siguiendo tras su creación las fases que integran cada uno de los mismos.

6.3.1. Traslado interno

Este subproceso tiene por objeto gestionar y dejar registro de la movilidad de los activos fijos entre centros de coste y ubicaciones pertenecientes a un mismo centro logístico.

Las principales fases secuenciales se corresponden con:

Completar formulario por parte de la Unidad Patrimonial del bien a trasladar. En la solicitud se identificará, al menos, el bien que se traslada y sus ubicaciones de origen y destino.

Aceptación por parte del servicio origen de la realización del traslado.

Reflejo en el Sistema financiero (SAP) del traslado al asignar la ubicación, al bien, del servicio destinatario.

6.3.2. Traslado externo

Este subproceso tiene por objeto gestionar y dejar registro de la movilidad de los activos fijos entre centros de coste y ubicaciones pertenecientes a diferentes centros logísticos.

Las fases secuenciales por las que transcurre son:

Completar formulario por parte de la Unidad de patrimonio con los datos necesarios para el inicio de procedimiento: identificación del bien a trasladar, ubicaciones de origen y destino.

Autorización por parte de la Dirección de Gestión del centro origen

Aceptación por parte de la Unidad Patrimonial del centro de destino.

Confirmación de traslado por el Servicio de Patrimonio de SSCC.

6.4. Baja patrimonial

Este proceso tiene por objeto la baja patrimonial de aquellos bienes que por robo, pérdida, deterioro, traspaso u otros motivos dejan de estar adscritos al Servicio Murciano de Salud.

Las fases secuenciales por las que forman parte del proceso son:

Completar formulario de inicio por parte de la unidad patrimonial del centro donde se encuentra el bien.

Sólo en el caso de que el motivo de la baja sea un fin de cesión, se generará la baja automática en el sistema financiero directamente, tras la comunicación al proveedor de la autorización a la retirada.

En el resto de casos se continuará el expediente desde el Servicio de Patrimonio de SSCC y desde donde se recogerán las firmas necesarias de los Servicios de Contabilidad y Gestión, además del Gerente del SMS para la autorización de la baja definitiva.

6.5. Cesión a terceros.

Este proceso tiene por objeto la baja patrimonial de aquellos bienes que son donados a entidades distintas del Servicio Murciano de Salud.

La cesión a terceros conlleva la autorización tanto de la Dirección Gerencia del Área en la que está adscrito el bien, como del Gerente del Servicio Murciano de Salud tras la firma de la correspondiente acta de resolución.

Disposiciones finales

Primera. El apartado 5.2.2 de la Instrucción 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del Servicio Murciano de Salud, queda redactada de la siguiente forma:

“5.2.2.- Compras que no requieren expediente de contratación.

En este caso, la determinación e incorporación de las necesidades de compra al expediente administrativo y al sistema de gestión económico y contable se realizará cuando la propuesta técnica de necesidad haya sido firmada.

La aprobación de las necesidades de compra de bienes y servicios y la selección del procedimiento de tramitación realizada por las personas con competencia para ello, supone validación suficiente para que se tramite el procedimiento de adquisición hasta la fase de ejecución.

Las compras de bienes y servicios que se tramiten mediante el procedimiento de caja pagadora quedan acogidas a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Las adquisiciones realizadas mediante el procedimiento automático se ajustarán a las peculiaridades descritas en el apartado correspondiente de la Instrucción sobre Normalización de la Tramitación de los Contratos Menores y la Gestión Patrimonial.”

Segunda. Se modifica el segundo párrafo del apartado 5.6 de la Instrucción 5/2014 de 1 de octubre del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, quedando redactado de la forma siguiente:

“5.6. 2.º Párrafo. Estos gastos pueden no estar sujetos al circuito logístico descrito para el resto de gastos. En el inicio de la tramitación mediante la herramienta Unifica, la propuesta de necesidad y la validación de la adquisición por las personas con competencia para ello, quedan incorporadas en los sistemas electrónicos. Todo ello, sin perjuicio de que la ordenación del pago deba realizarse por quien ostente la delegación de competencias descrita en el punto 1.4.4 anterior. Una vez producido el gasto y durante la tramitación del contrato menor en Unifica, se deberá incorporar al expediente la documentación acreditativa de la compra del bien o prestación del servicio”.

Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para los procedimientos de inventario diferentes del alta por adquisición, la entrada en vigor de la presente instrucción se producirá el 30 de junio del 2024.

Murcia, 21 de noviembre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

6939 Anuncio trámite de audiencia proyecto de Orden por la que se actualiza y aprueba el nuevo mapa sanitario de la Región de Murcia y se adecua la descripción de las zonas farmacéuticas aprobadas por Orden de 17 de julio de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, ha elaborado un proyecto de orden para la actualización y aprobación del nuevo mapa sanitario de la Región de Murcia y para la adecuación de la descripción de las zonas farmacéuticas, aprobadas por orden de 17 de julio de 2014.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, y una vez concluida la fase previa de consulta pública, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite de información pública del mencionado proyecto normativo para los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen las representen.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un formulario específico de solicitud del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM, dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Salud. También podrán formularse aportaciones a través del buzón corporativo tramiteaudiencia.salud@carm.es

El referido proyecto normativo y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña podrán consultarse en el apartado de legislación sanitaria de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, así como en el apartado de Iniciativas Normativas dentro de la sección Normativa de la página web del Portal de la Transparencia.

Murcia, 21 de noviembre de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6940 Aprobación inicial de modificación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión celebrada el día 27 noviembre de 2023 ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria, modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dicha aprobación se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 3. Económica/3.1. Presupuestos.

En Aledo, 28 noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6941 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General 2023. Expte. n.º 2111/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente n.º 2111/2023 de modificación de crédito , en la modalidad de suplemento de créditos.

El expediente se expone al público por plazo quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fortuna, 30 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo “La Manga Consorcio”

6942 Publicación de edicto de suplemento de crédito de La Manga Consorcio.

Aprobada inicialmente modificación mediante suplemento de crédito en el Presupuesto del Consorcio de La Manga para el ejercicio 2023, por acuerdo del Consejo General de fecha 1 de diciembre de 2023, para atender gastos de ejecución de sentencias inaplazables, se hace público que el expediente se encuentra en exposición pública en las oficinas del Consorcio, para que los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Manga del Mar Menor, 1 de diciembre de 2023.—El Gerente del Consorcio, Víctor Manuel González Urrea.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6943 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2021.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 22 de noviembre de 2023, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia, 29 de noviembre de 2023.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6944 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2022.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 22 de noviembre de 2023, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia, 29 de noviembre de 2023.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6945 Anuncio para la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de CEIS.

Doña Ana M.ª García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso- posición, de 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Resolución 2023-0277 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y fundamentos de derecho

Por Resolución de la Presidencia de este Consorcio de fecha 25 de mayo de 2023, quedaron aprobadas las bases que habrían de regir la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, mediante concurso oposición de 4 plazas de Oficial 1.ª Mecánico del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia y se dispuso su convocatoria.

Visto que con fecha 7 de junio de 2023 se publica convocatoria en el BORM

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y Resolución de la Presidencia referida anteriormente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/766 de 29 de noviembre de 2023.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia resuelve:

Primero. Admitir provisionalmente a la realización de las pruebas selectivas a los aspirantes que se indican a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GALVEZ NAVARRO	CESAR	***2024**
HERRERO ALEJO	ISRAEL	***9263**
TOVAR MORALES	JOSÉ ANTONIO	***8898**
GONZALEZ MARTINEZ	SALVADOR	***0380**
MORALES HERNANDEZ	JOSÉ ANTONIO	***7651**
GARCIA SANCHEZ	JOSÉ MIGUEL	***4070**
MARTINEZ AYALA	CRISTIAN	***5498**
RUIZ GONZALEZ	JUAN FRANCISCO	***0562**
GARCIA ALARCÓN	JUAN	***4051**
HERRERO ALEJO	CESAR	***4558**
MARTINEZ GIL	JOSÉ	***6472**
GARCIA FERNANDEZ	JUAN CARLOS	***6972**
OLMOS VALVERDE	JOSÉ ANTONIO	***3464**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RIQUELME CUTILLAS	MOISÉS	***9610**
MONPEÁN NICOLÁS	ÁNGEL	***0345**
VIVANCOS GONZALEZ	FRANCISCO RAMÓN	***8592**

Segundo. Excluir a la realización de las pruebas selectivas al que se indica a continuación, con indicación de la causa de exclusión:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
LORENTE VALCÁRCEL	FRANCISCO JOSÉ	***8008**	(1)

*Causa de exclusión:

* (1) No aporta ingreso de la tasa exigido en la convocatoria.

(El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable. Base quinta de la convocatoria).

Tercero. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular. D. Luis González López de Ayala.

Suplente. D. Ángel Olmos Jiménez.

Secretario: Titular. D.^a Ana M.^a García Asensio.

Suplente. D. Eduardo Moisés Sánchez Ruiz.

Vocales: Titular. D. Antonio Codina Ataz.

Suplente. D. Juan Sánchez García,

Cabo-Bombero Especialista.

Titular. D. Luis Gorgas Fernández.

Suplente. D. Juan Francisco Sarabia Andújar.

Titular. D. Jesús M.^a Hernández Gomariz.

Suplente. D. Fernando José Hernández Sánchez.

Cuarto. Se convoca la constitución del Tribunal el día 27 de diciembre del actual, a las 9:00 horas, en la Sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Quinto. Se cita a los Sres. opositores para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición (tipo test) el día 28 de diciembre del actual, a las 11:00 horas, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, ubicado en Mariano Rojas, s/n de Murcia, debiendo venir provistos del original de su D.N.I., Carné de Conducir o pasaporte.

Sexto. Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. En caso de no existir reclamaciones a las listas, la presente resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

El Presidente del Consorcio, José Ángel Antelo Paredes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 29 de noviembre 2023.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.